



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALA JALISCO

### ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL (IIPM) 2017 DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

#### **ACCESO INICIAL**

##### **1.- ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del Congreso local?**

Antes del 31 de agosto de cada año, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de Ley de Ingresos. Se cumplió con dicha disposición y una vez aprobada por el Congreso del Estado, La Ley de Ingresos 2017 vigente para el Municipio de Tonalá Jalisco, se publica en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal y puede ser consultada directamente en <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Ingresos>

**Ruta de Acceso:** Sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco- Inicio – Biblioteca Virtual- Leyes Estatales- Leyes de Ingresos- Tonalá 2017 <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Ingresos>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tequila 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Teuchitlán 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tizapán el Alto 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tolimán 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tomatlán 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tonalá 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tonaya 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tonila 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Totatiche 2017.

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tototlán 2017.

**Biblioteca Virtual**  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 8 Numeral 1 Fracción II Inciso c) de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y Acuerdo 429 a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

**Fuente:** Sitio oficial de Internet del Congreso del Estado de Jalisco.

**2.- ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico /boletín /gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal?**

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016, misma que puede ser consultada (en el sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal) y de manera directa en: <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/>- Apartado de Transparencia- Gacetas- Año 2016- Diciembre.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



300 Ejemplares

GACETA

# TONALLAN

Órgano informativo Administración 2015 - 2018





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Dentro de la publicación de la Gaceta Tonallan de Diciembre 2016 se encuentra el contenido:

Dictamen de Comisión Edilicia de Hacienda Municipal  
Acuerdo No. 574  
Exposición de Motivos  
Presupuesto Basado en Resultados con Participación Ciudadana  
Resultado de la Consulta Ciudadana  
Votado en Sesión de Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de Diciembre 2016.

#### **ACUERDO NO. 574**

**PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.-** En uso de la voz la C. Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, expone que, los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en los artículos 39 fracción I, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco; damos cuenta a este Pleno del presente DICTAMEN DE COMISIÓN que tiene por objeto aprobar el “PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017” al tenor de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Actualmente somos parte de un sistema de gobierno democrático en México, caracterizado por el respeto a la diversidad de ideas y decisiones de sus ciudadanos, integramos un esquema republicano que por disposición constitucional otorga soberanía a Estados y Municipios, mismos que en respeto a sus atribuciones y competencias ejercen su autonomía con una visión integral en busca de la eficacia y mejora constante con un sólo objetivo final, el bienestar directo para los ciudadanos. 2.- Tonalá es reconocido como municipio libre del estado de Jalisco mediante decreto número 18503, mismo que consolida una de las identidades más importantes no sólo de Jalisco sino de todo el país, al reconocer la cultura artesana que durante muchas generaciones ha caracterizado el talento nato de nuestra gente. 3.- A partir de este reconocimiento institucional, Tonalá como municipio libre adquiere los derechos consagrados por nuestra carta magna, establecidos en su artículo 115, que a continuación se cita en lo que interesa:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

...  
...  
...  
...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

...

...

*III. ...*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

...

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los*



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



*tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;*

*V. ...*

*VI. ...*

*VII. ...*

*VIII. ...*

*IX. Derogada.*

*X. Derogada.”*

4.- La fracción cuarta del numeral y ordenamiento en cita sustenta la aprobación realizada por el pleno del Congreso del Estado de Jalisco, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. 5.- Es de señalar lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido obliga a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Siendo esta disposición constitucional la fundamentación que da origen a la revisión metodológica del gasto público municipal. 6.- Aunado a lo anterior, para el ejercicio de elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se observó lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.*
- Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.*
- Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.*

7.- De las leyes señaladas con anterioridad para el ejercicio actual destaca la estructura presupuestal señalada en la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, siendo la siguiente:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- a) *Proceso de planeación, programación y presupuestación.*
- b) *Preparación del presupuesto.*
- c) *Estructura del Presupuesto.*

8.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicable también para el nivel municipal contempla la ejecución de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos y que registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. 9.- El artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. 10.- A su vez la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 11.- En sesión ordinaria de la comisión edilicia de hacienda fue aprobado como parte de los trabajos del paquete económico municipal para el ejercicio fiscal 2017, el presente dictamen que propone el presupuesto de egresos para el municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al año 2017 dos mil diecisiete, destacando la inclusión y participación de todos los integrante del pleno de este ayuntamiento en los términos del artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 12.- El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es el siguiente:

#### *PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*

#### *RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA.*

*Derivado de los resultados obtenidos en ejercicios de consultas ciudadana realizados, donde los habitantes del Municipio de Tonalá expresaron sus necesidades e inquietudes, la Tesorería Municipal tomo en cuenta estos resultados para hacer adecuaciones presupuestarias y así enfocar más esfuerzos a las necesidades más sentidas de la ciudadanía. Lo que dio como resultado un presupuesto total para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, de \$1'023, 711,263.00. (Mil veintitrés millones, setecientos once mil, doscientos sesenta y tres pesos valor en moneda nacional).*

13.- En las siguientes tablas se precisa la situación hacendaria del municipio durante el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, considerando los ingresos que se estimen recaudar, la previsión de egresos en relación a cada capítulo concepto y partida, para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos en el siguiente ejercicio fiscal, la plantilla así como los informes financieros y datos estadísticos necesarios para la mejor determinación de la política hacendaria del programa de gobierno.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>CRI</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESTIMACION 2017</b>
1	IMPUESTOS	186,801,955
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4	DERECHOS	73,746,443
5	PRODUCTOS	8,476,000
6	APROVECHAMIENTOS	9,029,914
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	745,656,951
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
	<b>TOTAL</b>	<b>1,023,711,263</b>

<b>COG</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2017</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	566,187,042
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,726,009
3000	SERVICIOS GENERALES	179,839,914
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	61,896,798
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,800,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	70,750,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,357,000
9000	DEUDA PÚBLICA	94,154,500
	<b>TOTAL</b>	<b>1,023,711,263</b>

<b>ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO</b>	<b>IMPORTE</b>
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	36,617,800
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	19,442,711
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3,149,619



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



INSTITUTO DE LA MUJER	1,000,000
TOTAL	60,210,130

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma al mandato constitucional, así como a lo preceptuado por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la reglamentación municipal aplicable, los integrantes de esta comisión edilicia de hacienda presentamos el siguiente dictamen. ACUERDO: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general y en lo particular el "PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", el cual contiene todos y cada uno de los requisitos, información y documentos establecidos en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los demás ordenamientos citados en el cuerpo del presente dictamen y aplicables de la legislación federal y local. SEGUNDO.- En los términos del artículo 235 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, instrúyase a la Secretaría General, para que publique el "PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2017", aquí aprobados; así como para que remita al Congreso del Estado las copias del mismo y del acta de la Sesión de Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento, seguimiento y revisión de la cuenta pública. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, al Director General de Administración y de Desarrollo Humano, al Director de Programación y Presupuesto, así como a la Contraloría Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y al encargado de la Hacienda Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo. Continuando con el uso de la voz, la C. Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, agrega que, con el permiso de todos Ustedes, yo quisiera hacer un reconocimiento público al trabajo de este Cuerpo Edilicio del Municipio de Tonalá, Jalisco; toda vez que se realizaron mesas de trabajo donde estuvimos presentes todos y cada uno de los Regidores interesados y preocupados por la situación económica y de gasto de este municipio, con el apoyo de las áreas técnicas que conforman la Hacienda Municipal y, bueno, sí reconocer que este trabajo, fue un trabajo comprometido, responsable, arduo, que representó varias horas de trabajo y que, bueno, gracias a este trabajo se logró con la participación y aportaciones de todos y cada uno de los que formamos este Cuerpo Edilicio, lograr aprobar y poner a consideración en este momento un punto de acuerdo que tiene por objeto aprobar, en lo general y en lo particular, el Presupuesto de Egresos y la Plantilla Laboral del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017; sin más por el momento, creo que sería todo lo que yo tendría que exponer señor Presidente, y lo someta, si no hay alguna otra intervención, a la votación. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, gracias señora Regidora; está a su



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



consideración señoras y señores Regidores. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, manifiesta que, si me permite señor Presidente, buenos días compañeros; primero agradecer Presidente, el hecho de que se nos haya tomado en cuenta las opiniones vertidas en las mesas de trabajo, hemos sido muy responsables en la emisión de alguna propuesta, sobre todo con la responsabilidad que hoy nos ocupa la austeridad que maneja este Ayuntamiento, sobre todo pedirle Presidente que el año que entra será un año muy difícil, lo hemos venido platicando, vendrá una reducción del presupuesto seguramente importante, y que, bueno, nosotros estaremos velando por la aplicación de la misma que será seguramente de la mejor manera, pero que de alguna manera busquemos los mecanismos para poder generar que haya mayores ingresos por ese casi 10% ó por arriba del 10% que se va a reducir, para poderlo compensar con algún otro tipo de medida recaudatoria, que no vaya en perjuicio de los ciudadanos, pero que sí podamos tener los ingresos, a lo mejor, de temas que estén pendientes por cobrar, de los temas que estén pendientes en apremios y algún tema en donde podamos generar condiciones y facilidades de pago a todas esas personas que de alguna manera tienen algún adeudo con el Ayuntamiento, creo que sería una buena medida y que podamos usar algunas mesas de trabajo para buscar las alternativas sin violentar la ley, pero que a final de cuentas podamos tener los mejores ingresos en virtud de que vamos a tener un año de “vacas flacas”; es cuanto Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, muchas gracias, buen comentario, amplio comentario, polémico comentario; yo creo que como usted lo dice Regidor, el siguiente año los municipios, en el caso de Tonalá, que no generemos una política verdadera real de recaudatoria, seguramente se va a tener problemas en el segundo semestre del siguiente año, lo que se maneja que en algunos minutos más el Banco de México estará anunciando el incremento de las tasas bancarias, eso es un impacto mayor, como cerró el dólar el día de ayer, entonces no nos queda más, más que tener el respaldo de ustedes, tener mayor compromiso las áreas recaudatorias, estamos nosotros terminando un programa fuerte, un sistema muy parecido a lo que maneja el sistema del SIAPA, de tener esa oferta al ciudadano, de que pueda pagar en parcialidades, en facilidades, para poder obtener ese recurso que nunca lo vemos al final de cada año, porque hay un sector de población que no puede o que no tiene la posibilidad de venir y pagar entre los meses de enero y febrero, de contado, su impuesto predial, su refrendo de su negocio, de sus pequeñas empresas, y estamos generando esa parte, yo espero tenerlo listo no más allá del día 2, que es cuando iniciamos a cobrar los impuestos propios, nuevamente estamos haciendo algo muy similar, lo tenemos planeado lo que se hizo este año, donde se le dará una atención especial a las personas de la tercera edad, a las personas que tienen algún problema físico, en la unidad administrativa en Morelos, nuevamente se va a instalar la caja recaudatoria en la unidad administrativa de Loma Dorada, en varias delegaciones, son 5 delegaciones, van a andar cajas itinerantes, el pago en línea, estamos viendo también hacer algo atractivo que nos otorga la Ley y el Reglamento para que los ciudadanos puedan venir, tener algo que lo



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



estaremos anunciando nosotros seguramente a finales de la siguiente semana, pero sí, estamos ocupados y preocupados con ese tema porque, repito, si no somos responsables, pues nos vamos a estar quejando en el segundo semestre de que no vamos a tener para al menos lo mínimo necesario para operar en las oficinas y en las áreas operativas del Ayuntamiento. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, manifiesta que, perdón señor Presidente, nada más para comentar, digo, así como se hizo una estrategia inmediata en su momento por parte del Gobierno Federal y de algunas empresas importantes para hacer el “buen fin”, y que endrojan a los ciudadanos comprando a lo mejor cosas que ni necesitan, pues, yo creo que hay que buscar una alternativa paralela al buen fin, para que el próximo todos aquellos morosos en lugar de que vayan y que compren algo que verdaderamente a lo mejor no necesitan, que se puedan poner al corriente de su pago, esto es, aprovechar el tema de aguinaldos, aprovechar el tema de hacer una política de 15 días que podamos estar haciendo a lo mejor descuentos con los que no violentemos la ley o con autorización del propio Congreso, para que tengamos una situación recaudatoria al final de año, que es cuando la gente puede recibir a través de aguinaldo o alguna prestación para poderse poner al corriente de los pagos. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, claro, yo los voy a invitar a una reunión, sabemos que el día de mañana, para la gran mayoría de los que trabajamos en este Ayuntamiento inicia el periodo vacacional, pero los voy a invitar a los que gusten y por supuesto a los que formamos parte de la Comisión de Hacienda, tener una reunión, yo espero el miércoles, a más tardar el miércoles, para avisarles y generar ideas, también al final no le dejemos todo a los técnicos, las estrategias recaudatorias también vamos a opinar los que le entendemos algo a lo técnico pero le entendemos más al sentido social y político, para poder generar esa parte, o sea, hay productos que podemos ofrecer, facilidades atractivas, para que esa persona acuda ¿no?, en algún momento dado me ha tocado ver en algunos municipios, lo estoy evaluando, que hay hasta incluso las personas que van pagando su predial, tienen derecho a un boleto para una rifa, algún producto, que lo hacen sobre todo en muchos municipios del Estado de México, lo estamos viendo, costobeneficio para hacer ese plus; yo los voy a invitar, repito, a mediados de la siguiente semana para tener esa reunión, los que gusten serán invitados. En uso de la voz el C. Regidor Guillermo Mendoza Quintero, menciona que, señor Presidente, yo creo que los tiempos actuales y las modificaciones en reglas de gobierno nos obligan a no quedarnos solamente con la normatividad y los mecanismos de recaudación, creo que tenemos que ir más allá y crear condiciones porque, esto es de manera personalísima, en cada municipio, crear las condiciones para que se recaude; y si bien es cierto, los rubros que está mencionando el ciudadano Presidente y aquí los compañeros Regidores, que se refiere prácticamente a Catastro y que se genera que estamos cobrando mal, porque no se está recaudando lo que se debiera, también es cierto ciudadano Presidente y compañeros Regidoras y Regidores, que hay muchas áreas, muchas direcciones que son recaudatorias y que al día de hoy, si nos ponemos a



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



chechar, no han recaudado, lo menciono, yo soy muy claro en mis posicionamientos; Ecología, hay un desfase importantísimo en lo que se recauda como si no hubiera ninguna infracción o ninguna violación al Reglamento de Ecología, mismo de ingresos, muchas direcciones, y yo creo que más allá de lo que tengamos que hacer, buscar mecanismos, hoy por la tarde o en dos horas después se podría checar y girar instrucciones a los directores que sean eficientes en el trabajo que les corresponde, sobre todo aquellos que son recaudatorios, porque eso es nada más poner en práctica la normatividad y lo que están obligados en términos de la Ley de Administración Pública y en término de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que hagan su chamba, y yo aseguro que si mañana se dan a la tarea de ser profesionales y recaudar, pues empezará a entrar dinero, más allá de los temas que todos conocemos, que es lo de Catastro y otros rubros que están ahí, el concepto de licencia, la renovación de licencia, ni siquiera el 10 ó el 12% de la renovación de las licencias, pocas que se tenían registradas, se han renovado; entonces, todo eso es una fuga que no implica solamente que busquemos nuevos mecanismos y creemos condiciones, eso está ahí, está en la norma y se tiene que aplicar, simplemente es vigilar que hagan su chamba cada dirección, sobre todo las recaudatorias, sin menoscabo las que son de prestación de servicios a los ciudadanos, entonces, en ese sentido; en el otro, debo reconocer y me gusta ser muy claro, así como soy muy crítico, me gusta reconocer lo que se hace bien, yo debo reconocer a la Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León y al Presidente y a quienes estuvieron participando en el estudio y análisis de ese tema, debo reconocer la claridad, la pluralidad con que se hizo, y a mis compañeras y compañeros Regidores debo reconocerles el profesionalismo, el compromiso con el ciudadano en fijar posturas que van en interés de que el ciudadano y Tonalá, finalmente tenga ese beneficio; yo no he visto hasta hoy y lo digo muy consciente, no he visto colores en las decisiones, en ninguna, cierto es que a veces no coincidimos en el debate, no coincidimos en el punto de vista, pero siempre ha sido con respeto, y al final de cuentas nuestras discrepancias en el debate y en nuestros puntos de vista, han beneficiado al ciudadano, ésa es la realidad, yo mismo he estado en contra de algunos temas que al final de cuentas en lo general, a veces no en lo particular, pero benefician al ciudadano, y eso es muy importante y es algo que les quiero reconocer a los compañeras y compañeros de Cabildo, al ciudadano Presidente, al Síndico y al Secretario General, porque es la única manera de darle respuesta al ciudadano; en verdad muchas felicidades y agradezco la postura que tuvimos en éste y en otros muchos temas, muchísimas gracias, es cuanto ciudadano Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias señor Regidor. En uso de la voz el C. Regidor Ingeniero Samir Sarwerzide de la Torre Leyva, señala que, si me permite señor Presidente, en el sentido que comenta el Regidor Guillermo Mendoza Quintero, yo quiero celebrar en este Cabildo, en esta sesión de Ayuntamiento, la oportunidad que nos da la Presidenta de la Comisión de Hacienda, así como el Presidente Municipal que envía el Proyecto de Egresos 2017, de que este pueda ser estudiado, discutido, debatido y haber



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



tenido una catarsis sobre éste y al final que sea retroalimentado y alguna veces modificado porque esto nos permite a los que no somos parte, miembros de la Comisión de Hacienda, de poderle generar algunas respuestas certeras a los ciudadanos y esto creo que es de celebrarse; de la misma manera, cuando nos preguntan los medios de comunicación, cuál fue la razón y porqué se ejerció y porqué estamos votando de manera responsable este ejercicio, podremos contestarle de manera certera, se nos clarificó la plantilla de personal, los diferentes rubros, se nos permitió poder cada quien a lo mejor desde su trinchera, pelear recursos o poder hacer modificaciones respecto a lo que cada quien cree que debe de destinársele y creo que esto no me queda más que decirle a la Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, que la felicito por su apertura, por la forma en que realizó estas mesas aunque fueron varias mesas y en algunas ocasiones hasta un poco exhaustas o tediosas, pero nos permite generarle al ciudadano certeza de que los recursos que se generan de sus impuestos serán utilizados de una excelente forma y destinados a un buen fin por este Ayuntamiento; Presidente, en hora buena, Regidora felicidades, es cuánto. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Regidor. En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Nicolás Maestro Landeros, expresa que, si me permite señor Presidente, al igual que mis compañeros que me antecedieron en el uso de la voz, me sumo y felicito los trabajos realizados en la Comisión de Hacienda, porque eso habla bien de todas las fracciones que componemos este Cabildo, de que hicimos un trabajo anteponiendo el interés general y construyendo temas de recursos que aún a pesar de que disminuyeron los recursos a aplicar el próximo año en el tema del Presupuesto de Egresos, más de 100 millones quiero pensar, pero que eso nos pone al frente una meta que hay que surfear y que hay que, vaya, lo veo como un reto para que podamos nosotros implementar una política un poco más recaudatoria, pero que no tiene que ver con aumentar los impuestos, sino que incrementar la base de contribuyentes, pero que también tiene que ver con incentivar a los contribuyentes que son puntuales con el pago de impuestos y no quiero pensar que tengamos que facilitarles demasiado a los que han sido de alguna manera omisos de manera voluntaria o involuntaria, pero hacer un llamado para que de igual manera cumplan con el pago de impuestos, pero también tiene que ver con transparentar los recursos del Ayuntamiento y sobre todo los que son recursos propios cómo y de qué manera se aplican en beneficio de la sociedad; tenemos que entrar en un esquema de más transparencia de más rendición de cuentas, y sobre todo socializar las acciones, que la gente se dé cuenta dónde se están aplicando sus recursos y si fuera posible, como se comentó al inicio, CEMPO por CEMPO, zona por zona, lo que se recauda y que ahí se están quedando sus recursos en beneficio de ellos mismos, para beneficiar su entorno, tratándose de los servicios públicos que son competencia del municipio; de igual manera, impulsar mucho el tema de optimizar recursos, porque no decirlo, si se tuvo un gran ahorro este año, pues tenemos que tener más ahorro por parte del municipio, igual lo que se compre, se compre al precio, si vale un peso, un peso se pague, y si es menos, mejor, porque eso le va a beneficiar a la sociedad, y de igual manera, si el municipio tiene que



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



deshacerse de algunos bienes muebles, que se pague lo que cueste, y que se transparente y que se le diga a la gente de lo que el municipio se deshizo, por acuerdos, que la gente sepa cuánto se pagó por ellos, que la gente sepa hacia dónde se fueron esos recursos; eso, insisto, es un tema muy complejo, pero que sí nos invita a superar el próximo año que viene, los recortes claro que van a afectar, pero es un reto que tenemos que superarlo, porque podemos hacerlo y podemos generar más recursos propios porque de esa manera se va a ver más reflejado en mayores participaciones, y mientras no tengamos una política o una mejor recaudación, pues seguramente seguiremos con las mismas participaciones federales y estatales porque no hemos nosotros hecho lo propio; nada más es la invitación para eso, es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, gracias señor Síndico. En uso de la voz el C. Regidor Florentino Márquez García, manifiesta que, con su permiso señor Presidente, buenos días compañeras y compañeros; bueno, ya habiendo dicho lo anterior, ya no me dejan mucho que decir, pero sí quiero hacer como fracción un reconocimiento a la Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, por conducir estos trabajos de manera magistral, pudiéramos decir, por el conocimiento que tiene en el manejo de los dineros, y un reconocimiento también a todos los compañeros que estuvieron ahí presentes; yo nada más quiero agregar algo, decirles y recordarles que los dineros que no son presupuesto son muy raquíuticos, pero es un dinero que estamos obligados a vigilar que se aplique correctamente en lo que en verdad se necesita en este municipio, ser claros, ser transparentes y estar muy atentos en que lo poquito que dejaron para obra pública, el 1.6 creo que fue eso más o menos, que se aplique donde verdaderamente se necesite, donde pueda impactar, donde podamos ver un beneficio real en la comunidad; aparte de felicitarla, también quiero pedirle algunos documentos aclaratorios que quedamos en que nos íbamos a hacer llegar ciertos documentos para que esto nos dé más claridad y nos dé más confianza en que estos trabajos que llevó a cabo usted de forma magistral, repito, y hacémoslo llegar, yo creo que ya es un presupuesto que está listo para aplicarlo el año que entra; únicamente decirle muchas gracias por soportarnos, el debate que se generó fue algo álgido en algunas ocasiones, pero decirle que estamos a sus órdenes, y como fracción nuevamente ese agradecimiento. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias señor Regidor. En uso de la voz la C. Regidora Melina Gallegos Velásquez, menciona que, con su permiso señor Presidente, es abundando con el tema del Regidor Guillermo Mendoza Quintero, respecto a los pagos en Padrón y Licencias; por ahí hemos detectado que hay negocios que tienen entre cuatro y cinco años que ya no funcionan y siguen dados de alta en el padrón; esto es pues una situación quizás de desconocimiento de los ciudadanos, pero pudiera ser también de irresponsabilidad, de no acudir a darlo de baja; creo que es importante que a manera de que no sea tan abundante la cantidad de negocios que no se les cobra, que se haga una coordinación, que haya una coordinación entre la Dirección de Inspección y Reglamentos y la Dirección de Padrón y Licencias, para que aquellos negocios que tienen ya mucho



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



tiempo sin funcionar, pues sean dados de baja del padrón, una baja administrativa, porque en verdad hay negocios que, de conocimiento propio, porque es paso continuo de uno mismo, tienen cuatro o cinco años cerrados y continúan como presentes aún en el padrón, sin haber pagado los años anteriores, pues porque ya no está funcionando, entonces, que haya una correlación entre la Dirección de Inspección y Reglamentos y la Dirección de Padrón y Licencias, y que se haga una revisión de cuáles negocios efectivamente ya no están trabajando desde hace mucho tiempo y sean dados de baja del padrón porque eso infla muchísimo los números en el padrón de Padrón y Licencias; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, gracias señora Regidora. En uso de la voz la C. Regidora Profesora Olivia Venegas Pérez, manifiesta que, con su permiso señor Presidente, buenos días a todos; y bueno, nada más en el sentido para aunarnos a la felicitación de la Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, sí exhortar a los directores, como bien lo mencionó el Regidor Guillermo Mendoza Quintero, a que cumplan con su responsabilidad, creo que ahorita es un buen tiempo para hacer una evaluación personal dentro de cada dirección, y si nosotros como cuerpo edilicio, la verdad es que hemos tenido mesas de trabajo donde nos involucramos de una manera muy responsable y discutimos en la intención de cumplirle a la ciudadanía, está la otra parte operativa, que son los directores y que sí hay direcciones que la verdad es lamentable su desempeño, entonces, esto lo dejo a consideración de cada uno, a mí sí me gustaría que en la próxima Sesión de Ayuntamiento, señor Presidente, nos acompañara el grupo de directores, creo que en nada les afectaría porque ellos forman parte de la Administración Pública, como servidores públicos y a pocos directores se ve en estas reuniones que son tan importantes para el desarrollo del trabajo que estamos haciendo y que ellos al final están involucrados; entonces, éste es un exhorto para que en la próxima Sesión de Ayuntamiento estén aquí con nosotros, al fin que es a las 8:00 de la mañana con regularidad, entonces, sí sería importante que asumieran su responsabilidad y el cumplimiento creo que es eficiente y eso también es aportar a los recursos del municipio; al igual, bueno, los directores que nos acompañaran y sí a los servidores públicos que tomen conciencia en el trabajo, en su responsabilidad personal, porque sí, y lo sabemos todos, que hay un gran porcentaje que no hacen absolutamente ninguna tarea, entonces, eso es con conocimiento de todos y como tenemos conocimiento, hay cierta responsabilidad, entonces, hacer un exhorto a los sindicatos a platicar a que hagan o reuniones de responsabilidad de conciencia, de su desempeño en el trabajo que tienen, así como que si tienen un nombramiento o que se capaciten para que den resultado a la ciudadanía, porque eso también es corrupción, eso también es no cumplirle a la ciudadanía, y creo que si todos nos sumamos al mismo trabajo, entonces, así como es honroso estar aquí, es una oportunidad de servir a la ciudadanía, pues ellos también la tienen, o sea, no somos equipo diferente, formamos parte todos de servidores públicos y creo que es un buen tiempo de hacer una evaluación y de exhortarnos y de involucrarnos en la misma tarea señor Presidente, eso para sumar a una buena Administración Pública.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, muchas gracias. En uso de la voz la C. Regidora Laura Berenice Figueroa Benítez, señala que, si me permite señor Presidente, bueno, yo también nada más agradecer la invitación a las mesas de trabajo, para la programación, verificación, debate del presupuesto de Egresos, creo que eso habla de un gobierno abierto, transparente, para con quienes representamos a los ciudadanos y esto habla de la tranquilidad que también se le dará al momento de que se vote cada uno de los rubros que será para eficiente los trabajos del municipio y sé que tendremos un proceso continuo la Regidora junto con las áreas técnicas y el Tesorero, de llevar adecuadamente el control y la ejecución de estos recursos, y bueno, tener procesos evaluativos también que garanticen de manera eficiente y eficaz lo que nosotros aprobaríamos de manera responsable, pero sí es felicitar porque de manera técnica se cumplió con las mesas de trabajo y el análisis y el debate, así es de que felicidades Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, creo que es de celebrar que este gobierno ha estado trabajando de manera abierta, cumpliendo con la normatividad jurídica en tiempo y firma, muchísimas gracias Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, compañera y amiga, y esperemos que así continuemos con los trabajos en este Ayuntamiento. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidora. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, manifiesta que, si me permite rápidamente señor Presidente, nada más para recalcar un poquito el tema que comentaba la compañera Regidora Melina Gallegos Velásquez; sí es importante revisar el tema de las licencias municipales, puesto que en lo personal me han llegado algunos dueños de fincas o locales que los rentan pero que ellos no saben que es un requisito que se tenga que dar de baja para poder dar otra licencia, y hasta que se tienen los grandes adeudos es cuando llegan con nosotros y no se le puede cancelar las licencias porque el dueño de la propiedad desconocía esa parte, entonces, la responsabilidad en sí es compartida entre el dueño de la propiedad y el que tramita una licencia, pero si hacemos ese inventario, si hacemos esa inspección, como bien lo comenta la Regidora, o hacer hincapié y en la licencia municipal o a la hora que se notifique al dueño del local, éste se pueda condicionar a la baja para que precisamente no haya este tipo de problemas porque al rato llegan las broncas contra el Ayuntamiento, por la omisión del que sacó de origen la licencia y el arrendatario ya no puede sacar una nueva licencia por todos los adeudos que tienen los demás y al final de cuentas alguien tiene que pagar eso pero también es una falta de información por parte de la autoridad municipal de que no se les explique a las partes la responsabilidad no solamente de cobrar la renta, sino que también tiene que hacer el trámite de baja para poder llevar a feliz término el trámite de la licencia municipal; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Regidor Gabriel Castellanos Valencia, menciona que, gracias, yo nada más quiero felicitar a todas y a todos los Regidores, al Presidente, al Síndico y al Secretario General, por la gran labor que hicieron en la eficientización de los recursos que se ejercieron en el 2016, y en la buena distribución que se va a hacer en los recursos del



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



2017, de la manera en que se hicieron adecuadamente para que a cada dependencia le ajuste con los recursos y el presupuesto del 2017; la verdad, sobre todo quiero felicitar a la Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, por su gran trabajo que hizo y de manera muy profesional como lo hizo para distribuir los recursos para que cada ciudadano pueda tener beneficios aquí en el municipio y quiero agradecerles y un aplauso a todos, a las y los Regidores, al Presidente, al Síndico, al Secretario General. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, gracias señor Regidor. En uso de la voz la C. Regidora Licenciada Ana Priscila González García, señala que, yo de igual manera me quiero sumar a las felicitaciones para la compañera Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, y también de todos los compañeros Regidores y de las personas que estuvieron también al pendiente, los asesores que estuvieron apoyándonos, porque también es muy importante el trabajo que desempeñan ellos; los compañeros comentaban de la recaudación, yo creo que es muy importante señor Presidente, que se haga una evaluación o una supervisión a los directores y jefes de área, ver dónde se está fallando y buscar la manera, como decían, de la recaudación, y si ellos no están funcionando, ver de qué manera pues ahora sí hacer cambios, ya estamos a un año dos meses de la Administración y yo creo que todavía estamos a buen tiempo de buscar una buena estrategia de recaudación, eso también es parte de nuestro trabajo, y si no están comprometidos, también ellos, porque están como jefes de área o como directores, pero si realmente no se sienten comprometidos, como decía la Regidora Profesora Olivia Venegas Pérez, que vinieran ellos, yo creo que es su responsabilidad y tienen que aplicar ellos los reglamentos y las leyes, entonces yo creo que si no están funcionando, buscar la manera de cambiarlo, porque hay muchas personas afuera que están esperando una oportunidad de trabajar y de dar buenos resultados; ésa es mi intervención. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, gracias señora Regidora. En uso de la voz el C.

Regidor Guillermo Mendoza Quintero, manifiesta que, señor Presidente, nada más dos temas; lo que menciona la Regidora Melina Gallegos Velásquez, es cierto, que está inflado el padrón porque hay giros que ya no existen, pues eso no denota nada más que una ineficiencia de la autoridad al no tener autorizado su padrón; y segundo, por el posicionamiento, vuelvo a decir, de la Regidora Melina Gallegos Velásquez, y de la participación del Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, pues yo haría una sola pregunta, ¿y Apremios?, nada más, porque para eso están, quien no cubre, quien no paga a lo que está obligado, pues hay un departamento, una dependencia, que para eso está, entonces, si tenemos un padrón y no lo tenemos actualizado, pues ahí ya estamos fallando, y si apremios no hace su chamba, a eso me refería precisamente, que los ingresos no solamente dependen de Catastro, hay otras áreas como la de Apremios, ahí está un claro ejemplo; es cuanto señor Presidente, gracias, y gracias compañeras y compañeros. En uso de la voz el C. Regidor Maestro Salvador Castañeda Guillén, menciona que, Presidente, a mí me es un poco complicado y difícil dar una felicitación en



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



este momento por los trabajos realizados, puesto que el trabajo que se hay hecho con respecto a la Ley de Egresos que en este momento se está presentado, creo que es una obligación de cada uno de nosotros trabajarla con mucha seriedad, con mucha cordura de lo que estamos y de lo que vamos a votar, nos obliga a cada uno de nosotros y en lo personal lo tomo de esta manera, que es mi obligación venir a este Pleno, venir a este Ayuntamiento a trabajar para los ciudadanos, con la firme convicción de que tiene que irle bien al ciudadano, obviamente el estarnos felicitando aquí, sí genera simpatías, genera motivación, pero yo creo que lo que debe de generar es entusiasmo para seguir trabajando, más que felicitarnos ahorita, ya habrá momento de cortar listones, de poner primeras piedras, entonces, yo es lo que siento, es lo que se me viene a la mente, porque como lo estamos haciendo en este momento en algunos aspectos, no dejo de reconocer el gran trabajo que se ha hecho por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, no lo dejo de reconocer, pero es un sentir que quiero verter, que quiero externarlo, la idea es que sigamos trabajando con mucha responsabilidad porque es lo que nos obliga, no es cumpleaños de nadie para darnos aplausos tampoco, entonces, yo así lo veo, así lo siento, y hasta este momento siempre he vertido lo que he pensado y lo que he sentido, si no puedo ser diferente a como me he manejado toda la vida, efectivamente Señor Síndico, las ideologías deben ser importantes, pero siempre hay que hacerlo con conciencia, siempre hay que hacerlo con mucha responsabilidad y con mucho respeto hacia los demás; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias señor Regidor. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Roberto Amador Cárdenas Blake, menciona que, si me permite señor Presidente, solamente para sumarme a lo que se ha vertido aquí en este órgano colegiado, sumarme a la felicitación de mi compañera y amiga la Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, pero también comentarles que ya sería bueno que pasáramos a la votación, ya que estamos todos tan animados, contentos, felices, pero que no se nos vaya a olvidar con tanta felicidad, lo primordial, y ahorita lo primordial es votar y creo que después de terminar esta sesión, podemos festejarnos todos, pero lo principal son los ciudadanos que para eso estamos trabajando; es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, correcto, muchas gracias señor Regidor; y nada más para los ciudadanos que nos están viendo en estos momentos en las redes sociales, me gustaría compartirles algunos datos entendibles, muchas veces pues en el tecnicismo y la legislación municipal, nos perdemos, les doy datos duros; el presupuesto que hoy estaremos votando en algunos minutos más, es un total del Presupuesto de Egresos para el año 2017, de mil 23 millones 711 mil pesos; 70 millones 750 mil pesos, para obra pública, estamos incrementándole, algo que hicimos un compromiso y que era necesario, con los Alcaldes de la zona metropolitana y por supuesto con nuestro propio cuerpo de seguridad pública, al policía de línea le estamos dando un incremento del 5%, esto quiere decir que un policía ya no va a ganar algo muy parecido a Tlajomulco y al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, van a ganar nuestros policías 11 mil 801 pesos es lo que va a



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ganar un policía de línea en el Municipio de Tonalá a partir de la primera quincena del mes de enero; estamos homologando los sueldos de los doctores que tanto nos lo venían pidiendo en la Cruz Verde, esto quiere decir que un doctor ya va a tener un sueldo de 18 mil pesos, tuvo un aumento del 2%; estamos nosotros igual que los demás municipios metropolitanos, con la Agencia Metropolitana de Seguridad, que estará iniciando funciones a partir del 1° de enero, estamos nosotros aportándole, y aquí yo quiero agradecer, porque es un tema que el día de ayer surgió y lo platicamos con los diversos Regidores y fracciones, está aportando \$1'350,000 pesos, para la creación de la Agencia Metropolitana de Seguridad; esto es en números gruesos, el área de la Tesorería Municipal, proyecta terminar, si ustedes recuerdan compañeras y compañeros Regidores, hace un año votamos un presupuesto de mil 48 millones de pesos, no está cerrado todavía el año, el año se cierra el próximo sábado 31 de diciembre, pero se proyecta que estaremos cerrando de mil 48, estaríamos cerrando con números reales, mil 127 millones 105 mil 956 pesos, contra los mil 23 que estamos nosotros proyectando para el 2017, estamos hablando de que estaríamos teniendo una variación de menos 9.17%, esto es 103 millones, 394 mil 693 pesos; esos son los números gruesos del Presupuesto de Egresos 2017. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, manifiesta que, si me permite señor Presidente, nada más hacer una anotación, qué bueno que usted acaba de dar los números gruesos de lo que será el presupuesto y del escenario que se viene, por aquí traemos la propuesta precisamente de la Agencia Metropolitana de Seguridad Pública, y bueno, qué bueno vamos a tener un aumento para los policías, creo que sigue siendo insuficiente el 5%. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, así es. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, menciona que, toda vez que pues aquí traemos la plantilla de lo que será este nuevo organismo que se va a conformar o que se está por autorizar y que la plantilla no va acorde con la austeridad que requiere hoy en día precisamente los gobiernos municipales, estatales y nacionales; en este sentido, sí quiero hacer de manifiesto que no estamos de acuerdo, al menos en la fracción edilicia que representamos, en lo que va a ganar el titular, que al final de cuentas es un tema que lo queremos poner en la mesa, porque si un policía gana muy poco en Tonalá, pues cómo va a ser posible que el titular de la agencia que no va a tener ninguna responsabilidad de ningún tipo, vaya a ganar 88 mil 160 pesos y que según se presume y se escuchan en voz populi y en pasillos, será un Regidor actual del Ayuntamiento de Guadalajara el que estará al frente de esta agencia, yo creo que si queremos ser austeros, yo creo que es demasiado alto el sueldo que va a recibir esta persona, yo creo que no puede ser posible que un funcionario que va a tener cero responsabilidad en esta parte, pues de alguna manera vaya a ganar 440 mil 800 pesos en todo un año, y si vemos las demás plazas, pues...., el Coordinador Administrativo, 46 mil 400 pesos; el Coordinador Jurídico, 46 mil 400 pesos; asimismo el Coordinador de Comunicación, el Titular de la Concertación Social, el Coordinador Financiero, el Coordinador de Información; el de la Unidad de Transparencia, 29 mil 200 pesos; el Contralor, 23 mil



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



pesos; yo creo que están demasiado desfasados Presidente, y ojalá que usted pueda ser el portavoz de este Ayuntamiento para que se puedan checar los sueldos, salarios de estos funcionarios, de esta nueva Agencia, porque para mí en lo personal, con la situación y crisis que tenemos todos los municipios, están completamente desfasados de la realidad Presidente; ésta es la voz de la fracción o del grupo edilicio de Acción Nacional y ojalá que lo comparta con todos los compañeros esta situación; es cuanto Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias señor Regidor. En uso de la voz el C. Regidor Guillermo Mendoza Quintero, menciona que, señor Presidente, bueno, en el mismo sentido, pareciera que la afectación del recorte de los dineros federales, pues no afecta a esa área mucho, yo debo decir y aclarar que estos sueldos no son asignados por la autoridad municipal, son sueldos que allá arriba se ponen, que se designan, se asignan, que se pactan, esa es la realidad, se pactan, y me llama la atención como seguimos transgrediendo la inteligencia del ciudadano, por un lado hablamos de austeridad, hablamos de la clarificación de los recursos y por otro lado nos asignamos sueldos estratosféricos; el ciudadano está harto, cansado de eso, yo creo que como Ayuntamiento responsable, y me uno a que sea portavoz ciudadano Presidente, porque no solamente ofende al policía de Tonalá, ofende a la sociedad, ese tipo de sueldos, los viáticos que están teniendo por semana de 37 mil o algo así de pesos, las rentas de 50 mil por mes, pues eso no habla de una congruencia de lo que se dice en el ámbito político o en el discurso político, con la realidad de los ciudadanos; el ciudadano al final de cuentas está molesto, el ciudadano al final de cuentas ya no quiere creer en lo que se dice, y quiero ser muy puntual en que esto es algo que solamente se acata pero que no es para nosotros ni asignamos esos montos desfasados, es algo que se hizo afuera, que se hizo en otra instancia, pero que si debemos nombrarlo, mencionarlo, como es, me parece ofensivo para la sociedad, no para el Ayuntamiento, no, para la sociedad; y permítanme decirles otra cosa, hoy estamos asignando un millón trescientos y tantos pesos, los municipios por lo general tenemos la obligación de destinarle una cantidad anual al rubro de seguridad pública, cuando inició, cuando ingresa el FORTASEG, antes el SUBSEMUN, pues se hizo una costumbre y aquí en Tonalá únicamente funcionaba seguridad pública con los recursos de SUBSEMUN, que son un apoyo, nosotros estamos obligados a hacer una asignación de recursos, obvio a veces no alcanzaba el dinero, y hoy se asignan mil trescientos a parte de la FORTASEG o lo que tengamos, entonces ¿qué quiere decir?, se aportan mil trescientos para un monto de millones de pesos en sueldos, es a lo que se va, y ni siquiera tenemos la certeza si va a ser funcional, operativo o no, entonces vamos asignando recursos prácticamente, y eso es lo que ofende y lastima, a sueldos, ese monto de sueldos, esas cantidades de sueldos, más allá de si son legítimos o no, pues es un presupuesto que el dinero de muchos tonaltecas se va y abonará seguramente a los gastos, rentas y sueldos de esas personas; yo creo que, y hago una reflexión, debemos alzar la voz y a partir del Congreso y a partir de la autoridad, para que esto no siga sucediendo, esto es lastimoso para la sociedad, es trágico, porque estamos hablando de recortes y hoy erogamos un



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



dinero que prácticamente se va a los sueldos, ahí está la plantilla, ahí está lo que se les asigna, y bueno, nada más es hacer la reflexión y unirme a la petición de que sea portavoz ciudadano Presidente para que estas cosas, en la medida de lo posible, porque también estamos imposibilitados en muchos rubros, pues por lo menos se piense, se reflexione, es cuanto ciudadano Presidente, compañeras y compañeros. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias señor Regidor; bueno, todavía no está concretado, creo que tenemos reunión los nueve Alcaldes metropolitanos, junto con el Gobernador del Estado, el próximo martes 20 de diciembre y seré yo portavoz de la postura de la fracción del Partido Acción Nacional en el Municipio de Tonalá; muy bien, pues si tienen a bien, quienes estén a favor del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco, para el año 2017, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno. Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y la Plantilla del Personal del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, y el análisis de la deuda, se ordena sea publicado en la Gaceta Municipal Tonallan, para poder estar en condiciones y llegar a los compromisos de transparencia. En uso de la voz la C. Regidora Arquitecta Celia Isabel Gauna Ruiz de León, expresa que, si me permite señor Presidente, bueno, agradecer todos las felicitaciones, y como lo dijo bien el Regidor Maestro Salvador Castañeda Guillén, seguimos trabajando y, bueno, creo que esto es un compromiso, hay mucho que hacer por el Municipio de Tonalá y seguramente esto no es más que un paso de muchos que tenemos que seguir dando para dar mejores resultados a la población; muchas gracias.

**Fundamentación:** Artículo 37 Fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Hacienda Municipal y sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal.

### **3.- ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?**

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 autorizado se encuentra publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá Jalisco y puede ser consultado directamente en <http://tonala.gob.mx/portal/presupuesto-municipal-2017/>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Presupuesto Municipal 2017

- Dictamen de Presupuesto de Egresos
- Acuerdo 574 Aprobación de Presupuesto
- Plantilla
- Estimación de Ingresos por Rubro
- Presupuesto Clasificación Administrativa
- Presupuesto Clasificación Funcional Programática
- Presupuesto Clasificación por Objeto

### Noticias más recientes

- Entregan estímulos económicos a artesanos tonaltecas
- Rinden homenaje por su natalicio a Don Benito Juárez
- Se benefician tonaltecas con talleres de autoempleo
- Anuncia Sergio Chávez inversión 2017 en obra pública
- Tonaltecas para Todos Sábado 11 de Marzo 2017

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Hacienda Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

#### 4.- ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16 y puede ser consultada directamente en [http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/tonala\\_23.pdf](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/tonala_23.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

Noticias: Rinden homenaje a Emiliano Zapata



## Leyes Municipales

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

[Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017](#)

Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016

Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016 (proyecto aprobado de ley)

Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2015

Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2014

### Noticias más recientes

Cambios en el gabinete

Rinden homenaje a Emiliano Zapata

Tonalá recolecta focos y lámparas fluorescentes

Develan la placa de construcción para una nueva unidad de medicina familiar en Prados Coyula

Tonalá aportará más de 5 millones para el fondo para la contingencia de la economía

En relación a lo anterior, a continuación se encuentra el contenido de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26120/LXI/16**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Artículo Único.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tonalá Jalisco, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen, mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DESCRIPCION	CANTIDAD 2017
IMPUESTOS	\$ 186,801,955.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$ 103,480.00</b>
Sobre espectáculos Públicos	\$ 103,480.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 182,426,601.00</b>
Impuesto Predial	<b>\$ 118,040,000.00</b>
Predios Rústicos	\$ 10,920,000.00
Predios Urbanos	\$ 107,120,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>\$ 64,386,601.00</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$ 62,198,441.00
Impuesto sobre negocios jurídicos	\$ 2,188,160.00
<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$ 4,264,000.00</b>
Recargos	\$ 3,120,000.00
Multas	\$ 572,000.00
Intereses	\$ -
Gastos de ejecución y embargo	\$ 572,000.00
Otros no especificados	\$ -
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$ 7,874.00</b>
Impuestos extraordinarios	\$ 7,874.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ -</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ -
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 73,746,443.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$ 19,423,976.00</b>
Uso de piso	\$ 12,491,685.00
Estacionamientos	\$ 5,200,000.00
Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$ 282,291.00
Cementerios de Dominio Público	\$ 1,450,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 47,933,186.00</b>
Licencias, permisos y registros	\$ 17,680,000.00
Licencias y permisos para anuncios	\$ 6,136,000.00
Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de Obras	\$ 8,370,299.00
Regularizaciones de los registros de obras	
Alineamiento, designación de número oficial e inspección	\$ 811,200.00
Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	\$ 3,322,317.00
Servicios por obra	\$ 121,587.00
Servicios de sanidad	\$ 219,990.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$	1,294,822.00
Agua potable y alcantarillado	\$	-
Rastro	\$	4,287,628.00
Registro civil	\$	977,600.00
Certificaciones	\$	3,489,743.00
Servicios de catastro	\$	1,222,000.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$</b>	<b>4,153,281.00</b>
Derechos no especificados	\$	4,153,281.00
<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>\$</b>	<b>2,236,000.00</b>
Recargos	\$	936,000.00
Multas	\$	624,000.00
Intereses	\$	-
Gastos de ejecución y de embargo	\$	676,000.00
Otros no especificados	\$	-
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$</b>	<b>8,476,000.00</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$	8,217,980.00
Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$	-
Cementerios de dominio privado	\$	-
Productos diversos	\$	8,217,980.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	\$	258,020.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$</b>	<b>9,029,914.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>5,909,914.00</b>
Recargos	\$	-
Multas (de Coordinación)	\$	4,869,914.00
Gastos de Ejecución		
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$	1,040,000.00
Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados		
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>3,120,000.00</b>
Intereses	\$	-
Reintegros o Devoluciones	\$	-
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$	-
Depósitos	\$	-
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$	3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	\$ 393,023,806.00
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	\$ 312,633,145.00
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	\$ 40,000,000.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ -
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -
Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas	\$ -
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	\$ -
Empréstitos	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,023,711,263.00</b>

Artículo 2. Los impuestos por concepto de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestaciones de Servicios, Diversiones Públicas y sobre Posesión y Explotación de Carros Fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos es la autoridad competente para



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo o cheque certificado, mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa a la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 5. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

Artículo 6. Los derechos y concesiones otorgados por el Municipio, no son objeto de comercio y por lo tanto, serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Artículo 7. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en forma especial servicios de vigilancia y aquellas que realicen eventos, espectáculos y diversiones públicas en forma eventual, deberán cubrir previamente el importe de los sueldos y gastos de policía e inspectores que se comisionen para cubrir el acto. Dichos sueldos y gastos no serán reintegrados en caso de no realizarse el evento programado, excepto cuando fuere por fuerza mayor, a juicio de la autoridad municipal, notificada con 24 horas de anticipación a realizarse el evento.

Artículo 8. Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores e interventores municipales o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de Reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, para la recaudación de impuestos o derechos, los contribuyentes pagarán una remuneración adicional proporcional de acuerdo a los sueldos señalados para los correspondientes servidores públicos quedando de la siguiente manera:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Coordinadores de Eventos	\$ 520.00
Futbol y toros	\$ 364.00
Aforo menor a 1000 personas Conciertos y Audiciones Musicales y Bailes.	\$ 364.00
Aforo mayor a 1000 personas Conciertos y Audiciones Musicales y Bailes	\$ 416.00
Box y lucha libre Aforo mayor a 750 personas.	\$ 312.00
Box y lucha libre Aforo menor a 750 personas.	\$ 260.00
Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 1 función	\$ 208.00
Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 2 funciones	\$ 260.00
Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 3 funciones	\$ 312.00
Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 4 funciones	\$ 364.00
Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 1 función	\$ 239.00
Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 2 funciones	\$ 291.00
Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 3 funciones	\$ 343.00
Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 4 funciones	\$ 380.00
Otros (no especificados)	\$ 364.00

Artículo 9. Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas en esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, cumplirán con las disposiciones, según el caso, contenidas en los reglamentos municipales en vigor.

Artículo 10. Para los efectos de esta ley, se considera:

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

II. Local o accesoria: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestaciones de servicios; y

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija permanente, móvil o eventual en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios y que no queden comprendidos en las definiciones anteriores.

Artículo 11. Para los efectos de esta Ley deberá de entenderse por:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- a) Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;
- b) Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el Ayuntamiento;
- c) Registro: La acción derivada de una inscripción que realiza la autoridad municipal; y
- d) Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del Ayuntamiento.

Artículo 12. Los titulares de licencias para giros y anuncios nuevos, pagarán durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal el 100% de los derechos correspondientes, y en los meses restantes pagarán únicamente la parte directamente proporcional al mes en que se inicia la actividad comercial.

Una vez autorizada la licencia municipal deberán ejercer el giro respectivo en un término no mayor de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, y de no hacerlo quedará automáticamente cancelada.

Artículo 13. Los refrendos de licencias municipales se deberán realizar dentro del término de los dos primeros meses del ejercicio fiscal correspondiente.

En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 14. En los actos que originen modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases:

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50% por cada uno, de la cuota de la licencia municipal nueva, siempre y cuando se hubieren cubierto los derechos correspondientes al ejercicio fiscal actual;

II. En las bajas de giros y anuncios, se deberá solicitar la autorización a la autoridad municipal, entregando la licencia vigente y el recibo de pago; y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizando en los términos de esta Ley;





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



III. Las ampliaciones de giros causarán derechos equivalentes al 100% de la cuota señalada para licencias similares; y

IV. En los casos de modificación a la titularidad de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán devolver a la Hacienda Municipal la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, cubrir al 100% los derechos correspondientes de conformidad con esta ley.

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo improrrogable de tres días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados.

En los casos de defunción del titular de la Licencia se procederá conforme a la fracción I del Artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causarán derechos.

Artículo 15. Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. En todos los eventos, espectáculos y/o diversiones públicas que se cobre el ingreso deberán contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso será mayor a la capacidad de localidades del lugar donde se realice la actividad;

II. Para los efectos de la determinación del aforo en los lugares donde se presenten espectáculos o actos públicos se tomarán en cuenta la opinión de las dependencias correspondientes;

III. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran evento, espectáculos y diversiones públicas eventuales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar donde se presenten;

IV. En los casos de eventos, espectáculos y/o diversiones públicas de carácter eventual, los organizadores deberán obtener previamente el permiso correspondiente, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada. De originarse algún gasto para el Municipio por la celebración de ésta, su costo se cubrirá anticipadamente por los organizadores;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



V. Previamente a la iniciación de actividades, el organizador deberá otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitara el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada se cobrará la sanción correspondiente; y

VI. En los casos de eventos, espectáculos y/o diversiones públicas de carácter eventual, los organizadores deberán informar por medio de un escrito a la dirección de mejoramiento urbano su intención de hacer uso del derecho de anunciar su evento.

Artículo 16. Sólo pagarán el 2% de lo que corresponda, por concepto de impuestos y derechos, los eventos y/o espectáculos públicos, las diversiones, rifas y juegos permitidos por la Ley, que se organicen con fines benéficos de Asistencia Social, previo permiso de la Autoridad Municipal.

Artículo 17. En la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de \$699,814.50, se pagará únicamente el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior será necesario, la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un sólo inmueble.

Para tales efectos, se requerirá peritaje de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, el cual será gratuito, siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidas en este beneficio, las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

Artículo 18. Cuando no se utilice la licencia de urbanización o la licencia de edificación en el plazo señalado en la misma, y ya se haya hecho el pago de los derechos, la licencia se cancelará sin que tenga el solicitante derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, como lo estipulan el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tonalá, Jalisco y el Reglamento estatal de Zonificación.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 19. Cuando los urbanizadores no entreguen al Municipio con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Jalisco le corresponde al Municipio, el Encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlos de acuerdo con los datos que se obtengan al respecto, exigirlos de los propios contribuyentes y ejercitar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

En el caso de los predios irregulares que se acogieron al Decreto 20920, previo dictamen que se emita por parte de la Comisión Municipal para la Regularización de Fraccionamientos; podrá aplicarse un descuento hasta del 90% (noventa por ciento), en base a los indicadores inversos matemáticos como: márgenes de pobreza, plusvalía, dimensiones de predios, visión social, cantidad de servicios, etc.; respecto al avalúo elaborado por el catastro municipal, de acuerdo al valor de la zona que corresponda, a fin de que se proceda a la elaboración de convenios conforme a lo especificado en los artículos 13, fracción IV y 14 del Decreto 20920 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Artículo 20. Después de concedida la licencia de urbanización, el urbanizador estará obligado a depositar en la Hacienda Municipal en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la licencia, la fianza que se fije por acuerdo de Ayuntamiento. Si la fianza no se deposita en este plazo, el urbanizador se hará acreedor a una multa; debiendo además suspenderse los trabajos de urbanización en tanto no se otorgue la garantía.

Artículo 21. Cuando por delegación de funciones, los servicios de agua y drenaje sean prestados por otras entidades autorizadas, éstas presentarán trimestralmente un estado financiero al Ayuntamiento, juntamente con un informe pormenorizado de las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 22. La tarifa correspondiente a los derechos por el servicio del Agua y Alcantarillado podrá ser diferida, en caso de que dicho servicio no se presente en forma regular.

Artículo 23. Los arrendatarios de locales en mercados municipales pagarán las tarifas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. El gasto de energía eléctrica, agua y cualquier otro servicio de los locales arrendados en los mercados, será exclusivamente a cargo del arrendatario.

Artículo 24. Las personas de escasos recursos, previa comprobación de su insolvencia por el Ayuntamiento, no serán sujetas de pago de los derechos señalados en el artículo 70 de esta ley.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 25. En los cementerios municipales habrá una fosa común para la inhumación de cadáveres de personas indigentes o no identificadas, la cual estará exenta de pago.

Artículo 26. Las personas físicas o jurídicas con uso a perpetuidad de fosas en Cementerios Municipales, que pretendan traspasar el uso a perpetuidad de la misma, pagarán las tarifas correspondientes, las cuales serán equivalentes a la tercera parte del valor de las fosas señaladas en esta ley.

Artículo 27. Para los efectos de cobro por venta o arrendamiento de fosas en los Cementerios Municipales, las dimensiones de éstas serán las siguientes:

Las fosas para adultos tendrán un mínimo de dos y medio metros de largo por un metro de ancho.

Las fosas para infantes tendrán un mínimo de un metro de largo por un metro de ancho.

Artículo 28. Las Autoridades del Resguardo del Rastro Municipal verificarán que los productos cárnicos que sean industrializados y comercializados en el Municipio cuenten con la documentación que acredite su procedencia así como el estado aceptable de los mismos.

Artículo 29. La comprobación de propiedad de ganado y permiso sanitario, invariablemente se exigirá, aun cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal.

Artículo 30. Las instalaciones insalubres de giros que se reporten por el resguardo del rastro y no se corrijan, después de haberlos conminado a hacerlo, en un plazo no mayor de 30 días, serán clausurados.

Artículo 31. Los infractores por concepto de matanza clandestina, falta de resello de carnes, o que tengan sus instalaciones insalubres, no tendrán derecho a que se les regrese el producto decomisado y, cuando reincidan, se harán acreedores a la clausura de sus negocios.

Artículo 32. El Presidente Municipal, queda facultado para establecer convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que estos requieran, pudiendo fijar la cantidad que se pagará a la Hacienda Municipal, siempre y cuando esa no esté señalada por la ley.

Artículo 33. El Municipio obtendrá ingresos por la enajenación de sus bienes, siempre y cuando, en el caso de bienes inmuebles, ésta se realice con autorización del Ayuntamiento y se cumplan con las disposiciones del artículo 85 de la Ley del Gobierno y la



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 34. En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará en lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, El Código Penal del Estado de Jalisco y el de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

Artículo 35. Las personas físicas y jurídicas que durante el año 2017 inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

#### I. Reducción temporal de impuestos:

- a) Impuesto Predial: Reducción del impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa;
- b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto; y
- c) Negocios jurídicos: Reducción del impuesto sobre negocios jurídicos tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición del inmueble en que se encuentre la empresa;

#### II. Reducción temporal de derechos:

- a) Pago de derechos por, aprovechamiento de infraestructura básica: Reducción de pago de derechos a los propietarios de predios interurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado; y



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.

Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados se aplicarán según la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN (en puntos porcentuales %)					
Condiciones del Incentivo	IMPUESTOS			DERECHOS	
	Predial	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura	Licencias de Construcción
Creación de Nuevos Empleos					
100 en adelante	50%	50%	50%	50%	25%
50 a 99	37.50%	37.50%	37.50%	37.50%	18.75%
2 a 49	25%	25%	25%	25%	12.50%

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales las personas, físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

Artículo 36. Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si esta estuviere ya constituida antes del 2017, por solo el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

Artículo 37. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, o se determine conforme a la legislación civil del estado, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## **TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 38. Los impuestos se liquidarán y pagarán, de conformidad con las tarifas, tasas o cuotas, que se señalan en la presente ley.

### **CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

#### **SECCIÓN ÚNICA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 39. Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- |   |     |
|---|-----|
| I. Funciones de circo o carpa, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada, el:   | 4%  |
| II. Conciertos y audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, sobre el ingreso percibido por boletos de entrada, el: | 7%  |
| III. Espectáculos teatrales, ballet, ópera y taurinos, el:  | 4%  |
| IV. Peleas de gallo y palenques, el:  | 10% |
| V. Otros espectáculos, distintos de los especificados, excepto charrería, el:   | 10% |

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los Municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de éste impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones asistenciales o de beneficencia.

### **CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## SECCIÓN ÚNICA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 40. Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las tasas y cuotas fijas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente ley:

I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este artículo, liquidarán sus adeudos en los términos de la ley de ingresos correspondiente, tomando como base la tasa, cuota fija y el valor fiscal, vigentes en su momento.

Los contribuyentes de este impuesto a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán optar por cubrir el impuesto a su cargo conforme a lo dispuesto en esta fracción, y en caso de duda o inconformidad del contribuyente sobre el monto a pagar, invariablemente se hará un avalúo catastral para fijar el valor del inmueble, solicitando la rectificación ó presentando un avalúo por su cuenta y costo a la Hacienda Municipal, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez practicado el mismo les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes:

II. Predios Rústicos:

a) Para predios rústicos cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor fiscal determinado, el: 0.23

A la cantidad que resulte al aplicar la tasa contenida por el inciso a), se les adicionará una cuota fija de \$11.00 pesos bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar;

III. Predios Urbanos:

a) Predios edificados cuyo valor se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor que resulte de aplicar el factor determinado, el: 0.25

b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad cuyo valor se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Jalisco y de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.81

A las cantidades que resulten al aplicar las tasas contenidas en los incisos a) y b), se les adicionará una cuota fija de \$17.00 pesos bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

Artículo 41. A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que a continuación se indican, se les otorgará con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos de subsistencia y desarrollo;
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos;
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos;
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
- e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos; y
- f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dedique a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley general de Educación.

Se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 del valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará un reducción del 50% del impuesto que les resulte.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución; y

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 50%.

Artículo 42. A los contribuyentes de este impuesto que efectúen el pago correspondiente al año de 2017, se les otorgarán los siguientes beneficios:

- a) Si efectúan el pago antes de día 1° de marzo del 2017, se concederá una reducción del 15%; y
- b) Cuando se efectúe el pago a partir del 1° de marzo al 30 de abril de 2017, se concederá una reducción del 5%.

Artículo 43. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudez o que tengan 60 años o más serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto que les corresponda pagar, sobre los primeros \$2'000,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y que comprueben ser propietarios en base al artículo 94 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

I. En todos los casos se otorgara la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar, según sea su caso la siguiente documentación:

- a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado, discapacitado expedido por institución oficial;
- b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre de 2016, a su nombre o cónyuge, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;
- c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente; y



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



d) Tratándose de contribuyentes en estado de viudez, presentarán copia simple del acta de matrimonio y copia simple del acta de defunción del cónyuge;

II. A los contribuyentes con capacidades diferentes, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que esta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

Este beneficio se otorgará a un solo inmueble;

III. Cuando el contribuyente compruebe o acredite tener derecho a más de una reducción o beneficio, respecto de este impuesto, se otorgará aquel que resulte mayor. Excepto los contribuyentes que reciban los beneficios mencionados en este artículo, los cuales podrán recibir además, en su caso, el beneficio por pago anticipado anual contenido en el artículo 41 de esta ley. En dicho supuesto, el beneficio por pago anticipado anual se calculará aplicando la reducción señalada en el artículo 41 al monto que resulte de aplicar al impuesto determinando la reducción contenida en el presente artículo;

IV. En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en este artículo; y

V. Para el caso de predios que se incremente su valor fiscal con motivo de una valuación masiva o que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren el artículo 40 de esta ley, y cuyo valor fiscal no sea mayor de \$650,000.00, el incremento en el impuesto predial a pagar no será superior al 10% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior. Si los predios referidos registran valores fiscales entre \$650,001.00 a \$1'000,000.00 el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 15% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior, y para el caso de predios edificados con un valor fiscal entre \$1'000,001.00 a \$2'000,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 20% de \$2'000,001.00 a \$5'000,000.00 el incremento en el impuesto a pagar no será mayor del 25%, y de \$5'000,001.00 en adelante el incremento en el impuesto a pagar no será mayor a 30% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior. Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 42 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

A los contribuyentes que lleven a cabo la urbanización de algún predio que se encuentren las manzanas debidamente identificadas de acuerdo a la autorización de la urbanización y no se encuentren edificados y cuenten con dictamen del Catastro Municipal, se les



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



aplicarán las tasas correspondientes a los predios sin construir conforme a la presente Ley, en tanto no se traslade el dominio de los predios a terceros.

## CAPÍTULO CUARTO IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

### SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 44. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA  
BASE FISCAL AL 100%

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.50%
\$300,000.01	\$500,000.00	\$7,500.00	2.55%
\$500,000.01	\$1'000,000.00	\$12,600.00	2.60%
\$1'000,000.01	\$1'500,000.00	\$25,600.00	2.65%
\$1'500,000.01	\$2'000,000.00	\$38,850.00	2.70%
\$2'000,000.01	\$2'500,000.00	\$52,350.00	2.80%
\$2'500,000.01	\$3'000,000.00	\$66,350.00	2.90%
\$3'000,000.01	En adelante	\$80,850.00	3.00%

Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y del Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como los lotes registrados a través del decreto 20920 del H. Congreso del Estado de Jalisco, los contribuyentes pagarán, el impuesto establecido en las tablas vigentes que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	\$350.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



301 a 450	\$600.00
451 a 600	\$900.00
601 a 1000*	\$1,200.00
*Aplicable sólo a lotes registrados a través del decreto 20920	

Para los predios regularizados por el CORETT y FANAR, cuya superficie sea mayor a 601 metros cuadrados se liquidará conforme a la tabla que antecede a ésta, y al resultado se le aplicará el 50% por estar consolidando el dominio pleno.

Tratándose de predios rústicos y urbanos, en los actos de sucesión testamentaria o intestamentaria, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.50 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo. Para estos efectos se tomará como fecha para su aplicación, la que corresponde a la elaboración de la escritura pública donde se protocolicen las constancias del juicio respectivo.

En los actos de donación o sucesión testamentaria o intestamentaria entre cónyuges o entre ascendentes o descendentes, en línea recta hasta cuarto grado, el monto a pagar será el que resulte de aplicar el factor de 0.0 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales calculado conforme a la tarifa establecida en el presente artículo. El beneficio aplicará solamente a un bien inmueble transmitido en la donación o sucesión.

Artículo 45. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$400,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no sean propietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

<b>LÍMITE INFERIOR</b>	<b>LÍMITE SUPERIOR</b>	<b>Cuota fija a pagar</b>	<b>Tasa marginal sobre excedente límite inferior</b>
\$0.01	\$100,000.00	\$0.00	0.20%
100,000.01	\$200,000.00	200.00	1.63%

Artículo 46. En la titulación de predios ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal, se les aplicara un factor de 0.1 sobre el monto del



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no tener otro bien inmueble en este Municipio.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 47. Los contratos o actos jurídicos que tengan por objeto la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, de conformidad con lo establecido en el título primero, capítulo décimo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, pagaran aplicando las siguientes tasas:

- |  |       |
|--|-------|
| a) La construcción y ampliación, una tasa del: | 1%    |
| b) La reconstrucción, una tasa del:            | 0.5%  |
| c) La remodelación y adaptación, una tasa del: | 0.25% |

Dicho porcentaje se aplicará sobre el costo total de las obras que tengan por objeto la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de obras materiales, calculado conforme a las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado.

Estarán exentos del pago de este impuesto, las personas a que se refiere la fracción VI, del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

## **CAPÍTULO QUINTO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

Artículo 48. Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, son los que se perciben por:

### **I. Recargos;**

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor;

II. Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los impuestos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del:

20% a 50%



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución; y

V. Otros no especificados.

Artículo 49. Dichos conceptos son accesorios de los impuestos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 50. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados de la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, será del 1% mensual.

Artículo 51. Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados de la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 52. Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales y/o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien incurrió en el incumplimiento, la cantidad de \$76.69 por cada requerimiento;

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;

b) Por diligencias de embargo; y

c) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal.

Cuando en los casos de los incisos anteriores del 3% del crédito sea inferior a \$76.69, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias podrán exceder la cantidad de \$27,992.58 y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, y por la remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes.

Los gastos de ejecución se determinarán por la Autoridad Ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interpongan el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente. Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes por que estuviera cumplida la obligación o esta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente no procederá el cobro de gastos de ejecución.

## **CAPÍTULO SEXTO OTROS IMPUESTOS**

### **DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 53. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el ejercicio fiscal 2017, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se designen, conforme al procedimiento que se implante para su recaudación, en los términos de los artículos 129 y 130 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

## **TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 54. El Municipio percibirá las contribuciones de mejoras establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz, por la realización de obras o servicios públicos en los términos de las Leyes Urbanísticas aplicables, según decreto que al respecto expida el Congreso del Estado.

### **TÍTULO CUARTO DERECHOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

##### **SECCIÓN PRIMERA DEL USO DEL PISO**

Artículo 55. Las personas físicas o jurídicas, que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

##### **TARIFA**

I. Estacionamiento exclusivo en la vía pública, previa solicitud y concesión para servicio privado y/o público, por vehículos de alquiler, taxis camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:

- a) Estacionamientos en cordón, mensualmente por metro lineal, de: \$52.50 a \$65.10
- b) Estacionamiento en batería, mensualmente por metro lineal, de: \$155.40 a \$561.75
- c) Estacionamiento para carga y descarga, diariamente por metro, de: \$4.60 a \$6.85
- d) Estacionamiento de Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal: \$585.90



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Estacionamiento de Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal: \$811.65

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la dependencia competente;

II. Puestos fijos o semifijos y móviles, por metro cuadrado, mensualmente de:

a) En zona denominada de primer cuadro, de: \$18.90 a \$65.10

b) En zona denominada de segundo cuadro, de: \$17.85 a \$59.85

c) En zona periférica, de: \$16.80 a \$53.55

d) Cesión de derechos, previa autorización de la jefatura de Mercados: \$430.50 a \$615.30

III. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado, de: \$16.80 a \$53.55

IV. Puestos que se establezcan en forma periódica por cada uno, por metro cuadrado, de: \$2.30 a \$19.95

V. Otros espacios no previstos, por metro cuadrado:

a) Puestos periódicos que tengan 50 o más espacios, por cada uno por metro cuadrado, de: \$2.30 a \$19.95

b) Puestos periódicos que tengan menos de 50 espacios por cada uno, de: \$2.30 a \$19.95

VI. Los tianguis pagarán diario, por metro lineal: \$6.00

VII. Los tianguis establecidos en temporada navideña pagarán diario, por metro lineal: \$7.00

VIII. Por cesión de derechos en tianguis, para ejercer el comercio, hasta 3 metros lineales, pagarán: \$406.00

Por cada metro lineal excedente se cobrará: \$130.20



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En el caso de que la cesión de derechos se haga a un familiar con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, se aplicará un 50% de la tarifa anterior;

IX. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en la vía pública, provisionalmente, diariamente por metro cuadrado, de: \$21.00 a \$45.15

X. Graderías y sillas que se instalen en la vía pública diariamente por metro cuadrado, de: \$21.00 a \$47.25

XI. Espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos diario por metro cuadrado de:

a) De lunes a jueves: \$4.00

b) De viernes a domingo y días festivos oficiales, patronales y religiosos: \$7.00

c) Brincolines de cualquier tipo mensualmente por metro cuadrado: \$32.80

XII. Estacionamiento medido y retiro de estacionómetros se pagarán conforme a las tarifas que a continuación se señalan:

1. Estacionamiento medido:

a) Lugares cubiertos con estacionómetros de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 15 minutos: \$1.10

b) Calcomanías para estacionarse en espacios cubiertos con estacionómetros, mensualmente, por cada una: \$408.45

c) Calcomanías para estacionarse en espacios cubiertos con estacionómetros, anualmente, por cada una: \$3,077.25

2. Retiro de estacionómetros o postes que lo sostienen por cada uno de ellos, previo estudio de factibilidad de: \$210.10 a \$381.60

3. Tarjetas de prepago para estacionarse en espacios regulados con estacionómetros unitarios o por estacionómetros multiespacios por cada uno: \$46.20

4. Por abono o recarga a tarjeta de prepago que otorgue el tiempo equivalente a:

a) De \$114.00 pagará \$113.40



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- |   |          |
|---|----------|
| b) De \$229.00 pagará   | \$226.80 |
| c) De \$343.00 pagará   | \$340.20 |
| 5. Calcomanía o tarjetón para estacionar vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas reguladas por estacionómetros, siempre y cuando en la finca en que habiten no tengan cochera y máximo una tarjeta autorizada por domicilio, por tiempo semestral: | \$57.00  |
| 6. Calcomanía o tarjetón para personas de la tercera edad o discapacitados para la utilización de estacionómetros unitarios o Estacionómetros multiespacios con tiempo completo semestralmente por cada una:  | \$57.00  |
| XIII. Por uso de instalaciones subterráneas, anualmente por metro lineal:   |          |
| a) Redes subterráneas de telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):   | \$1.40   |
| XIV. Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:   |          |
| a) Redes subterráneas, por metro lineal de:   |          |
| 1. Telefonía:   | \$1.40   |
| 2. Transmisión de datos:  | \$1.40   |
| 3. Transmisión de señales de televisión por cable:  | \$1.40   |
| 4. Distribución de combustibles:  | \$1.40   |
| b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:   | \$85.05  |
| c) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno:  | \$216.30 |
| XV. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:   |          |
| a) En zona denominada de primer cuadro, de:   | \$3.70   |



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) En zona denominada de segundo cuadro, de: \$3.40

c) En zona periférica, de \$3.30

XVI. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de la servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de: \$4.60 a \$48.30

Artículo 56. Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

#### TARIFA:

I. En actividades comerciales e industriales por metro cuadrado, de:

a) En el primer cuadro, en período de festividades, de: \$11.55 a \$63.30

b) En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de: \$6.85 a \$35.00

c) Fuera del primer cuadro, en período de festividades, de: \$11.55 a \$35.00

d) Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de: \$4.50 a \$17.85

II. Carga y descarga de camiones en calles y adyacentes a mercados municipales, de: \$22.00 a 59.85

III. Para otros fines o actividades similares no previstos en este artículo por metro cuadrado o lineal, según el caso, de: \$11.55 a 59.85

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTACIONAMIENTOS**

Artículo 57. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la Dirección de Estacionamientos Municipales, pagarán los derechos de conformidad con lo siguiente:

I. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, por metro lineal: \$131.05



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. Por la autorización de concesiones para Estacionamientos Públicos, anualmente o la proporción mensual:

1) Clasificación de estacionamientos se aplicará la tarifa de acuerdo a la tabla:

	Cajones	Primera Categoría	Segunda categoría	Tercera categoría
a)	1 a 30	\$1,029.00	\$935.00	\$849.00
b)	31 a 50	\$1,718.00	\$1,562.00	\$1,419.00
c)	51 a 90	\$2,953.00	\$2,683.00	\$2,440.00
d)	91 a 150	\$4,431.00	\$4,387.00	\$3,989.50
e)	151 a 250	\$6,891.00	\$6,265.00	\$5,696.00
f)	251 a 350	\$7,925.00	\$7,848.00	\$7,135.50
g)	351 en adelante	\$9,181.00	\$9,084.00	\$8,258.00

### SECCIÓN TERCERA DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 58. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio público, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

I. Arrendamiento de locales en mercados municipales dentro de los primeros cinco días de cada mes, por metro cuadrado:

a) Locales interiores o exteriores por mes de: \$17.70 a \$33.25

b) Cesión de derechos, previa autorización de la Jefatura de Mercados Municipal: \$426.40 a \$609.45

II. Por el derribo de muros, para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición, y reconstrucción, se pagará por metro cuadrado de muro, previa autorización de la Administración de Mercados y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal, de: \$5.60 a \$13.50

III. Puestos, alacenas y estanquillos fijos y en portales y plazas, diariamente, por cada metro cuadrado, de: \$3.30 a \$13.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- IV. Otros locales y espacios, diariamente, por cada metro cuadrado, de: \$4.60 a \$23.90
- V. Excusados y baños públicos cada vez que se usen, de: \$3.30 a \$5.40
- VI. Los excusados públicos de propiedad municipal mediante contrato al mejor postor sobre la cuota alcanzada en concurso público;
- VII. El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal, diariamente por metro cuadrado o fracción, de: \$4.60 a \$5.60
- VIII. El espacio utilizado por anuncios, permanentes, en propiedad municipal por metro cuadrado, mensualmente, de: \$13.50 a \$22.90
- IX. Uso de corrales para la guarda de animales que transiten en la vía pública en la zona urbana sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: \$7.60
- X. Los estacionamientos municipales, se cobrarán conforme a las tarifas determinadas en el reglamento respectivo, a falta de éste, las que señale el H. Ayuntamiento.
- XI. Arrendamiento de kioscos en plazas y jardines por metro cuadrado mensualmente de: \$276.65 a \$587.60

Artículo 59. El importe de las rentas de otros bienes o inmuebles, propiedad del Municipio de dominio público, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 60. Las personas físicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes de los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

- I. Fosas en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$730.10 a \$1,326.00

En la sección vertical de los cementerios municipales por cada gaveta individual: \$4,057.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. Fosas en uso temporal y refrendo de las mismas en los cementerios municipales por el término de seis años, por metro cuadrado: \$187.20 a \$590.70

En caso de que al hacer la exhumación del cadáver una vez terminado el plazo de arrendamiento, el cuerpo se encuentre aún en estado de descomposición y no de restos áridos, el arrendamiento de la fosa en cementerios municipales se ampliará por un año más, y el contribuyente deberá pagar la parte proporcional de la cuota establecida en el primer párrafo de esta fracción;

III. Gavetas en uso temporal y refrendo de las mismas, en la sección vertical, en los cementerios municipales, uso temporal de seis años, por cada gaveta, de: \$642.70 a \$3,835.50

IV. Urnas para restos áridos en propiedad, de: \$2,353.50 a \$2,515.80

V. Para el mantenimiento de áreas comunes, se pagará anualmente, por metro cuadrado y sección vertical, fosa, urna o gaveta:

a) Sección horizontal: \$61.40

b) Sección vertical: \$116.50

A los contribuyentes que acrediten la calidad de pensionados, jubilados, viudos, discapacitados o que tengan 60 años cumplidos o más, serán beneficiados con descuento de 50% por el pago de mantenimiento a que se refiere la fracción V de este artículo, para lo cual los beneficiarios deberán presentar el documento que lo acredite como tal, así como la propiedad de la fosa.

El mismo beneficio será aplicable a aquellos propietarios que tengan más de 6 metros cuadrados de terreno en los cementerios municipales. El presente beneficio será única y exclusivamente por una sola propiedad y solo aplicará para el ejercicio fiscal que este corriendo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS**

Artículo 61. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia, permiso o autorización, para su funcionamiento y pagar anualmente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Tendejones, abarrotes, y negocios similares que funcionen con venta de cerveza o vinos generosos de baja graduación en envase cerrado, al menudeo por cada uno, de:

\$1,361.00 a \$4,913.00

II. Mini súper con venta de bebidas de baja graduación en envase cerrado, por cada uno:

\$2,953.00 a \$8,598.00

III. Mini súper con bebidas de alta graduación en envase cerrado, por cada uno:

\$6,643.00 a \$11,669.00

IV. Salones de eventos, por cada uno:

\$7,382.00 a \$15,354.00

V. Venta de bebidas preparadas de baja graduación en envase abierto, micheladas, por cada uno de:

\$6,643.00 a \$8,598.00

VI. Auto lavado con venta de bebidas de baja graduación en envase abierto, por cada uno de:

\$6,955.00 a \$8,598.00

VII. Giros que a continuación se indican, por cada uno:

a) Cabaret, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y negocios similares, incluyendo el servicio de cantina, de:

\$39,256.00 a \$54,145.00

b) Moteles de paso y negocios similares, de:

\$44,868.00 a \$64,170.00

c) Bares, cantinas y departamentos de bebidas alcohólicas anexos a hoteles, restaurantes, centros recreativos, clubes sociales, clubes privados por membresía, casinos, vídeo bares, asociaciones civiles y demás establecimientos, de:

\$18,691.00 a \$34,456.00

d) Billares o boleras con venta de cerveza en envase abierto, o vinos generosos, de:

\$10,269.00 a \$10,968.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Centros de apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar con venta de bebidas alcohólicas: \$1'135,680.00

f) Cantinas, bares y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$23,555.00 a \$54,145.00

g) Alimentos preparados con venta de bebidas de baja graduación en envase abierto: \$10,275.00 a \$10,968.00

h) Toda clase de giros donde se fabriquen y expendan o distribuyan, alcohol, vinos y licores al mayoreo, o menudeo, en envase cerrado, de: \$20,482.00 a \$20,817.00

Las sucursales o agencias de giros que se señalan en este inciso, pagarán los derechos correspondientes al mismo;

i) Abarrotes con venta de bebidas de alta graduación en envase cerrado, por cada uno: \$5,728.00 a \$8,199.00

j) Expendio de bebidas de alta graduación en envase cerrado al menudeo: \$6,643.00 a \$8,598.00

k) Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$10,742.00 a \$59,441.00

l) Degustaciones en tiendas de autoservicio por día, de: \$128.00 a \$364.00

VIII. Agencias, depósitos, distribuidores, y expendios de cerveza por cada uno, de: \$10,062.00 a \$12,437.00

IX. Los giros previstos en este artículo, así como los demás que considere la autoridad Municipal, que requieran autorización para operar en horario extraordinario hasta por 2 horas diarias y hasta por 30 días, según el giro pagarán, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

A. Giros con venta o consumo de bebidas de bajo contenido alcohólico:

1. Venta: \$1,300.00  
2. Consumo: \$1,660.00

B. Giros con venta o consumo de bebidas de alto contenido alcohólico:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



1. Venta:

a) Abarrotes y giros similares:	\$1,916.00
b) Vinaterías y giros similares:	\$2,045.00
c) Mini súper y giros similares:	\$3,255.00
d) Supermercados y tiendas especializadas:	\$3,955.00

2. Consumo:

a) Bar en restaurante y giros similares:	\$3,955.00
b) Bar en video bar, discoteque cantina y giros similares:	\$5,880.00
c) Bar en cabaret, centro nocturno y giros similares:	\$7,922.00

3. Venta y consumo en salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares, centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares por hora: \$100.00

4. Venta y consumo en Centros de Apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar por hora:  
\$200.00

Dichos permisos se podrán pagar en forma trimestral.

Los permisos eventuales para operar en horario extraordinario de los giros que se mencionan en esta fracción, pagarán la tarifa que en ellos se menciona, más un 10 % por cada hora extra que soliciten.

Artículo 62. Las personas físicas o jurídicas que realicen cualquiera de las actividades contenidas en este artículo deberán obtener previamente el permiso respectivo y pagar los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Venta de bebidas alcohólicas en bailes, espectáculos culturales, deportivos, musicales, comerciales, ferias y otros eventos con fines de lucro, por cada evento, de:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



\$4,913.00 a \$24,567.00

Artículo 63. Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, independientemente de las características de cada anuncio ya sea permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio, la superficie total y/o por cada cara publicitada por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

TARIFA I. Anuncios en forma permanente:

a) Anuncios sin estructura; rotulados en toldos, gabinetes corridos o individuales, voladizos, pendones, adosados o pintados en pared, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, independientemente del material utilizado para su elaboración, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara, siendo de hasta cinco metros cuadrados, de: \$86.00

Por metro cuadrado excedente sobre la superficie que se publicite de: \$135.45

b) Anuncios semiestructurales; poste menor a 12" de diámetro, estela o navaja, mampostería, opacos o luminosos, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de: \$135.45

c) Anuncios estructurales; poste entre 12" y 18" de diámetro, carteleras de piso o azotea, hasta 50 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de: \$260.40

d) Anuncios estructurales: poste mayor a 18" de diámetro, carteleras de piso o azoteas hasta 96 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de: \$398.00

e) Anuncios estructurales, de pantalla electrónica por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de: \$443.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En los casos que al aplicar las tarifas de los incisos anteriores, resulten cantidades inferiores a \$17.00, \$20.00 y \$23.00 respectivamente se aplicarán éstas;

f) Anuncios en casetas telefónicas por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo \$78.00

g) Anuncios instalados en paraderos de transporte público, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara: \$430.50

II. Anuncios en forma eventual en un plazo no mayor de 30 días:

a) Anuncios adosados o pintados por evento, cada uno, de: \$51.45 a \$104.00

b) Anuncios salientes, luminosos, e iluminados estructurales o sostenidos a muros, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de: \$55.65 a \$ 110.25

c) Anuncios estructurales en azoteas o piso, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de: \$79.80 a 140.70

En los casos que al aplicar las tarifas de los incisos anteriores, resulten cantidades inferiores a \$66.00 respectivamente se aplicarán ésta: \$81.00

d) Por promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, mantas, carteles, perifoneo y demás formas, por cada promoción, de: \$183.80 a 1,135.00

e) Tableros para fijar propaganda impresa mensualmente, por cada uno, de: \$3.40 a 4.60

f) Permisos para anuncios móviles montados en estructuras, carteleras, pantallas electrónicas, lonas y demás formas, adaptados a vehículos particulares, remolques, motocicletas, bicicleta, triciclos, y otros similares, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara: \$128.10

Artículo 64. Las personas físicas o jurídicas que pretenden llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, colocación de estructuras para antenas de comunicación, deberán obtener, previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



I. Licencia de construcción, incluyendo inspección, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Unifamiliar: \$22.05

b) Plurifamiliar horizontal: \$25.20

c) Plurifamiliar vertical: \$31.50

2. Densidad media:

a) Unifamiliar: \$38.85

b) Plurifamiliar horizontal: \$48.30

c) Plurifamiliar vertical: \$58.80

3. Densidad baja:

a) Unifamiliar: \$86.10

b) Plurifamiliar horizontal: \$127.05

c) Plurifamiliar vertical: \$141.75

4. Densidad mínima:

a) Unifamiliar: \$137.55

b) Plurifamiliar horizontal: \$178.50

c) Plurifamiliar vertical: \$199.50

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicio:

a) Vecinal: \$44.10



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Barrial:	\$68.25	
c) Distrital:		\$86.10
d) Central		\$96.60
e) Regional		\$117.60
f) Servicios a la industria y comercio:	\$68.25	
2. Uso turístico:		
a) Campestre:	\$52.50	
b) Hotelero densidad alta:	\$52.50	
c) Hotelero densidad media:	\$58.80	
d) Hotelero densidad baja:	\$64.05	
e) Hotelero densidad mínima:	\$96.60	
3. Industria:		
a) Ligera, riesgo bajo:	\$33.60	
b) Media, riesgo medio:	\$47.25	
c) Pesada, riesgo alto:	\$96.60	
4. Equipamiento y otros:		
a) Institucional:	\$14.70	
b) Regional:		\$14.70
c) Espacios verdes:	\$14.70	
d) Especial:	\$14.70	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Crematorios y cementerios concesionados: \$42.00

f) Infraestructura: \$14.70

II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:

a) Para uso habitacional: \$73.50

b) Para uso no habitacional: \$89.25

III. Construcciones de canchas y áreas deportivas sin cubrir, por metro cuadrado: \$5.80

IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado, de:

a) Descubiertos: \$6.85

b) Cubiertos: \$9.45

V. Elementos decorativos (marquesinas, pórticos, pergolados, grapas, etc.) en concordancia con el Reglamento Estatal de Zonificación y el Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco, se cobrará por m<sup>2</sup> de construcción de: \$339.15 a \$1,254.75

VI. Licencia para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 10%

VII. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal, de: \$6.80 a \$19.95

VIII. Licencia para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal de: \$6.80 a \$9.60

IX. Licencia para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I de este artículo, el: 30%

X. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el reglamento de construcción:

a) Reparación menor, el: 15%

b) Reparación mayor o adaptación, el: 30%





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



XI. Licencia para ocupación en la vía pública con materiales de construcción las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal por metro cuadrado, por día, de: \$2.80 a \$18.40

XII. Licencia para movimientos de tierra, previo dictamen de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal por metro cúbico: \$12.30

XIII. Licencias provisionales de construcción sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el 15% adicional y únicamente en aquellos casos que a Juicio de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal puedan otorgarse para la ejecución de medidas de seguridad y las acciones que se emprendan en casos de emergencia, conforme las disposiciones en materia de protección civil, observando en todo momento lo establecido en el artículo 240 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XIV. Licencia para construcción de motivos de Ingresos a Fraccionamientos, Cotos Privados, Clubes Deportivos, Comercios y Servicios, se cobrará de la siguiente manera:

1. Fraccionamientos y cotos privados:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Por metro lineal de muro ml:           | \$118.10 |
| b) Por metro cuadrado de área cubierta m2 | \$177.20 |

2. Clubes deportivos:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Por metro lineal de muro ml:            | \$73.50 |
| b) Por metro cuadrado de área cubierta M2: | \$89.25 |

3. Comercios y servicios:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Por metro lineal de muro ML:            | \$95.55  |
| b) Por metro cuadrado de área cubierta M2: | \$118.10 |

XV. Licencia de construcción de obeliscos torres y/o elementos verticales en templos, clubes deportivos, fraccionamientos etc. Por pieza de: \$3,690.75



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



XVI. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado o fracción, de  
\$202.10

XVII. Autorización de cambio de proyecto de construcción ya autorizado se cobrará por vivienda:

a) Habitacional unifamiliar:  
\$421.05

b) Habitacional plurifamiliar: \$577.50

c) No habitacional: \$667.80

XVIII. Licencia por construcción de aljibes o cisternas por metro cúbico: \$6.85

XIX. Licencias para cubrir áreas en forma permanente ya sea con lona, lamina, tejas sobre estructura, cartón, fibra de vidrio, domos, cristal, etc. Se cobrará el 50% por metro cuadrado del valor de la licencia según densidad excepto bodegas, industrias, almacenes, grandes áreas industriales y de restaurantes;

XX. Licencias para la construcción de fosas para tanques que almacenen combustibles.  
Por metro cúbico: \$147.00

XXI. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, por cada una:

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente, paneles o platos:  
\$500.00

b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: \$3,738.00

c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): \$4,979.00

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: \$500.00

e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostada o monopolio de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: \$7,472.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: \$7,472.00

A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción;

XXII. Licencias para la colocación de estructuras para anuncios clasificados como estructurales, previstos en el artículo 63 de esta Ley, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y dictamen técnico de la estructura:

a) Estructura para colocación de anuncios de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"):  
\$5,653.00

b) Estructura para colocación de anuncios de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"):  
\$8,215.00

c) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie hasta de 60 metros cuadrados: \$5,653.00

d) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 96 metros cuadrados: \$8,215.00

e) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica colocada en poste o azotea: \$8,215.00

f) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica adosada al frente de las fachadas de los inmuebles: \$2,825.00

XXIII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción:  
\$107.70

Artículo 65. En apoyo del artículo 115, fracción V de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten.

Artículo 66. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 64, pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial y supervisión. En el caso de



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



alineamiento de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas y/o condominales establecidas o por establecerse cubrirán derechos por toda su longitud y se pagará la siguiente:

I. Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Unifamiliar:	\$5.70
b) Plurifamiliar horizontal:	\$5.70
c) Plurifamiliar vertical:	\$5.70

2. Densidad media:

a) Unifamiliar:	\$78.80
b) Plurifamiliar horizontal:	\$92.40
c) Plurifamiliar vertical:	\$110.25

3. Densidad baja:

a) Unifamiliar:	\$100.80
b) Plurifamiliar horizontal:	\$105.00
c) Plurifamiliar vertical:	\$119.70

4. Densidad mínima:

a) Unifamiliar:	\$140.70
b) Plurifamiliar horizontal:	\$175.35
c) Plurifamiliar vertical:	\$203.70

B. Inmuebles de uso no habitacional:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



1. Comercio y servicios:

a) Vecinal:	\$34.65
b) Barrial:	\$54.60
c) Distrital:	\$96.60
d) Central:	\$76.65
e) Regional:	\$96.60
f) Servicios a la industria y comercio:	\$45.15

2. Uso turístico:

a) Campestre:	\$90.30
b) Hotelero densidad alta:	\$93.45
c) Hotelero densidad media:	\$138.60
d) Hotelero densidad baja:	\$161.70
e) Hotelero densidad mínima:	\$191.10

3. Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:	\$22.05
b) Media, riesgo medio:	\$45.15
c) Pesada, riesgo alto:	\$54.60

4. Equipamiento y otros:

a) Institucional:	\$24.15
b) Regional:	\$24.15



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



c) Espacios verdes:	\$24.15
d) Especial:	\$24.15
e) Infraestructura:	\$24.15
II. Designación de número oficial según el tipo de construcción:	
A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	
a) Unifamiliar:	\$32.55
b) Plurifamiliar horizontal:	\$38.20
c) Plurifamiliar vertical:	\$40.45
2. Densidad media:	
a) Unifamiliar:	\$47.25
b) Plurifamiliar horizontal:	\$54.60
c) Plurifamiliar vertical:	\$56.70
3. Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	\$56.70
b) Plurifamiliar horizontal:	\$60.90
c) Plurifamiliar vertical:	\$66.60
4. Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	\$85.05
b) Plurifamiliar horizontal:	\$95.05
c) Plurifamiliar vertical:	\$103.95



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicio:

a) Vecinal:	\$139.65
b) Barrial:	\$159.60
c) Distrital:	\$176.95
d) Central:	\$171.15
e) Regional:	\$186.90
f) Servicios a la industria y comercio:	\$198.45

2. Uso turístico:

a) Campestre:	\$169.05
b) Hotelero densidad alta:	\$176.95
c) Hotelero densidad media:	\$258.85
d) Hotelero densidad baja:	\$301.35
e) Hotelero densidad mínima:	\$323.40

3. Industria: \$87.15

4. Equipamiento y otros: \$92.80

III. Supervisiones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la tabla de valores de la fracción I, del artículo 64 de esta ley, aplicado a construcciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificación de valores sobre inmuebles, el: 10%

IV. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



a) Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.): | \$87.40 |
| 2. Conducción eléctrica: \$87.40                                   |         |
| 3. Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):               | \$87.40 |
| 4. Tomas y Descargas   | \$87.40 |

b) Líneas visibles, cada conducto por metro lineal:

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.): | \$49.35 |
| 2. Conducción eléctrica:   | \$30.45 |

c) La utilización de la vía pública para cualquier tipo de infraestructura se tomará como base de uno a dos tantos el valor comercial del terreno utilizado, debiendo cubrirse cuando sea definitivo cuantificado por metro cuadrado.

V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado, de: \$85.05

Artículo 67. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 64, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra.

Artículo 68. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. Por solicitud de revisión:

a) De la primera revisión del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea: \$2,362.50

b) De las revisiones subsecuentes del proyecto definitivo de urbanización se cobrará por cada una el 20% del valor de la primera revisión;





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



c) Revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o relotificación, por hectárea:  
\$1,261.05

d) De las revisiones subsecuentes de cambio de proyecto definitivo de urbanización o relotificación se cobrará por cada una el 20% del valor de la primera revisión;

e) De la primera revisión del Proyecto de Integración Urbana, por hectárea: \$2,362.50

f) De las revisiones subsecuentes del Proyecto de Integración Urbana se cobrará por cada una el 20% del valor de la primera revisión;

g) De la primera revisión de la modificación del Plan Parcial de Urbanización, por hectárea:  
\$2,362.50

h) De las revisiones subsecuentes de la modificación del Plan Parcial de Urbanización se cobrará por cada una el 20% del valor de la primera revisión;

i) De la primera revisión del Anteproyecto Preliminar de Urbanización, por hectárea:  
\$2,362.50

j) De las revisiones subsecuentes del Anteproyecto Preliminar de Urbanización se cobrará por cada una el 20% del valor de la primera revisión;

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	\$5.05
2. Densidad media:	\$8.00
3. Densidad baja:	\$12.50
4. Densidad mínima:	\$15.35

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio, servicios y/o mixto

a) Vecinal: \$13.65



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Barrial:	\$15.35
c) Distrital:	\$18.60
d) Central:	\$15.35
e) Regional:	\$21.85
f) Servicios a la industria y comercio:	\$12.60
2. Industria:	\$12.60
3. Equipamiento y otros:	\$21.85
III. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:	
A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	\$35.00
2. Densidad media:	\$83.00
3. Densidad baja:	\$116.55
4. Densidad mínima:	\$144.90
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio, servicios y/o mixto:	
a) Vecinal:	\$101.85
b) Barrial:	\$126.00
c) Distrital:	\$151.20
d) Central:	\$144.90
e) Regional:	\$160.65



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



f) Servicios a la industria y comercio:	\$64.05
2. Industria:	\$144.90
3. Equipamiento y otros:	\$109.20
IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:	
A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	\$149.10
2. Densidad media:	\$197.40
3. Densidad baja:	\$616.35
4. Densidad mínima:	\$821.10
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	\$701.40
b) Barrial:	\$821.10
c) Distrital:	\$927.15
d) Central:	\$892.50
e) Regional:	\$977.55
f) Servicios a la industria y comercio:	\$473.55
2. Industria:	\$512.40
3. Equipamiento y otros:	\$624.75
V. Autorización de cambio de proyecto de urbanización:	\$2,457.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



VI. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: \$297.15

b) Plurifamiliar vertical: \$172.20

2. Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal: \$816.90

b) Plurifamiliar vertical: \$517.65

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: \$1,077.30

b) Plurifamiliar vertical: \$821.10

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: \$1,316.70

b) Plurifamiliar vertical: \$1,067.85

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Vecinal: \$465.15

b) Barrial: \$540.75

c) Distrital: \$895.65

d) Central: \$822.15



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Regional:	\$984.90
f) Servicios a la industria y comercio:	\$646.80
2. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	\$997.50
b) Media, riesgo medio:	\$1,226.40
c) Pesada, riesgo alto:	\$1,393.35
3. Equipamiento y otros:	\$1,165.50

VII. Aprobación de subdivisión o relotificación de lotes, según su categoría, por cada lote resultante:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	\$357.00
2. Densidad media:	\$1,172.85
3. Densidad baja:	\$1,612.80
4. Densidad mínima:	\$1,899.45

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio, servicios y/o mixto:

a) Vecinal:	\$1,860.60
b) Barrial:	\$2,038.05
c) Distrital:	\$2,116.80
d) Central:	\$2,128.35
e) Regional:	\$2,142.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



f) Servicios a la industria y comercio:	\$1,256.85
2. Industria:	\$1,186.50
3. Equipamiento y otros:	\$1,360.80

VIII. Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$544.95
b) Plurifamiliar vertical:	\$321.30

2. Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$560.70
b) Plurifamiliar vertical:	\$454.65

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$846.30
b) Plurifamiliar vertical:	\$726.60

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal:	\$1,612.80
b) Plurifamiliar vertical:	\$1,155.00

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Vecinal:	\$1,109.85
-------------	------------



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Barrial:	\$1,266.30
c) Distrital:	\$1,496.25
d) Central:	\$1,391.25
e) Regional:	\$1,626.45
f) Servicios a la industria y comercio:	\$1,626.45
2. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	\$1,061.55
b) Media, riesgo medio:	\$1,162.35
c) Pesada, riesgo alto:	\$1,346.10
3. Equipamiento y otros:	\$534.45

IX. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, el 3% sobre el valor de las obras de urbanización, para lo que se presentará su presupuesto debidamente autorizado por la dependencia correspondiente, exceptuando de este concepto a las obras de objetivo social;

X. Por los permisos de subdivisión, para fines de escrituración de predios rústicos se autorizarán única y exclusivamente cuando se acredite la adjudicación vía juicio testamentario o intestamentario, de conformidad a lo señalado en el Capítulo VII del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) Si el predio a subdividir es menor a una superficie de 10,000 m <sup>2</sup> , por cada fracción resultante:	\$1,472.10
b) Si el predio a subdividir excede a una superficie de 10,000 m <sup>2</sup> , por cada fracción resultante:	\$2,192.40

XI. Los términos de vigencia del permiso y/o licencia de urbanización será de acuerdo al calendario de obras presentado por el promotor, según el artículo 263, fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la cual no podrá ser mayor a 24 meses y por



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso y/o licencia autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago de éste cuando se haya aprobado la suspensión de obras, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

En el caso de las obras de urbanización que se realicen por etapas, éstas podrán recibirse en forma parcial, conforme al proyecto autorizado, en este supuesto el pago de la ampliación de la vigencia será solo por la superficie restante a urbanizar;

XII. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta Ley, como si se tratara de urbanización particular.

La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrir como urbanizaciones de gestión privada;

XIII. Por el peritaje, dictamen e inspección de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social: \$362.25

XIV. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, que cuenten con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente pagarán los derechos por cada metro cuadrado de acuerdo a la siguiente:

1. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	\$4.60
2. Densidad media:	\$12.60
3. Densidad baja:	\$12.60
4. Densidad mínima:	\$12.60

B. Inmuebles de uso no habitacional:





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



1. Comercio y servicios:

a) Vecinal:	\$4.60
b) Barrial:	\$4.60
c) Distrital:	\$5.70
d) Central:	\$4.60
e) Regional:	\$6.50
f) Servicios a la industria y comercio:	\$4.60

2. Industria: \$6.50

3. Equipamiento y otros: \$4.60

2. En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 10,000 metros cuadrados:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	\$6.50
2. Densidad media:	\$12.60
3. Densidad baja:	\$15.75
4. Densidad mínima:	\$19.95

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Vecinal:	\$6.50
b) Barrial:	\$6.50
c) Distrital:	\$15.75



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



d) Central:	\$ 15.75
e) Regional:	\$6.50
f) Servicios a la industria y comercio:	\$4.60
2. Industria:	\$15.75
3. Equipamiento y otros:	\$12.60

XV. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el Municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por la CORETT o por el Registro Agrario Nacional (RAN) estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones:

SUPERFICIE	CONSTRUIDO – USO HABITACIONAL	BALDÍO – USO HABITACIONAL	CONSTRUIDO – OTROS USOS	BALDÍO – OTROS USOS
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%	25%
201 hasta 400 m2	75%	50%	25%	15%
401 hasta 600 m2	60%	35%	20%	12%
601 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos que se establecen en la sección primera, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas;

XVI. En los casos previstos en el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, si se establece que las áreas de cesión para destinos, no presentan una mejora efectiva a los fines públicos, se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos en forma parcial o total, conforme a lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

XVII. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: \$118.65

b) Plurifamiliar vertical: \$79.80

2. Densidad media

a) Plurifamiliar horizontal: \$249.90

b) Plurifamiliar vertical: \$172.20

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: \$373.80

b) Plurifamiliar vertical: \$268.80

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: \$407.40

b) Plurifamiliar vertical: \$307.65

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Vecinal: \$348.60

b) Barrial: \$403.20

c) Distrital: \$475.65

d) Central: \$447.30

e) Regional: \$513.45



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



f) Servicios a la industria y comercio:	\$479.85
2. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	\$663.60
b) Media, riesgo medio:	\$679.35
c) Pesada, riesgo alto:	\$711.90
3. Equipamiento y otros:	\$553.35

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SERVICIOS POR OBRA

Artículo 69. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Por medición de terrenos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por metro cuadrado: \$5.70

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta, hasta tres metros:

1. Empedrado o terracería:	\$49.35
2. Asfalto:	\$63.00
3. Concreto hidráulico:	\$116.55
4. Adoquín:	\$78.75

b) Por toma larga, más de tres metros:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



1. Empedrado o terracería:	\$92.40
2. Asfalto:	\$144.90
3. Concreto hidráulico: \$182.70	
4. Adoquín:	\$118.65
c) Otros usos por metro lineal:	
1. Empedrado o terracería:	\$31.50
2. Asfalto:	\$63.00
3. Concreto hidráulico:	\$78.75
4. Adoquín:	\$48.30

III. La reposición de empedrado, pavimento, concreto hidráulico o adoquín, se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes del mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso o de la persona responsable de la obra.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD

Artículo 70. Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en esta sección pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Inhumaciones y re inhumaciones, por cada una:

a) En cementerios municipales:	\$117.60 a 353.85
b) En cementerios concesionados a particulares:	\$193.00

II. Exhumaciones de restos áridos:

a) En cementerios municipales:	\$354.00
--------------------------------	----------



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) En cementerios concesionados a particulares:	\$242.50
III. Exhumaciones prematuras, por cada una:	
a) En cementerios municipales:	\$1,424.00
b) En cementerios concesionados a particulares:	\$242.50
IV. Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, de:	
a) Los servicios de cremación de adulto causarán, por cada uno:	\$2,512.00
b) Los servicios de cremación, de fetos, infante, parte corporal o restos áridos, por cada uno:	\$1,092.00
V. Permisos de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:	
a) Al interior del Estado:	\$201.50
b) Fuera del Estado:	\$406.50
c) Fuera del País:	\$524.00

#### **SECCIÓN CUARTA DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO**

Artículo 71. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeren de conformidad con la ley y el reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Por recolección y disposición final de residuos no peligrosos, en vehículos del H. Ayuntamiento:

a) Por tonelada, de:	\$920.00
b) Por metro cúbico, de:	\$340.20
c) Por tambo de 200 litros, de:	\$75.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. Por recolección e incineración o tratamiento térmico de residuos biológico infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del H. Ayuntamiento, por cada kilo en bolsa cerrada: \$205.80 a \$225.75

III. Por los servicios de cubicación: \$1,288.35

IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, por cada metro cúbico de basura o desecho, de: \$557.55 a 670.95

V. El contribuyente que dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato anterior al corte efectúe los pagos que se mencionan en la Fracción I, tendrán el beneficio del 10% de descuento sobre las tarifas correspondientes; de igual forma a los que hagan el pago estimado anual durante los meses de enero y febrero, tendrán el beneficio del 30% de descuento;

VI. Barrido manual, a solicitud de parte, por cada servicio y metro lineal de acera: \$2.85

VII. Por recolectar pilas de tipo seco, por kilo: \$33.50

VIII. Por recolectar basura en tianguis, por cada metro lineal del frente del puesto:

a) Tianguis donde los comerciantes recolecten los residuos generados y los depositen en bolsas o cajas: \$2.30

b) Tianguis donde los comerciantes no recolecten los residuos generados: \$2.85

## **SECCIÓN QUINTA AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES.**

Artículo 72. Los derechos por la prestación de servicios de agua potable en los municipios donde se realicen mediante un Organismo Público Descentralizado, las tarifas será determinada mediante la aplicación de la fórmula del Artículo 101 Bis de la Ley de Agua para el Estado y sus Municipios de acuerdo a lo siguiente:

### **SUBSECCIÓN PRIMERA**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Disposiciones Generales

El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto en la Ley, los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base **en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco.**

Las cuotas y tarifas mencionadas en el párrafo que antecede serán determinadas por la Comisión Tarifaria, lo anterior de conformidad con los artículo 51, fracción II y III; y el 52, fracciones XIII y XV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, dicha Comisión determinará las tarifas de conformidad con la fórmula del artículo 101 Bis de la referida Ley.

En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje propiedad del SIAPA, sin la previa autorización por escrito de este Organismo Público Descentralizado; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales señaladas en el presente Resolutivo.

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de la zona administrada por el SIAPA, que se beneficien con los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el SIAPA, deberán darse de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, como pueden ser: la escritura pública, el comprobante actualizado del pago del impuesto predial, el contrato de arrendamiento o comodato (previa autorización por escrito del propietario), etc.

Los propietarios o poseedores, por cualquier título, de urbanizaciones o desarrollos en condominio, en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo, en todo caso, solicitar al SIAPA la expedición del dictamen de factibilidad, el cual tendrá una vigencia de 180 días, cubriendo el importe que se fije por su expedición y por derechos de incorporación de todos los predios del fraccionamiento o urbanización.

El SIAPA y Organismos Auxiliares vigilarán que en las autorizaciones para construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras cuenten con los





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que esta tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales. No se dará la factibilidad de servicio a urbanizaciones o fraccionamientos que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas por el SIAPA.

Los urbanizadores, en los términos de el Código Urbano del Estado de Jalisco, están obligados a establecer las redes de distribución de agua potable, las tomas domiciliarias y las redes separadas de drenaje pluvial y sanitario de los fraccionamientos que desarrollen, así como a conectar dichas redes a los sistemas municipales de distribución de agua potable y de alcantarillado, debiéndose pagar los derechos correspondientes conforme a lo establecido **en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco**, y demás disposiciones legales aplicables.

El SIAPA deberá exhortar a los usuarios para que con el uso de nuevas tecnologías aplicables se promueva la cultura de la utilización de diversas medidas para la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial, tratamiento y reutilización de aguas residual en los casos y condiciones que fuere posible bajo los lineamientos vigentes que el propio Organismo Operador establece con la finalidad de fomentar la gestión integral de los recursos hídricos en el Estado.

El usuario que se beneficie de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento serán sujetos obligados al pago de cuotas y tarifas derivados de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; debiendo pagar mensualmente al SIAPA los derechos correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas **en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco** y que fueron calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la **misma Ley**.

Cuando el predio no cuente con toma y descarga no se dará de Alta en el Padrón de Usuarios del SIAPA.

Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma y medidor independiente, así como una descarga de aguas residuales por separado, salvo los casos en que a juicio del SIAPA no exista inconveniente en autorizar su derivación.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Cuando se trate de tomas solicitada para giros comerciales, industriales o establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios, deberán contratar los mismos, mediante dictamen que emita el SIAPA.

El SIAPA deberá supervisar, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de las mismas se sujetará a las disposiciones técnicas que fije el Sistema.

No deben existir derivaciones de tomas de agua o de descargas de drenaje, cualquier excepción estará sujeta a la autorización del Sistema, los cuales cobrarán las cuotas o tarifas que le correspondan por el suministro de dicho servicio.

Se podrá autorizar por escrito una derivación, previa aprobación del propietario del inmueble cuando concurren las siguientes circunstancias:

Cuando el SIAPA no cuente con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento colindante; y cuando se trate de establecimientos temporales, vigilando que éstos cuenten con el permiso de funcionamiento.

No se autorizará la instalación de fosas sépticas en zonas donde exista la opción de conectarse a la red de drenaje, o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema.

Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquirente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al SIAPA, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

Los Notarios deberán abstenerse de autorizar y los encargados del Registro Público de la Propiedad y de Catastro, de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, están al corriente en el pago de las cuotas por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Los Notarios estarán obligados a dar aviso por escrito al Sistema de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas notarías para los efectos del debido control de los usuarios.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Los Notarios públicos en ejercicio tendrán igualmente la obligación de cerciorarse, en los casos de trámite efectuados con base en la Ley de Fraccionamientos en vigor, cuando intervengan en cualquier acto jurídico derivado de la aplicación de la propia ley, de que los inmuebles materia de nuevo fraccionamiento, se encuentren al corriente en el pago que corresponda a los servicios que proporciona el Sistema.

En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al SIAPA de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al SIAPA los derechos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento.

Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el SIAPA deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación de los derechos por el uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el depósito en garantía de esos medidores, así como los gastos de su instalación.

Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece **el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco.**

El SIAPA, por sí o por conducto de particulares, realizará mensualmente las lecturas de los aparatos medidores.

El SIAPA entregará mensualmente, en el domicilio del usuario, el recibo oficial que contendrá los requisitos mínimos siguientes: el nombre y domicilio del usuario, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota **establecida en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco** y que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la **misma Ley**, el importe total del crédito fiscal y su fundamentación legal.

En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del SIAPA, pagará el 75% de la cuota aplicable por Agua y Alcantarillado; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje del SIAPA pagará el 25% de las cuotas por el Servicio de Agua y Alcantarillado por concepto del servicio de alcantarillado.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Las cuotas y tarifas que fueron calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios materia del presente, a excepción de los usos habitacionales por el servicio de agua potable, causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá adicionarse a las cuotas y tarifas correspondientes.

Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargos, multas y demás ingresos relacionados con el SIAPA, tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del SIAPA, así como en los establecimientos y bancos autorizados por este Organismo Público o bien mediante el sistema electrónico, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del recibo oficial respectivo.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo oficial mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del SIAPA para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Los usuarios podrán pagar anticipadamente al SIAPA el importe anual estimado de los derechos de los servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará a la tarifa un descuento del diez por ciento; en tal virtud, cuando el consumo o uso real de agua potable y alcantarillado rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo oficial; así mismo, cuando el consumo real de agua potable y alcantarillado resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

La Autoridad Municipal, no otorgará permisos para nuevas construcciones o para la reconstrucciones de inmuebles sin que previamente hubiese acreditado el interesado que, en su caso, es factible dotar de los servicios que presta el SIAPA a dicho inmueble mediante la factibilidad respectiva y la constancia de no adeudo con que acredite que éste se encuentra al corriente en el pago de los derechos correspondientes, esto con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

Cuando el Organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social no se darán de alta los lotes baldíos en el Padrón de Usuarios que no cuenten con toma y descarga



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Subsección Segunda Servicio Medido

El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de los municipios administrados por el SIAPA, con excepción de los predios baldíos. A aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

El servicio de medición se sujetará a las cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a las reglas generales siguientes:

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la Tabla I-A liquidarán el importe del depósito de la garantía del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación, de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

**TABLA I-A.**

<b>Diámetro mm.</b>	<b>Importe.</b>
13.00	
19.00	
25.00	
32.00	
38.00	
50.00	
63.00	
75.00	
100.00	
150.00	
200 o más.	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

b) Si el usuario de uso habitacional o de otros usos solicita reposición de medidor por robo, presenta copia de la denuncia ante la Agencia de Ministerio Público, y el mismo tiene menos de 7 años de antigüedad se pagará la parte proporcional del costo total por



cada año que le resten de vida útil hasta llegar al pago total por concepto de cambio de medidor de acuerdo a la siguiente tabla:

1 año	
2 años	
3 años	
4 años	
5 años	
6 años	
7 años	

c) El importe de la instalación del medidor y el depósito en garantía del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el SIAPA realice la construcción ó modificación del cuadro para la instalación del medidor, la instalación ó reposición de una válvula limitadora de flujo o cuando sea necesario realizar el cambio del medidor por término de vida útil del mismo los importes se determinarán con base en la Tabla II-A con las tarifas siguientes:

**TABLA II-A.**

<p><i>Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», y cinta teflón 1.50 mts:</i></p>	
<p><i>Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 2 codos de 1/2» x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 1.50 mts:</i></p>	
<p><i>Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de</i></p>	



<p>1/2», 1 tapón macho de 1/2», 4 codos de 1/2» x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:</p>	
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 4codos de 1/2» x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta(concreto fxc = 150 kg/cm<sup>2</sup> 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:</p>	
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 5 codos de 1/2» x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:</p>	
<p>Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 5 codos de 1/2» x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón</p>	



<p>2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f.c. = 150 kg/cm<sup>2</sup> 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:</p>	
<p>Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 6 codos de 1/2» x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:</p>	
<p>Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2» ø, 1 válvula angular 1/2» ø, 1 niple de c.c. x 1/2», 1 niple 1/2» x 3», 1 tee de 1/2», 1 tapón macho de 1/2», 6 codos de 1/2» x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2» y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f.c. = 150 kg/cm<sup>2</sup> 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:</p>	
<p>Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de 1/2" y 3/4"):</p>	
<p>Cuando sea necesario cambiar el medidor por tener más de 7 años de instalado se colocará un nuevo medidor con cargo al usuario. El costo del medidor dividido en doce mensualidades será de:</p>	
<p>Cuando sea necesario instalar un módulo de radio frecuencia para un medidor de agua potable el costo del módulo dividido en seis mensualidades el costo del módulo será de:</p>	

Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



*la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

- d) Cuando el SIAPA no cuente con medidores de diámetros especiales, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del SIAPA.
- e) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.
- f) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al SIAPA de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al SIAPA una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al SIAPA, dentro de los términos antes señalados faculta al SIAPA a reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.
- g) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.
- h) Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas facturadas.

Cuando en un predio exista un medidor instalado y la lectura actual sea menor a la anterior registrada en el sistema, el importe actual facturado será el determinado por el diferencial de lecturas entre la anterior y la actual y si la causa de la anomalía es motivo de que se compruebe que el usuario manipuló el equipo de medición se le aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el capítulo correspondiente al presente Resolutivo.

- i) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al SIAPA el motivo de esas tomas excedentes y, de no proceder técnicamente la justificación, el SIAPA procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos **de lo establecido en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Jalisco**, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

<i>Cuando sea necesario realizar la cancelación de una toma excedente, el propietario del predio pagará por los trabajos de mano de obra y materiales utilizados en la cancelación, una cantidad de:</i>	
--	--

j) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el SIAPA fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el SIAPA tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario.

k) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

La cuota por la reubicación del medidor a fin de facilitar la lectura del mismo y la de la instalación de un nuevo medidor cuando no exista justificación técnica para ello serán las siguientes:

<i>Reubicación de medidor:</i>	
--------------------------------	--

<i>Cuando el usuario solicite un nuevo medidor y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación:</i>	
--	--

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### **Subsección Tercera Uso Habitacional**

Cubrirán la tarifa que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios de uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, y



conectados a las redes del SIAPA, deberán acreditar ante el SIAPA la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor. Para las áreas comunes las cuotas del consumo se prorratarán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorratará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo, hasta en tanto el SIAPA realice la instalación del aparato medidor para cada uno de esos departamentos previa autorización de los condóminos.

c) Todos los usuarios de servicio habitacional por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado, cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de:

<i>Cuota de Administración.</i>	
<i>De 0 a 14 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 15 m<sup>3</sup>.en adelante</i>	

<i>Cuota por m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 0 a 6 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 7 a 14 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 15 a 21 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 22 a 59 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 60 a 99 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 100 a 149 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 150 a 250 m<sup>3</sup>.</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Por lo que los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente al SIAPA las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos de consumo siguientes. Las cuotas mensuales ya incluyen la cuota de administración.

<b>Co</b>	<b>Cuota</b>
<b>o n</b>	<b>mensual.</b>
0	
1	
2	

<b>Co</b>	<b>Cuota</b>
<b>o n</b>	<b>mensual.</b>
63	
64	
65	

<b>Con</b>	<b>Cuota</b>
<b>m<sup>3</sup>.</b>	<b>mensual.</b>
126	
127	
128	

<b>Con</b>	<b>Cuota</b>
<b>m<sup>3</sup>.</b>	<b>mensual.</b>
189	
190	
191	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	

66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	

129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	
165	
166	
167	
168	

192	
193	
194	
195	
196	
197	
198	
199	
200	
201	
202	
203	
204	
205	
206	
207	
208	
209	
210	
211	
212	
213	
214	
215	
216	
217	
218	
219	
220	
221	
222	
223	
224	
225	
226	
227	
228	
229	
230	
231	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



43		106		169		232	
44		107		170		233	
45		108		171		234	
46		109		172		235	
47		110		173		236	
48		111		174		237	
49		112		175		238	
50		113		176		239	
51		114		177		240	
52		115		178		241	
53		116		179		242	
54		117		180		243	
55		118		181		244	
56		119		182		245	
57		120		183		246	
58		121		184		247	
59		122		185		248	
60		123		186		249	
61		124		187		250	
62		125		188			

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

<i>A partir de 250 m<sup>3</sup>, se cobrará por cada m<sup>3</sup> adicional:</i>	
<i>En predios del tipo orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el IJAS, cuando el consumo mensual rebase los 100 m<sup>3</sup>, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 m<sup>3</sup> más una cuota por cada m<sup>3</sup> de:</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cúbicos o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a Uso Comercial.

e) Se autoriza al SIAPA, para aplicar tarifas habitacionales con descuento a aquellos usuarios que reúnan todas las características de pobreza siguientes: así como haber



pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

1. Que la zona geográfica representada por su área Geoestadística (Goeconómica) básica (AGEB), o manzana CONEVAL, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2010 efectuado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.
3. Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.
4. Que cuente con aparato de medición.
5. Que su consumo sea hasta 21 metros cúbicos al mes.

Por concepto de Contraprestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado todos los usuarios del Servicio Habitacional para Zona de Pobreza que cumplan con lo señalado anteriormente cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de Administración de \_\_\_\_\_ y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

<b>Cuota de Administración.</b>	
De 0 a 14 m <sup>3</sup> .	
De 15 a 21 m <sup>3</sup>	

<b>Cuota por m<sup>3</sup>.</b>	
De 0 a 6 m <sup>3</sup> .	
De 7 a 14 m <sup>3</sup> .	
De 15 a 21 m <sup>3</sup>	
Igual o mayor a 22 m <sup>3</sup>	Se calcula con costo de la tarifa habitacional por servicio mensual

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Por lo que los usuarios del Servicio Habitacional para Zona de Pobreza por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual.</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual.</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual.</b>
0		8		16	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



1		9		17	
2		10		18	
3		11		19	
4		12		20	
5		13		21	
6		14			
7		15			

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

f) Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales conforme a la siguiente tabla:

<i>Cuota de Administración.</i>	
<i>De 0 a 14 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 15 a 80 m<sup>3</sup></i>	

<i>Cuota por m<sup>3</sup>..</i>	
<i>De 0 a 6 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 7 a 14 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 15 a 21 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 22 a 59 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>De 60 a 80 m<sup>3</sup>.</i>	
<i>Igual ó mayor de 80 m<sup>3</sup>.</i>	<i>Se calcula con costo de la tarifa Habitacional por servicio mensual.</i>

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Por lo que los usuarios del Servicio Habitacional para tarifa diferenciada por tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>
-------------------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	<i>al.</i>		<i>al.</i>		<i>al.</i>
0		8		16	
1		9		17	
2		10		18	
3		11		19	
4		12		20	
5		13		21	
6		14			
7		15			

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio.

#### **Subsección Cuarta Uso Mixto Habitacional / Comercial Uso Comercial**

Cubrirán la tarifa que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios de uso Comercial por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en inmuebles de fábricas, empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios siempre y cuando no implique transformación de materias primas, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XLVII del artículo 2 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de \_\_\_\_\_ y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Por lo que los usuarios del Servicio Comercial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>Consumo</b>	<b>Cuota mensual.</b>	<b>Consumo</b>	<b>Cuota mensual.</b>	<b>Consumo</b>	<b>Cuota mensual.</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>
0		63		126		189	
1		64		127		190	
2		65		128		191	
3		66		129		192	
4		67		130		193	
5		68		131		194	
6		69		132		195	
7		70		133		196	
8		71		134		197	
9		72		135		198	
10		73		136		199	
11		74		137		200	
12		75		138		201	
13		76		139		202	
14		77		140		203	
15		78		141		204	
16		79		142		205	
17		80		143		206	
18		81		144		207	
19		82		145		208	
20		83		146		209	
21		84		147		210	
22		85		148		211	
23		86		149		212	
24		87		150		213	
25		88		151		214	
26		89		152		215	
27		90		153		216	
28		91		154		217	
29		92		155		218	
30		93		156		219	
31		94		157		220	
32		95		158		221	
33		96		159		222	
34		97		160		223	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



35		98		161		224	
36		99		162		225	
37		100		163		226	
38		101		164		227	
39		102		165		228	
40		103		166		229	
41		104		167		230	
42		105		168		231	
43		106		169		232	
44		107		170		233	
45		108		171		234	
46		109		172		235	
47		110		173		236	
48		111		174		237	
49		112		175		238	
50		113		176		239	
51		114		177		240	
52		115		178		241	
53		116		179		242	
54		117		180		243	
55		118		181		244	
56		119		182		245	
57		120		183		246	
58		121		184		247	
59		122		185		248	
60		123		186		249	
61		124		187		250	
62		125		188			

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Quando el consumo mensual rebase los 250 m<sup>3</sup>, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 m<sup>3</sup> más cada m<sup>3</sup> adicional de: \_\_\_\_\_*

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**Subsección Quinta  
Uso Industrial**



Cubrirán la tarifa que fue calculada de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios de Uso Industrial por concepto de Contraprestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños, y otros servicios dentro de la empresa. Las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica, lavanderías de ropa, lavado de automóviles y maquinaria, o para cualquier otro uso ó al aprovechamiento de transformación de materias primas.

Los predios aquí comprendidos por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de \_\_\_\_\_ y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Por lo que los usuarios del Servicio Industrial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual.</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>	<b>Consumo m<sup>3</sup>.</b>	<b>Cuota mensual</b>
0		63		126		189	
1		64		127		190	
2		65		128		191	
3		66		129		192	
4		67		130		193	
5		68		131		194	
6		69		132		195	
7		70		133		196	
8		71		134		197	
9		72		135		198	
10		73		136		199	
11		74		137		200	
12		75		138		201	
13		76		139		202	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



14		77		140		203	
15		78		141		204	
16		79		142		205	
17		80		143		206	
18		81		144		207	
19		82		145		208	
20		83		146		209	
21		84		147		210	
22		85		148		211	
23		86		149		212	
24		87		150		213	
25		88		151		214	
26		89		152		215	
27		90		153		216	
28		91		154		217	
29		92		155		218	
30		93		156		219	
31		94		157		220	
32		95		158		221	
33		96		159		222	
34		97		160		223	
35		98		161		224	
36		99		162		225	
37		100		163		226	
38		101		164		227	
39		102		165		228	
40		103		166		229	
41		104		167		230	
42		105		168		231	
43		106		169		232	
44		107		170		233	
45		108		171		234	
46		109		172		235	
47		110		173		236	
48		111		174		237	
49		112		175		238	
50		113		176		239	
51		114		177		240	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



52		115		178		241	
53		116		179		242	
54		117		180		243	
55		118		181		244	
56		119		182		245	
57		120		183		246	
58		121		184		247	
59		122		185		248	
60		123		186		249	
61		124		187		250	
62		125		188			

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Cuando el consumo mensual rebase los 250 m<sup>3</sup>, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 m<sup>3</sup> más cada m<sup>3</sup> adicional de: \_\_\_\_\_*

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### **Subsección Sexta Uso de Servicio en Instituciones Públicas**

Son considerados predios públicos aquellas instituciones públicas o que presten servicios públicos; la utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico.

Los usuarios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado una cuota de administración de \_\_\_\_\_ y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos por concepto de agua potable y alcantarillado en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

<i>Cuota de Administración.</i>	
<i>Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida.</i>	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### **Subsección Séptima Servicio de Cuota Fija**

Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por el SIAPA y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios y registradas en el Padrón de Usuarios de este Organismo.

Cuando el SIAPA realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, este Organismo notificará oportunamente por escrito al usuario para que regularice su situación.

### **Subsección Octava Uso Doméstico**

Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado siguiente:

<i>Hasta dos recámaras y un baño:</i>	
<i>De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:</i>	
<i>Por cada recámara excedente:</i>	
<i>Por cada baño excedente:</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Aquellos usuarios de uso doméstico que al inicio del ejercicio fiscal acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, pobreza extrema o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de Diciembre del



ejercicio fiscal inmediato anterior, y que mediante dictamen técnico – socioeconómico elaborado por la autoridad competente no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

<i>Hasta dos recámaras y un baño:</i>	
<i>De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:</i>	
<i>Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 m<sup>2</sup> para uso comercial pagará:</i>	
<i>Vecindades con servicios sanitarios comunes (por cada cuarto):</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### **Subsección Novena Otros Usos**

Los usuarios de predios de uso comercial, industrial ó público que no cuenten con medidor, quedarán comprendidos en este apartado y pagarán por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuotas mensuales siguientes:

#### **Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado.**

#### **Cuota mensual.**

<i>Precio base por oficina o local:</i>	
<i>Precio Base por oficina o local sin actividad económica</i>	
<i>Adicional por cocineta:</i>	
<i>Adicional por sanitarios comunes:</i>	

#### **Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, int seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad a pernoctar.**

<i>Por cada dormitorio sin baño:</i>	
<i>Por cada dormitorio con baño privado:</i>	
<i>Por cada baño para uso común:</i>	

*En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.*

#### **Calderas.**

<i>Potencia.</i>
------------------



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Hasta 10 C.V.:	
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	
Más de 20 y hasta 50 C.V.	
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	
De 301 C.V. en adelante :	

**Lavanderías y Tintorerías.**

Por cada válvula o máquina que utilice agua:	
--	--

**Lugares donde se expendan comidas o bebidas.**

Por cada salida:	
------------------	--

**Baños públicos, clubes deportivos y similares.**

Por cada regadera:	
Departamento de vapor individual:	
Departamento de vapor general:	

**Auto baños.**

Por cada llave de presión o arco:	
Por cada pulpo:	

**Servicios sanitarios de uso público.**

Por cada salida sanitaria o mueble:	
-------------------------------------	--

**Mercados.**

Locales con superficie no mayor a 50 m <sup>2</sup> :	
Locales con superficie mayor a 50 m <sup>2</sup> :	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija mensual de:

**Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares.**

**Cuota mensual.**





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<i>Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:</i>	
<i>Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:</i>	

### **Jardines.**

<i>Por cada metro cuadrado:</i>	
---------------------------------	--

### **Fuentes.**

<i>Sin equipo de retorno:</i>	
<i>Con equipo de retorno:</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

## **Subsección Décima Lotes Baldíos**

Los usuarios propietarios de predios baldíos que se encuentren dados de alta en el Padrón de Usuarios del Organismo y que tengan instalados los servicios que presta el SIAPA, que no tengan consumo y que no realicen descargas de aguas residuales a la red municipal, pagarán al SIAPA la cuota mínima que para el tipo de clasificación le corresponda.

Son aquellos predios urbanos o suburbanos sin construcciones por cuyo frente pasen las redes de agua potable y/o alcantarillado que opera el SIAPA pagarán una cuota fija mensual conforme a lo siguiente, mismas que se destinarán al mantenimiento y conservación de la infraestructura:

Los usuarios que se encuentren en estos supuestos pagarán conforme a las siguientes cuotas mensuales:

Los usuarios que se encuentren en estos supuestos pagarán conforme a las siguientes cuotas mensuales:

<b><i>De 0 a 250 m<sup>2</sup>.</i></b>	<b><i>Cuota mensual.</i></b>
<i>Hasta 250 m<sup>2</sup>:</i>	

***De 251 a 1000 m<sup>2</sup>.***



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Primeros 250 m <sup>2</sup> :	
Excedente:	

**De 1001 m<sup>2</sup> en adelante.**

Primeros 250 m <sup>2</sup> :	
Siguientes a 1000 m <sup>2</sup> :	
Excedente:	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*

El SIAPA incorporará a su Padrón de Usuarios los lotes baldíos, a partir del momento en el que pasen por ellos las redes de agua potable o alcantarillado de su propiedad; a tal efecto, investigará en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro Municipal el nombre y domicilio del propietario de esos lotes baldíos a fin de que el usuario pague oportunamente las cuotas de mantenimiento y conservación de las mismas.

Las redes de agua potable y alcantarillado del SIAPA que pasen por un lote baldío amparan únicamente la disponibilidad técnica de esos servicios para la construcción de una casa habitación unifamiliar; en tal virtud, en el caso de que ese lote baldío se destine a la construcción de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o el urbanizador de ese lote baldío deberá gestionar ante el SIAPA la factibilidad del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial, para efecto del pago de excedencias.

Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al SIAPA, semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50%.

Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al SIAPA, una relación de los adquirentes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

**Subsección Décima Primera  
Cuotas por Tratamiento y Disposición Final de Agua Residuales**

Todos los usuarios o propietarios de predios dentro de la Zona de cobertura de SIAPA que descarguen sus aguas residuales a la red de Alcantarillado del Organismo pagarán



de manera mensual por el tratamiento y disposición de sus aguas residuales las siguientes cuotas:

<b>Tipo de tarifa.</b>	<b>Condición.</b>	<b>Cuota mensual</b>
<i>Habitacional.</i>	<i>Por cada m<sup>3</sup> facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m<sup>3</sup> 7 y en adelante.</i>	
	<i>A partir de m<sup>3</sup> 15 y en adelante por cada m<sup>3</sup> adicional.</i>	
<i>Pensionados, jubilados, discapacitados, tercera edad, viudos y viudas.</i>	<i>Por cada m<sup>3</sup> facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m<sup>3</sup> 7 y en adelante.</i>	
	<i>A partir de m<sup>3</sup> 15 y en adelante por cada m<sup>3</sup> adicional.</i>	
<i>Pobreza.</i>	<i>Por cada m<sup>3</sup> facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m<sup>3</sup> 7 y en adelante.</i>	
	<i>A partir de m<sup>3</sup> 15 y en adelante por cada m<sup>3</sup> adicional.</i>	
<i>Comercial.</i>	<i>Por cada m<sup>3</sup> facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m<sup>3</sup> 1 y en adelante.</i>	
	<i>A partir de m<sup>3</sup> 15 y en adelante por cada m<sup>3</sup> adicional.</i>	
<i>Industrial.</i>	<i>Por cada m<sup>3</sup> facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m<sup>3</sup> 1 y en adelante.</i>	
	<i>A partir de m<sup>3</sup> 15 y en adelante por cada m<sup>3</sup> adicional.</i>	
<i>Pública.</i>	<i>Por cada m<sup>3</sup> facturado por concepto de Agua Potable y Alcantarillado a partir del m<sup>3</sup> 1 y en adelante.</i>	
	<i>A partir de m<sup>3</sup> 15 y en adelante por cada m<sup>3</sup> adicional.</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

En caso de que las Descargas de los usuarios comerciales e industriales excedan los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 ó en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas por el SIAPA deberán pagar adicionalmente el cargo correspondiente a la Carga de Contaminantes. Quedan exentos del pago por el tratamiento y disposición de sus aguas residuales aquellos usuarios que cumplen con los límites de las Condiciones Particulares de Descarga o la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Cuota fija.

El importe a pagar por el tratamiento y disposición final de aguas residuales se calculará tomando como base el costo de las características por concepto de agua potable y alcantarillado del predio por uso industrial, comercial, habitacional y de uso público, una



vez determinado el costo se igualara al precio equivalente en las tablas de servicio medido para determinar el volumen y aplicar la tarifa correspondiente por m<sup>3</sup>

### **Subsección Décima Segunda Incorporación y Aprovechamiento de la Infraestructura y Excedencias**

El propietario de un predio urbano ó suburbano que demande los servicios de agua potable, alcantarillado y/ó saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el SIAPA, deberá de pagar como incorporación, por una sola vez, los derechos por el aprovechamiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir de que le sea autorizada la factibilidad por escrito por el Organismo de acuerdo con las cuotas por metro cuadrado de superficie siguientes:

#### **A. Inmuebles de uso habitacional.**

##### **1. Densidad alta;**

##### **Cuota por m**

a) Unifamiliar:	
b) Plurifamiliar horizontal:	
c) Plurifamiliar vertical:	

##### **2. Densidad media;**

a) Unifamiliar:	
b) Plurifamiliar horizontal:	
c) Plurifamiliar vertical:	

##### **3. Densidad baja;**

a) Unifamiliar:	
b) Plurifamiliar horizontal:	
c) Plurifamiliar vertical:	

##### **4. Densidad mínima;**

a) Unifamiliar:	
b) Plurifamiliar horizontal:	
c) Plurifamiliar vertical:	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*



**B. Inmuebles de uso no habitacional**

**1. Comercio y servicios;**

**Cuota por m**

a) Vecinal:	
b) Barrial:	
c) Distrital:	
d) Central:	
e) Regional:	
f) Servicio a la industria y comercio:	

**2. Uso turístico;**

a) Campestre:	
b) Hotelero densidad alta:	
c) Hotelero densidad media:	
d) Hotelero densidad baja:	
e) Hotelero densidad mínima:	
f) Motel:	

**3. Industria;**

a) Ligera, riesgo bajo:	
b) Media, riesgo medio:	
c) Pesada, riesgo alto:	
d) Manufacturas menores:	
e) Manufacturas domiciliarias:	

**4. Equipamiento y otros;**

**Cuota por n**

a) Vecinal:	
b) Barrial:	
c) Distrital:	
d) Central:	
e) Regional:	

**5. Espacios verdes, abiertos y recreativos**

**Cuota por n**

a) Vecinal:	
b) Barrial:	
c) Distrital:	
d) Central:	
e) Regional:	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>6. Instalaciones especiales e infraestructura</b>	<b>Cuota por m</b>
a) Urbana:	
b) Regional:	

<b>7. No previstos;</b>	
a) No previstos:	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Aunado a lo anterior, el propietario de uno de los tipos de predios señalados en líneas anteriores que demande los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el SIAPA, deberá de cumplir las formalidades establecidas en el artículo 86 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los desarrollos habitacionales que construyan vivienda económica de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V) que sean promovidos como parte de programas de desarrollo social por dependencias de gobierno (INFONAVIT, FOVISSTE, PENSIONES DEL ESTADO, IFFAM, FONHAPO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA, IPROVIPE.), pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de los derechos señalados en el numeral A.1. incisos a), b) y c), del primer párrafo del presente capítulo debiendo presentar el Uso de Suelo y proyectos de urbanización y vivienda sellados por el Ayuntamiento correspondiente como (H4-H) o (H4-V), quedando excluidos de este descuento todos aquellos desarrollos que solo se urbanicen para la venta de lotes.

Cuando se realice proyectos de vivienda vertical incluidos en programas públicos de vivienda para la redensificación y repoblamiento urbano, se otorgará un 80% de descuento para el pago de la incorporación y un 80% para el pago de la excedencia por cada vivienda.

En caso de que se desarrolle un proyecto distinto al autorizado, que no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede, se pagará el 50% de los derechos descontados, antes de la conexión de los servicios.

La Dependencia Municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el SIAPA, a efecto de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



La solicitud de viabilidad para factibilidad se entregará con un disco compacto con los criterios y lineamientos de SIAPA y el manual de supervisión.

La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:

<i>Solicitud de viabilidad para factibilidad:</i>	
<i>Solicitud del dictamen técnico para factibilidad:</i>	
<i>Dictamen técnico de agua potable:</i>	
<i>Dictamen técnico sanitario:</i>	
<i>Dictamen técnico pluvial:</i>	
<i>Supervisión técnica de la Infraestructura, por hectárea (hasta 16 visitas):</i>	
<i>Supervisión técnica extraordinaria (por cada visita):</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Los Usuarios que realicen obra nueva, ampliaciones, remodelaciones o cambio de uso de suelo de un predio deberán pagar las excedencias correspondientes, entendiéndose como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada al haber realizado la incorporación.

La excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado, al haber pagado los derechos de incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio, salvo que se trate de proyectos de vivienda vertical incluidos en programas públicos de vivienda para la redensificación y repoblamiento urbano, en cuyo caso se calculará sobre la base de dos litros por segundo por hectárea.

Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo a un costo de \_\_\_\_\_ por litro por segundo adicional; y, para el uso de alcantarillado, el solicitante deberá pagar al SIAPA, adicionalmente el 25% del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante de las excedencias deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el SIAPA le señale en el dictamen técnico de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización; salvo que se trate de proyectos de vivienda vertical incluidos en programas públicos de vivienda del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara para la redensificación y repoblamiento urbano, cuyo caso se calculará sobre la base de dos litros por segundo por hectárea.



1. En caso de vivienda, en el método de cálculo de excedencia se consideran dos habitantes por cada recámara.
2. En el caso de edificaciones ya existentes y que se tengan contratado los servicios, únicamente deberá de cobrarse la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que exista en los registros de padrón de usuarios.
3. En el caso de que en alguna referencia marcada en la tabla de dotaciones no esté incluida algún tipo de uso, se tomará el valor de otra referencia incluida dentro de la tabla de dotaciones.

Para el cálculo de la excedencia se deberán tomar las dotaciones de agua de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Referencia.</b>	<b>Tipo de edificación.</b>	<b>Litros</b>	<b>Unidad.</b>	<b>Descripción.</b>
<b>a</b>	<b>HABITACIONAL.</b> a.1. Popular H4U, H4V y H3U. a.2. Medio H2U. a.3. De primera H, V.	280. 300. 400.	lphpd. lphpd. lphpd.	<i>lphpd = litros por habitante por día.</i>
<b>b</b>	<b>COMERCIAL<sup>1</sup>.</b> b.1. Área comercial construida. b.2. Estacionamiento. b.3. Área libre (patios, andadores, etc.). b.4. Área de jardín (riego).	10. 2.  2. 5.	 l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d.	<i>Locales comerciales, c comercial, edificio de c en l/m<sup>2</sup>/d = litros por m cuadrado por día.</i>
<b>c</b>	<b>CENTROS RELIGIOSOS.</b> c.1. Iglesia, parroquia o templo. c.2. Asilo de ancianos. c.3. Conventos y monasterios. c.4. Retiros religiosos. c.5. Empleados (de día). c.6. Área libre (patios, andadores, etc). c.7. Área de jardín con riego.	15. 400. 300. 200. 70. 2. 5.	l/silla/d. l/pers/d. l/pers/d. l/pers/d. l/pers/d. l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d.	<i>litros por asiento/dí litros por persona/d  litros por m<sup>2</sup>/día.</i>

<sup>1</sup>En el caso de los centros comerciales, si dentro del proyecto incluyen restaurantes, cines, teatros, lavanderías u otros giros que requiera considerar otras edificaciones diferentes a lo establecido, el consumo se irá acumulando hasta un global, siempre y cuando se trate de un sólo predio.



<b>d</b>	<p><b>HOTELES, MOTELES Y POSADAS.</b>  d.1. Hoteles de 4 y 5 estrellas y gran Turismo.  d.2. Hoteles 2 y 3 estrellas.  d.3. Hoteles de 1 estrella y posadas.  d.4. Moteles.  d.5. Empleado (de día).  d.6. Área de jardín con riego.  d.7. Centro de Convenciones.  d.8. Salones para eventos especiales o fiesta.</p>	<p>500. 300. 200. 500. 70. 5. 5. 30.</p>	<p>/huésped/ /huésped/ /huésped/ /huésped/ /pers/d. /m<sup>2</sup>/d. /conv/d. /pers/d.</p>	<p>litros/huésped/día  En Moteles se cons 2 usos por día.  litros/convencionist</p>
<b>E</b>	<p><b>RESTAURANTES</b> (taquerías, bar, cafeterías, etc).  e.1. Restaurantes de comidas rápidas.  e.2. Restaurante convencional.  e.3. Empleados.  e.4. Área de riego jardines.  e.5. Área de estacionamiento.</p>	<p>30. 30. 70. 5. 2.</p>	<p>/cliente/d. /cliente/d. /empl/d. /m<sup>2</sup>/d. /m<sup>2</sup>/d.</p>	<p>litros/cliente/día.</p>
<b>F</b>	<p><b>BAÑOS PÚBLICOS.</b>  f.1. Baños públicos.  f.2. Empleados.  f.3. Área de jardines.  f.4. Área de estacionamiento.</p>	<p>500. 70. 5. 2.</p>	<p>/bañista/d. /empl/d. /m<sup>2</sup>/d. /m<sup>2</sup>/d.</p>	
<b>g</b>	<p><b>PRISIÓN O RECLUSORIO.</b>  g.1. Por recluso.  g.2. Por empleado.  g.3. Área de riego.</p>	<p>450. 70. 5.</p>	<p>/recl/d. /empl/d. /m<sup>2</sup>/d.</p>	<p>litros/recluso/día.</p>
<b>h</b>	<p><b>CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES.</b>  h.1. Socios.  h.2. Empleados.  h.3. Restaurante.  h.4. Salones para eventos.  h.5. Área de jardín (riego).  h.6. Área de estacionamiento.</p>	<p>500. 100. 30. 30. 5. 2.</p>	<p>/socio/d. /emplead /comensal /persona/d /m<sup>2</sup>/d. /m<sup>2</sup>/d.</p>	
<b>i</b>	<p><b>ESCUELAS O COLEGIOS.</b>  i.1. Con cafetería, gimnasio y duchas.  i.2. Con cafetería solamente.  i.3. Empleados.  i.4. Área de jardín.  i.5. Área de estacionamiento.  i.6. Auditorios.</p>	<p>115. 50. 70. 5. 2. 2.</p>	<p>/alumno/d. /alumno/d. /emplead /m<sup>2</sup>/d. /m<sup>2</sup>/d. /espectad</p>	

j	<p><b>BODEGAS, ALMACENES Y FÁBRICAS.</b> (sin consumo industrial del agua). j.1. En planta baja. j.2. En niveles subsecuentes. j.3. Empleados. j.4. Áreas de riego.</p>	10. 2. 70. 5.	l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d. l/pers/d. l/m <sup>2</sup> /d.	
k	<p><b>ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES.</b> (l) k.1. Andadores y pasillos. k.2. Áreas con acceso a lavacoches. k.3. Empleados. k.4. Áreas de riego.</p>	2. 5. 70. 5.	l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d. l/pers/d. l/m <sup>2</sup> /d.	
l	<p><b>CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULO.</b> l.1. Espectador. l.2. Empleado. l.3. Área de jardín (riego). l.4. Área de estacionamiento.</p>	5. 70. 5. 2.	l/espectador/d. l/empleado/d. l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d.	
m	<p><b>CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS.</b> m.1. Cama. m.2. Empleado. m.3. Área jardín (riego). m.4. Área estacionamiento.</p>	500 a 70. 5. 2.	l/cama/d. l/d. l/m <sup>2</sup> /d. l/m <sup>2</sup> /d.	(dependiendo de la categoría).
n	<p><b>LAVANDERÍAS.</b> La demanda de agua depende de las características del equipo por instalar cuando no se disponga información de fábrica, se considera según los ciclos de lavado (c): 8 kg x 6.87 l/kg x 12c = 660 l/lav/día (litros por lavadora por día). 11 kg x 6.00 l/kg x 12c = 792 l/lav/día. 16 kg x 7.25 l/kg x 12c = 1392 l/lav/día. 18 kg x 7.25 l/kg x 12c = 1566 l/lav/día.</p>			
o	<p><b>AUTOBAÑOS.</b> La demanda de agua depende de las características de las máquinas instaladas o por instalar, sin embargo, cuando no se tengan los datos precisos se recurre a lo siguiente, como mínimo:</p> <p><b>Pistola de presión:</b> 18 l/min = 0.3 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 4,320 litros/pistola/día. <b>Arco de lavado:</b> 60 l/min = 1.0 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 14,400 litros/pistola/día. <b>Empleados:</b> Dependiendo del tipo del sistema se anexa al consumo el gasto en función del número de empleados (= 70 l/emp./día).</p>			



<p><b>p</b></p>	<p><b>GIMNASIOS</b>, que dispongan de regaderas, baños de vapor y saunas. p.1. Socios. p.2. Empleado. p.3. Área jardín (riego). p.4. Área estacionamiento.</p>	<p>300. 70. 5. 2.</p>	<p>l/socio/d l/empl/d l/m<sup>2</sup>/d. l/m<sup>2</sup>/d.</p>	<p>Para los gimnasios que no dispongan de regaderas, baños de vapor o saunas, se consideran como áreas comerciales conforme al inciso "b" de esta Tabla.</p>
<p><b>q</b></p>	<p><b>FÁBRICAS QUE COMO INSUMO FUNDAMENTAL EN SU PROCESO UTILICEN EL AGUA POTABLE.</b> (purificadoras, lecherías, fábricas de refrescos, cervecerías, etc). Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso será constatado por parte del SIAPA.</p>			
<p><b>r</b></p>	<p><b>TENERÍAS.</b> Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso serán constatados por parte de SIAPA.</p>			
<p><b>s</b></p>	<p><b>DESCARGAS COMERCIALES, HOTELES, MOTELES, POSADAS, RESTAURANTES, CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES, ESCUELAS O COLEGIOS, CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULOS, CLÍNICAS, HOSPITALES, SANATORIOS, LAVANDERÍAS, AUTOBAÑOS E INDUSTRIALES.</b> Para algunos casos de conexiones especiales de descarga al alcantarillado, en cuanto al tipo de efluente se exigirá el pre tratamiento necesario para cumplir la NOM-002-ECOL-1996 y un registro correspondiente ante la Sección de Vigilancia de Registro de Descargas del SIAPA, para su monitoreo, evaluación y control.</p>			
<p><b>t</b></p>	<p><b>RIEGO DE JARDINES.</b> En todos los casos anteriores, sin excepción, para jardines cuya superficie sea mayor de se deberá instalar un sistema automático de riego programado.</p>			
<p><b>u</b></p>	<p><b>DEMANDA CONTRA INCENDIO.</b> Esta demanda solamente se deberá considerar en desarrollos comerciales e industriales conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara.</p>			

Los lotes unifamiliares incorporados al SIAPA y que cuenten con los servicios de agua potable y alcantarillado por un periodo igual o mayor a cinco años, con una superficie máxima de 300.00 m<sup>2</sup> que realicen un trámite de subdivisión o ampliación a dos



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



viviendas, se les aplicará un gasto asignado de 0.03 lps para el cálculo de las excedencias.

Los documentos de viabilidad favorables que emita el SIAPA, tendrán una vigencia de 365 días naturales, periodo en el cual deberá presentar los proyectos arquitectónicos autorizados por el Ayuntamiento correspondiente, así como los de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de acuerdo a los lineamientos del SIAPA y pagar los derechos respectivos; dicho término se contará a partir de la fecha en que se comunique al usuario la procedencia de la factibilidad, y en caso de no cumplirse con la documentación y cubrirse los derechos dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen y sí, mediante inspección que lleve a cabo el SIAPA, se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto, este Organismo estará facultado a la suspensión de los servicios mientras no se cumpla con la documentación, las obras requeridas y el pago del adeudo correspondiente.

Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el SIAPA, en los proyectos autorizados y el dictamen técnico de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del SIAPA.

El Municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir, previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el SIAPA, antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el documento de Dictamen Técnico de Factibilidad debidamente firmado y autorizado por las partes, a excepción de construcciones menores de 30 m<sup>2</sup>.

Es obligación del constructor en obras nuevas, el manejo del 100% de sus aguas pluviales, mediante obras de infiltración y/o retención de acuerdo a los lineamientos del PROMIAP (Programa de Manejo Integral de Aguas Pluviales) y soportado con un estudio hidrológico y de mecánica de suelos.

Es obligación del constructor en obras nuevas cubrir el costo al SIAPA por concepto de la instalación y costo de los medidores con el cuadro completo por cada uno de los medidores que requiera el desarrollo al costo determinado en la Tabla I-A del Capítulo I, así como la instalación de una válvula limitadora de flujo al costo determinado en la Tabla II-A, ambas tablas de la **presente Ley**, de acuerdo a las especificaciones que **se**



determinen en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco.

### Subsección Décima Tercera Venta de Agua en Bloque

El SIAPA podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

<i>I. Agua sin tratamiento:</i>	<i>Importe por m</i>
<i>a) Proveniente de la planta de bombeo No. 1</i>	
<i>b) Proveniente de la planta de bombeo No. 2</i>	
<i>c) Proveniente planta Ocotlán</i>	
<i>d) Otras fuentes</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Quando se proporcione agua potable en bloque, se aplicarán las tarifas del servicio medido, dependiendo del uso y consumo que para tal efecto registren al tomársele las lecturas correspondientes.

<i>a. Uso de aguas residuales provenientes del</i>	<i>Importe por m</i>
<i>Se pagará mensualmente los derechos respectivos por cada 1000 m<sup>3</sup></i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

### Subsección Décima Cuarta Servicios Adicionales

Quando el usuario requiera de inspecciones intradomiciliarias o especiales, éstas tendrán un costo de:

<i>Inspecciones intradomiciliarias.</i>	<i>Costo.</i>
<i>Inspección intradomiciliarias sin equipo, para verificación de fugas:</i>	
<i>Inspección con equipo detector de tomas:</i>	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



*Inspección con equipo detector de fugas:*

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

El SIAPA podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en esta Ley, a un costo determinado por un análisis de precio unitario.

*El usuario que solicite por escrito el Informe de Resultados de Laboratorio del muestreo de aguas residuales de sus descargas al alcantarillado, incluido el muestreo pagará hasta:*

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios que brinda el Organismo; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; por concepto de mano de obra y materiales exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias, deberán pagar al SIAPA, conforme a lo siguiente:

El Ramal de la toma comprende la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Las tomas de agua potable serán consideradas con material para una longitud de hasta 6 metros lineales y en caso de que fuera mayor se pagará los metros excedentes tal como se indica en la tabla.

### **Subsección Décima Quinta Derechos de Conexión y Reconexión**

Los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, los suministra SIAPA, hasta el límite de propiedad. Los sistemas e instalaciones internos necesarios para el disfrute de los mismos, son responsabilidad del propietario y permanecen bajo su propiedad exclusiva.

Independientemente de las condiciones consideradas el SIAPA podrá exigir en los casos que considere necesario, la instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos. Como parte del sistema interno privado, el cliente queda obligado a darle el mantenimiento necesario a dichas instalaciones.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Los sistemas internos de alcantarillado sanitario y de desagües pluviales son sistemas independientes. Queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa. Lo anterior será sancionado conforme a lo determinado en el apartado de sanciones del presente resolutivo.

Cuando una propiedad que cuenta con los servicios de SIAPA se subdivida, el propietario del predio donde están localizadas las conexiones, está en la obligación de comunicar dicho subdivisión y de solicitar a SIAPA la independización de su conexión, previo pago de cualquier saldo en la cuenta respectiva. Para todos los efectos las propiedades subdivididas responden en parte proporcional a las obligaciones adquiridas por la finca original. Los dueños de los predios subdivididos podrán solicitar a SIAPA nuevas conexiones conforme a los requerimientos establecidos en este reglamento. Asimismo, cuando varias propiedades que disfrutaran de los servicios de SIAPA se fusionen en una sola, el nuevo propietario está en la obligación de comunicar dicha fusión y de cancelar cualquier saldo en las cuentas respectivas. Para todos los efectos el nuevo propietario será para SIAPA el responsable de los servicios.

Cuando por cambios en el volumen de consumo el propietario requiera modificar el diámetro de su conexión de agua potable, podrá hacer la solicitud correspondiente presentando la justificación necesaria. SIAPA estudiará el caso y si se amerita, procederá a hacer el cambio solicitado, previo pago de los costos que correspondan.

Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio dentro de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. SIAPA estudiará el caso y si el traslado es técnicamente posible y han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se procederá a hacerlo efectivo previo pago de los costos correspondientes.

Cuando sean necesarias conexiones de carácter temporal, SIAPA podrá conceder servicios provisionales. Se consideran dos posibilidades: cuando se van a realizar actividades como el caso de ferias, circos u otros similares, etc.; y cuando se van a realizar obras como es el caso de la construcción de urbanizaciones u otras obras que no requieran de un servicio permanente.

Las conexiones para construcción de urbanizaciones y similares, se solicitarán siguiendo el mismo trámite de las conexiones permanentes. Si procede la conexión solicitada, será concedida por SIAPA, por un periodo de hasta seis meses a partir de su instalación, previo pago de los derechos que correspondan. La facturación se hará mensualmente. El usuario temporal está obligado a notificar a SIAPA de la terminación de la obra, de lo contrario, se continuará facturando el servicio durante el periodo de vigencia.



Cuando los usuario soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios que brinda el organismo, dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro, por concepto de mano de obra y materiales exclusivamente por la conexión de tomas domiciliaria deberán de cubrir los costos que se origen de acuerdo a lo que aquí se establece.

El ramal de la toma comprende la conexión con abrazaderas a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Las tomas de agua potable serán consideradas con material para una longitud de hasta 6 metros lineales y en casos de que fuera mayor se pagará los metros excedentes tal como lo indica en la tabla

a) Toma de agua.

Toma nueva o reposición de 6.00 metros lineales incluye mano de obra y materiales	Costo de 1/2" de diámetro
Piso tierra	
Piso empedrado o adoquín	
Asfalto	
Concreto	
Metro excedente	

Toma nueva o reposición de 6.00 metros lineales incluye mano de obra y materiales	Costo de 3/4 de diámetro
Piso tierra	
Piso empedrado o adoquín	
Asfalto	
Concreto	
Metro excedente	

Toma nueva o reposición de 6.00 metros lineales incluye mano de obra y materiales	Costo de 1" de diámetro
Piso tierra	
Piso empedrado o adoquín	
Asfalto	
Concreto	
Metro excedente	





Concepto	Costo
Cuando se tengan solicitudes de tomas nuevas en predios administrados bajo el régimen de Condominio, coto privado, deberán de presentar su solicitud de supervisión y especificaciones técnicas de la instalación, así como el pago correspondiente de la misma.	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Para la reposición de tomas por cumplimiento de vida útil, se cobrará al usuario de acuerdo al cuadro anterior y se diferirá el pago en 12 mensualidades.

Para reparaciones de redes de agua ó tomas de predios bajo régimen de Condominio, Cotos Privados se presentará el presupuesto a los interesados y éstos pagarán conforme lo que corresponda según los trabajos realizados.

Para tomas de diámetro mayor a 1", se presentará al solicitante el presupuesto correspondiente y se pagará conforme a lo que resulte del análisis de precios unitarios.

**b) Entronque en red.**

<b>Diámetro en pulgadas;</b>	<b>Cuota.</b>
4 X 1 ½ hasta 4 X 2½:	
4 X 3 hasta 4 X 4:	
6 X 1 ½ hasta 6 X 3:	
6 X 4 hasta 6 X 6:	
8 X 1 ½ hasta 8 X 3:	
8 X 4 hasta 8 X 8:	
10 X 1 ½ hasta 10 X 3:	
10 X 4 hasta 10 X 10:	
12 X 1 ½ hasta 12 X 3:	
12 X 4 hasta 12 X 12:	
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:	

*Supervisión de los trabajos para el retiro de piezas que obstruyen paso de agua al fraccionar por cada retiro de pieza*

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*



**c) Descarga de drenaje.**

<b>Diámetro 6";</b>	
longitud:	Hasta 6 metros.
Cuota:	
Metro excedente:	

<b>Diámetro 8";</b>	
longitud:	Hasta 6 metros.
Cuota:	
Metro excedente:	

Nota: si éste trabajo se realiza en piso de tierra: **40% bonificación sobre anterior.**

Nota: si éste trabajo se realiza en piso de asfalto: **20% bonificación sobre anterior.**

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**II. En descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos podrán ser;**

ejecutados por el usuario, debiendo pagar al SIAPA, por descarga:	
---	--

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Supervisión en obras de vialidades municipales por hora:	
--	--

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Para la reposición de descargas de drenaje por cumplimiento de vida útil, se cobrará al usuario en 12 mensualidades el siguiente costo:	
---	--

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Quando el SIAPA con motivo de la reducción o suspensión de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la Reconexión



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

#### **VI. Reconexión de los servicios;**

1. En el régimen de servicio medido:	
2. En el régimen de cuota fija:	
3. Para cierres de drenaje en los otros usos:	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

#### **Subsección Décima Sexta Aprovechamiento de Agua Residual Tratada**

Las personas físicas o jurídicas que requieran el aprovechamiento de aguas residuales tratadas, pagarán la cantidad de \_\_\_\_\_ por metro cúbico.

Con el fin de incentivar el uso de esta fuente, el usuario podrá tener descuentos por los volúmenes consumidos de acuerdo a la siguiente tabla:

##### **a) Descuento por el uso de aguas residuales tratadas.**

<b>Consumo mensual (m3).</b>	<b>-</b>	<b>Tarifa</b>
<i>De 1001 a 5,000.</i>	-	
<i>De 5001 a 10,000.</i>	-	
<i>De 10,001 a 15,000.</i>	-	
<i>De 15,001 a 20,000.</i>	-	
<i>De 20,001 a 25,000.</i>	-	
<i>Mayores de 25,000.</i>	-	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

#### **Subsección Décima Séptima Disposición de Residuos Sanitarios**

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes.



a) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de desechos de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de tratamiento deberán gestionar el convenio correspondiente y pagar una cuota fija de \_\_\_\_\_ por incorporación.

b) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de desechos de fosas sépticas y lodos que tengan convenio vigente con SIAPA, deberá cubrir:

1. Una cuota de \_\_\_\_\_ por metro cúbico descargado cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y fosas sépticas.
2. Una cuota de \_\_\_\_\_ cuando el residuo presente las características de lodos biológicos.
3. En caso de que el residuo provenga de procesos productivos industriales o de servicios, podrán ser recibidos previa evaluación, la tarifa se calculará como se establece en el capítulo de Carga Excedente de contaminantes.
4. El Convenio deberá renovarse anualmente.

Para la aplicación de los cobros por los conceptos anteriores los cargos se realizarán a una cuenta contrato de SIAPA para los usuarios que ya estén incorporados, en caso de no tener cuenta contrato o clave SIAPA deberán hacer pagos mensuales por adelantado basados en un volumen estimado.

### **Subsección Décima Octava Servicio de Alcantarillado y Drenaje**

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del SIAPA, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente y a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el SIAPA.

<i>a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; que cuente con un aparato medidor pagará por cada m<sup>3</sup> descargado al drenaje operado por el</i>	
--	--



SIAPA:	
b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará una cuota por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje de:	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo.

c) Predios bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA, y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

<i>Por cada predio de uso doméstico:</i>	
<i>Por cada predio de otros usos:</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

d) Predios con solo uso de alcantarillado, que no son administrados por junta de colonos y no cuentan con posos pagaran al SIAPA por este concepto, las cuotas fijas mensuales siguientes:

<i>Por cada predio de uso doméstico:</i>	
<i>Por cada predio de otros usos:</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### **Subsección Décima Novena Carga Excedente de Contaminantes**

Para efectos del presente se entiende por:

- a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.
- b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de este Resolutivo como aguas residuales.
- c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.
- d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para este Resolutivo se consideran las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno, los sólidos sedimentables, el nitrógeno total y el fósforo total.
- e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para este Resolutivo se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.
- f) Carga de contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.
- g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en este Resolutivo, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.



Los usuarios comerciales e industriales estarán sujetos a los límites establecidos en las Condiciones particulares de Descargas o en la NOM-002-SEMARNAT-1996. Los usuarios industriales y comerciales que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán de forma mensual las tarifas siguientes:

**Contaminantes básicos.**

<b>Rango de incumplimiento.</b>	<b>Costo por kg.</b>
Mayor de 0.00 y hasta 0.50	
Mayor de 0.50 y hasta 0.75	
Mayor de 0.75 y hasta 1.00	
Mayor de 1.00 y hasta 1.25	
Mayor de 1.25 y hasta 1.50	
Mayor de 1.50 y hasta 1.75	
Mayor de 1.75 y hasta 2.00	
Mayor de 2.00 y hasta 2.25	
Mayor de 2.25 y hasta 2.50	
Mayor de 2.50 y hasta 2.75	
Mayor de 2.75 y hasta 3.00	
Mayor de 3.00 y hasta 3.25	
Mayor de 3.25 y hasta 3.50	
Mayor de 3.50 y hasta 3.75	
Mayor de 3.75 y hasta 4.00	
Mayor de 4.00 y hasta 4.25	
Mayor de 4.25 y hasta 4.50	
Mayor de 4.50 y hasta 4.75	
Mayor de 4.75 y hasta 5.00	
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	
Mayor de 7.50 y hasta 10.00	
Mayor de 10.00 y hasta 15.00	
Mayor de 15.00 y hasta 20.00	
Mayor de 20.00 y hasta 25.00	
Mayor de 25.00 y hasta 30.00	
Mayor de 30.00 y hasta 40.00	
Mayor de 40.00 y hasta 50.00	
Mayor de 50.00	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Contaminantes Metales y cianuros.**

<b>Rango de incumplimiento.</b>	<b>Costo por kg.</b>
Mayor de 0.00 y hasta 0.50	
Mayor de 0.50 y hasta 0.75	
Mayor de 0.75 y hasta 1.00	
Mayor de 1.00 y hasta 1.25	
Mayor de 1.25 y hasta 1.50	
Mayor de 1.50 y hasta 1.75	
Mayor de 1.75 y hasta 2.00	
Mayor de 2.00 y hasta 2.25	
Mayor de 2.25 y hasta 2.50	
Mayor de 2.50 y hasta 2.75	
Mayor de 2.75 y hasta 3.00	
Mayor de 3.00 y hasta 3.25	
Mayor de 3.25 y hasta 3.50	
Mayor de 3.50 y hasta 3.75	
Mayor de 3.75 y hasta 4.00	
Mayor de 4.00 y hasta 4.25	
Mayor de 4.25 y hasta 4.50	
Mayor de 4.50 y hasta 4.75	
Mayor de 4.75 y hasta 5.00	
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	
Mayor de 7.50 y hasta 10.00	
Mayor de 10.00 y hasta 15.00	
Mayor de 15.00 y hasta 20.00	
Mayor de 20.00 y hasta 25.00	
Mayor de 25.00 y hasta 30.00	
Mayor de 30.00 y hasta 40.00	
Mayor de 40.00 y hasta 50.00	
Mayor de 50.00	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Los usuarios comerciales e industriales responsables de las descargas podrán entregar dictámenes técnicos de cada una de sus descargas para verificar las concentraciones de los contaminantes, los cuales deberán ser emitidos por un laboratorio externo, acreditado ante la Entidad autorizada por la Secretaría de Economía mismos que tendrán por lo





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



menos una periodicidad semestral, con una vigencia de seis meses. El dictamen técnico deberá incluir los parámetros y límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 ó en las Condiciones Particulares de Descarga.

Para calcular el monto de la cuota a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles se considera el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:

1.- Aplicar métodos de análisis y muestreo autorizados en las normas oficiales mexicanas, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros en las descargas.

Los usuarios comerciales e industriales podrán presentar resultados de análisis realizados en un laboratorio privado legalmente establecido, que cuente con acreditación o certificación, ajeno al SIAPA y a la empresa, con una vigencia máxima de seis meses, mismos que podrán ser promediados aritméticamente con los obtenidos por SIAPA.

2.- Determinar las concentraciones en miligramos por litro o mililitro por litro en el caso de sólidos sedimentables; de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga o en la NOM-002-SEMARNAT/1996.

3.- Calcular el monto de la cuota a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando:

a) Este resultado se multiplicara por el volumen que se obtendrá conforme al capítulo XIV, apartado quincuagésimo sexto en metros cúbicos descargados por mes, obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos.

b) Para cada contaminante que rebase el límite señalado, se le restará el máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana o a las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento.

c) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante, se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo que se utilizara para el cálculo del monto a pagar en las tablas de contaminantes básicos y metales pesados y cianuros.

d) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicarán los kilogramos determinados en el inciso (a), por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla de contaminantes básicos, metales y cianuros.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Una vez efectuado el cálculo por cada contaminante, el usuario estará obligado a pagar el importe que resulte con la cuota mayor, mensualmente, y será actualizado con un informe de resultados vigentes.

No estarán obligados al pago por descargas de aguas residuales, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 ó las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA.

Aquellos usuarios comerciales e industriales que presenten análisis fisicoquímicos expedidos por un laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía, cuyo promedio aritmético del valor de cada uno de los contaminantes presentados por el usuario y/o los obtenidos por SIAPA se encuentren dentro de los límites máximos permisibles, no estarán obligados a pagar los derechos por descarga de contaminantes en las aguas residuales.

Quedarán exentos del pago del concepto de Carga de Contaminantes, de manera temporal aquellos usuarios que tengan en proceso la construcción y/o ejecución de las obras de control tendientes a la mejora de la calidad de sus descargas, para cumplimiento con lo dispuesto en los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 y/ó las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA. El periodo de exención no podrá ser mayor a un año a partir de la fecha en que el SIAPA autorice el programa o proyecto de obra correspondiente. En caso de incumplimiento será suspendida la exención y se aplicarán los cobros correspondientes de forma retroactiva.

Los usuarios comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en forma permanente o intermitente, mayores a 500 metros cúbicos en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPA, de lo contrario, el SIAPA instalará el aparato de medición de descarga y el usuario le pagará al SIAPA, el importe del mismo y los gastos de instalación, mediante doce mensualidades sucesivas. En el caso de descargas permanentes o intermitentes, menores a 500 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por instalar un aparato medidor de descarga o el SIAPA en su caso tomará como base el período de las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable, las mediciones de descarga realizadas por el SIAPA o las presentadas por el usuario en un mes calendario efectuadas por un laboratorio acreditado ante la Entidad autorizada por la Secretaría de Economía.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

Es obligación de los usuarios Comerciales e Industriales construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y muestreo de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, incluyendo una estructura de medición secundaria, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas.

Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de 2 mg/l, deberá pagar una multa de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización conforme a las siguientes tablas:

***Tabla de costos por incumplimiento de pH.***

<b><i>Rango de incumplimiento.</i></b>	<b><i>Costo (Veces de la Unidad de Medida y Actualización).</i></b>
<i>De 0 hasta 0.5</i>	<i>20</i>
<i>De 0.6 hasta 1</i>	<i>40</i>
<i>De 1.1 hasta 1.5</i>	<i>100</i>
<i>De 1.6 hasta 2</i>	<i>150</i>
<i>De 2.1 hasta 2.5</i>	<i>200</i>
<i>De 2.6 hasta 3</i>	<i>250</i>
<i>De 3.1 hasta 3.5</i>	<i>300</i>
<i>De 3.6 hasta 4</i>	<i>350</i>
<i>De 4.1 hasta 4.5</i>	<i>400</i>
<i>De 4.6 hasta 5</i>	<i>450</i>
<i>De 5.1 hasta 5.5</i>	<i>500</i>

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

El Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de pH menos el límite permisible ácido o alcalino, como valor absoluto.

Rango de incumplimiento ácido menor a 5.5 unidades de pH.

Rango de incumplimiento alcalino mayor a 10 unidades de pH.

***Tabla de costos por incumplimiento de temperatura.***



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>Rango de incumplimiento.</b>	<b>Costo (Veces de la Unidad de Medida y Actualización).</b>
Mayor de 40° hasta 45°	100
Mayor de 46° hasta 50°	140
Mayor de 51° hasta 55°	180
Mayor de 56° hasta 60°	220
Mayor de 61° hasta 65°	260
Mayor de 66° hasta 70°	300
Mayor de 71° hasta 75°	340
Mayor de 76° hasta 80°	380
Mayor de 81° hasta 85°	420
Mayor de 86° hasta 90°	460
Mayor de 91°	500

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

### **Subsección Vigésima De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios, Gastos de Ejecución y Constancias**

La tasa de Recargos por la falta del pago oportuno de las tarifas o cuotas establecidas **en el Resolutivo Tarifario autorizado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, conforme a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Jalisco**, será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, o los gastos de ejecución, por la práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución y por erogaciones extraordinarias, se harán efectivas por el propio SIAPA de conformidad con sus atribuciones fiscales y en su caso, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguientes:

I. Para las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quienes se



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



notifique y/o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a una vez de la Unidad de Medida y Actualización, por cada notificación o requerimiento.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el % de crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) Requerimientos;
- b) Por diligencia de embargo;
- c) Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

Cuando en los casos de los incisos anteriores, el % del crédito sea inferior a dos veces de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esa cantidad en lugar del % del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente a las veces de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año; y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en las que incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprendan los gastos de transportes o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, y por la de remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes.

Los gastos de ejecución se determinarán por la Autoridad Municipal, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Por cada movimiento administrativo como cambio de propietario, constancias de no adeudos, y constancia de verificación de Servicios, la expedición de dichas constancias tendrá un costo de \_\_\_\_\_



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En el caso de incumplimiento a los convenios (planes de pago a plazos) se calculará una multa del C.P.P. sobre el saldo.

A petición expresa del usuario únicamente podrán realizarse reimpresión de recibo cuando el usuario por descuido haya perdido el estado de cuenta o lo solicite para iniciar algún trámite debiendo pagar el costo del mismo conforme a lo siguiente en las oficinas recaudadoras del SIAPA.

Concepto.	Costo
Cuando el usuario solicite una reimpresión de un recibo cada uno tendrá un costo de	

#### **Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua.**

Cuando el SIAPA, a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en el presente Resolutivo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

- a) Aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se harán acreedores, a una multa de 50 veces de la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 veces de la Unidad de Medida y Actualización por cada lote.
- c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización para usuarios domésticos y de 500 Veces de la Unidad de Medida y Actualización para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.
- d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente de uno a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a diez veces de la Unidad de Medida y Actualización.

f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo por más de dos meses, el SIAPA procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y en los predios de otros usos y con adeudos de dos meses o más, el SIAPA podrá realizar la suspensión total del servicio o la cancelación de las descargas o albañales, el usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones o cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el SIAPA deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de \_\_\_\_\_ por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.

En el caso de que el usuario reconecte el servicio de agua potable que el SIAPA le haya reducido o suspendido totalmente, derivado de sus adeudos que tiene ante el Organismo se le impondrá una multa de hasta 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización.

g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del pago que por consumo haya realizado además deberá pagar los costos de reparación.

2. Cuando los usuarios, personas físicas o jurídicas con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del SIAPA, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las



tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA, de manera directa.

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagará al SIAPA independientemente de la sanción establecida, según sea necesario, la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Concepto.</b>	<b>Costo.</b>
<i>Inspección 1-2 horas:</i>	
<i>Inspección 3-5 horas:</i>	
<i>Inspección 6-12 horas:</i>	
<i>Muestreo y análisis de Cromatografía muestra:</i>	
<i>Muestro y análisis de agua residual muestra:</i>	
<i>Desengrasante por litro:</i>	
<i>Removedor de olores bactericida por litro:</i>	
<i>Hoja absorbente por pieza:</i>	
<i>Absorbente orgánico Musgo por Kg.:</i>	
<i>Detergente en Polvo por Kg.:</i>	
<i>Videocámara por hora:</i>	
<i>Vactor por hora:</i>	
<i>Neutralizador de pH por kilogramo:</i>	
<i>Traje de seguridad A:</i>	
<i>Traje de seguridad B:</i>	
<i>Traje de seguridad C:</i>	
<i>Canister por pieza:</i>	
<i>Cuadrilla de alcantarillado 1 hora:</i>	
<i>Técnico supervisor una hora:</i>	
<i>Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas:</i>	
<i>Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas:</i>	
<i>Pipa por viaje:</i>	

*Cuotas y tarifas calculadas de conformidad a la fórmula señalada en el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por metro cúbico de SIAPA

Los sistemas internos de alcantarillado sanitario y de desagües pluviales son sistemas independientes. Queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa. Su violación será sancionada con 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 a 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 veces de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor independientemente de lo anterior, se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

k) Cuando el SIAPA a través de sus inspectores o verificaciones detecte un predio, abasteciéndose de pipas, sin autorización del SIAPA, se hará acreedor a una multa de hasta 100 veces de la Unidad de Medida y Actualización, por consecuencia se realizara la cancelación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

l) Usuarios que se opongan a la instalación de un medidor se hará acreedor de una multa de 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Usuarios que proporcionen datos falsos para solicitar una conexión de agua o alcantarillado se hará acreedor a una de 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## SECCIÓN SEXTA DEL RASTRO

Artículo 73. Las personas físicas o jurídicas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

I. Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización para la matanza fuera del rastro municipal, matanza en el rastro municipal, y sellado de inspección sanitaria.

a) Ganado bovino, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza de ganado: \$189.00

b) Ovicaprino, por cabeza incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza: \$72.00

c) Porcino, por cabeza, incluyendo el servicio de corral por 24 horas y sellado, por cabeza: \$46.00

d) Lechones, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza: \$21.00

e) Terneras, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado por cabeza: \$72.00

f) Becerro de leche, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado por cabeza: \$64.05

g) Equino, mular y asnal por orden de sacrificio, por cabeza: \$26.25

II. Por la autorización de matanza en rastros, mataderos u obradores concesionados a particulares, que funcionen con permiso, así como las empacadoras de Tipo Inspección Federal (TIF), por cada cabeza de ganado:

Bovino;  
Porcino;  
Ternera;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Lechones; y

El 50% de la tarifa indicada en la fracción I;

III. Por la autorización de la matanza fuera del rastro municipal para consumo familiar exclusivamente se pagará, por cabeza según el tipo de ganado, el porcentaje señalado en la fracción anterior.

IV. Por autorizar la salida de animales del rastro, se pagará por animal:

a) Ganado Bovino:	\$6.50
b) Ganado porcino:	\$6.50
c) Ganado ovicaprino:	\$6.50
d) Caballar, mular y asnal:	\$6.00
e) Terneras:	\$4.40

V. Por autorizar la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias, se pagará por cabeza:

a) Bovino:	\$13.15
b) Porcino:	\$7.70
c) Ovicaprino:	\$7.70

VI. Acarreo de carnes en camiones del Municipio:

a) Por cada res, dentro de la cabecera municipal:	\$75.00
b) Por cada res, fuera de la cabecera municipal:	\$98.00
c) Por cada cuarto de res o fracción:	\$20.80
d) Por cada cerdo, dentro de la cabecera municipal:	\$46.00
e) Por cada cerdo, fuera de la cabecera municipal:	\$61.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



f) Por cada fracción de cerdo:	\$31.50
g) Por cada cabra o borrego:	\$17.85
h) Por varilla de res o fracciones:	\$19.95
i) Por cada piel de res:	\$21.00
j) Por cada piel de cerdo:	\$6.00
k) Por cada piel de ganado cabrío:	\$3.26
l) Por cada menudo:	\$25.20
m) Por cada kilogramo de cebo:	\$2.40
VII. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal:	
a) Por el uso de corrales pagarán una renta mensual al Municipio los usuarios conforme a la siguiente:	
1. Corral de ganado bovino:	
Sección A:	\$342.30
Secciones B y C:	\$270.90
2. Corrales de ganado porcino:	\$254.10
3. Corral de ganado ovicaprino y becerros de leche	\$254.10
b) Por uso de corrales de compraventa, por cabeza de ganado:	
1. Bovino:	\$6.00
2. Porcino:	\$2.40
c) Por autorizar la salida de ganado mostrenco de los corrales del rastro, se pagará diariamente por cabeza:	\$12.60
d) Fritura de ganado porcino, por canal:	\$6.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, incluyendo mano de obra por cabeza, diariamente: \$12.00

f) Refrigeración después de las primeras 24 horas, por cabeza:

- |                               |         |    |
|-------------------------------|---------|----|
| 1. Bovino, cada 24 horas:     | \$38.00 | 2. |
| Porcino, cada 24 horas:       | \$8.00  |    |
| 3. Ovicaprino, cada 24 horas: | \$8.00  |    |

g) Por matanza de ganado en horas extraordinarias, se deberá pagar el doble de la tarifa establecida:

h) Por el uso de pesado en báscula de 20 toneladas, por pesada: \$19.95

i) Esquilmos, por kilogramo: \$2.40

VIII. Venta de productos obtenido en el rastro:

a) Estiércol, por tonelada: \$35.00

b) Por piel de ganado vacuno que salgan del rastro por cada una: \$2.40

c) Por venta de sangre de ganado de porcino o vacuno por cada 18 litros: \$12.60

IX. Por autorización de la matanza de aves por cabeza sobre un valor de \$2.00 pesos se pagará el porcentaje que se indica, el: 50%

Este producto se causará aún, si la matanza se realiza en instalaciones particulares;

X. Servicios de matanza en el rastro municipal de aves destinadas a la venta y consumo general conforme al reglamento para aves en vigor.

a) Tipo B-1 pollo y gallinas para mercados eviscerados, incluye refrigeración en las primeras horas, se pagará por cabeza, sobre el valor de 0.40 centavos el porcentaje que se indica, el: 8.40%

b) Tipo A, por pichón, se pagará el 20% de lo establecido en el inciso a).



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



c) Tipo 2, por pavo y pato de maquila especial, se pagará por cada uno, sobre el valor de 0.40 centavos, el porcentaje que se indica, el: 2.25%

d) Tipo K-1 por pollos desplumados en seco (Sistema Kosher) se pagará por cada uno sobre el valor de 0.40 centavos el porcentaje que se indica, el: 4.20%

e) Tipo K-2 por pavo y pato desplumados en seco (Sistema Kosher) se pagará por cada uno sobre el valor de 0.95 centavos al porcentaje que se indica, el: 2.25%

f) Tipo L-1 por pollos envueltos en celofán, se pagará por cada uno, sobre un valor de 0.20 centavos el porcentaje que se indica, el: 3.60%

g) Tipo L-2 por pavo y patos envueltos en celofán, se pagará por cada uno sobre un valor de 0.40 centavos el porcentaje que se indica, el: 3.10%

h) Tipo Z-1 por desplume en seco de pollo y pichones que se presenten muertos se pagará sobre su valor el porcentaje que se indica, el: 3.10%

Por pollo sobre un valor de 0.40 por pichón, se pagará el 20% de lo establecido en el caso del pollo;

i) Tipo Z-2 por desplume en seco de patos y pavos que se presenten muertos, se pagará por cada uno, sobre el valor de 0.40 centavos el porcentaje que se indica, el: 0.28%

j) Por pavos y patos que a solicitud del interesado permanezcan vivos en locales especiales, por cada 24 horas o fracción, se pagará por cada uno un valor de 0.40 centavos el porcentaje que se indica, el: 0.28%

k) Por pavos y patos que ha solicitado del interesado permanezca en refrigeración por cada 24 horas o fracción se pagará por cada uno, sobre el valor de 2.10 centavos el porcentaje que se indica, el: .50%

XI. Sellado para identificación de aves se pagará por cada una, sobre el valor de 0.25 centavos que se indica, el: 5.60%

XII. Por supervisar o verificar que aves procedentes de otros Municipios hayan cumplido con los requisitos establecidos en las Leyes respectivas se pagará por cada una, sobre el valor de 0.15 centavos el porcentaje que se indica, el: 5.60%



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Se exceptúan de lo dispuesto en las fracciones XI y XII, las carnes que provengan de los Municipios de la Zona Metropolitana, de rastros T.I.F. o de empacadoras de carnes frías y embutidos, que tengan un responsable acreditado ante la Secretaría de Salud.

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: de lunes a miércoles y viernes a sábado, de 7:00 a 21:00 horas.

### **SECCIÓN SÉPTIMA DEL REGISTRO CIVIL**

Artículo 74. Las personas físicas que requieran del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

**I. En días y horas hábiles:**

a) Matrimonios a domicilio, cada uno: \$736.00

b) Registro de nacimientos a domicilio, cada uno:  
\$345.50

c) Los demás actos en oficina excepto, registros de nacimiento y las defunciones:  
\$160.00

d) Los registros de nacimientos normales o extemporáneos serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de nacimiento.

e) Matrimonios en oficina: \$511.00

**II. En días y horas inhábiles:**

a) Matrimonios en oficina, cada uno: \$738.00

b) Matrimonios a domicilio, cada uno: \$1,407.00

c) Registro de nacimiento en oficina, cada uno: \$301.00

d) Registro de nacimiento a domicilio, cada uno: \$484.00

e) Los demás actos a domicilio, excepto defunciones cada uno: \$922.00

III. El Registro de nacimiento a domicilio por enfermedad queda exento;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



IV. Inscripciones de actas asentados en el extranjero, certificados y traducciones de documentos: \$509.00

V. Por las anotaciones marginales e inscripciones en las actas del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a la siguiente:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: \$619.50

b) Para el caso de que la aclaración o testadura de actas, sea motivo de una orden judicial, esta se hará en forma gratuita.

c) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Municipio o en el extranjero: \$231.00

d) De divorcio administrativo: \$212.00

e) De divorcio e Acta de Nacimiento y Matrimonio por cada una: \$86.00

f) Para el caso de aclaración administrativa: \$86.00

g) Por las anotaciones marginales de acta de matrimonio, divorcio, resolución jurídica o resolución administrativa. \$83.00

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos no se pagarán los derechos a que se refiere esta sección.

El horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. Los días sábados y domingos habrá guardias de 09:30 a 14:00 horas para el levantamiento de cualquier acto del registro civil, previo pago de impuesto de aquellos que así lo marque la presente ley.

Las oficinas del Registro Civil, tendrán la obligación de tener a la vista del público el horario de dichas oficinas, así como las cuotas correspondientes a los servicios que presten.

## SECCIÓN OCTAVA DE LAS CERTIFICACIONES





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 75. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Certificación de firmas, por cada una:	\$60.00
II. Expedición de actas del Registro Civil, certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas, por cada una:	\$42.00
III. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes, excepto copias de actas del Registro Civil, por cada una:	\$88.00
IV. Canje de actas de registro civil antiguas o no vigentes, por actas nuevas, por cada una:	\$19.00
V. Extractos de actas:	\$45.00
VI. Certificado de residencia, por cada uno:	\$86.00
VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines analógicos, cada uno:	\$536.00
VIII. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes:	\$80.00
IX. Certificado médico: para trabajo.	\$33.50
X. Certificado médico para escuela:	\$33.50

Para estudiantes y deportistas que acrediten fehacientemente tal condición tendrán 50 % de descuento de la tarifa anterior;

XI. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno:	\$180.50
---	----------

XII. Las certificaciones de introductores de ganado en el rastro municipal, causarán un derecho, por cada una:	\$264.00
--	----------

XIII. Expedición de certificado de habitabilidad de inmuebles por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, por cada uno, según el tipo de construcción de acuerdo a la clasificación señalada en la fracción I del artículo 64 de esta ley, se tasarán con el 10% del valor de la licencia.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



No requerirá certificado de habitabilidad, todas aquellas edificaciones nuevas o ampliaciones menores a 50 metros cuadrados;

XIV. Certificación de planos, por cada firma: \$81.90

XV. Búsqueda de antecedentes en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal:  
\$116.50

XVI. Dictámenes de usos y destinos: \$327.50

XVII. Dictámenes de trazo, usos y destinos específicos: \$1,702.00

XVIII. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo:  
\$211.00

XIX. Por cada movimiento administrativo, relacionado con la sección del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de: \$96.50

XX. Dictamen técnico forestal. \$55.50

XXI. Dictamen en materia de impacto ambiental en establecimientos como; las estaciones de gasolineras, fraccionamientos habitacionales o industriales, bancos de material geológicos y centros comerciales: \$1,965.50

XXII. Visto bueno en materia ambiental para nivelación, relleno y aprovechamientos de excedentes de predios, conformación de abrevaderos y bordos para la producción de peces. \$245.50

XXIII. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:

a) Primeros auxilios, de: \$503.00

b) Formación de unidades internas, de: \$503.00

c) Manejo y control de Incendios, de: \$1,167.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- d) Capacitación a empresas impartida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, por persona: \$122.00
- e) Dictámenes de riesgo u opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos \$245.50
- f) Visto bueno por los planes de contingencia, expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos \$245.50
- g) Visto bueno para venta de alimentos en espacios abiertos expedido por Protección Civil y Bomberos. \$61.00

XXIV. Certificación de finca antigua: \$122.00

XXV. Expedición de copias de documentos contenidos en los archivos del Municipio más el costo de la búsqueda, quedando:

a) Copias certificadas cada una: \$44.00

b) Copia simple cada una: \$1.50

XXVI. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno: \$506.00

Los documentos a que refiere este artículo entregarán en un plazo máximo de 3 días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, acompañada del recibo correspondiente.

A solicitud del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose en este caso, el doble de la cuota correspondiente.

## **SECCIÓN NOVENA DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO**

Artículo 76. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. En el registro de inmuebles:

a) Por la asignación de clave catastral por cada predio: \$130.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## II. Copia de planos:

### a) De manzana, por cada lámina:

1. Lámina de 45 por 60:	\$100.00
2. Lámina de 60 por 90:	\$180.50

### b) Plano de cada Colonia, para cada lámina:

1. Lámina de 45 por 60:	\$97.50
2. Lámina de 60 por 90:	\$180.50

c) Plano general de población o de zona catastral, por cada lámina: \$175.00

### d) Plano o fotografía de orto foto o mapa línea:

1. Lámina de 45 por 60:	\$400.00
2. Lámina de 60 por 90:	\$500.00

e) Juego de planos, que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprendan el Municipio: \$434.70

f) Juego en CD de planos que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprenden el Municipio: \$800.00

g) por copia simple, por cada hoja:  
\$21.00

## III. Certificaciones catastrales:

a) Certificado de propiedad, por cada predio: \$80.00

Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:  
\$46.00

b) Certificado de no propiedad: \$38.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- |  |          |
|--|----------|
| c) Por certificación en copias, por cada hoja: | \$80.00  |
| d) Por certificación de planos:                | \$85.00  |
| e) Constancia de no adeudo predial             | \$110.00 |

#### IV. Informes:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Informes catastrales, por cada predio:                         | \$50.00 |
| b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple: | \$50.00 |
| c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:     | \$85.00 |

#### V. Información catastral proporcionada en medios magnéticos:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Por los derechos en la entrega en diskette o USB se cobrará por cada kilobyte entregado en formato DXF O DWG gráfico.<br>\$12.50 |         |
| b) Por cada asiento catastral:  | \$24.00 |

#### VI. Por cada dictamen de valor practicado por la dirección de catastro para efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales por cada subdivisión y a cada Fraccionamiento.

- |  |        |
|--|--------|
| a) Hasta 30,000.00 de valor:   | 364.35 |
| b) De 30,000.01 hasta 1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2.0 al millar sobre el excedente a 30,000.00.  |        |
| c) De 1'000,000.01 a 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a 1'000,000.00. |        |
| d) De 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 0.8 al millar sobre el excedente a 5'000,000.00.    |        |

#### VII. Por la certificación asentada por la Dirección de Catastro Municipal, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los del impuesto predial y sobre transmisiones patrimoniales.

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| a) Hasta 30,000.00 de valor: | \$149.00 |
|------------------------------|----------|



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) De 30,000.01 a 1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a 30,000.00.

c) De 1, 000,000.01 a 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a 1'000,000.00,

d) De 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a 5'000,000.00.

e) El avalúo presentado a ventanilla para trámite servirá para un solo acto jurídico. Por cada acto jurídico diferente deberá acompañarse su correspondiente pago de derecho

f) Valor base en predios rústicos por metro cuadrado: \$112.35 a \$123.90

g) La solicitud de exención del pago por construcción sobre transmisión de dominio amparada por una licencia de autoconstrucción deberá ser de una antigüedad mínima de cinco meses anteriores a la fecha de otorgamiento, caso contrario pagará el 0.5 % del valor fiscal sobre la construcción independientemente de la totalidad del terreno;

VIII. Por la revisión y autorización de la Dirección de Catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la Dirección de Catastro del Estado:

\$138.50

La Dirección de Catastro revisará hasta dos veces un avalúo con respecto al primer pago de derechos, a partir de la tercera revisión, el solicitante deberá cubrir nuevamente el pago respectivo de la misma, siempre y cuando los rechazos le sean imputables al perito valuador;

IX. Por cada asignación de valor referido en el avalúo: \$138.50

Los documentos a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII y IX, de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de ocho días hábiles y cuatro días en caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente;

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a cuatro días hábiles, los valores referidos deberán ser asignados a la fecha en que se suscitó el acto jurídico y dos días hábiles en caso de solicitar servicio urgente, cobrándose



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



el doble de la tarifa establecida, dichos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud;

Los documentos a que aluden las fracciones II, III, IV y V de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente;

El servicio especial será el doble del pago del costo al servicio urgente y para los contenidos en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, de este artículo, se entregará al día siguiente hábil habiendo transcurrido veinticuatro horas después de haber recibido dicho pago;

X. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte;

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando estos actúen en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo;

c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito;

d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista; y

e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción, se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tierra, la Federación, Estado o Municipio.

XI. Por cada asiento catastral que implique modificación del archivo por causas imputables al contribuyente:

\$170.00

Se excluirá de este pago a todos aquellos trámites ordenados por Autoridad Judicial.

### **CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## SECCIÓN ÚNICA DE LOS DERECHOS NO ESPECIFICADOS

Artículo 77. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de la Dirección General de Infraestructura, servicios y desarrollo sustentable, a través de Parques y Jardines, previo dictamen de la Dirección de Ecología pagarán los derechos señalados a continuación, en un 100% en propiedad privada y un 50% en vía pública:

### I. Por podas:

a) De menos de 10 metros c/u:	\$609.00
b) De 10 a 15 metros c/u:	\$960.75
c) De 15 a 20 metros c/u:	\$1,440.60
d) Más de 20 metros c/u:	\$1,935.15

### II. Por derribos:

a) De menos de 10 metros c/u:	\$1,173.90
b) De 10 a 15 metros c/u:	\$1,354.50
c) De 15 a 20 metros c/u:	\$2,354.10
d) Más de 20 metros c/u:	\$3,354.75

Artículo 78. Aquellos otros derechos que provengan de cualquier servicio de la autoridad municipal y que no contravengan las disposiciones del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos y que no estén previstos en este título, se cobrará según el costo del servicio que se preste, y causarán los derechos conforme a la siguiente:

### TARIFA

#### I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:

a) Trámite de pasaporte de lunes a sábado, por cada uno:	\$200.00
--	----------





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio;

III. Por el uso de instalaciones deportivas municipales administradas por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, Jalisco, se pagará por persona:

a) Ingresos a unidades deportivas, parques y zoológicos: \$3.50

Se exceptúa de pago a personas de la tercera edad, discapacitados y a los alumnos de escuelas municipales de iniciación deportiva con colegiaturas al corriente mostrando su credencial y en horario de su clase. Así mismo, de acuerdo a las condiciones generales de trabajo vigentes en el H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, quedan exentos de este pago los servidores públicos del Ayuntamiento, previa identificación;

IV. Ingreso por día a el área de albercas de 12 años de edad o menores: El ingreso comprende del portón hacia adentro, indistintamente de si se nada o no: \$23.00

De 5 años de edad o menores, sin costo de entrada;

V. Ingreso por día a el área de albercas, mayores de 12 años de edad: El ingreso comprende del portón hacia adentro, indistintamente de si se nada o no: \$39.00

Personas con capacidades diferentes, entrada gratuita, adultos mayores con credencial 50%.

VI. Por derecho de uso de campo de fútbol de tierra para ligas no municipales, por juego: \$130.00

VII. Por derecho de uso de campo de fútbol empastado, por juego: \$797.00

VIII. Por derecho de uso de cancha para partido de básquetbol y voleibol en ligas deportivas municipales: \$67.00

IX. Por ingreso a los partidos de fútbol profesionales: \$20.00 a \$60.00

En caso de los menores de 12 años el cobro será al 50% del boleto vigente para el partido en curso.

X. Por ingreso a los museos Municipales: \$3.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Se aplicará un 50% de descuento en la tarifa anterior a discapacitados, estudiantes y maestros con credencial vigente. Para los niños menores de 10 años, adultos mayores de 60 y grupos escolares previa programación, el ingreso será gratuito, martes entrada libre.

XI. Para eventos especiales y espectáculos organizados por la Dirección de Cultura, se cobrará el ingreso dependiendo del evento de que se trate: \$13.65 a \$677.25

XII. Los cursos impartidos en los Centros Culturales del Municipio de Tonalá, se cobrarán por persona por curso impartido, en base a lo siguiente:

## TARIFA

a) Por inscripción en las escuelas municipales de iniciación artística, por curso de: \$122.00

b) Por mensualidad en las escuelas municipales de iniciación artística: \$147.00

c) Otorgar medias becas y completas a estudiantes de escasos recursos y a personas con capacidades diferentes en las escuelas municipales de iniciación artística, previo estudio socioeconómico.

Artículo 79. Las personas que requieran de los servicios médicos municipales que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes de conformidad con la siguiente:

I. Traslado de pacientes dentro de la zona metropolitana de Guadalajara: \$337.00

II. Traslado de pacientes fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, en servicio y único a solicitud del paciente por cada kilómetro o fracción recorrido: \$12.00

III. Aplicación de venoclisis incluye equipo y punzocat, no incluye solución: \$78.00

IV. Consulta general, Odontología, Psicología y Nutrición por persona: \$47.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



V. Consulta especializada y de urgencias, por persona:

\$69.00

VI. Curaciones, por persona:

\$42.00

VII. Colocación de sonda de Foley con cistofloc:

\$151.00

VIII. Aplicaciones de inyecciones, incluye jeringa, cada una:

\$15.00

IX. Suturas de herida, Incluye hasta 2 diferentes tipos de sutura y materiales de curación:

\$89.00

X. Extracción de uñas, onicoplastia, por cada una:

\$89.00

XI. Examen antidoping 5 elementos, por persona:

\$370.00

XII. nebulización sin medicamento y sin Hodson:

\$20.00

XIII. Nebulización con Hodson:

\$57.00

XIV. Nebulización con Hodson y medicamento:

\$78.00

XV. Nebulización sin Hodson y con medicamento:

\$51.00

XVI. Radiografías, por cada una:

1. Cráneo simple:

\$160.00

a) AP y lateral:

\$240.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Antero  
\$140.00

posterior:

c) Lateral:  
\$140.00

d)  
\$140.00

Tawn:

2. Senos Para nasales, Tres placas:  
\$300.00

a) Caldwell: \$120.00

b) Waters: \$120.00

c) Lateral:  
\$120.00

3. Perfilografía: \$90.00

4. Cuello:  
\$170.00

5. Columna cervical. AP y lateral: \$260.00

a) Antero posterior:  
\$150.00

b) Lateral:  
\$150.00

c) Oblicuas, derecha e izquierda:  
\$120.00

6. Clavícula: \$120.00

7. Hombro. AP y Lateral:  
\$200.00

a) Antero posterior: \$120.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Lateral:	
\$120.00	
c) Oblicuas: Derecha o Izquierda	
\$120.00	
8. Brazo. AP y lateral:	\$195.00
a) Antero posterior:	\$105.00
b) Lateral:	
\$105.00	
9. Antebrazo. AP y lateral:	\$190.00
a) Antero posterior:	\$105.00
b) Lateral:	\$105.00
10. Codo. AP y lateral:	
\$180.00	
a) Antero posterior:	
\$100.00	
b) Lateral:	\$100.00
11. Muñeca. Dos placas:	\$140.00
a) Antero posterior:	
\$85.00	
b) Lateral:	\$85.00
12. Mano. Dos placas:	
\$150.00	
a) Antero posterior:	\$90.00
b) Oblicua:	\$90.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



13. Dedos:	
\$80.00	
14. Tórax. PA y lateral:	\$270.00
a) Postero anterior:	
\$150.00	
b) Lateral:	
\$150.00	
15. Columna dorsal. AP y lateral:	
\$270.00	
a) Antero posterior:	
\$150.00	
b) Lateral:	
\$150.00	
c) Oblicuas. Derecha e izquierda:	
\$150.00	
16. Abdomen. AP y lateral:	
\$380.00	
a) Simple de abdomen en bipedestación:	
\$190.00	
b) Antero posterior simple de abdomen. De cubito:	\$190.00
c) Lateral de abdomen:	\$150.00
17. Parrilla costal. AP y PA:	\$270.00
a) Antero posterior:	\$150.00
b) Postero anterior:	\$150.00
c) Oblicua. Derecha e izquierda:	\$150.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



18. Contenido uterino. Perfilografía:	\$160.00
a) Antero posterior de abdomen	\$ 160.00
19. Pelvicefalometria. Tres placas:	\$380.00
a) Antero posterior:	\$150.00
b) Lateral:	\$150.00
c) Albers:	\$150.00
20. Columna lumbar. AP y lateral:	\$380.00
a) Antero posterior:	\$200.00
b) Lateral:	\$200.00
c) Oblicuas. Derecha e izquierda:	\$200.00
21. Cadera:	\$130.00
22. Pelvis:	\$200.00
a) Antero posterior:	\$130.00
b) Lateral:	\$130.00
23. Cóccix. AP y lateral:	\$240.00
a) Antero posterior:	\$130.00
b) Lateral:	\$130.00
24. Fémur. Dos placas:	\$240.00
a) Antero posterior:	\$150.00
b) Lateral:	\$150.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



25. Pierna. Dos placas:	
\$200.00	
a) Antero posterior:	\$120.00
b) Lateral:	\$120.00
26. Rodilla. AP y lateral:	\$220.00
a) Antero posterior:	\$120.00
b) Lateral:	\$120.00
27. Tobillo. Dos placas:	\$140.00
a) Antero posterior:	\$85.00
b) Lateral:	\$85.00
28. Pie. Dos placas:	\$140.00
a) Antero posterior:	\$90.00
b) Oblicua:	\$90.00
29. Talón. Calcáneo, Axial y Lateral:	\$190.00
a) Calcáneo:	\$90.00
b) Axial :	\$90.00
c) Lateral:	\$90.00
30. Placas adicionales:	
a) 8 X 10	\$90.00
b) 10 X 12	\$120.00
c) 11 X 14	\$140.00





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



d) 14 X 17

\$160.00

XVII. Análisis clínicos, por cada uno:

1. Amilasa:	\$62.00
2. Ácido úrico:	\$40.00
3. Antiestreptolisinas:	\$94.50
4. Bilirrubinas. Directa, Indirecta y total:	\$67.00
5. Biometría hemática. Con plaquetas:	\$62.00
6. Calcio:	\$55.50
7. Colesterol:	\$40.00
8. Colesterol HDL. De alta densidad:	\$62.00
9. Colesterol LDL. De baja densidad:	\$62.00
10. Creatinina:	\$40.00
11. Ck. creatinina kinasa: \$62.00	
12. Creatina fosfoquinasa. C.P.K. Fracción MB: \$67.00	
13. Deshidrogenasa. DHL Deshidrogenasa láctica:	\$67.00
14. Eosinofilo en moco nasal: \$57.00	
15. Eritro sedimentación. VSG. Velocidad de sedimentación globular: \$54.00	
16. Examen general de orina. EGO: \$37.00	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



17. Factor reumatóide. AR:	
\$66.00	
18. Factor beta:	
\$40.00	
19. Glucosa:	
\$62.00	
20. Cloro:	
\$90.50	
21. Grupo y RH:	
\$60.00	
22. HB A1C Hemoglobina Glucosilada:	\$187.00
23. Lipasa:	\$86.00
24. Plaquetas:	\$42.00
25. Proteínas C reactivas. PCR:	\$66.00
26. Proteínas totales:	\$62.00
27. Potasio:	\$62.00
28. Química sanguínea tres elementos. Glucosa, urea, creatinina:	\$134.50
29. Química sanguínea. 4 elementos:	\$175.50
30. Química sanguínea. 5 elementos:	\$221.50
31. Química sanguínea. 6 elementos:	\$287.50
32. Reacciones febriles:	\$66.00
33. Reticulosis:	\$35.00
34. Tiempo de coagulación y sangrado:	\$37.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



35. Tiempo de protrombina. TP:	\$55.50
36. Tiempo de tromboplastina. TPT:	\$55.50
37. Transaminasa Glutámico Oxalacetica. TGO. ASAT:	\$55.50
38. Transaminasa Glutámico Piruvica. TGP. ALT, ALAT:	\$62.00
39. Albumina:	\$55.50
40. Triglicéridos:	\$55.50
41. Urea:	\$43.00
42. VDRL. Infecciones venéreas:	\$55.50
43. Sodio:	\$67.00
44. Pruebas funcionales hepáticas:	\$172.00
45. Gravidéz:	\$73.50
46. Examen prenupcial por pareja VDRL y RH con certificado médico:	\$373.00
XVIII. Parto normal:	\$1,276.50
XIX. Cirugías menores:	
1. Electrocauterización:	\$367.50
2. Colocación de clavo:	\$992.00
3. Reducciones:	\$347.50
4. Apendicectomía y Colectomía:	\$1,860.50
5. De brazo y antebrazo:	\$1,170.50
6. De codo:	\$1,170.50
7. De pie:	\$676.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



8. De tobillo:	\$1,170.50
9. De cadera:	\$1,345.00
10. De fémur:	\$1,345.00
11. De tibia y peroné:	\$1,080.50
XX. Hospitalización, por día:	\$124.00
XXI. Lavado gástrico:	\$92.50
XXII. Sondeo vesical:	\$114.50
XXIII. Lavado de oído. Incluye jeringa y yelco:	\$30.50
XXIV. Electrocardiograma:	\$130.00
XXV. Retiro de puntos:	\$25.00
XXVI. Área dental:	
1. Amalgama, por cada una:	\$79.80
2. Extracción, por cada una:	\$79.80
3. Curación, por cada una:	\$62.00
4. Cementaciones, por cada una:	\$65.00
5. Limpieza dental: y Pulido dos arcadas	\$90.50
6. Aplicación de fluoruro:	\$30.50
7. Rayos X dental:	\$39.00
8. Radiografías oclusales:	\$37.00
9. Suturas dentales:	\$62.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



10. Coronas: Infantiles:	\$214.00
11. Endodoncias: por conducto:	\$124.00
12. Pulpotomias:	\$99.00
13. Resinas:	\$172.00
14. Tratamiento de emergencia:	\$124.00
15. Cirugía dental:	\$310.00
XXVII. Tomografías Axiales por Computadora (TAC) Simple:	
a) Cráneo	\$1,000.00
b) Cuello	\$1,000.00
c) Senos Paranasales	\$1,000.00
d) Mandíbula	\$1,000.00
e) Hombro	\$1,000.00
f) Brazo	\$1,000.00
g) Tórax	\$1,500.00
h) Columna	\$1,500.00
i) Columna Cervical	\$1,200.00
j) Abdomen	\$1,500.00
k) Pierna Izquierda o Derecha	\$1,200.00
l) Ambas piernas	\$2,200.00
m) Rodilla izquierda o derecha	\$1,000.00
n) Ambas rodillas	\$2,000.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- |  |            |
|--|------------|
| o) De cualquier otra región  | \$1,300.00 |
| p) Cuando se utilice contraste, aparte del costo del estudio se pagará | \$600.00   |

XXVIII. Ecosonogramas:

- |                 |          |
|-----------------|----------|
| a) Mastografía  | \$350.00 |
| b) Renal        | \$320.00 |
| c) Obstétrico   | \$320.00 |
| d) Abdominal    | \$320.00 |
| e) Ginecológico | \$320.00 |
| f) Pélvico      | \$290.00 |

XXIX. Otros servicios no especificados, de: \$65.00 a \$325.00

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección de Servicios Médicos Municipales, las cuotas y tarifas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

Artículo 80. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que el Centro de Salud Animal Municipal proporciona, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| I. Por liberación de mascota callejera:   | \$184.00          |
| II. Aplicación de vacuna para Gastro Enteritis (Parvo Virus) por cada una:      | \$159.50          |
| III. Aplicación de vacuna triple, Moquillo, hepatitis leptospira, por cada una: | \$159.50          |
| IV. Consultas, por cada animal:   | \$30.50           |
| V. Desparasitaciones, por cada una:   | \$25.20 a \$64.05 |



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



VI. Tratamiento solo con antibióticos, por cada animal:	\$25.20 a \$73.50
VII. Tratamiento con otros medicamentos y sueros (Sin Antibióticos), cada uno:	\$37.80 a \$89.25
VIII. Eutanasia, por cada animal:	\$129.15 a \$306.60
IX. Por destino final del cadáver del animal, de:	\$121.80 a \$306.60
X. Esterilización por cada animal:	\$257.00
XI. Corte de orejas, por cada animal:	\$430.50
XII. Corte de cola, por cada animal:	\$146.00
XIII. Observación clínica de animal agresor por 10 días, por cada animal:	\$306.50
XIV. Aplicación de suero en general, por cada uno:	\$121.50
XV. Extracción de muestra de cerebro sospechoso, por cada animal:	\$121.50
XVI. Sutura, por cada animal:	\$121.50
XVII. Sutura, por cada animal, con anestesia:	\$367.50
XVIII. Curación por cada animal, sin anestesia:	\$60.90 a \$121.80
XIX. Curación por cada animal, con anestesia:	\$60.90 a \$367.50
XX. Estancia diaria de animales domésticos decomisados por el personal del H. Ayuntamiento y depositados en el centro de salud animal:	
a) Caninos, felino y ave de ornato:	\$73.50
b) Animales silvestres:	\$146.00
XXI. Retiros de puntos:	\$36.00
XXII. Recolección de mascotas a domicilio:	\$184.00
XXIII. Otros servicios no especificados:	\$121.80 a \$367.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 81. La personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos, por cada una:

- a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin: \$12.00
- b) Llantas o neumáticos de más de 17 pulgadas de rin: \$22.00
- c) Llantas o neumáticos de más de 22.5 pulgadas de rin, se cobraran por tonelada: \$912.50
- d) Llantas o neumáticos de más de 22.5 pulgadas de rin, se cobrará por pieza: \$30.50
- e) Por recolección de llantas o neumáticos inservibles en vehículos propiedad del Municipio:
  - 1) De medidas aptas para carro ó camioneta por cada una de: \$5.70 a \$11.55
  - 2) De medidas aptas para camioneta de tres toneladas, camión, tráiler o torton por cada una de: \$17.85 a \$28.35

#### **CAPÍTULO CUARTO ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

Artículo 82. Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, son los que se perciben por:

##### **I. Recargos;**

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor;

II. Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los derechos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del:

20% al 50%

La falta de pago de los derechos señalados en los Capítulos primero, segundo y tercero del título cuarto de esta ley, se impondrá al infractor las sanciones que establezca el





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



reglamento respectivo conforme a las cantidades que señale el H. Ayuntamiento, previo acuerdo de Ayuntamiento;

III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución; y

V. Otros no especificados.

Artículo 83. Dichos conceptos son accesorios de los derechos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 84. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados de la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, será del 1% mensual.

Artículo 85. Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados de la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 86. Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales y/o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien incurrió en el incumplimiento, una cantidad equivalente a \$76.69, por cada requerimiento;

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;

b) Por diligencias de embargo; y

c) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Cuando en los casos de los incisos anteriores del 3% del crédito sea inferior a \$76.69, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias podrán exceder la cantidad  
\$27,992.58; y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, y por la remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes.

Los gastos de ejecución se determinarán por la Autoridad Ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interpongan el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente. Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes por que estuviera cumplida la obligación o esta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente no procederá el cobro de gastos de ejecución.

## **TÍTULO QUINTO PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 87. El Municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, siempre que se realice con sujeción a las disposiciones contenidas en los preceptos aplicables al caso, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 88. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio privado, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

I. Arrendamiento de locales en mercados municipales dentro de los primeros cinco días de cada mes, por metro cuadrado:

a) Locales interiores o exteriores por mes de: \$16.80 a \$33.60

b) Cesión de derechos, previa autorización de la Dirección de Mercados Municipal: \$430.50 a \$615.30

II. Por el derribo de muros, para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición, y reconstrucción, se pagará por metro cuadrado de muro, previa autorización de la Administración de Mercados y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal, de: \$6.50 a \$13.65

III. Puestos, alacenas y estanquillos fijos y en portales y plazas, diariamente, por cada metro cuadrado, de: \$3.40 a \$15.75

IV. Otros locales y espacios, diariamente, por cada metro cuadrado, de: \$4.60 a \$25.20

V. Escusados y baños públicos cada vez que se usen, de: \$3.40 a \$5.70

VI. Los escusados públicos de propiedad municipal mediante contrato al mejor postor sobre la cuota alcanzada en concurso público;

VII. El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal, diariamente por metro cuadrado o fracción, de: \$4.60 a \$5.70

VIII. El espacio utilizado por anuncios, permanentes, en propiedad municipal por metro cuadrado, mensualmente, de: \$15.75 a \$24.15

IX. Uso de corrales para la guarda de animales que transiten en la vía pública en la zona urbana sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: \$8.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



X. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo solo seis horas: \$2,247.00

Artículo 89. El importe de las rentas de otros bienes o inmuebles, propiedad del Municipio de dominio privado, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 90. Las personas físicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes de los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

I. Fosas en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$737.10 a \$1,338.75

En la sección vertical de los cementerios municipales por cada gaveta individual:  
\$4,096.40

II. Fosas en uso temporal y refrendo de las mismas en los cementerios municipales por el término de seis años, por metro cuadrado: \$189.00 a \$596.40

En caso de que al hacer la exhumación del cadáver una vez terminado el plazo de arrendamiento, el cuerpo se encuentre aún en estado de descomposición y no de restos áridos, el arrendamiento de la fosa en cementerios municipales se ampliará por un año más, y el contribuyente deberá pagar la parte proporcional de la cuota establecida en el primer párrafo de esta fracción;

III. Gavetas en uso temporal y refrendo de las mismas, en la sección vertical, en los cementerios municipales, uso temporal de seis años, por cada gaveta, de:  
\$648.90 a \$3,872.40

IV. Urnas para restos áridos en propiedad, de: \$2,376.15 a \$2,539.95

V. Para el mantenimiento de áreas comunes, se pagará anualmente, por metro cuadrado y sección vertical. Fosa, urna o gaveta:

a) Sección horizontal: \$62.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



b) Sección vertical: \$117.50

A los contribuyentes que acrediten la calidad de pensionados, jubilados, viudos, discapacitados o que tengan 60 años cumplidos o más, serán beneficiados con descuento de 50% por el pago de mantenimiento a que se refiere la fracción V de este artículo, para lo cual los beneficiarios deberán presentar el documento que lo acredite como tal, así como la propiedad de la fosa. El presente beneficio será única y exclusivamente por una sola propiedad y solo aplicará para el ejercicio fiscal que este corriendo.

### SECCIÓN TERCERA DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 91. Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas en que la misma se fije a la falta de ésta, la que se asigne en la Hacienda Municipal:

I. Formas impresas:

a) Para solicitud de licencias de giro, licencias de construcción, certificado de alineamiento y número oficial, certificado de habitabilidad, manifestación de giros, traspasos y cambios de domicilio de los mismos, por juego: 69.50

b) Para la inscripción o modificación al Registro de Contribuyentes, por juego: \$69.50

c) Cédula de licencia municipal: \$201.50

d) Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja: \$30.50

e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del Registro Civil, por cada una: \$71.50

f) Solicitud de registro de nacimiento extemporáneo: \$65.00

g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma: \$115.50

1. Sociedad legal y sociedad conyugal: \$191.00

1. Separación de bienes: \$191.00

h) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:

1. Solicitud de divorcio: \$191.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



2. Ratificación de la solicitud de divorcio:  
\$256.00

3. Acta de divorcio: \$136.50

i) Para ratificación derivada del trámite de aclaración administrativa: \$227.00

j) Para control de ejecución de obra civil (bitácora) cada forma: \$49.50

k) Cambio de Director Responsable de Obra para obra ya autorizada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal: \$47.00

l) Boletas para pase de carne, cada forma: \$32.50

m) Para pase especial de introducción de carne, cada forma: \$32.50

n) Cartulinas de tarifas de estacionamientos públicos cada una: \$32.50

ñ) Duplicados de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, por cada uno: \$218.50

o) Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en las licitaciones y/o concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:  
\$3,247.50

p) Formas de planes de desarrollo en medios digitales: \$255.00

q) Gacetas municipales: \$17.00

r) Formas de Dictamen: \$17.00

s) Por la constancia de inscripción o refrendo en el padrón de contratistas y empresas constructoras del Municipio de Tonalá, Jalisco:  
\$533.50

t) Por el registro municipal de Directores Responsables de Obra: \$533.50

El anterior registro será en cualquiera de las siguientes modalidades:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



1. Director Responsable de Obra en proyectos urbanos;
2. Director Responsable de Obra en edificación;
3. Director Responsable de Obra de proyecto arquitectónico;
4. Director Responsable de Obra de mecánica de suelos;
5. Director Responsable de Obra de cálculo estructural;
6. Director Responsable de Obra en instalaciones eléctricas;
7. Director Responsable de Obra en instalaciones hidráulicas;
8. Director Responsable de Obra en instalaciones sanitarias;
9. Director Responsable de Obra en instalaciones de aire acondicionado;
10. Director Responsable de Obra en instalaciones generales;
11. Director Responsable de Obra en bioclimáticos; y
12. Directores Responsables de Obra en cualquier otra especialidad que por su naturaleza específica de una obra se requiera;

u) Todas las demás formas oficiales no especificadas en los incisos anteriores, así como ediciones que sean impresas por el Municipio se pagará, de: \$34.65 a \$79.80

II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Calcomanías, cada una:                                    | \$30.50 |
| b) Escudos, cada uno:  | \$30.50 |
| c) Credenciales, cada una:                                   | \$30.50 |
| d) Números para casa, cada pieza:                            | \$30.50 |
| e) Placas por tarifas de identificación de giros cada una:   | \$30.50 |
| f) Reposición de credencial de Director Responsable de Obra: | \$64.00 |



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



g) Identificación para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una: \$189.00

h) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables: \$130.00

i) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo: \$32.50

j) Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos: \$52.50

k) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores cada uno: \$30.50

### III. Servicios de planimetría:

a) Por impresión en 45x60 cm. \$88.00

b) Por impresión en 60x90 cm. \$164.00

c) Por impresión en doble carta: \$6.50

d) Por información en CD: \$260.50

Artículo 92. Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior el Municipio percibirá los productos de tipo corriente provenientes de los siguientes conceptos:

#### I. Depósito de vehículos, por día:

a) Vehículos de 6 toneladas en adelante: \$5.00

b) Automóviles: \$5.00

c) Motocicletas: \$5.00





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



d) Otros:

\$4.00

II. Servicios de grúa, por kilómetro recorrido en el traslado de vehículos abandonados chocados o detenidos por orden judicial:

a) Camiones: \$25.00

b) Automóviles: \$20.00

c) Motocicletas: \$7.00

d) Otros: \$7.00

III. La explotación de tierras para la fabricación de adobe, teja y ladrillo en terrenos propiedad del Municipio, previo convenio, además de requerir licencia municipal, causarán mensualmente un porcentaje del 20% sobre su producción;

IV. La extracción de arenas, jal, tepetate, barro, cantera, piedra común y piedra para la fabricación de cal, en terrenos de propiedad particular, además de requerir licencia Municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;

V. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

VI. Por la explotación de bienes municipales de dominio privado, concesión de servicios en funciones de derecho privado o por cualquier otro acto productivo de la administración;

VII. Por productos o actividades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de los establecimientos municipales;

VIII. Venta de esquilmos y desechos de basura;

IX. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

X. Productos de las plantas de tratamiento de basura;

XI. Por inscripción en las escuelas municipales de iniciación deportiva, por categoría, de:  
\$130.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



El alumno que sea dado de baja por algún motivo, deberá pagar inscripción nuevamente. En el entendido de que al mes de atraso en sus colegiaturas será causal de baja, pudiéndose reinscribir solo dos ocasiones posteriores como máximo. Al agotar esta instancia se procederá a la baja definitiva;

XII. Por mensualidad en las escuelas municipales de iniciación deportiva:

a) Natación de Lunes, miércoles y viernes:	\$250.00
b) Natación martes y jueves:	\$193.00
c) Gimnasia:	\$193.00
d) Fútbol:	\$181.50
e) Box:	\$160.00
f) Atletismo:	\$103.00
g) Basquetbol:	\$103.00

XIII. En caso de eventos especiales (funciones de lucha libre, funciones de box, partidos especiales de fútbol, etc.) los cobros por ingreso a los mismos serán de acuerdo a la naturaleza del evento;

XIV. Los cobros en las ligas municipales de fútbol soccer y fútbol rápido, serán por temporada y como marca la siguiente tabla:

	Concepto	Condición	Costo
Categoría Libre	Inscripción	Obligatorio	\$375.00
	Fondo de premiación	Obligatorio	\$393.00
	Fondo de lesionados	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$262.50
	Fondo de arbitraje	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$197.50

Categoría	Concepto	Condición	Costo
Juvenil	Inscripción	Obligatorio	\$250.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	Fondo premiación de	Obligatorio	\$393.00
	Fondo lesionados de	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$131.00
	Fondo arbitraje de	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$171.00

Categoría Infantil	Concepto	Condición	Costo
	Inscripción	Obligatorio	Sin costo
	Fondo premiación de	Obligatorio	\$328.50
	Fondo lesionados de	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$131.00
	Fondo arbitraje de	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$131.00

XV. Los cobros en las ligas municipales de básquetbol y Voleibol, serán por temporada y como marca la siguiente tabla:

Categoría Libre	Concepto	Condición	Costo
	Inscripción	Obligatorio	\$625.00
	Fondo de arbitraje	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$340.00

Categoría Infantil Juvenil	Concepto	Condición	Costo
	Inscripción	Obligatorio	\$499.00
	Fondo de arbitraje	Obligatorio y reembolsable, en caso de no usarse	\$341.00

En caso de que tres miembros de una misma familia por línea directa (padres e hijos o hermanos) que se inscriban en las escuelas de iniciación deportiva municipal, para el tercer familiar inscrito se le exentará del pago de la mensualidad (BECA) de la disciplina correspondiente de menor costo y sólo pagará la inscripción. En el entendido, de que a la baja de cualquiera de los tres miembros se perderá tal beneficio.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



El anterior párrafo, aplicará para todas las disciplinas a excepción de las Escuelas de Natación y Gimnasia Olímpica.

Cualquier descuento adicional, a partir del cuarto miembro de una misma familia será autorizado a consideración del Titular del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, Jalisco.

Una vez cubiertas las mensualidades puntualmente durante once meses, Enero a Noviembre, la mensualidad número doce, Diciembre, no se cobrará al alumno y será considerada como condonada;

XVI. La reposición de credenciales para escuelas de iniciación deportiva o ligas deportivas: \$30.00

XVII. Por la venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal: \$65.10 a \$325.50

XVIII. Por la venta de postes, de troncos para ornato de jardinería y rodajas para ornato, recolectados por el Ayuntamiento, así como por la venta de desechos resultantes de la poda de árboles, pasto y plantas, recolectados en los vehículos del Municipio: \$73.50 a \$573.30

a) Por recolección de maleza, producto de podas particulares o clandestinas la tonelada de maleza: \$195.00

b) Los postes o troncos de ornato: \$324.45 a \$454.65

c) La leña por tonelada: \$310.00

XIX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos, del derecho constitucional al de acceso a la información pública, en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios:

1. Por reproducción en medios magnéticos:

a) Información en disco magnético de 3' ½", por cada uno: \$18.00

b) Información en disco compacto, por cada uno: \$18.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



c) Audio casete por cada uno: \$18.00

d) Video casete tipo VHS, por cada uno:  
\$32.50

e) Videocasete otros formatos, por cada uno: \$81.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos del a) al e) anteriores, el cobro de productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

2.- Por reproducción fotostática de documentos en:

a) Copia simple por cada hoja: \$1.50

3.- Copia de Planos por cada lámina:

a) Lámina de 45 por 60: \$98.00

b) Lámina de 60 por 90: \$180.50

c) Plano general, por cada lámina: \$180.50

d) Plano o fotografía de orto foto o mapa línea por cada lámina de 45 por 60: \$195.00

e) Plano o fotografía de orto foto o mapa línea por cada lámina de 60 por 90 o lámina de más de 90 centímetros: \$389.00

4. Por la expedición de copias certificadas de:

a) de un solo documento contenido en una hoja o que sea de asuntos y/o expedientes diferentes: \$44.00

b) Expedición de copias certificadas por legajo del documento del mismo expediente contenidos en los archivos del Municipio, se cobrará por la firma en la certificación más la reproducción de las copias que contenga dicho legajo: \$42.00 más 1.10 por cada hoja sin firma que conforme el legajo.

No se causarán los productos en los casos estipulados en el CAPÍTULO II, Artículo 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



c) Certificación de planos, por cada firma, agregando además el costo y tamaño del plano, solo por la firma de su certificación. \$82.00

XX. Servicios de fotografías: \$71.50

XXI. Otros productos de tipo corriente no especificados en este título, de: \$74.55 a \$102.90

Artículo 93. La explotación de los basureros será objeto de concesión bajo contrato que suscriba el Municipio, cumpliendo con los requisitos previos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS DE CAPITAL**

Artículo 94. El Municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

I. Rendimientos financieros;

II. Rendimientos financieros provenientes de recursos propios;

III. Rendimientos financieros provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Rendimientos financieros provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;

V. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital; y

VI. Otros rendimientos financieros.

## **TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 95. Los ingresos por concepto de aprovechamientos de tipo corriente, son los que el Municipio percibe por:

I. Recargos:

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor;

II. Multas;

III. Gastos de ejecución; y

IV. Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados.

Artículo 96. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1% mensual.

Artículo 97. Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales y/o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien incurrió en el incumplimiento, por cada requerimiento \$76.69

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;

b) Por diligencias de embargo; y

c) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal.

Cuando en los casos de los incisos anteriores del 3% del crédito sea inferior a \$76.69, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias podrán exceder la cantidad \$26,659.60; y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, y por la remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes.

Los gastos de ejecución se determinarán por la Autoridad Ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interpongan el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente. Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes por que estuviera cumplida la obligación o esta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 98. Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente:

I. Por infracciones a la Ley, en materia de Registro Civil, se impondrán las multas de conformidad con las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco:

II. Son infracciones a las Leyes Fiscales Municipales las que a continuación se indica, señalándose las sanciones correspondientes:

a) Por falta de empadronamiento, licencia o permiso municipal, de: \$374.85 a \$1,186.50

b) Por no conservar a la vista o en el local la licencia municipal, de: \$260.40 a \$584.85

c) Por falta de refrendo de licencia y/o permiso municipal de: \$311.85 a \$1,186.50





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- d) Por ocultación de giros gravados por la Ley que motive omisión del pago de impuestos o derechos, se sancionarán con el importe de uno a tres tantos del monto de las obligaciones eludidas.
- e) Por pagar créditos fiscales con documentos incobrables se aplicará además de la sanción que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en sus artículos relativos.
- f) Por impedir que el personal autorizado realice labores de inspección, así como insultar a los mismos, de: \$567.00 a \$1,233.75
- g) Por no presentar las manifestaciones, declaraciones y avisos que exijan las disposiciones fiscales, de: \$389.55 a \$974.40
- h) Por manifestar datos falsos del giro autorizado o uso indebido de licencia (Domicilio diferente, actividades no manifestadas o sin autorización), de: \$845.25 a \$1,623.30
- i) Resistirse por cualquier medio, a las visitas de inspección y auditoría o no suministrar los datos, informes, documentos y demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores y supervisores, de: \$584.25 a \$2,598.75
- j) Por no mostrar la documentación de los pagos de las obligaciones fiscales al personal autorizado, de: \$324.45 a \$779.10
- k) Por violar sellos cuando un giro este clausurado total o parcialmente, de: \$1,559.25 a \$7,260.75
- l) Por infringir disposiciones fiscales en forma no prevista, en los incisos anteriores, de: \$661.50 a \$2,533.65
- m) Los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados y de la tercera edad, que se beneficien con las facilidades que otorga esta Ley, al proporcionar información y documentación falsa, serán sancionados con dos tantos del impuesto que se haya determinado a su cargo;
- n) Por traspasar o ceder los derechos del giro sin la autorización municipal correspondiente, de: \$845.25 a \$5,793.90
- ñ) Por no reunir los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalan las leyes y reglamentos para el correcto funcionamiento de los giros comerciales industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos y diversiones públicas, o



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



no contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros, como botiquín de primeros auxilios o extinguidores, no tener señaladas las salidas de emergencias, así como medidas de seguridad y protección civil en los casos necesarios, de: \$531.30 a \$876.75

o) Por no contar con el permiso correspondiente para operar juegos de azar en cualquier giro comercial, que funcionen de forma mecánica, electromecánica, y/o electrónica, accionados por fichas, monedas, o similares de: \$20,203.05 a \$28,802.55

p) Cuando las infracciones señaladas en los incisos anteriores se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de uno a tres tantos de los derechos omitidos;

III. Violaciones al Reglamento para el Ejercicio del Comercio funcionamiento de giros de prestación de servicios y exhibición de espectáculos públicos en el Municipio:

a) Por contravenir las disposiciones generales para el funcionamiento del giro, de: \$385.35 a \$1,110.90

b) Por trabajar el giro después del horario autorizado, por cada hora, de: \$831.60 a \$2,471.70

c) Por operar giro en día prohibido, de: \$1,997.10 a \$4,942.35

d) Por permitir el acceso a menores de edad, a lugares como billares, cines con funciones para adultos por persona, de: \$649.95 a \$2,987.25

e) Por cruzar apuestas en giros como billares, boleras, juegos de mesa y similares, de: \$291.90 a \$676.20

f) Por establecer puestos semifijos en los lugares considerados como prohibidos, de: \$565.95 a \$2,163.00

g) Por alterar los precios autorizados por el H. Ayuntamiento, en los espectáculos públicos, multa de uno a tres tantos del excedente sobre precio cobrado de acuerdo al aforo establecido por la autoridad;

h) Por falta de autorización para la venta de boletos en los diferentes espectáculos públicos, de: \$623.70 a \$3,728.55



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- i) Por sobrecupo o sobreventa en lugares donde se presenten espectáculos o diversiones públicas, se pagará de uno a tres tantos el valor de los boletos vendidos.
- j) Por mantener cerradas las puertas de acceso o de emergencia, en lugares abiertos donde se presentan espectáculos públicos, de: \$474.60 a \$1,390.20
- k) Por variación de horario de cualquier tipo de espectáculo, de: \$1,115.10 a \$3,728.55
- l) Por variación de horarios de presentación imputables al artista de: \$9,918.30 a \$36,817.20
- m) Por falta de permiso para variedad, música en vivo, o variación de la misma, de: \$1,454.25 a \$5,079.90
- n) Por vender bebidas alcohólicas sin alimentos contraviniendo lo señalado en la licencia respectiva, de: \$772.80 a \$1,864.80
- ñ) Por permitir el consumo inmediato de bebidas alcohólicas en el interior del giro cuando este determinado como venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, de: \$830.55 a \$1,864.80
- o) Por vender o permitir consumo de bebidas alcohólicas en vías, parques, y plazas públicas independientemente de la revocación de la licencia, de: \$2,026.50 a \$6,704.25
- p) Por infringir otras disposiciones de este reglamento en forma no prevista en los incisos anteriores, de: \$687.75 a \$2,987.25
- q) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan los reglamentos municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro) multa de \$2,684.22 a \$26,842.20
- r) A quien venda, suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento multa de \$2,684.22 a \$26,842.20
- s) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en la presente ley, según corresponda de: \$1,528.80 a \$3,057.60



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



t) A quien permita la entrada a menores de edad a los establecimientos específicos de consumo o les venda o suministre bebidas alcohólicas de: \$10,327.00 a \$20,654.00

u) Por no destruir o inutilizar envases de bebidas de alta graduación:  
\$756.00 a \$1,508.85

v) Por aumentar las dimensiones a los puestos fijos o semifijos y/o tener más metros de los autorizados en el permiso \$218.40 a \$764.40

#### IV. Violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno:

##### 1. Por faltas al orden público y contra la seguridad de la población.

a) Por molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, de:  
\$205.80 a \$408.45

b) Por causar cualquier tipo de molestia o daños a las personas o a sus bienes, previa reparación del daño, de: \$273.00 a \$544.95

c) Por practicar juegos de apuesta en la vía pública, de: \$273.00 a \$544.95

d) Por portar objetos o sustancias que entrañen peligro, de: \$408.45 a \$682.50

e) Por causar escándalos en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos, de: \$205.80 a \$408.45

f) Por provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas, de: \$273.00 a \$544.95

g) Por conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución en lugares públicos o privados: \$342.30 a \$544.95

h) Por obstaculizar la vía libre y tránsito en la vía pública, de: \$342.30 a \$544.95

i) Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad de las personas, de: \$273.00 a \$544.95

j) Por disparar armas de fuego causando alarma y molestias, de: \$1,363.95 a \$2,727.90

k) Por asustar animales con la intención de hacerles daño, y tratarlos con crueldad, de: \$408.45 a \$682.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- l) Por oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de alguna autoridad municipal competente, de: \$342.30 a \$682.50
- m) Por solicitar con falsedad los servicios de médicos, de protección civil, bomberos y de seguridad pública municipales, de: \$408.45 a \$682.50
- n) Por ingerir bebidas embriagantes en la vía pública, de: \$205.80 a \$408.45
- o) Por encontrarse bajo efectos de alguna droga en la vía pública, de: \$205.80 a \$408.45
- p) Por encontrarse bajo los efectos del alcohol (organizando algún desorden en lugares públicos o privados), de: \$205.80 a \$408.45
- q) Por estarse drogando en la vía pública, de: \$544.95 a \$819.00
2. Por faltas a la moral y a las buenas costumbres y contra el derecho de la propiedad:
- a) Por dormir en sitios públicos o lotes baldíos, de: \$205.80 a \$408.45
- b) Por pernoctar en estado de ebriedad (alterando el orden público), de: \$273.00 a \$544.95
- c) Por pernoctar bajo influjo de tóxicos en vehículos, de: \$342.30 a \$682.50
- d) Por permitir los encargados de centros de reunión el consumo de drogas y sustancias tóxicas, por persona de: \$1,909.95 a \$3,546.90
- e) Por proferir palabras altisonantes u obscenas en sitios públicos o privados, de: \$205.80 a \$408.45
- f) Por exhibir o vender material pornográfico, de: \$408.45 a \$1,090.95
- g) Por intervenir en la comercialización o difusión de material pornográfico, de: \$408.45 a \$1,090.95
- h) Por sostener relaciones sexuales en la vía pública, lugar o centro nocturno, de espectáculos, en el interior de los vehículos y lugares privados con vista al público, de: \$392.70 a \$1,048.95



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- i) Por asediar impertinentemente a cualquier persona, de: \$205.80 a \$408.45
  - j) Por maltratar a los padres o tutores, cónyuge, hijos o pupilos, de: \$205.80 a \$408.45
  - k) Por inducir, permitir, practicar u obligar a cualquier persona a ejercer la mendicidad en lugares públicos o privados: \$682.50 a \$2,454.90
  - l) Por permitir el acceso a menores de edad a cantinas o bares, por cada uno, de: \$682.50 a \$2,454.90
  - m) Por ejercer la prostitución como negocio que reditué ganancias públicamente, de: \$819.00 a \$1,636.95
  - n) Por realizar actos contra la moral y buenas costumbres en público o privados con vista al público, de: \$205.80 a \$408.45
  - o) Por grafiti (previa reparación del daño), de: \$1,309.35 a \$2,292.15
3. Por faltas contra la prestación de los servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal:
- a) Por destruir, maltratar o mover del sitio indicado señales públicas municipales, de: \$408.45 a \$1,090.95
  - b) Por destruir lámparas, focos y luminarias de propiedad municipal (previa reparación del daño), de: \$327.60 a \$655.20
  - c) Por fijar propaganda comercial o de espectáculos fuera de los lugares autorizados, de: \$1,309.35 a \$2,292.15
  - d) Por introducirse a lugares públicos cercados sin autorización, de: \$205.80 a \$408.45
  - e) Por impedir o dificultar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, de: \$205.80 a \$408.45
  - f) Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad pública o privada, previa reparación del daño, de: \$490.35 a \$1,309.35
4. Por faltas a la higiene y salud pública y a la ecología:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- a) Por arrojar a las vías, sitios públicos o privados animales muertos, escombros, basura, desechos, o sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, entre otras, de:  
\$1,247.40 a \$2,182.95
- b) Por arrojar sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas al sistema de desagüe drenaje, de:  
\$571.20 a \$2,572.50
- c) Por contaminar las aguas de las fuentes públicas o privadas, de:  
\$1,143.45 a \$2,859.15
- d) Por incinerar llantas, plásticos causando molestia, alterando la salud de las personas o trastornos a la ecología, de:  
\$935.55 a \$1,871.10
- e) Por detonar cohetes o encender juegos pirotécnicos sin la autorización de las autoridades competentes, de:  
\$429.45 a \$856.80
- f) Por utilizar de manera inapropiada sustancias tóxicas o combustibles peligrosos, de:  
\$1,143.45 a \$2,000.25
- g) Por provocar incendios en sitios públicos o privados (previa reparación del daño), de:  
\$429.45 a \$1,143.45
- h) Por expender comestibles o bebidas en estado de descomposición, de:  
\$856.80 a \$1,714.65
- i) Por tolerar los dueños de predios baldíos que se utilicen como basureros, de:  
\$1,143.45 a \$2,000.25
- j) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, serán sancionados por la autoridad competente de acuerdo a lo siguiente:
1. Se sancionará con multa por \$76.69 a \$3,834.60 donde se cometa la infracción, a las personas que fumen en zonas diferenciadas para la emisión de humo por efectos de la combustión de tabaco;
  2. Se sancionará con multa equivalente de \$1,533.84 a \$7,669.20, a las personas que fumen en espacios 100% libres de humo;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



3. Se sancionará con multa equivalente de \$76.69 a \$3,834.60, al titular, responsable o poseedor de establecimientos mercantiles con zonas diferenciadas para la emisión de humo por efectos de la combustión de tabaco, cuando:

- 3.1. No coloque la señalética correspondiente o esté incompleta;
- 3.2. No adecue correctamente los espacios para fumadores;
- 3.3. Permita que fumen en zonas prohibidas; y
- 3.4. No haga, en su caso, la denuncia correspondiente;

4. Se sancionará con multa equivalente de \$3,834.60 a \$11,503.80, al titular, responsable o poseedor de establecimientos mercantiles con espacios 100% libres de humo, cuando:

- 4.1. No coloque la señalética correspondiente o se encuentre incompleta;
- 4.2. Permita que fumen; y
- 4.3. No haga la denuncia correspondiente;

k) Por orinar o defecar fuera de los sitios indicados para ello, en la vía pública, ejecutar actos de exhibicionismo obsceno en terrenos baldíos, centros de espectáculos, interior de vehículos, lugares públicos o privados con vista al público, de: \$429.45 a \$714.00

l) Por dañar árboles, arbustos, remover tierra, flores, objetos de ornato, estatuas, parque y jardines o cualquier otro sitio público, de: \$285.60 a \$714.00

m) Por la reparación del daño ocasionado a árboles, ya sean raspaduras en los troncos o derribo total del mismo, así como arbustos, flores, objetos de ornato, parques o jardines a causa de algún accidente automovilístico:

Por daño a la corteza del tronco:

Árbol de menos de 5 metros de: \$130.20 a \$324.45

Árbol de más de 5 metros y menos de 10 metros de: \$389.55 a \$584.85

Árbol de más de 10 metros de: \$649.95 a \$1,039.50

Por daño o pérdida de rama del árbol:

Árbol de menos de 5 metros de: \$195.00 a \$389.55

Árbol de más de 5 metros y menos de 10 metros de: \$454.65 a \$649.95





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- Árbol de más de 10 metros de: \$389.55 a \$779.10
- Por derribo de árbol:
- Árbol de menos de 5 metros de: \$649.95 a \$1,299.90
- Árbol de más de 5 metros y menos de 10 metros de: \$1,559.25 a \$2,598.75
- Árbol de más de 10 metros de: \$2,859.15 a \$4,547.55
- n) Por tirar o desperdiciar agua, de: \$358.05 a \$856.80
- ñ) Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de: \$1,326.15 a \$114,135.00
- o) Por vender a menores de edad, thinner, cigarros, puros, inhalantes, pinturas en aerosol, aguarrás, pegamentos o cualquier otra sustancia que pueda afectar la salud de: \$1,227.07 a \$2,300.76
5. Otras violaciones al bando de policía y buen gobierno:
- a) Por simular el artista su actuación mediante aparatos electrónicos, sobre el monto de sus honorarios, del: 15% al 30%
- b) Por servirse de las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de trabajos particulares o exhibiciones de mercancías, de: \$181.65 a \$558.60
- c) Por permitir la permanencia de personas en estado de ebriedad en lugares o espectáculos públicos, por cada una, de: \$181.65 a \$1,449.00
- d) Por tener a la vista del público o comerciar con anuncios, libros, fotografías, calendarios, postales y revistas pornográficas, de: \$181.65 a \$1,865.85
- e) Por presentar o actuar, en cualquier tipo de espectáculos o actos que por sus características atenten contra la moral y las buenas costumbres, de: \$189.00 a \$558.60
- f) Por utilizar altavoces para efectuar propaganda sin el permiso correspondiente, de: \$190.05 a \$561.75



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- g) Por celebrar bailes, tertulias, kermeses, tardeadas sin permiso correspondiente en lugares públicos o con fines de lucro, de: \$189.00 a \$1,663.20
- h) Por permitir que transiten animales sin vigilancia pública y de caninos que no porten su correspondiente placa o comprobante de vacunación, de: \$189.00 a \$331.80
1. Ganado mayor o menor por cabeza, de: \$78.75 a \$169.05
2. Caninos, por cada uno, de: \$169.05 a \$669.90
- i) Por el funcionamiento de aparatos de sonidos después de las 22:00 horas en zonas habitacionales, de: \$181.65 a \$728.70
- j) Por instalar en las casas comerciales, bocinas amplificadores que emitan sonido hacia la calle, de: \$189.00 a \$728.70
- k) Por tener maquinaria que ocasione ruidos molestos y trepidaciones, de: \$178.50 a \$2,352.00
- l) Por contaminar el aire con polvos fungitivos, de: \$200.55 a \$2,182.95
- m) Por invasión de las vías públicas, por vehículos que se estacionen permanentemente en las mismas o por talleres que se instalen en la vía pública según la importancia de la zona urbana de que se trate, diariamente por metro cuadrado, de: \$181.65 a \$370.65
- n) Por contaminar el aire, agua y suelo con cualquier tipo de materiales, de: \$181.65 a \$8,717.10
- o) Por infringir otras disposiciones en materia de contaminación ambiental, de: \$181.65 a \$14,518.35
- p) Moteles y hoteles que funcionen como retiros, de: \$181.65 a \$7,256.55
- q) Por infringir otras disposiciones del reglamento de Policía y Buen Gobierno en forma no prevista en los incisos anteriores, de: \$181.65 a \$7,256.55
- V. Por violaciones a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



a) En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el Ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad municipal con el Gobierno del Estado.

Las infracciones en materia de Tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

#### VI. Violaciones al Reglamento de Anuncios:

- a) Por repartir volantes comerciales en la vía pública, de: \$1,171.80 a \$5,261.55
- b) Por poner en peligro con la ubicación del anuncio, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes, así como por la falta de la memoria de cálculo estructural de uno a tres tantos del valor de la licencia;
- c) Por no mantener en buen estado físico y operativo los anuncios y sus estructuras de uno a tres tantos del valor de la licencia;
- d) Los anuncios cuyos propietarios y/o obligados solidarios que no cumplan con los requisitos del reglamento de anuncios y sean instalados en forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, serán retirados por el Municipio a costa del propietario del anuncio y/o el obligado solidario, así como deberán cubrir la multa correspondiente a lo siguiente, de uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso;
- e) Por no acreditar la adquisición del seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semiestructurales o especiales de uno a tres tantos del valor de la licencia;
- f) Por falta de placa metálica de identificación de la persona o compañía que renta los anuncios estructurales o especiales, de: \$736.05 a 1,559.25
- g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español. Se impondrá multa, de: \$1,233.75 a \$2,481.15
- h) Por fijar propaganda comercial de eventos y espectáculos o de cualquier otro tipo en postes, bancas, árboles y en lugares no autorizados independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciado se impondrá multa, de: \$711.90 a \$1,948.80



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



i) Por excedencia de superficie independientemente de la regularización en el pago de derechos o el retiro del excedente en un término de 30 días, de uno a tres tantos del valor de la licencia;

j) Por instalación de anuncios en zonas prohibidas y en vía pública de uno a tres tantos del costo del permiso o licencia y retiro en un plazo no mayor a 8 días;

k) Por falta de permiso, licencia municipal o refrendo de anuncio, de uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso;

l) Por instalar, fijar o colocar anuncios que resulten ofensivos, difamadores, denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos que atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general hagan referencia con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la moral o las buenas costumbres, promuevan discriminación de raza o condición social, de: \$2,533.65 a \$12,342.75

m) Por no mostrar permiso de anuncio de: \$350.70 a \$974.40

n) Por no tramitar licencia o permiso para anuncios móviles montados en estructuras, carteleras, pantallas electrónicas, lonas y demás formas, adaptados a vehículos particulares, remolques, motocicletas, bicicleta, triciclos, y otros similares de: \$2,555.70 a \$5,110.35

o) Por infringir otras disposiciones de éste reglamento en forma no prevista en los incisos anteriores, de: \$845.25 a \$4,547.55

VII. Por violaciones a los reglamentos de construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco, así como al Código Urbano para el Estado de Jalisco:

1. Por tener desaseados, lotes baldíos, por metro cuadrado:

1 a 250 m<sup>2</sup>: \$ 9.80

251 a 500 m<sup>2</sup>: \$8.40

501 a 1000 m<sup>2</sup>: \$6.50

1001 m<sup>2</sup> en adelante: \$3.40



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



2. Por conservar bardas, puertas, techos y banquetas en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos, de: \$192.15 a \$427.35

Si se corrige la anomalía, la sanción se reducirá en un 50%;

3. Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad o causen daños a fincas vecinas, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$557.55 a \$1,383.90

4. Por dejar acumular escombros, materiales de construcción, utensilios de trabajo o cualquier otro objeto o materiales en la banqueta y calle por metro cuadrado: \$ 27.30

5. Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$590.10 a \$3,542.70

6. Por falta de alineamiento lo equivalente al costo del permiso;

7. Por falta de presentación de licencia de alineamiento, de: \$297.15 a \$512.40

8. Por falta de presentación del permiso de construcción: \$282.50

9. Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, un tanto del valor del dictamen.

10. Por falta de presentación del plano autorizado: \$151.00

11. Por falta de bitácora: \$151.00

12. Por falta de presentación de la bitácora: \$151.00

13. Por falta de firmas en la bitácora por semana: \$151.00

14. Por firmar la bitácora sin señalar los avances de la obra: \$151.00

15. Por falta de número oficial, un tanto de los derechos;

16. Por falta de permiso de acotación y bardado, por metro lineal: \$39.90

17. Por invasión de colindancia, además de la demolición: \$849.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



18. Por invasión en propiedad municipal por metro cuadrado, de : \$435.75 a \$1,893.15
19. Por demoler fincas que estén sujetas a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos, de: \$ 12,531.75 a \$30,438.45
20. Por demoler fincas de orden común sin el permiso correspondiente, lo equivalente al costo de la licencia.
21. Por falta de pancarta, del Director Responsable de Obra: \$122.00
22. Por falta del Director Responsable de Obra: \$570.00
23. Por falta de banqueteta: \$756.00
24. Por falta de dictamen, de: \$527.10 a \$1,137.15
25. Por haber incurrido en falsedades en los datos consignados en las solicitudes de los permisos, de: \$702.45 a \$5,053.65
26. Por no enviarse oportunamente a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal los informes y los datos que señala el reglamento de construcciones, de:\$529.20 a \$1,819.65
27. Por impedir y obstaculizar al personal de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal, el cumplimiento de sus funciones, de: \$435.75 a \$1,128.75
28. Por omisión de jardines en zonas de servidumbre, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, por metro cuadrado, de: \$336.00 a \$472.50
29. Infracción por concepto de omisión de estacionamiento, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, por cajón:
- A) Inmuebles de uso habitacional:
- a) Densidad alta: \$28,669.00
- b) Densidad media: \$44,590.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



c) Densidad baja:	\$63,752.00
d) Densidad mínima:	\$73,263.00
B) Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Industrial:	\$38,224.00
b) Equipamientos y otros:	\$38,224.00
c) Comercial, turístico y de servicios:	\$70,445.50

30. Por muros altos en servidumbres por metro cuadrado al frente por metro lineal, de:  
\$773.85 a \$1,250.55

31. La invasión del área de restricción se consignará con multa, de acuerdo al terreno invadido, y en su caso la demolición de las construcciones, con la siguiente tarifa por metro cuadrado, de:  
\$319.20 a \$1,182.30

La marquesina, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por el reglamento de construcción, se equipara a lo señalado en el párrafo anterior.

Así mismo las elevaciones por muros laterales, frontales y perimetrales a una altura superior a la permitida por el reglamento de construcciones y desarrollo urbano, se equipara a la invasión prevista en los párrafos que anteceden, teniéndose como terreno invadido el monto, en metros cuadrados, construidos en excesos a la altura permitida.

La demolición señalada en los párrafos anteriores será a cargo del propietario;

32. Por iniciar construcciones o reconstrucciones, sin que hubiese tramitado previamente la licencia respectiva, de uno a tres tantos del importe de la licencia;

33. Por falta de publicación ordenada en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impondrá una multa hasta de 1% del importe de las obras que se hayan realizado en ese momento de comprobarse la omisión.

Por el reglamento de construcción se equipará a lo señalado en el párrafo anterior;

34. Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de:  
\$76.69 a \$13,037.64



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



35. Por incumplimiento de los términos derivados de las normas del Código Urbano para el Estado de Jalisco, las autorizaciones de urbanizaciones y edificaciones, se suspenderán o revocarán;
36. La invasión de construcciones en la vía pública y de limitaciones de domicilio, se castigará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;
37. Por dejar patio menor a lo autorizado, de: \$746.55 a \$1,255.80
38. Por dejar ventana sin ventilación adecuada o falta de espacios abiertos, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$493.50 a \$1,063.65
39. Por tener fachada en mal estado en casa habitación, comercio u oficinas, de:  
\$590.10 a \$1,271.55
40. Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos del 64 al 68 de esta Ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco correspondiente al Municipio, de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas;
41. Por infringir otras disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del Reglamento Estatal de Zonificación o del reglamento de construcción para el Municipio de Tonalá, Jalisco, en forma no prevista en los incisos anteriores, de  
\$766.92 a \$38,346.00;
42. Por falta de permiso para depositar material de construcción en lote vecino, por metro cúbico, de:  
\$16.40 a \$24.15
43. Por colocar junto a la guarnición cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso independientemente del retiro del mismo y por pieza, de: \$78.75 a \$171.15
44. Por afectar banquetas con rampas, gradas, cajetes o desniveles en el área peatonal, por metro cuadrado, de:  
\$ 438.90 a \$685.65
45. Por violar sellos cuando una obra de edificación o urbanización terminada o en proceso se haya clausurado total o parcialmente, por cada sello, de:  
\$1,761.90 a \$2,344.65





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



46. Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza total del piso, por metro cuadrado, de: \$220.50 a \$391.65

47. Por dañar de cualquier forma pavimentos, además del costo de su reposición por la autoridad municipal, de acuerdo con los costos vigentes en el mercado, por metro cuadrado, de: \$331.80 a \$937.65

48. Por tener excavaciones inconclusas que pongan en peligro la integridad física de los transeúntes o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, de: \$98.70 a \$178.50

49. Por no colocar tápiales en las obras donde éstos sean necesarios independientemente de la colocación de los mismos, por metro lineal, de: \$98.70 a \$178.50

50. Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obras y por carecer de elementos de protección a los ciudadanos, independientemente de la colocación de los mismos, de: \$1,765.05 a \$2,344.65

51. Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tápiales o cualquier vano que permita el ingreso a personal ajeno a la construcción, independientemente de corregir, de: \$1,765.05 a \$2,344.65

52. Por falta de Certificado de Habitabilidad cuando la finca se encuentre habitada en caso de vivienda, o se encuentre en funcionamiento en los demás usos:

a) Por vivienda, en tantos iguales al propietario y al director responsable de obra: \$2,839.20

b) En usos no habitacionales, en tantos iguales al propietario y al director responsable de obra: \$2,839.65 más el 10% del costo total de la licencia de construcción

53. Por modificar el proyecto de edificación ya autorizado, sin anuencia de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable Municipal, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 590.10 a \$3,746.40

Los valores de las sanciones indicadas en los numerales 5, 19 y 54, se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer a su estado original, o bien de llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



54. Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción se sancionara tanto al propietario como al Director Responsable de Obra quienes para estos efectos responden solidariamente, de:\$590.10 a \$3,746.40

55. Por incumplimiento de los términos derivados respecto de las acciones urbanísticas autorizadas en base al Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 61 fracción II, por utilizar muros medianeros, independientemente del régimen de propiedad que se trate, las autorizaciones de edificación se suspenderán o revocarán y se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente: \$1,823.85 a \$8,620.50

56. Por realizar obras de urbanización sin que hubiese tramitado previamente la licencia correspondiente, pagará por concepto de multa de un tanto del importe de la licencia de respectiva. Independientemente del pago de la misma;

57. Por no refrendar la vigencia de la licencia de urbanización: \$3,898.00

58. Por realizar venta de lotes sin la autorización correspondiente: \$41,575.00

59. Por modificar el proyecto definitivo de urbanización sin autorización de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano: \$38,977.00

60. Por la colocación de estructuras para antenas de comunicación cuyos propietarios y/o obligados solidarios hayan iniciado trabajos o instalado en forma irregular, sin haber hecho ningún trámite para el permiso, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, y en caso de salir improcedente de acuerdo al dictamen de uso de suelo, esta deberá ser retirada por el propietario en un plazo no mayor a 15 días, de lo contrario serán retirados por el Municipio a costa del propietario así como deberán cubrir la multa correspondiente a tres tantos del costo permiso;

VIII. Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el SIAPA, o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en la sección del agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de 50 veces de la Unidad de Medida y Actualización;
  
- b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 veces de la Unidad de Medida y Actualización, por cada lote y por cada treinta días;
  
- c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización para usuarios domésticos y de 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados;
  
- d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión;
  
- e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a veinte días veces de la Unidad de Medida y Actualización;
  
- f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el SIAPA o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el SIAPA deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de \_\_\_\_\_ por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio;



g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta Ley.

Las personas físicas o morales que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA, de manera directa.

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pague al SIAPA independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Inspección 1-2 horas	
Inspección 3-5 horas	
Inspección 6-12 hora	
m. cromatografía por muestra	
m. agua residuales por muestra	
s. green por litro	
o. door kill por litro	
h. absorbentes por hoja	
Musgo por Kg.	
Jabón por bolsa	
v. cámara por hora	
Vactor por hora	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Ácido por kilogramo	
Bicarbonato por kilogramo	
Trajes a	
trajes b	
Trajes c	
Canister por pieza	
Comunicaciones 1-12 horas	
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	
Técnico supervisor una hora	
unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	
unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	
Pipa por viaje	

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m<sup>3</sup> de SIAPA;

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 y 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización para uso domestico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 veces de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentales por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH

RANGO INCUMPLIMIENTO	DE COSTO (veces de la Unidad de Medida y Actualización)
De 0 hasta 0.5	20
De 0.5 hasta 1	40
De 1 hasta 1.5	100
De 1.5 hasta 2	150
De 2 hasta 2.5	200
De 2.5 hasta 3	250
De 3 hasta 3.50	300
De 3.5 hasta 4	350
De 4 hasta 4.50	400
De 4.5 hasta 5	450
De 5 hasta 5.5	500

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50 PH Acido = Rango de incumplimiento ácido.

PH Alcalino 10.00 = Rango de incumplimiento alcalino.

RANGO INCUMPLIMIENTO	DE COSTO (veces de la Unidad de Medida y Actualización)
MAYOR DE 40° HASTA 45°	100
MAYOR DE 45° HASTA 50°	140
MAYOR DE 50° HASTA 55°	180
MAYOR DE 55° HASTA 60°	220
MAYOR DE 60° HASTA 65°	260
MAYOR DE 65° HASTA 70°	300
MAYOR DE 70° HASTA 75°	340
MAYOR DE 75° HASTA 80°	380
MAYOR DE 80° HASTA 85°	420
MAYOR DE 85° HASTA 90°	460
MAYOR DE 90°	500



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el SIAPA, requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización;

m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el SIAPA, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 veces de la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando no exceda el 5% del saldo del convenio existente al momento de su cancelación;

IX. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro:

a) Por la matanza clandestina de ganado, por cabeza:

1.- Bovino, de:	\$3,483.00
2.- Porcino, de:	\$1,013.00
3.- Equino, mular y asnal, de:	\$702.50
4.- Ovicaprino, de:	\$973.00
5.- Ternera, de:	\$489.00
6.- Aves y otros, de:	
\$387.50	

b) Por introducir carnes del extranjero o de otros lugares fuera de la zona metropolitana así como de la República, por kilo:

1.- Bovino:	\$0.48
2.- Porcino:	\$0.48



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- |   |             |
|---|-------------|
| 3.- Ovicaprino:   | \$0.48      |
| 4.- Conejos y otras especies:   | \$0.35      |
| c) Por evadir la inspección sanitaria del resguardo del rastro, independientemente de su decomiso y del pago originado por los exámenes de sanidad que se efectúen, por kilo:                     |             |
| 1.- Bovino:   | \$0.46      |
| 2.- Porcino:  | \$0.46      |
| 3.- Ovicaprino:   | \$0.46      |
| 4.- Conejos y otras especies:   | \$0.34      |
| d) Por vender carne no apta para el consumo humano, independientemente de su decomiso y del pago originado por los exámenes de sanidad que se efectúen, de:                                       |             |
|   | \$14,087.00 |
| e) Por tener acceso a casa habitación en los expendios de carne, de:  | \$401.00    |
| f) Por matar más ganado del que se autorice en los permisos correspondientes, por cabeza, de:   | \$38.00     |
| g) Por transportar carne en condiciones insalubres, independientemente del decomiso de los productos y de los exámenes de sanidad a que dé lugar, de:   | \$240.50    |
| h) Por carecer de documentación que acredite la procedencia del ganado que se sacrifique, independientemente de la confiscación de la carne, de:  | \$932.50    |
| i) Por condiciones insalubres de mataderos, cámaras de refrigeración, Congeladores, refrigeradores vitrinas, mostradores y expendio donde se venda o transforme carne para el consumo humano, de: | \$3,186.00  |
| j) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, independientemente del decomiso del producto, documentos y sellos y de las demás acciones a que haya lugar, de:                   | \$9,921.50  |
| k) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no tengan autorización del H. Ayuntamiento por cada día que se haga el acarreo, de:  | \$1,224.00  |





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



l) Por infringir otras disposiciones en materia de matanza de ganado y rastro de aves, de:  
\$1,397.50

m) Por expender carnes rojas en los tianguis y en vías públicas, independientemente de su decomiso, de: \$1,276.00

n) A quien exponga la salud de la población al vender carne de cerdo por carne de res, independientemente del decomiso del producto y los exámenes de sanidad y de tipificación de especie a que dé lugar, de: \$7,981.00

X. Violación a los Reglamentos de Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros:

1) Por omitir el pago de la tarifa de estacionamientos o estacionómetros: \$164.00

2) Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos por estacionómetros \$125.50

3) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros o de la entrada a cochera, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo, de: \$114.14 a \$163.80

4) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, por la autoridad correspondiente: \$218.50

5) Por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente al aparato de estacionómetros además del pago de los daños que sufran el propio aparato: \$515.50

6) Por señalar espacios sin autorización, como estacionamientos exclusivos en la vía pública:

a. En cordón, por metro lineal: \$110.25

b. En batería, por metro lineal: \$220.50

7) Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro, con material de obra de construcción, puesto de vendimias, fijos o ambulantes tipo tianguis, por día: \$113.50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- 8) Por alterar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento en los estacionómetros públicos, de: \$3,021.90 a \$4,690.35
- 9) Por dejar de prestar el servicio de estacionamiento público en días u horas contenidas en el convenio de concesión otorgado por el Ayuntamiento, de: \$2,389.80 a \$4,690.35
- 10) Por no tener a la vista las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento: \$219.45 a \$456.75
- 11) Por no tener vigentes los permisos correspondientes, para la utilización de espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública, de uno a tres tantos del valor del permiso;
- 12) Por tener señalados más metros de los autorizados, para utilizar espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública por metro excedente: \$244.65
- 13) Por retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentran enclavados, independientemente del pago correspondiente a la reparación del daño y demás acciones que haya lugar de: \$282.50
- 14) Por no tener un lugar visible para el público, o no mantener en óptimas condiciones, la declaración expresa de responsabilidades de los daños que sufran los vehículos bajo custodia en un estacionamiento de servicios públicos: \$474.60 a \$649.95
- 15) Por no expedir boletos autorizados y/o no utilizar la serie registrada en el Departamento de estacionamientos: \$317.00
- 16) Por no llenar los boletos (talonario y comprobante usuario), con los datos que exige el reglamento de estacionamiento: \$1,728.00
- 17) Por tener sobrecupo de vehículos en relación con la capacidad de cajones del estacionamiento, registrada y autorizada por el Ayuntamiento: \$2,978.00
- 18) Por no tener en el estacionamiento el libro de registro de vehículos pensionados y/o no estar autorizado por la oficina de estacionamiento: \$474.60 a \$1,128.75
- 19) Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios para el servicio de los usuarios del estacionamiento público: \$1,158.00
- 20) Por no reservar espacios exclusivos para personas discapacitadas, de: \$2,112.50
- 21) Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente de: \$601.65 a \$2,629.20



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- 22) Por no portar identificación el concesionario y sus empleados de acuerdo al reglamento de estacionamientos, de: \$320.25 a 995.40
- 23) Por obstruir con objetos y materiales el espacio para impedir que los vehículos se estacionen en la vía pública, por metro lineal, de: \$478.80 a 1,991.85
- 24) Por infringir otras disposiciones de los reglamentos de estacionamientos y estacionómetros en forma no prevista en los incisos anteriores: \$1,310.50
- 25) Por obstaculizar o impedir de cualquier manera las acciones y verificación que lleve a cabo el personal de inspección y vigilancia o quien funja como tal, así como limitar el ingreso de monedas al aparato de estacionómetros de: \$1,363.00
- 26) Por duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso o tarjetón para estacionómetros, o cambiarlo a otro vehículo independientemente de la cancelación de dicho permiso de: \$2,601.00
- 27) Por alterar, falsificar o duplicar los recibos de pago expedidos por los estacionómetros multiespacios, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, de: \$2,601.00
- 28) Por agredir física o verbalmente al personal de inspección y verificación, autorizado o de quien funja como tal de: \$2,726.00
- 29) Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente de: \$591.15 a \$1,082.55
- 30) Por estacionarse en espacio autorizado como exclusivo para personas con discapacidad en zona regulada por estacionómetros, estacionamientos, en vía pública, centros, plazas comerciales y lugares de autoservicio de: \$3,276.00
- 31) Por no contar con permiso o licencia para operar el giro de estacionamiento de uno a tres tantos del costo.

Si el pago de las infracciones a que se refieren los incisos 1), 2), 3), 4) y 30) de esta fracción se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de la infracción correspondiente, tendrá una reducción del 50% en el pago de dicho folio;

XI. Violaciones al Reglamento de Parques y Jardines:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



a) Las infracciones a este reglamento, se sancionarán con multa, de:  
\$182.70 a \$1,941.45

XII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil Del Estado de Jalisco, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivado de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia ley;

XIII. Las violaciones de carácter ecológico serán aplicadas de acuerdo al Reglamento de Ecología aprobado por el H. Ayuntamiento;

XIV. Por no pagar el uso de instalaciones subterráneas de uno a tres tantos de los derechos no cubiertos;

XV. A quienes adquieran bienes muebles contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor, se le sancionará con una multa, de:  
\$4,820.55 a \$14,171.85

Artículo 99. Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por no realizar la separación de residuos en los rellenos sanitarios;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00

b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00

c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00

d) Por carecer del registro establecido en la ley;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00

e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00

f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00
- h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables;  
De \$1,533.84 a \$383,460.00
- i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;  
De \$383,536.69 a \$766,920.00
- j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente;  
De \$383,536.69 a \$766,920.00
- k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos;  
De \$766,996.69 a \$1'150.380.00
- l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados;  
De \$766,996.69 a \$1'150.380.00
- m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados;  
De \$766,996.69 a \$1'150.380.00
- n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas;  
De \$766,996.69 a \$1'150.380.00
- o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia;  
De \$766,996.69 a \$1'150.380.00
- p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competente;  
De \$1'150.456.69 a \$1'533,840.00
- q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; y  
De \$1'150.456.69 a \$1'533,840.00;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 100. Todas aquellas infracciones por violaciones a esta ley, y demás Leyes y reglamentos municipales que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$766.50 a \$1,505.70

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL**

Artículo 101. Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el Municipio percibe por:

- I. Intereses;
- II. Reintegros o devoluciones;
- III. Indemnizaciones a favor del Municipio;
- IV. Depósitos; y
- V. Otros aprovechamientos de capital no especificados.

Artículo 102. Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

## **TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES**

Artículo 103. El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;
- II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales; y



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Municipal.

## **TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS PARTICIPACIONES**

Artículo 104. Las participaciones federales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrentes, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 105. Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos de jurisdicción concurrentes se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33**

Artículo 106. Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

## **TÍTULO NOVENO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Artículo 107. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;

II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;

III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio; y



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

## **TÍTULO DÉCIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Artículo 108. Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero del año 2017, después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y del PROCEDE y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el avalúo a que se refiere al Artículo 119, fracción. I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el Artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero/Tesorería, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, de igual manera cuando se haga referencia al Ayuntamiento se refiere al Órgano de Gobierno del Municipio y por último cuando se haga referencia al Secretario, se deberá entender al servidor público encargado de la Secretaría. Lo anterior con independencia de las denominaciones que reciban los citados servidores en los reglamentos u ordenamientos municipales respectivos.

QUINTO. De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco en el último ejercicio fiscal. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

SEXTO. En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEPTIMO. Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

OCTAVO. El cobro de derechos y productos deberán estar a lo dispuesto en el artículo 4, octavo párrafo Constitucional; 141, cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás normatividad correspondiente.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jalisco, 30 de noviembre de 2016

Diputado Presidente  
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO  
(Rúbrica)

Diputada Secretaria

MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO  
(Rúbrica)

Diputado Secretario

SAÚL GALINDO PLAZOLA  
(Rúbrica)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26120/LXI/16, MEDIANTE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 15 quince días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
ROBERTO LÓPEZ LARA  
(Rúbrica)

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, EJERCICIO FISCAL 2017

**APROBACIÓN:** 30 de Noviembre de 2016

**PUBLICACIÓN:** 20 de diciembre de 2016 sec. LXXIII

**VIGENCIA:** 1 de enero de 2017

**Fundamentación:** Artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 8 Numeral 1 Fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

### 5. ¿La página de internet del gobierno municipal cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?

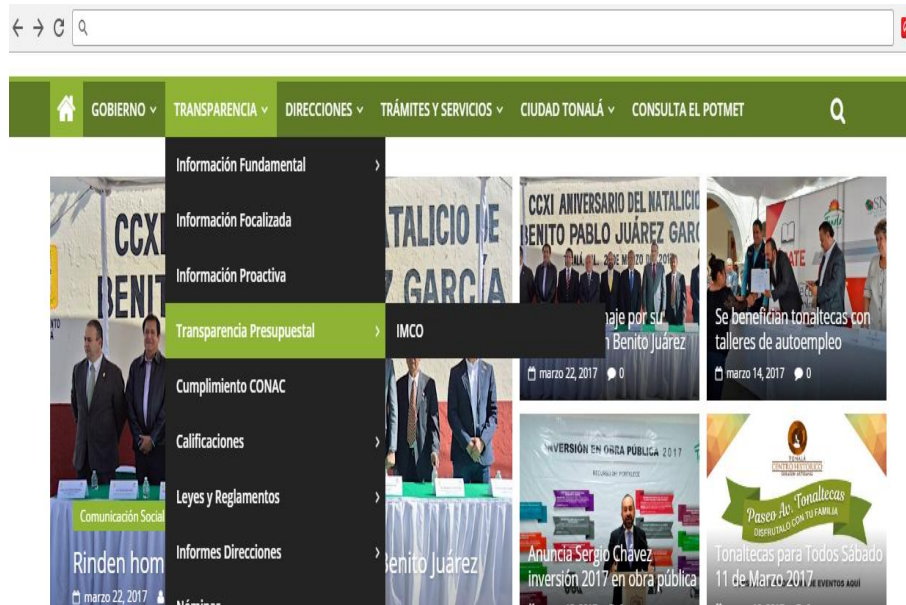
El sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco cuenta con el apartado de TRANSPARENCIA del cual deriva el enlace "TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL" donde se publica información "FINANCIERA" de carácter obligatorio por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El enlace "TRANSPARENCIAL PRESUPUESTAL" puede ser consultado directamente en <http://tonala.gob.mx/portal/imco/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado Transparencia- Transparencia Presupuestal- IMCO



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículos 8 Numeral 1 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Hacienda Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

## 6. ¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

El presupuesto ciudadano es una explicación breve en forma sencilla de los recursos que recibe y gasta el Municipio de Tonalá, Jalisco. Con el fin de ampliar el acceso de los ciudadanos a la información clara y transparente sobre el destino y uso de los Recursos Públicos. Forma parte de la Política Pública de Transparencia, participación Ciudadana y Gobierno abierto del Municipio de Tonalá, Jalisco, y busca fomentar la Transparencia presupuestaria en lenguaje accesible para el ciudadano

El Presupuesto Ciudadano 2017 se encuentra disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y puede ser consultado directamente en



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/08/PRESUPUESTO-CIUDADANO-2017.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Presupuesto Ciudadano 2017.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

**7. ¿La ley de hacienda del municipio o legislación equivalente está disponible en la página de internet del gobierno municipal?**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se encuentra publicada en el sitio oficial del Gobierno Municipal de Tonalá Jalisco y puede ser consultada de manera directa en <http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/leydehaciendamunicipaldelestadodejalisco.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

The screenshot shows the website's navigation menu with options: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. Below the menu is a list of laws, with 'Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)' highlighted by a green arrow. To the right, there are social media links for Facebook Gobierno Tonalá and @Gobierno\_Tonalá, and a section for Tweets from @gobierno\_tonala.

Reglamento Estatal de Zonificación 27 Octubre 2001

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (5 de Octubre 2000 sección III)

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (23 de Diciembre 1997)

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (7 de Abril 1984)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (5 de Septiembre 2006)

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios (11 de Septiembre 2003)

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco (06 de Agosto 2004)

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (14 de Febrero 2007)

Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco (18 de Noviembre 1997)

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)**

Ley de Protección Civil del Estado (10 de Julio 1993)

Ley de Obras Públicas (07 de Febrero 2004 sección V)

Ley Estatal de Salud (30 de Diciembre 1986)

Aprueban convenio con Gobierno del estado para la implementación del programa "Mochila con útiles"

Arranca pavimentación del camino al CUTONALÁ

Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017

Entregan terreno en comodato al SIAPA

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonala

Hoy es una oportunidad para:  
-Celebrar los nacimientos fundamentales de la



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



www.tonalá.gob.mx/portal/assets/leydehaciendamunicipaldeestadodejalisco.pdf

1 / 72

Le de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

**Enrique Alvarez del Castillo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber;

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

**DECRETO**

Número 11558. El Congreso del Estado decreta:

**LEY DE HACIENDA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**LIBRO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**TITULO UNICO  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban,

www.tonalá.gob.mx/portal/assets/leydehaciendamunicipaldeestadodejalisco.pdf

contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

**Artículo 3.-** Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.

**Artículo 4.-** Son contribuciones especiales, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.

**Artículo 5.-** Son derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presten los municipios en sus funciones de Derecho Público.

**Artículo 6.-** Son productos, los ingresos que perciben los municipios por actividades que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público; así como por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales, de dominio privado.

**Artículo 7.-** Son aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.

**Fundamentación:** Artículos 8 Numeral 1 Fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### 8. ¿El municipio cuenta con gaceta municipal en versión electrónica?

El sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, cuenta con el apartado de ACTAS DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO del cual se deriva el enlace de GACETAS MUNICIPALES, mismas que pueden ser consultadas directamente en: <http://tonala.gob.mx/portal/gacetas/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/>- Apartado de Transparencia- Gacetas Municipales



### Gacetas

A continuación encontrará disponibles las gacetas en versión electrónica:  
(Haga clic en el enlace para desplegar)

- ▼ Año 2017
- ▼ Año 2016
- ▼ Año 2015
- ▼ Año 2014
- ▼ Año 2013

### Noticias más recientes

- Cambios en el gabinete
- Rinden homenaje a Emiliano Zapata
- Tonalá recolecta focos y lámparas fluorescentes
- Develan la placa de construcción para una nueva unidad de medicina familiar en Prados Coyula
- Tonalá aportará más de 5 millones para el fondo para la contingencia de la economía familiar 2017

**Fundamentación:** Artículo 15 Numeral 1 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

### 9. ¿El Plan Municipal de Desarrollo esta disponible en la página de internet del gobierno municipal?

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de la administración 2015-2018, es el resultado de la suma de propuestas y soluciones integrales basados en la estadística e información referente al Municipio de Tonalá; El PMD es el documento que integra las estrategias, las líneas de acción y políticas públicas que el Ayuntamiento llevará a cabo durante la presente administración. Se encuentra publicada en el sitio oficial del Gobierno Municipal





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



de Tonalá Jalisco y puede ser consultada de manera directa en <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/09/Plan-Municipal-de-Desarrollo-7-Transparencia-2015-2018.pdf>

O a través de la siguiente ruta de acceso: <http://tonala.gob.mx/portal/> Portal Principal-Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018- Versión Descargable <—



Tweets por @gobierno\_tonala

**Gobierno de Tonalá** @gobierno\_tonala  
El día del niño sirve para promover el bienestar y los derechos de los niños

**Gobierno de Tonalá**

Like Page 15K likes

Be the first of your friends to like this





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



LO IMPORTANTE ERES TÚ



GOBIERNO ▾

TRANSPARENCIA ▾

DIRECCIONES ▾

TRÁMITES Y SERVICIOS ▾

CIUDAD TONALÁ ▾

CONSULTA EL POTMET



## Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018

[Versión Descargable <-](#)

AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO

**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS

**SINDICO**  
NICOLÁS MAESTRO LANDEROS

**REGIDORES**  
MELINA GALLEGOS VELÁZQUEZ  
ENRIQUE PALACIOS DÍAZ  
LAURA BERENICE FIGUEROA BENÍTEZ

P  
L  
A  
N  
M  
U  
N  
I  
C  
I

### Noticias más recientes

Cambios en el gabinete

Rinden homenaje a Emiliano Zapata

Tonalá recolecta focos y lámparas fluorescentes

Develan la placa de construcción para una nueva unidad de medicina familiar en Prados Coyula

Tonalá aportará más de 5 millones para el fondo para la contingencia de la economía familiar 2017

### Facebook Gobierno Tonalá





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/09/Plan-Municipal-de-Desarrollo-7-Transparencia-2015-2018.pdf

<b>AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO</b>	<b>P</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>L</b>
SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS	<b>A</b>
	<b>N</b>
<b>SÍNDICO</b>	<b>M</b>
NICOLÁS MAESTRO LANDEROS	<b>U</b>
	<b>N</b>
<b>REGIDORES</b>	<b>I</b>
MELINA GALLEGOS VELÁZQUEZ	<b>C</b>
ENRIQUE PALACIOS DÍAZ	<b>P</b>
LAURA BERENICE FIGUEROA BENÍTEZ	<b>A</b>
HÉCTOR OSVALDO MARTÍNEZ DURÓN	<b>L</b>
CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN	
ROBERTO AMADOR CÁRDENAS BLAKE	
CLAUDIA YAZMIN RANGEL VENEGAS	
SAMIR SARWERZIDE DE LA TORRE LEYVA	
OLIVIA VENEGAS PÉREZ	
FLORENTINO MÁRQUEZ GARCÍA	<b>D</b>
ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA	<b>E</b>
SALVADOR CASTAÑEDA GUILLÉN	<b>E</b>
JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA	<b>D</b>
GUILLERMO MENDOZA QUINTERO	<b>E</b>
GABRIEL CASTELLANOS VALENCIA	<b>E</b>



## Mensaje del Presidente Municipal



Hemos iniciado la presente administración municipal con la apertura al dialogo, a la toma de decisiones entre ciudadanía y gobierno, enfocados a la gobernanza; con el objetivo de lograr una ciudad justa, equilibrada y progresista.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 ha sido elaborado con la asesoría del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), con la intención de conformar un Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) equilibrada y articulada capaz de



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 38, 39,40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 74,348, 355, 361,362, 363,364, 365, 366, 368 y 369 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y Artículo 15 Numeral 1 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

#### **10. ¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?**

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16 y puede ser consultada directamente en [http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/tonala\\_23.pdf](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/tonala_23.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

Consultar el siguiente link directamente:

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Noticias: Cambios en el gabinete



15% ENERO Y FEBRERO  
5% MARZO Y ABRIL  
50% Personas de la Tercera Edad y Capacidades Diferentes

PAGA TU PREDIAL 2017 "y gana un Automóvil"

MARCH 2017

PARA PAGAR EN LINEA CLIC AQUI



## Leyes Municipales

[Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco](#)

[Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017](#)

[Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016](#)

[Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016 \(proyecto aprobado de ley\)](#)

[Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2015](#)

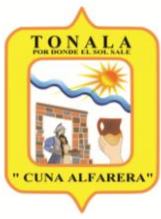
### Noticias más recientes

[Cambios en el gabinete](#)

[Rinden homenaje a Emiliano Zapata](#)

[Tonalá recolecta focos y lámparas fluorescentes](#)

[Develan la placa de construcción para una nueva unidad de medicina familiar en Prados Coyula](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

3

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26120/LXI/16. EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco,

**Fundamentación:** Artículos 37 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 138 Fracción del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

### **11. ¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?**

El presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017 fue aprobado a través bajo acuerdo No.574, Sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de Diciembre del año 2016, se puede consultar directamente en <http://tonala.gob.mx/portal/presupuesto-municipal-2017/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Acuerdo 574 Aprobación de Presupuesto

Consultar el siguiente link directamente:

[http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/Acuerdo\\_Presupuesto\\_574\\_2017.pdf](http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/Acuerdo_Presupuesto_574_2017.pdf)




ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Home icon | GOBIERNO ▾ | TRANSPARENCIA ▾ | DIRECCIONES ▾ | TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ | CIUDAD TONALÁ ▾ | CONSULTA EL POTMET | Search icon

## Presupuesto Municipal 2017

[Dictamen de Presupuesto de Egresos](#)

 [Acuerdo 574 Aprobación de Presupuesto](#)

[Plantilla](#)

[Estimación de Ingresos por Rubro](#)

[Presupuesto Clasificación Administrativa](#)

[Presupuesto Clasificación Funcional Programática](#)

[Presupuesto Clasificación por Objeto](#)

[Presupuesto Clasificación Programática](#)

[Situación Hacendaria Egresos](#)

### Noticias más recientes

[Felicidades a la ganadora del sorteo](#)

[Aprueban convenio con Gobierno del estado para la implementación del programa "Mochila con útiles"](#)

[Arranca pavimentación del camino al CUTONALÁ](#)

[Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017](#)

[Entregan terreno en comodato al SIAPA](#)

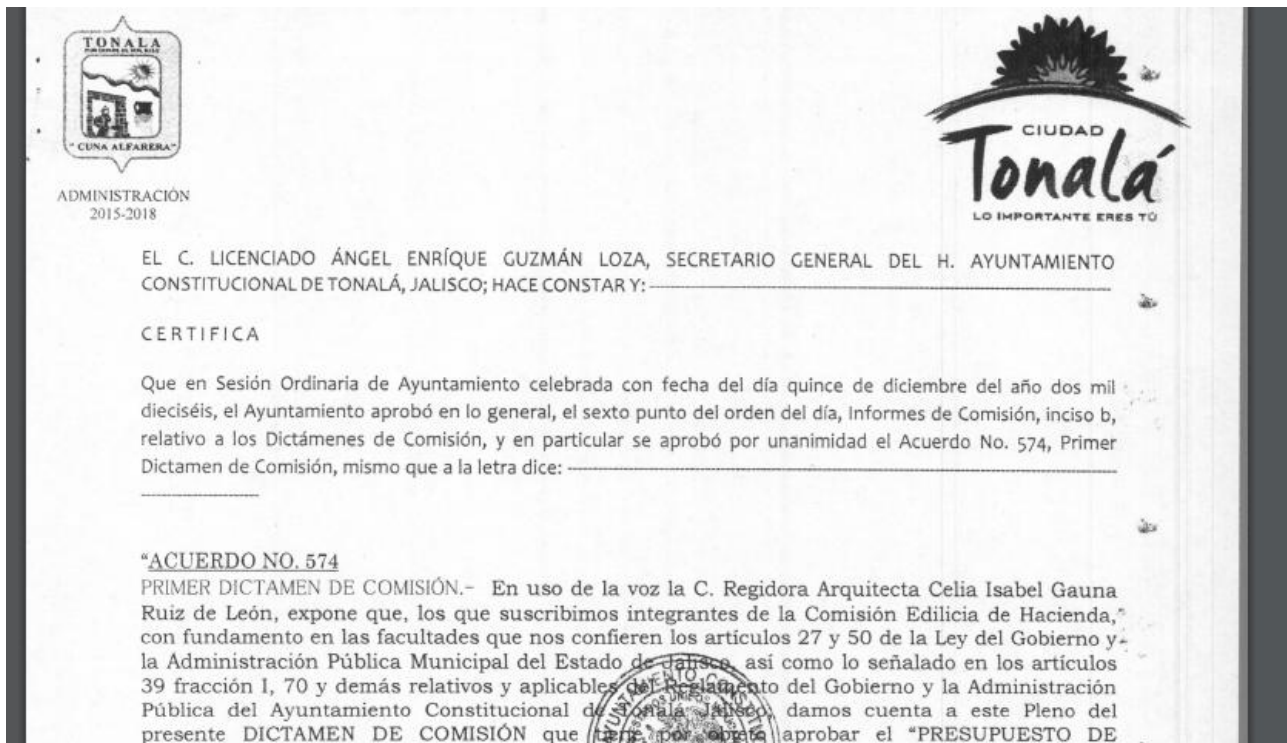
### Facebook Gobierno Tonalá







ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



La información del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco señala en atención al criterio 2, de este Índice de Información Presupuestal Municipal, se advierte que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, contiene los datos de publicación oficial.

**Fundamentación:** Artículos 115 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**Fuente:** Hacienda Municipal y sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## 12.- ¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, contiene información en formato de datos abiertos, se encuentra disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y puede ser consultado directamente en: <http://tonala.gob.mx/portal/presupuesto-municipal-2017/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Información Fundamental General- Numeral 1- Fracción V- Inciso c)- Presupuesto Municipal 2017

Presupuesto Municipal 2017

- Dictamen de Presupuesto de Egresos
- Acuerdo 574 Aprobación de Presupuesto
- Plantilla
- Estimación de Ingresos por Rubro
- Presupuesto Clasificación Administrativa
- Presupuesto Clasificación Funcional Programática
- Presupuesto Clasificación por Objeto

Noticias más recientes

- Entregan estímulos económicos a artesanos tonaltecas
- Rinden homenaje por su natalicio a Don Benito Juárez
- Se benefician tonaltecas con talleres de autoempleo
- Anuncia Sergio Chávez inversión 2017 en obra pública
- Tonaltecas para Todos Sábado 11 de Marzo 2017

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental..

**Fuente:** Hacienda Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Tonalá, Jalisco

### 13. ¿El presupuesto de egresos es legible?

El presupuesto de egresos es legible y puede ser consultado en diferentes formatos (Excel y PDF) y clasificaciones, así como sus respectivos anexos puede ser consultado directamente en: <http://tonala.gob.mx/portal/presupuesto-municipal-2017/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Información Fundamental General- Numeral 1- Fracción V- Inciso c)- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuente de Financiamiento

Consultar el siguiente link directamente:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items: Presupuesto Clasificación Programática, Situación Hacendaria Egresos, Situación Hacendaria Ingresos, Situación Hacendaria Ingresos, Estimación de Ingresos, Situación Hacendaria Egresos, **Egresos Fuente de Financiamiento** (highlighted with a green arrow), Plantilla de Personal Permanente, Clasificador Administrativo, Clasificador Funcional, Clasificador Programática, and Indicadores de Desempeño. The right sidebar contains social media links for Facebook (Gobierno Tonalá) and Twitter (@Gobierno\_Tonalá), and a tweet from the Gobierno de Tonalá (@gobierno\_tonala) dated today, celebrating the principles of press freedom and evaluating its situation.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	75,740,380	-	275,783,145	202,668,732	-	8,644,785	3,350,000	-	-	566,187,042
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	27,633,467	-	247,463,298	38,602,753	-	-	3,350,000	-	-	317,049,518
111	Dietas	-	-	-	10,302,000	-	-	-	-	-	-	10,302,000
112	Haberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	-	27,633,467	-	237,161,298	38,602,753	-	-	3,350,000	-	-	306,747,518
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	11,008,413	-	4,750,000	41,997,867	-	8,644,785	-	-	-	66,396,065
121	Honorarios asimilables a salarios	-	750,000	-	4,750,000	-	-	-	-	-	-	5,500,000
122	Sueldos base al personal eventual	-	10,258,413	-	-	41,997,867	-	8,644,785	-	-	-	60,896,065
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	32,239,720	-	10,569,847	20,000,000	-	-	-	-	-	62,809,567
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	5,822,299	-	-	-	-	-	-	5,822,299
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	31,939,720	-	4,747,548	20,000,000	-	-	-	-	-	56,687,268
133	Horas extraordinarias	-	300,000	-	-	-	-	-	-	-	-	300,000
134	Compensaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	31,727,352	-	-	-	-	-	31,727,352
141	Aportaciones de seguridad social	-	-	-	-	23,787,352	-	-	-	-	-	23,787,352
142	Aportaciones a fondos de vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
143	Aportaciones al sistema para el retiro	-	-	-	-	5,940,000	-	-	-	-	-	5,940,000



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículos 8 Numeral 1 fracción V inciso c) y Artículo 15 numeral 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos (publicado el día 20 de febrero de 2015 del Periódico Oficial de la Federación).

**Fuente:** Sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

#### 14.- ¿La ley de ingresos contiene información en formato de datos abiertos?

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, contiene información en formato de datos abiertos, se encuentra disponible en el sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y puede ser consultado directamente en:

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017

LO IMPORTANTE ERES TÚ

GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET 🔍

## Leyes Municipales

- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017**
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016 (proyecto aprobado de ley)
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2015
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2014
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2013

### Noticias más recientes

- Entregan uniformes a trabajadores de servicios públicos
- Entregan estímulos económicos a artesanos tonaltecas
- Rinden homenaje por su natalicio a Don Benito Juárez
- Se benefician tonaltecas con talleres de autoempleo
- Anuncia Sergio Chávez inversión 2017 en obra pública



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 8 Numeral 1 Fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

### 15. ¿La ley de ingresos es legible?

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 es legible y puede ser consultado en diferentes formatos (Word y PDF) y puede ser consultado directamente en:  
<http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> y  
[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017 y en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco- Inicio – Biblioteca Virtual- Leyes Estatales- Leyes de Ingresos- Tonalá 2017  
<http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Ingresos>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



← → C | [congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes](http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes) ☆

Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Teuchitlán 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tizapán el Alto 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tolimán 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tomatlán 2017.
<u>Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tonalá 2017.</u>
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tonaya 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tonila 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Totatiche 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tototlán 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tuxcacuesco 2017.
Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tuxcueca 2017.

**Biblioteca Virtual**  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

← → X | [tonala.gob.mx/portal/leyes-municipales/](http://tonala.gob.mx/portal/leyes-municipales/) ☆

GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET 🔍

## Leyes Municipales

- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017**
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2016 (proyecto aprobado de ley)
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2015
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2014
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2013
- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2012

### Noticias más recientes

- Entregan uniformes a trabajadores de servicios públicos
- Entregan estímulos económicos a artesanos tonaltecas
- Rinden homenaje por su natalicio a Don Benito Juárez
- Se benefician tonaltecas con talleres de autoempleo
- Anuncia Sergio Chávez inversión 2017 en obra pública



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL







ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

3

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26120/LXI/16. EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco,  
para el ejercicio fiscal 2017 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De la percepción de los ingresos y definiciones**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tonalá Jalisco, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública de este Municipio,



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 8 Numeral 1 Fracción II Inciso c) de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y Acuerdo 429 a través del cual fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

**Fuente:** Sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y Congreso del Estado de Jalisco

## **LEY DE INGRESOS**

### **16.- ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos a tercer nivel (rubro, tipo y clase?)**

Los impuestos se entienden de acuerdo a los artículos 2 fracción I y 7 fracciones I del Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Jalisco, los cuales señalan lo siguiente:

### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 2.-** Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

**I.** Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Última Reforma DOF 27-01-2017

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

#### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 27-01-2017

**Nota de vigencia:** La adición de los párrafos cuarto y quinto del artículo 29-A, publicada en el DOF 30-11-2016, entrará en vigor el 1 de mayo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

#### TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

#### CAPITULO I



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

**Artículo 2o.-** Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

1 de 274



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Última Reforma DOF 27-01-2017

- II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

## Código Fiscal del Estado de Jalisco

**Artículo 7.-** Para los efectos de aplicación de este Código, se entenderá por:

Impuestos.- Las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y jurídicas para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo del Estado;



**Artículo 4.-** Son ingresos ordinarios: los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y empréstitos.

**Artículo 5.-** Son ingresos extraordinarios: aquellos cuya percepción se decreta excepcionalmente, y los que se obtengan como apoyo del Gobierno Federal.

**Artículo 6.-** Los impuestos, derechos y aprovechamientos se regularán por las leyes fiscales respectivas, y cuando proceda, se aplicará supletoriamente el Derecho Común.

Los productos se regularán por las leyes antes señaladas o por lo que en su caso prevengan los contratos o concesiones respectivas.

**Artículo 7.-** Para los efectos de aplicación de este Código, se entenderá por:

I. Impuestos.- Las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y jurídicas para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo del Estado;

II. Derechos.- Las contraprestaciones establecidas en la Ley, por los servicios que preste el Estado en su función de Derecho Público;

III. Productos.- Los ingresos que percibe el Estado, por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público y por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales;

IV. Aprovechamientos.- Los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciba el Estado, no clasificables como impuestos, derechos, productos o participaciones federales; y

V. Participaciones.- Las cantidades que el Estado de Jalisco, tiene derecho a percibir de los ingresos federales, conforme a las leyes respectivas y a los convenios de coordinación que se hayan suscrito o se suscriban para tales efectos.

El total y el desglose de los ingresos por concepto de impuestos se señalan en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; es importante señalar que la referida Ley de Ingresos se encuentra dentro de la información del Gobierno Municipal que se señala en atención al criterio 4 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\_Ingresos\_Tonalá\_2017.pdf

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

3

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26120/LXI/16. EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco,  
para el ejercicio fiscal 2017 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Disposiciones generales

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De la percepción de los ingresos y definiciones

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tonalá Jalisco, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen, mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DESCRIPCION	CANTIDAD 2017
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$186,801,955.00</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$103,480.00</b>
Sobre espectáculos Públicos	\$103,480.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$182,426,601.00</b>
Impuesto Predial	\$118,040,000.00
Predios Rústicos	\$10,920,000.00
Predios Urbanos	\$107,120,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>\$ 64,386,601.00</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$62,198,441.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

4	Impuesto sobre negocios jurídicos	\$2,188,160.00
	<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$4,264,000.00</b>
	Recargos	\$3,120,000.00
	Multas	\$572,000.00
	Intereses	\$-
	Gastos de ejecución y embargo	\$ 572,000.00
	Otros no especificados	\$-
	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$7,874.00</b>
	Impuestos extraordinarios	\$ 7,874.00
	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$-</b>
	Contribución de mejoras por obras públicas	\$-
	<b>DERECHOS</b>	<b>\$73,746,443.00</b>
	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$19,423,976.00</b>
	Uso de piso	\$12,491,685.00
	Estacionamientos	\$5,200,000.00
	Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$282,291.00
	Cementerios de Dominio Público	\$1,450,000.00
	<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>\$47,933,186.00</b>
	Licencias, permisos y registros	\$17,680,000.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el ejercicio fiscal del año 2017 puede ser consultada directamente en:

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

**Fundamentación:** Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** Hacienda Municipal y Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## 17. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social?

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 no desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede verificar en la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal del año 2017, esta puede ser consultada directamente en

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL	
4	
Impuesto sobre negocios jurídicos	\$2,188,160.00
<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$4,264,000.00</b>
Recargos	\$3,120,000.00
Multas	\$572,000.00
Intereses	\$-
Gastos de ejecución y embargo	\$ 572,000.00
Otros no especificados	\$-
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$7,874.00</b>
Impuestos extraordinarios	\$ 7,874.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$-</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	\$-
<b>DERECHOS</b>	<b>\$73,746,443.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$19,423,976.00</b>
Uso de piso	\$12,491,685.00
Estacionamientos	\$5,200,000.00
Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$282,291.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**18. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?**

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 no desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede verificar en la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal del año 2017, esta puede ser consultada directamente en

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017

EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL	
4	
Impuesto sobre negocios jurídicos	\$2,188,160.00
<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$4,264,000.00</b>
Recargos	\$3,120,000.00
Multas	\$572,000.00
Intereses	\$-
Gastos de ejecución y embargo	\$ 572,000.00
Otros no especificados	\$-
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$7,874.00</b>
Impuestos extraordinarios	\$ 7,874.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$-</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	\$-
<b>DERECHOS</b>	<b>\$73,746,443.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$19,423,976.00</b>
Uso de piso	\$12,491,685.00
Estacionamientos	\$5,200,000.00
Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$282,291.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**19. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de derechos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?**

Se entiende por derechos lo descrito en el Artículo 2 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 2.-** Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

**IV.** Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

El total y el desglose de los ingresos por concepto de impuestos que se señalan en la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 como se observa a continuación:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

4		
	Impuesto sobre negocios jurídicos	\$2,188,160.00
	<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$4,264,000.00</b>
	Recargos	\$3,120,000.00
	Multas	\$572,000.00
	Intereses	\$-
	Gastos de ejecución y embargo	\$ 572,000.00
	Otros no especificados	\$-
	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$7,874.00</b>
	Impuestos extraordinarios	\$ 7,874.00
	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$-</b>
	Contribución de mejoras por obras públicas	\$-
	<b>DERECHOS</b>	<b>\$73,746,443.00</b>
	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$19,423,976.00</b>
	Uso de piso	\$12,491,685.00
	Estacionamientos	\$5,200,000.00
	Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$282,291.00
	Cementerios de Dominio Público	\$1,450,000.00
	<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>\$47,933,186.00</b>
	Estacionamientos	\$5,200,000.00
	Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$282,291.00
	Cementerios de Dominio Público	\$1,450,000.00
	<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>\$47,933,186.00</b>
	Licencias, permisos y registros	\$17,680,000.00
	Licencias y permisos para anuncios	\$6,136,000.00
	Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de Obras	\$8,370,299.00
	Regularizaciones de los registros de obras	
	Alineamiento, designación de número oficial e inspección	\$811,200.00
	Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	\$3,322,317.00
	Servicios por obra	\$121,587.00
	Servicios de sanidad	\$219,990.00
	Servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$1,294,822.00
	Agua potable y alcantarillado	\$ -
	Rastro	\$4,287,628.00
	Registro civil	\$977,600.00
	Certificaciones	\$3,489,743.00
	Servicios de catastro	\$1,222,000.00
	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$4,153,281.00</b>
	Derechos no especificados	\$4,153,281.00
	<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>\$2,236,000.00</b>
	Recargos	\$ 936,000.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Derechos no especificados	\$4,153,281.00
<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>\$2,236,000.00</b>
Recargos	\$ 936,000.00

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

Multas	\$ 624,000.00	5
Intereses	\$ -	
Gastos de ejecución y de embargo	\$ 676,000.00	
Otros no especificados	\$ -	
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 8,476,000.00</b>	
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$8,217,980.00</b>	
Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de	€ -	

<b>DERECHOS</b>	<b>\$</b>	<b>73,746,443.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>19,423,976.00</b>
Uso de piso	\$	12,491,685.00
Estacionamientos	\$	5,200,000.00
Del uso, goce, aprovechamientos o Explotación de otros bienes de Dominio Público	\$	282,291.00
Cementerios de Dominio Público	\$	1,450,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>\$</b>	<b>47,933,186.00</b>
Licencias, permisos y registros	\$	17,680,000.00
Licencias y permisos para anuncios	\$	6,136,000.00
Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de Obras	\$	8,370,299.00
Regularizaciones de los registros de obras		
Alineamiento, designación de número oficial e inspección	\$	811,200.00
Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	\$	3,322,317.00
Servicios por obra	\$	121,587.00
Servicios de sanidad	\$	219,990.00
Servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$	1,294,822.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Agua potable y alcantarillado	\$	-
Rastro	\$	4,287,628.00
Registro civil	\$	977,600.00
Certificaciones	\$	3,489,743.00
Servicios de catastro	\$	1,222,000.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$</b>	<b>4,153,281.00</b>
Derechos no especificados	\$	4,153,281.00
<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>\$</b>	<b>2,236,000.00</b>
Recargos	\$	936,000.00
Multas	\$	624,000.00
Intereses	\$	-
Gastos de ejecución y de embargo	\$	676,000.00
Otros no especificados	\$	-

**Fundamentación:** Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**20. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de Productos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?**

Se entiende por productos lo descrito en el Artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 3.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Basado en lo anterior, la Ley de ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de productos, como se observa a continuación:

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

	5
Multas	\$ 624,000.00
Intereses	\$ -
Gastos de ejecución y de embargo	\$ 676,000.00
Otros no especificados	\$ -
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 8,476,000.00</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$8,217,980.00</b>
Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$ -
Cementerios de dominio privado	\$ -
Productos diversos	\$ 8,217,980.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 258,020.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 9,029,914.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$ 5,909,914.00</b>
Recargos	\$ -
Multas (de Coordinación)	\$4,869,914.00
Gastos de Ejecución	
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$1,040,000.00
Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados	
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$3,120,000.00</b>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



PRODUCTOS	\$	8,476,000.00
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$	8,217,980.00
Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$	-
Cementerios de dominio privado	\$	-
Productos diversos	\$	8,217,980.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	\$	258,020.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en [http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

**Fundamentación:** Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

## 21. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de Aprovechamientos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?

Se entiende por aprovechamiento lo descrito en el primer párrafo del Artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

**Artículo 3.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



La Ley de ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de aprovechamientos, como se observa a continuación:

<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 8,476,000.00</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$8,217,980.00</b>
Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$ -
Cementerios de dominio privado	\$ -
Productos diversos	\$ 8,217,980.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 258,020.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 9,029,914.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$ 5,909,914.00</b>
Recargos	\$ -
Multas (de Coordinación)	\$4,869,914.00
Gastos de Ejecución	
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$1,040,000.00
Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados	
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$3,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos	\$ -

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 9,029,914.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$ 5,909,914.00</b>
Recargos	\$ -
Multas (de Coordinación)	\$ 4,869,914.00
Gastos de Ejecución	
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$ 1,040,000.00
Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados	
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 3,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

**Fundamentación:** Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**22. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?**

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 no desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios a tercer nivel (rubro, tipo y clase, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede verificar en la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal del año 2017, esta puede ser consultada directamente en

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$1,040,000.00
Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados	
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$3,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$ -
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 393,023,806.00</b>
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 312,633,145.00</b>
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para	

**Fundamentación:** Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**23. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de Aportaciones a segundo nivel (rubro y tipo)?**

De acuerdo al Artículo 106 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual señala lo siguiente

**Artículo 106.** Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

La Ley de ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de aportaciones, como se observa a continuación:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>33,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$ -
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 393,023,806.00</b>
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 312,633,145.00</b>
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII

## RUBRO

<b>APORTACIONES</b>	\$ 312,633,145.00
Federales	\$ 312,633,145.00

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

**Fundamentación:** Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

#### 24. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de Participaciones a segundo nivel (rubro y tipo)?

De acuerdo al Artículo 104 y 105 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual señala lo siguiente

**Artículo 104.** Las participaciones federales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrentes, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

**Artículo 105.** Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos de jurisdicción concurrentes se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

La Ley de ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de participaciones, como se observa a continuación:

<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>33,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$ -
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 393,023,806.00</b>
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 312,633,145.00</b>
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>RUBRO</b>	
<b>PARTICIPACIONES</b>	\$ 393,023,806.00
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en [http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;
- II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales; y
- III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Municipal.

#### TÍTULO OCTAVO

#### Participaciones y aportaciones

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### De las participaciones

Artículo 104. Las participaciones federales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrentes, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 105. Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos de jurisdicción concurrentes se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De las aportaciones federales del ramo 33

Artículo 106. Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

---

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII

**Fundamentación:** Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**25. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios a segundo nivel (rubro y tipo)?**

La Ley de ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 desglosa y totaliza los ingresos por concepto de convenios, como se observa a continuación:

<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>33,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$ -
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 393,023,806.00</b>
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 312,633,145.00</b>
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII

<b>RUBRO</b>	
<b>CONVENIOS</b>	\$ 40,000,000.00

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

142

**TÍTULO NOVENO**

**De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

Artículo 107. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

- I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio; y
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

**TÍTULO DÉCIMO**

**Ingresos derivados de financiamientos**

Artículo 108. Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero del año 2017, después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y del PROCEDE y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el avalúo a que se

**Fundamentación:** Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**26. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?**

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 no desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas a tercer nivel (rubro, tipo y clase, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede verificar en la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en [http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$3,120,000.00</b>
Intereses	\$ -
Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$ -
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 393,023,806.00</b>
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 312,633,145.00</b>
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

142

**TÍTULO NOVENO**

**De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

Artículo 107. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

- I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio; y
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

**TÍTULO DÉCIMO**

**Ingresos derivados de financiamientos**

Artículo 108. Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero del año 2017, después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y del PROCEDE y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el avalúo a que se



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.

**27. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos derivados de financiamiento a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?**

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 no desglosa el total de ingresos por concepto de derivados de financiamiento a tercer nivel (rubro, tipo y clase, debido a que el Municipio no cuenta con ingresos por este rubro, lo cual se puede verificar en la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el Ejercicio Fiscal 2017 puede ser consultada directamente en [http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

142

**TÍTULO NOVENO**

**De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

Artículo 107. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

- I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio; y
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

**TÍTULO DÉCIMO**

**Ingresos derivados de financiamientos**

Artículo 108. Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero del año 2017, después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y del PROCEDE y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el avalúo a que se



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ -
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. Número 17. Sección LXXIII

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

6	Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas	\$ -
	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	\$ -
	Empréstitos	\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,023,711,263.00</b>

Artículo 2. Los impuestos por concepto de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestaciones

**Fundamentación:** Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**Fuente:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 Noviembre 2016 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 17 de diciembre 2016 mediante Decreto número 26120/LXI/16.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## **CLASIFICACIONES**

### **28. ¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?**

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra Clasificado por capítulo, concepto y partida genérica, tal es el ejemplo de la información relativa a Remuneraciones que se localiza en el capítulo 1000, partida 1100, partidas genéricas 111, 112, 113 y 114 del presupuesto.

En la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuente de Financiamiento

Consultar directamente en el siguiente **link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Home | GOBIERNO ▾ | TRANSPARENCIA ▾ | DIRECCIONES ▾ | TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ | CIUDAD TONALÁ ▾ | CONSULTA EL POTMET | Search

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

→ Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente

Clasificador Administrativo

Clasificador Funcional

Clasificador Programática

Indicadores de Desempeño

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

**Gobierno de Tonalá**  
@gobierno\_tonala

Hoy es una oportunidad para:

- Celebrar los principios fundamentales de la libertad de prensa.
- Evaluar la situación de la libertad de prensa



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017**

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	*	75,740,380	*	275,783,145	202,668,732	*	8,644,785	3,350,000	*	*	566,187,042
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	*	27,633,467	*	247,463,298	38,602,753	*	*	3,350,000	*	*	317,049,518
111	Dietas	*	*	*	10,302,000	*	*	*	*	*	*	10,302,000
112	Haberes	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
113	Sueldos base al personal permanente	*	27,633,467	*	237,161,298	38,602,753	*	*	3,350,000	*	*	306,747,518
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	*	11,008,413	*	4,750,000	41,992,867	*	8,644,785	*	*	*	66,396,065
121	Honorarios asimilables a salarios	*	750,000	*	4,750,000	*	*	*	*	*	*	5,500,000
122	Sueldos base al personal eventual	*	10,258,413	*	*	41,992,867	*	8,644,785	*	*	*	60,896,065
123	Rebucciones por servicios de carácter social	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	*	32,238,720	*	10,569,847	20,000,000	*	*	*	*	*	62,809,567
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	*	*	*	5,822,299	*	*	*	*	*	*	5,822,299
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*	31,939,720	*	4,747,548	20,000,000	*	*	*	*	*	56,687,268
133	Horas extraordinarias	*	300,000	*	*	*	*	*	*	*	*	300,000
134	Compensaciones	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
135	Sobrehaberes	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
137	Honorarios especiales	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Para efectos de este Criterio, es importante señalar que el Presupuesto de Egresos se encuentra dentro de la información del Gobierno Municipal señala en atención a los criterios 2 y 3 de este Índice de Información Presupuestal Municipal.

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2008.

**Fuente:** El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el sitio oficial del Municipio de Tonalá.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## 29. ¿Contiene la clasificación administrativa?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra clasificado por Clasificación Administrativa.

En la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Administrativo

O a través del siguiente link:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/06-clasificador-administrativo.pdf>

Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2017			
Municipio: Tonalá, Jalisco			
CA	UA	Nombre de la unidad responsable	IMPORTE ANUAL
3.0.0.0.0.	0000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.0.0.	0000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.1.0.	0000	Gobierno Municipal	\$ -
3.1.1.1.1.	0001	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ -
3.1.1.1.1.	0100	SALA DE REGIDORES	\$ 18,174,456
3.1.1.1.1.	0200	DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 23,970,429
3.1.1.1.1.	0300	HACIENDA MUNICIPAL	\$ 294,732,985
3.1.1.1.1.	0400	DIRECCION GENERAL PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	\$ 19,870,751
3.1.1.1.1.	0500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 105,686,550
3.1.1.1.1.	0600	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 171,826,542
3.1.1.1.1.	0700	SECRETARIA GENERAL	\$ 45,730,860
3.1.1.1.1.	0800	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 128,048,384
3.1.1.1.1.	0900	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	\$ 115,124,495
3.1.1.1.1.	1000	CONTRALORIA	\$ 3,629,470
3.1.1.1.1.	1100	SINDICATURA	\$ 16,476,344





### 30. ¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra clasificado por tipo de gasto, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/03-SH-egresos.pdf>

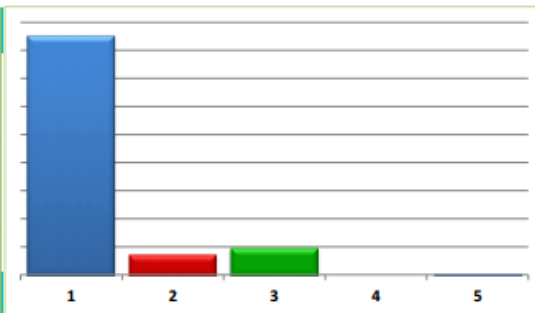
O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Situación Hacendaria Egresos

#### Informe de Situación Hacendaria Egresos - 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

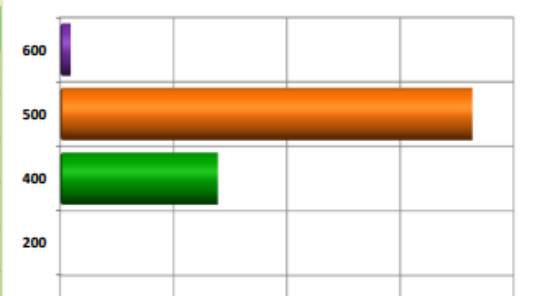
##### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

TG	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	GASTO CORRIENTE	851,649,763	83.19%
2	GASTO DE CAPITAL	72,550,000	7.09%
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	94,154,500	9.20%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,000,000	0.10%
5	PARTICIPACIONES	4,357,000	0.43%
SUMA		1,023,711,263	100.00%



##### CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CFF)

FF	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	-	0.00%
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-	0.00%
400	INGRESOS PROPIOS	278,054,312	27.16%
500	RECURSOS FEDERALES	727,012,166	71.02%
600	RECURSOS ESTATALES	18,644,785	1.82%
700	OTROS RECURSOS	-	0.00%



**Fundamentación:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2008.

**Fuente:** El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el sitio oficial del Municipio de Tonalá



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### 31. ¿Contiene la clasificación programática?

La clasificación Programática según el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es la relación de Programas presupuestarios de un ente Público, la cual guarda relación con las políticas que se definan dentro de los objetivos que se marcan en el Plan de Desarrollo del nivel de gobierno.

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra clasificador programática, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/08-clasificador-programatica.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Programática



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## PRESUPUESTO POR CLASIFICACION PROGRAMATICA 2017

### Municipio: Tonalá, Jalisco

Programas Presupuestarios	Desagregación Presupuestaria	Cantidad
<b>1 SUBSIDIOS</b>		<b>60,210,130</b>
1.1	Sector Social y Privado (Sujetos a Reglas de Operación)	-
1.2	Entidades Federativas y Municipios (Sujetos a Reglas de Operación)	-
1.3	Otros Subsidios	60,210,130
<b>2 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</b>		<b>864,579,725</b>
2.1	Prestación de Servicios Públicos	428,325,485
2.2	Provisión de Bienes Públicos	8,337,375
2.3	Planeación, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas	14,695,028
2.4	Promoción y Fomento	18,611,622
2.5	Regulación y Supervisión	7,871,195
2.6	Específicos	386,739,020
2.7	Proyectos de Inversión	-
<b>3 ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		<b>57,034,056</b>
3.1	Apoyo al Proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional	53,634,570
3.2	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	3,399,486
3.3	Operaciones Ajenas	-
<b>4 COMPROMISOS</b>		<b>4,100,000</b>
4.1	Obligaciones de cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	4,100,000
4.2	Desastres Naturales	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	3.1	Apoyo al Proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional	53,634,570
	3.2	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	3,399,486
	3.3	Operaciones Ajenas	-
<b>4 COMPROMISOS</b>			<b>4,100,000</b>
	4.1	Obligaciones de cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	4,100,000
	4.2	Desastres Naturales	-
<b>5 OBLIGACIONES</b>			<b>37,787,352</b>
	5.1	Pensiones y Jubilaciones.	14,000,000
	5.2	Aportaciones a la Seguridad Social	23,787,352
<b>Suma:</b>			<b>1,023,711,263</b>

Asimismo el Municipio de Tonalá enlista los programas presupuestarios e incluye en la misma estructura la clasificación programática.

Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2016, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el municipio y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto está enfocado a Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología. Los cuales son los siguientes programas municipales y el presupuesto asignado.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá		
Programa Presupuestario: <b>SUBSIDIOS</b>	Desagregación Programa: 1. Transferencias a Organismos Públicos Descentralizados	
Sub-Programa (s) apoyo a grupos vulnerables		
Objetivo: 1.- Desarrollo Integral de la Familia 2.- Consejo Municipal del Deporte Instituto de la Juventud		Meta: atender las necesidades de los ciudadanos 3.-  Medios de Verificación OPDS
Indicador y Definición: Apoyo a grupos vulnerables		Sentido del Indicador: POSITIVO
Método de Cálculo: Apoyos de grupos vulnerables	Unidad de Medida: INDICE	Frecuencia de Medición: MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	Servicios Personales	\$ -
2	Materiales y Suministros	\$ -
3	Servicios Generales	\$ -
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 60,210,130
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6	Inversión Pública	\$ -
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8	Participaciones y Aportaciones	\$ -
9	Deuda Pública	\$ -
10	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 60,210,130</b>
11		



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
<b>Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá</b>		
<b>Programa Presupuestario:</b> Desempeño de las Funciones	<b>Desagregación Programa:</b> 1. Prestación de Servicios públicos. 2.-planeacion, seguimiento y evaluacion de politicas publicas	
<b>Sub-Programa (s) p/ PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS</b>		
<b>Objetivo:</b> 1.- Prestacion de Servicios publicos. 2. planeacion, seguimiento y evaluacion de politicas publicas promocion y fomento	<b>Meta:</b> atender las necesidades de los ciudadanos 2.	<b>Medios de Verificación:</b> direcciones municipales
<b>Indicador y Definición:</b> ofrecer servicios publicos de calidad; atencion eficiente de los servicios publicos; fomentar las actividades economicas del municipio; fomentar la cultura y las tradiciones municipales	<b>Sentido del Indicador:</b> positivo	
<b>Método de Cálculo:</b> ofrecer servicios publicos de calidad	<b>Unidad de Medida:</b>	<b>Frecuencia de Medición:</b> MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 SALA DE REGIDORES	Servicios Personales	\$ 473,286,597
2 PRESIDENCIA MUNICIPAL	Materiales y Suministros	\$ 42,097,723
3 DIR. GRAL. DE PROMOCION ECONOMICA	Servicios Generales	\$ 177,835,705
4 DIR. GRAL. DE SERVICIOS MUNICIPALES	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
5 COMISARIA DE SEGURIDAD	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,800,000
6 SECRETARIA GENERAL	Inversión Pública	\$ 70,750,000
7 DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8 DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS	Participaciones y Aportaciones	\$ 4,997,000
9 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	Deuda Pública	\$ 94,154,500.00
10 HACIENDA MUNICIPAL	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 864,579,723</b>
11		



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
<b>Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá</b>		
<b>Programa Presupuestario:</b> ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	<b>Desagregación Programa:</b> apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
<b>Sub-Programa (s)</b> apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		
<b>Objetivo:</b> 1.- Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional. 2.- Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión, operaciones ajenas.	<b>Meta:</b> - vigilar el correcto desempeño de las funciones. 3.- regular y apoyar en el desempeño de las funciones.	-
<b>Medios de Verificación</b> direcciones municipales		
<b>Indicador y Definición:</b> regular y apoyar en el desempeño de las funciones	<b>Sentido del Indicador:</b> POSITIVO	
<b>Método de Cálculo:</b> eficientar las labores del municipio así como sus procesos	<b>Unidad de Medida:</b> INDICE	<b>Frecuencia de Medición:</b> MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	Servicios Personales	\$ 52,799,761
2 CONTRALORIA	Materiales y Suministros	\$ 2,128,088
3 SINDICATURA	Servicios Generales	\$ 2,106,209
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6	Inversión Pública	\$ -
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8	Participaciones y Aportaciones	\$
9	Deuda Pública	\$
10	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 57,034,056</b>
11		



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática			
Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá			
Programa Presupuestario: <b>COMPROMISOS</b>		Desagregación Programa: cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales	
Sub-Programa (s) conservación del marco jurídico			
Objetivo: OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JURISDICCIONAL		Meta: - Defender los actos de derecho	
		Medios de Verificación expedientes	
Indicador y Definición: resoluciones juridicas			Sentido del Indicador: POSITIVO
Método de Cálculo: resoluciones a favor del municipio		Unidad de Medida: INDICE	Frecuencia de Medición: MENSUAL
Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto		PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	HACENDA MUNICIPAL	Servicios Personales	\$ 4,000,000
2	SINDICATURA	Materiales y Suministros	\$ -
3		Servicios Generales	\$ 100,000
4		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
5		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6		Inversión Pública	\$ -
7		Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8		Participaciones y Aportaciones	\$ -
9		Deuda Pública	\$ -
10		<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 4,100,000</b>
11			



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá		
Programa Presupuestario: <b>OBLIGACIONES</b>	Desagregación Programa: finanzas municipales	
Sub-Programa (s) pensiones, aportaciones de seguridad social		
Objetivo: 1.- Pensiones y jubilaciones. 2.- Aportaciones a la seguridad social. 3.- costo financiero.	Meta: - dar cumplimiento a las obligaciones del municipio. -dar cumplimiento a las labores de fiscalización.	Medios de Verificación expedientes
Indicador y Definición: dar cumplimiento a las obligaciones del municipio.	Sentido del Indicador: POSITIVO	
Método de Cálculo: cumplimiento de las obligaciones del municipio.	Unidad de Medida: INDICE	Frecuencia de Medición: MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 HACIENDA MUNICIPAL	Servicios Personales	\$ 36,100,684
2 DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	Materiales y Suministros	\$ -
3	Servicios Generales	\$ -
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,686,668
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6	Inversión Pública	\$ -
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8	Participaciones y Aportaciones	\$ -
9	Deuda Pública	\$ -
10	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 37,787,352</b>

Los programas con la clasificación programática pueden ser consultados directamente en:  
<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/08-clasificador-programatica.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Programática



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículos 8 numeral 1 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fuente:** Sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.

**32. ¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?**

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra clasificado por finalidad, función y subfunción, asimismo se incluye la Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con lo recomendado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/07-clasificador-funcional.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Funcional



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional Programática 2017</b>			
<b>Municipio: Tonalá, Jalisco</b>			
			<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>		<b>\$ 484,620,745</b>
<b>1. 1.</b>	<b>LEGISLACIÓN</b>		<b>\$ 20,889,232</b>
1. 1. 1	Legislación		\$ 17,412,021
1. 1. 2	Fiscalización		\$ 3,477,211
<b>1. 2.</b>	<b>JUSTICIA</b>		<b>\$ -</b>
1. 2. 1	Impartición de Justicia		\$ -
1. 2. 2	Procuración de Justicia		\$ -
1. 2. 3	Reclusión y Readaptación Social		\$ -
1. 2. 4	Derechos Humanos		\$ -
<b>1. 3.</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>		<b>\$ 116,084,549</b>
1. 3. 1	Presidencia/Gubernatura		\$ 18,264,625
1. 3. 2	Política Interior		\$ -
1. 3. 3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		\$ -
1. 3. 4	Función Pública		\$ -
1. 3. 5	Asuntos Jurídicos		\$ 15,785,146
1. 3. 6	Organización de Procesos Electorales		\$ -
1. 3. 7	Población		\$ -
1. 3. 8	Territorio		\$ -
1. 3. 9	Otros		\$ 82,034,778



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>1. 4. RELACIONES EXTERIORES</b>	\$	-
1. 4. 1 Relaciones Exteriores	\$	-
<b>1. 5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	\$	<b>127,307,790</b>
1. 5. 1 Asunto Financieros	\$	114,465,681
1. 5. 2 Asuntos Hacendarios	\$	12,842,109
<b>1. 6. SEGURIDAD NACIONAL</b>	\$	-
1. 6. 1 Defensa	\$	-
1. 6. 2 Marina	\$	-
1. 6. 3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$	-
<b>1. 7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	\$	<b>181,743,595</b>
1. 7. 1 Policía	\$	171,826,542
1. 7. 2 Protección Civil	\$	9,917,053
1. 7. 3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$	-
1. 7. 4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$	-
<b>1. 8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>38,595,579</b>
1. 8. 1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$	5,408,957
1. 8. 2 Servicios Estadísticos	\$	-
1. 8. 3 Servicios de Comunicación y Medios	\$	4,700,223
1. 8. 4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$	-
1. 8. 5 Otros	\$	28,486,399
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	\$	<b>365,688,733</b>
<b>2. 1. PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	\$	<b>61,600,000</b>





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional Programática 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

			IMPORTE ANUAL
2. 1. 1	Ordenación de Desechos		\$ 61,600,000
2. 1. 2	Administración del Agua		\$ -
2. 1. 3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		\$ -
2. 1. 4	Reducción de la Contaminación		\$ -
2. 1. 5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		\$ -
2. 1. 6	Otros de Protección Ambiental		\$ -
<b>2. 2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>		<b>\$ 170,816,559</b>
2. 2. 1	Urbanización		\$ 70,750,000
2. 2. 2	Desarrollo Comunitario		\$ -
2. 2. 3	Abastecimiento de Agua		\$ -
2. 2. 4	Alumbrado Público		\$ 94,380,009
2. 2. 5	Vivienda		\$ -
2. 2. 6	Servicios Comunales		\$ -
2. 2. 7	Desarrollo Regional		\$ 105,686,550
<b>2. 3.</b>	<b>SALUD</b>		<b>\$ 24,401,206</b>
2. 3. 1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		\$ 24,401,206
2. 3. 2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona		\$ -
2. 3. 3	Generación de Recursos para la Salud		\$ -
2. 3. 4	Rectoría del Sistema de Salud		\$ -
2. 3. 5	Protección Social en Salud		\$ -
<b>2. 4.</b>	<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>		<b>\$ 8,870,968</b>
2. 4. 1	Deporte y Recreación		\$ -



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



2	3	3	Generación de Recursos para la Salud	\$	-
2	3	4	Rectoría del Sistema de Salud	\$	-
2	3	5	Protección Social en Salud	\$	-
<b>2</b>	<b>4</b>		<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>8,870,968</b>
2	4	1	Deporte y Recreación	\$	-
2	4	2	Cultura	\$	8,870,968
2	4	3	Radio, Televisión y Editoriales	\$	-
2	4	4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$	-
<b>2</b>	<b>5</b>		<b>EDUCACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
2	5	1	Educación Básica	\$	-
2	5	2	Educación Media Superior	\$	-
2	5	3	Educación Superior	\$	-
2	5	4	Posgrado	\$	-
2	5	5	Educación para Adultos	\$	-
2	5	6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$	-
<b>2</b>	<b>6</b>		<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
2	6	1	Enfermedad e Incapacidad	\$	-
2	6	2	Edad Avanzada	\$	-
2	6	3	Familia e Hijos	\$	-
2	6	4	Desempleo	\$	-
2	6	5	Alimentación y Nutrición	\$	-
2	6	6	Apoyo Social para la Vivienda	\$	-
2	6	7	Indígenas	\$	-
2	6	8	Otros Grupos Vulnerables	\$	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional Programática 2017</b>				
<b>Municipio: Tonalá, Jalisco</b>				
			<b>IMPORTE ANUAL</b>	
2	6	9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$ -
<b>2.</b>	<b>7.</b>		<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>\$ -</b>
2.	7.	1	Otros Asuntos Sociales	\$ -
<b>3</b>			<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>\$ 19,037,155</b>
<b>3.</b>	<b>1.</b>		<b>ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$ 13,620,527</b>
3.	1.	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$ 13,620,527
3.	1.	2	Asuntos Laborales Generales	\$ -
<b>3.</b>	<b>2.</b>		<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>\$ 1,603,319</b>
3.	2.	1	Agropecuaria	\$ 1,603,319
3.	2.	2	Silvicultura	\$ -
3.	2.	3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$ -
3.	2.	4	Agroindustrial	\$ -
3.	2.	5	Hidroagrícola	\$ -
3.	2.	6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$ -
<b>3.</b>	<b>3.</b>		<b>COMBUSTIBLES Y ENERGÍA</b>	<b>\$ -</b>
3.	3.	1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$ -
3.	3.	2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$ -
3.	3.	3	Combustibles Nucleares	\$ -
3.	3.	4	Otros Combustibles	\$ -
3.	3.	5	Electricidad	\$ -
3.	3.	6	Energía no Eléctrica	\$ -
<b>4</b>			<b>INDUSTRIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>	<b>\$ -</b>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



3.	3.	2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$	-
3.	3.	3	Combustibles Nucleares	\$	-
3.	3.	4	Otros Combustibles	\$	-
3.	3.	5	Electricidad	\$	-
3.	3.	6	Energía no Eléctrica	\$	-
<b>3.</b>	<b>4.</b>		<b>MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.	4.	1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$	-
3.	4.	2	Manufacturas	\$	-
3.	4.	3	Construcción	\$	-
<b>3.</b>	<b>5.</b>		<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.	5.	1	Transporte por Carretera	\$	-
3.	5.	2	Transporte por Agua y Puertos	\$	-
3.	5.	3	Transporte por Ferrocarril	\$	-
3.	5.	4	Transporte Aéreo	\$	-
3.	5.	5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$	-
3.	5.	6	Otros Relacionados con Transporte	\$	-
<b>3.</b>	<b>6.</b>		<b>COMUNICACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.	6.	1	Comunicaciones	\$	-
<b>3.</b>	<b>7.</b>		<b>TURISMO</b>	<b>\$</b>	<b>3,813,309</b>
3.	7.	1	Turismo	\$	3,813,309
3.	7.	2	Hoteles y Restaurantes	\$	-
<b>3.</b>	<b>8.</b>		<b>CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
3.	8.	1	Investigación Científica	\$	-
3.	8.	2	Desarrollo Tecnológico	\$	-
3.	8.	3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<b>Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional Programática 2017</b>				
<b>Municipio: Tonalá, Jalisco</b>				
			<b>IMPORTE ANUAL</b>	
3	9	4	Innovación	\$ -
<b>3. 9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>			<b>\$ -</b>	
3. 9.	1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito		\$ -
3. 9.	2	Otras Industrias		\$ -
3. 9.	3	Otras Asuntos Económicos		\$ -
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>			<b>\$ 154,364,630</b>	
<b>4. 1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>			<b>\$ 86,980,136</b>	
4. 1.	1	Deuda Pública Interna		\$ 86,980,136
4. 1.	2	Deuda Pública Externa		\$ -
<b>4. 2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO</b>			<b>\$ 60,210,130</b>	
4. 2.	1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		\$ 60,210,130
4. 2.	2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		\$ -
4. 2.	3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		\$ -
<b>4. 3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>			<b>\$ -</b>	
4. 3.	1	Saneamiento del Sistema Financiero		\$ -
4. 3.	2	Apoyos IPAB		\$ -
4. 3.	3	Banca de Desarrollo		\$ -
4. 3.	4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de Inversión (UDIS)		\$ -
<b>4. 4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>			<b>\$ 7,174,364</b>	
4. 4.	1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		\$ 7,174,364
<b>Suma</b>			<b>\$ 1,023,711,263</b>	

**Fundamentación:** Artículos 8 Numeral 1 Fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y Hacienda Municipal.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### 33. ¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?

La Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se establece de conformidad por el Consejo de Armonización Contable(CONAC); El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra clasificado por fuentes de financiamiento y de acuerdo a su naturaleza del origen de los financiamientos.

#### CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2017

Concepto	Importe
Ingresos Propios	278,054,312
Recursos Federales	727,012,166
Recursos Estatales	18,644,785

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento.

Puede ser consultado directamente en el **siguiente link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017**

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	75,740,380	-	275,783,145	202,668,732	-	8,644,785	3,350,000	-	-	566,187,042
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	27,633,467	-	247,463,298	38,602,753	-	-	3,350,000	-	-	317,049,518
111	Dietas	-	-	-	10,302,000	-	-	-	-	-	-	10,302,000
112	Haberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	-	27,633,467	-	237,161,298	38,602,753	-	-	3,350,000	-	-	306,747,518
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	11,008,413	-	4,750,000	41,992,867	-	8,644,785	-	-	-	66,396,065
121	Honorarios asimilables a salarios	-	750,000	-	4,750,000	-	-	-	-	-	-	5,500,000
122	Sueldos base al personal eventual	-	10,258,413	-	-	41,992,867	-	8,644,785	-	-	-	60,896,065
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	32,239,720	-	10,569,847	20,000,000	-	-	-	-	-	62,809,567
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	5,822,299	-	-	-	-	-	-	5,822,299
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	31,939,720	-	4,747,548	20,000,000	-	-	-	-	-	56,687,268
133	Horas extraordinarias	-	300,000	-	-	-	-	-	-	-	-	300,000
134	Compensaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	31,727,352	-	-	-	-	-	31,727,352
141	Aportaciones de seguridad social	-	-	-	-	23,787,352	-	-	-	-	-	23,787,352
142	Aportaciones a fondos de vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
143	Aportaciones al sistema para el retiro	-	-	-	-	5,940,000	-	-	-	-	-	5,940,000
144	Aportaciones para seguros	-	-	-	-	2,000,000	-	-	-	-	-	2,000,000

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y Hacienda Municipal.



## PODERES/DEPENDENCIAS/ORGANISMOS

### 34. ¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento (cabildo + presidencia)?

En el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentran los montos asignados al Ayuntamiento, para el Cabildo y Presidencia, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/06-clasificador-administrativo.pdf>

<b>Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2017</b>			
<b>Municipio: Tonalá, Jalisco</b>			
<b>CA</b>	<b>UA</b>	<b>Nombre de la unidad responsable</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
3.0.0.0.0.	0000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.0.0.	0000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.1.0.	0000	Gobierno Municipal	\$ -
3.1.1.1.1.	0001	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ -
3.1.1.1.1.	0100	SALA DE REGIDORES	\$ 18,174,456
3.1.1.1.1.	0200	DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 23,970,429
3.1.1.1.1.	0300	HACIENDA MUNICIPAL	\$ 294,732,985
3.1.1.1.1.	0400	DIRECCION GENERAL PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	\$ 19,870,751
3.1.1.1.1.	0500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 105,686,550
3.1.1.1.1.	0600	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 171,826,542
3.1.1.1.1.	0700	SECRETARIA GENERAL	\$ 45,730,860
3.1.1.1.1.	0800	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 128,048,384
3.1.1.1.1.	0900	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	\$ 115,124,495
3.1.1.1.1.	1000	CONTRALORIA	\$ 3,629,470
3.1.1.1.1.	1100	SINDICATURA	\$ 16,476,344





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Administrativo

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y hacienda Municipal.

### **35. ¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento por dependencia y unidad responsable?**

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra clasificado por unidad responsable el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/06-clasificador-administrativo.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Administrativo



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



▾ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▾ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▾ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▾ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▾ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)

[Clasificador por Objeto del Gasto CONAC \(MUNICIPAL\)](#)

[Presupuesto Municipal:](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto Clasificación Funcional Programática

Presupuesto Clasificación por Objeto

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente



Clasificador Administrativo

Clasificador Funcional

Clasificador Programática

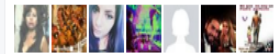
Indicadores de Desempeño

Tonalá aportará más de 5 millones para fondo para la contingencia de la economía familiar 2017

### Facebook Gobierno Tonalá



Be the first of your friends to like this



**Gobierno de Tonalá**  
11 mins

Siguen las buenas noticias #TonaláCambia Estas grandes transformaciones implementarán la plusvalía de la zona, implementarán el turismo, el desarrollo económico, generarán más ventas para los comerciantes, cientos de empleos directos e indirectos, así como mejores ingresos para los habitantes de todo Tonalá..

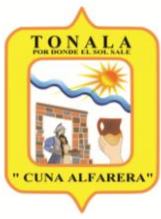


ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2017 Municipio: Tonalá, Jalisco			
CA	UA	Nombre de la unidad responsable	IMPORTE ANUAL
3.0.0.0.0.	0000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.0.0.	0000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.1.0.	0000	Gobierno Municipal	\$ -
3.1.1.1.1.	0001	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ -
3.1.1.1.1.	0100	SALA DE REGIDORES	\$ 18,174,456
3.1.1.1.1.	0200	DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 23,970,429
3.1.1.1.1.	0300	HACIENDA MUNICIPAL	\$ 294,732,985
3.1.1.1.1.	0400	DIRECCION GENERAL PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	\$ 19,870,751
3.1.1.1.1.	0500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 105,686,550
3.1.1.1.1.	0600	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 171,826,542
3.1.1.1.1.	0700	SECRETARIA GENERAL	\$ 45,730,860
3.1.1.1.1.	0800	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 128,048,384
3.1.1.1.1.	0900	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	\$ 115,124,495
3.1.1.1.1.	1000	CONTRALORIA	\$ 3,629,470
3.1.1.1.1.	1100	SINDICATURA	\$ 16,476,344





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Administrativo

<b>Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2017</b>			
<b>Municipio: Tonalá, Jalisco</b>			
<b>CA</b>	<b>UA</b>	<b>Nombre de la unidad responsable</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
3.0.0.0.0.	0000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.0.0.	0000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.1.0.	0000	Gobierno Municipal	\$ -
3.1.1.1.1.	0001	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ -
3.1.1.1.1.	0100	SALA DE REGIDORES	\$ 18,174,456
3.1.1.1.1.	0200	DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 23,970,429
3.1.1.1.1.	0300	HACIENDA MUNICIPAL	\$ 294,732,985
3.1.1.1.1.	0400	DIRECCION GENERAL PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	\$ 19,870,751
3.1.1.1.1.	0500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 105,686,550
3.1.1.1.1.	0600	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 171,826,542
3.1.1.1.1.	0700	SECRETARIA GENERAL	\$ 45,730,860
3.1.1.1.1.	0800	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 128,048,384
3.1.1.1.1.	0900	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	\$ 115,124,495
3.1.1.1.1.	1000	CONTRALORIA	\$ 3,629,470
3.1.1.1.1.	1100	SINDICATURA	\$ 16,476,344

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el sitio oficial del Municipio de Tonalá



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**37. ¿Desglosa el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados (en su conjunto y por entidad u organismo)?**

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados (en su conjunto y por entidad u organismo, el cual puede ser consultado directamente en:

[http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/Presupuesto\\_Clasificacion\\_Objeto\\_2017.pdf](http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/Presupuesto_Clasificacion_Objeto_2017.pdf) y/o  
[http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/Dictamen\\_Presupuesto\\_de\\_Egresos\\_2017.pdf](http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/Dictamen_Presupuesto_de_Egresos_2017.pdf)

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Presupuesto Clasificación por Objeto y/o <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Dictamen de Presupuesto de Egresos.

**Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017**

Municipio: Tonalá, Jalisco

COD/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4200	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	-	60,210,130	-	-	-	-	-	-	-	-	60,210,130
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	60,210,130	-	-	-	-	-	-	-	-	60,210,130
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4300	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
431	Subsidios a la producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
432	Subsidios a la distribución	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
433	Subsidios a la inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
436	Subsidios a la vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
437	Subvenciones al consumo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,357,000
9000	DEUDA PÚBLICA	94,154,500
	<b>TOTAL</b>	<b>1,023,711,263</b>

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	IMPORTE
SECRETARÍA GENERAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	36,617,800
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	19,442,711
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3,149,619
INSTITUTO DE LA MUJER	1,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>60,210,130</b>

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Administrativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fuente:** Hacienda Municipal y sitio oficial de Internet de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.





## V. TABULADORES/PLAZAS

### 38. ¿Contiene el número total de plazas de la administración pública municipal?

La plantilla de personal es de 2,755 plazas,

### 39. ¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?

La plantilla de personal para el año 2017 contiene lo siguiente:

- Nombre de la Plaza
- Adscripción de la Plaza
- No. Plazas
- Dietas y Sueldo Base (mensual y anual)
- Primas por años de servicios efectivos prestados
- Prima Vacacional y Dominical
- Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	No. Plazas	111-113		131	132	132
			Dietas y Sueldo Base		Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	Prima Vacacional y Dominical	Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)
			Mensual	Anual			
COMISARIO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
OFICIAL A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
OFICIAL B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 27.562,50	\$ 330.750,00	\$ -	\$ 4.593,75	\$ 45.937,50
SUB - OFICIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 24.470,78	\$ 293.649,36	\$ -	\$ 4.078,46	\$ 40.784,63
SUB - OFICIAL A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 23.305,50	\$ 1.118.664,00	\$ -	\$ 15.537,00	\$ 155.370,00
SUB - OFICIAL B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE	1	\$ 20.012,90	\$ 240.154,80	\$ -	\$ 3.335,48	\$ 33.354,83



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	TONALA						
SUB - OFICIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 19.060,00	\$ 228.720,00	\$ -	\$ 3.176,67	\$ 31.766,67
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
POLICIA PRIMERO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	3	\$ 20.392,47	\$ 734.128,92	\$ -	\$ 10.196,24	\$ 101.962,35
POLICIA PRIMERO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	13	\$ 19.421,10	\$ 3.029.691,60	\$ -	\$ 42.079,05	\$ 420.790,50
POLICIA PRIMERO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 17.559,00	\$ 210.708,00	\$ -	\$ 2.926,50	\$ 29.265,00
DIRECTOR DE SUBSEMUN	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
POLICIA SEGUNDO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	5	\$ 16.993,62	\$ 1.019.617,20	\$ -	\$ 14.161,35	\$ 141.613,50
POLICIA SEGUNDO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	41	\$ 16.184,00	\$ 7.962.528,00	\$ -	\$ 110.590,67	\$ 1.105.906,67
POLICIA SEGUNDO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	5	\$ 15.119,10	\$ 907.146,00	\$ -	\$ 12.599,25	\$ 125.992,50
MEDICO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 14.982,30	\$ 719.150,40	\$ -	\$ 9.988,20	\$ 99.882,00
MEDICO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 12.832,50	\$ 153.990,00	\$ -	\$ 2.138,75	\$ 21.387,50
DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR JURIDICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



DIRECTOR TECNICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACION	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
UNIDAD DE ANALISIS E INTELIGENCIA	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
C4 COMISARIA	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
POLICIA TERCERO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 16.184,40	\$ 776.851,20	\$ -	\$ 10.789,60	\$ 107.896,00
POLICIA TERCERO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 14.161,50	\$ 169.938,00	\$ -	\$ 2.360,25	\$ 23.602,50
POLICIA TERCERO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	25	\$ 14.161,46	\$ 4.248.438,00	\$ -	\$ 59.006,08	\$ 590.060,83
POLICIA TERCERO D	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 13.986,90	\$ 167.842,80	\$ -	\$ 2.331,15	\$ 23.311,50
POLICIA TERCERO E	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 13.679,70	\$ 164.156,40	\$ -	\$ 2.279,95	\$ 22.799,50
POLICIA TERCERO F	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	122	\$ 13.487,10	\$ 19.745.114,40	\$ -	\$ 274.237,70	\$ 2.742.377,00
POLICIA TERCERO G	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	5	\$ 13.017,00	\$ 781.020,00	\$ -	\$ 10.847,50	\$ 108.475,00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 19.421,40	\$ 233.056,80	\$ -	\$ 3.236,90	\$ 32.369,00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	2	\$ 12.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SECRETARIO PARTICULAR	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE	1	\$ 11.815,00	\$ 141.780,00	\$ -	\$ 1.969,17	\$ 19.691,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	TONALA						
POLICIA A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	9	\$ 12.391,20	\$ 1.338.249,60	\$ -	\$ 18.586,80	\$ 185.868,00
POLICIA B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 11.801,10	\$ 566.452,80	\$ -	\$ 7.867,40	\$ 78.674,00
POLICIA C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 11.498,70	\$ 551.937,60	\$ -	\$ 7.665,80	\$ 76.658,00
POLICIA D	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	318	\$ 11.239,20	\$ 42.888.787,20	\$ -	\$ 595.677,60	\$ 5.956.776,00
POLICIA E	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	52	\$ 11.204,10	\$ 6.991.358,40	\$ -	\$ 97.102,20	\$ 971.022,00
POLICIA F	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 10.942,20	\$ 131.306,40	\$ -	\$ 1.823,70	\$ 18.237,00
POLICIA G	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	26	\$ 11.801,16	\$ 3.681.961,92	\$ -	\$ 51.138,36	\$ 511.383,60
MECANICO ESPECIALIZADO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 11.042,10	\$ 132.505,20	\$ -	\$ 1.840,35	\$ 18.403,50
MECANICO ESPECIALIZADO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 10.542,00	\$ 126.504,00	\$ -	\$ 1.757,00	\$ 17.570,00
PSICOLOGO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 9.511,50	\$ 456.552,00	\$ -	\$ 6.341,00	\$ 63.410,00
ABOGADO AUXILIAR A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	22	\$ 9.511,50	\$ 2.511.036,00	\$ -	\$ 34.875,50	\$ 348.755,00
ABOGADO AUXILIAR B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 9.294,00	\$ 111.528,00	\$ -	\$ 1.549,00	\$ 15.490,00
TRABAJADOR SOCIAL "A"/A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	9	\$ 9.511,50	\$ 1.027.242,00	\$ -	\$ 14.267,25	\$ 142.672,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



TRABAJADOR SOCIAL "A"/B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 9.111,90	\$ 109.342,80	\$ -	\$ 1.518,65	\$ 15.186,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	6	\$ 9.260,40	\$ 666.748,80	\$ -	\$ 9.260,40	\$ 92.604,00
ESCRIBIENTE "A"	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	2	\$ 8.931,90	\$ 214.365,60	\$ -	\$ 2.977,30	\$ 29.773,00
ESCRIBIENTE	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	12	\$ 8.688,60	\$ 1.251.158,40	\$ -	\$ 17.377,20	\$ 173.772,00
SECRETARIA "A"/A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	18	\$ 8.688,90	\$ 1.876.802,40	\$ -	\$ 26.066,70	\$ 260.667,00
SECRETARIA "A"/B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
FOTOGRAFO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 7.696,00	\$ 92.352,00	\$ -	\$ 1.282,67	\$ 12.826,67
AUXILIAR TECNICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 7.850,00	\$ 94.200,00	\$ -	\$ 1.308,33	\$ 13.083,33
INTENDENTE	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	11	\$ 7.581,00	\$ 1.000.692,00	\$ -	\$ 13.898,50	\$ 138.985,00
AYUDANTE GENERAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 6.814,00	\$ 81.768,00	\$ -	\$ 1.135,67	\$ 11.356,67
CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALORIA	1	\$ 48.500,00	\$ 582.000,00	\$ -	\$ 8.083,33	\$ 80.833,33
SUB-CONTRALOR	CONTRALORIA	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	CONTRALORIA	1	\$ 16.800,00	\$ 201.600,00	\$ -	\$ 2.800,00	\$ 28.000,00
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	CONTRALORIA	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE NORMATIVIDAD	CONTRALORIA	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



AUDITOR INTERNO	CONTRALORIA	7	\$ 10.152,00	\$ 852.768,00	\$ -	\$ 11.844,00	\$ 118.440,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRALORIA	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00
SECRETARIA "A"	CONTRALORIA	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
COORDINADOR DE ASESORES	COORDINACION DE ASESORES	1	\$ 28.000,00	\$ 336.000,00	\$ -	\$ 4.666,67	\$ 46.666,67
ASESOR	COORDINACION DE ASESORES	4	\$ 11.883,00	\$ 570.384,00	\$ -	\$ 7.922,00	\$ 79.220,00
ASISTENTE	COORDINACION DE ASESORES	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
SECRETARIA "A"	COORDINACION DE ASESORES	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 11.811,90	\$ 141.742,80	\$ -	\$ 1.968,65	\$ 19.686,50
ABOGADO	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 10.444,20	\$ 125.330,40	\$ -	\$ 1.740,70	\$ 17.407,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00
OFICIAL DE PARTES	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 8.782,00	\$ 105.384,00	\$ -	\$ 1.463,67	\$ 14.636,67
SECRETARIA "A"	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 8.688,90	\$ 104.266,80	\$ -	\$ 1.448,15	\$ 14.481,50
ESPECIALISTA "AA"	COPLADEMUN	1	\$ 16.332,00	\$ 195.984,00	\$ -	\$ 2.722,00	\$ 27.220,00
DIRECTOR DE COPLADEMUN	COPLADEMUN	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE COPLADEMUN	COPLADEMUN	1	\$ 13.367,10	\$ 160.405,20	\$ -	\$ 2.227,85	\$ 22.278,50
ANALISTA ESPECIALIZADO	COPLADEMUN	1	\$ 11.932,00	\$ 143.184,00	\$ -	\$ 1.988,67	\$ 19.886,67
INGENIERO DE PROYECTOS A	COPLADEMUN	1	\$ 10.794,00	\$ 129.528,00	\$ -	\$ 1.799,00	\$ 17.990,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



INGENIERO DE PROYECTOS B	COPLADEMUN	1	\$ 9.394,20	\$ 112.730,40	\$ -	\$ 1.565,70	\$ 15.657,00
PROMOTOR DE SEGUIMIENTO	COPLADEMUN	1	\$ 10.410,00	\$ 124.920,00	\$ -	\$ 1.735,00	\$ 17.350,00
COORDINADOR DEL RAMO 33	COPLADEMUN	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
ASISTENTE	COPLADEMUN	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
TECNICO ESPECIALIZADO A	COPLADEMUN	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
TECNICO ESPECIALIZADO B	COPLADEMUN	1	\$ 9.355,00	\$ 112.260,00	\$ -	\$ 1.559,17	\$ 15.591,67
TECNICO ESPECIALIZADO C	COPLADEMUN	1	\$ 9.171,30	\$ 110.055,60	\$ -	\$ 1.528,55	\$ 15.285,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COPLADEMUN	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/A	COPLADEMUN	2	\$ 9.259,80	\$ 222.235,20	\$ -	\$ 3.086,60	\$ 30.866,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/B	COPLADEMUN	2	\$ 9.037,00	\$ 216.888,00	\$ -	\$ 3.012,33	\$ 30.123,33
SECRETARIA "A"	COPLADEMUN	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 13.050,00	\$ 156.600,00	\$ -	\$ 2.175,00	\$ 21.750,00
ASISTENTE	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00
AUXILIAR TECNICO "AA"	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 9.259,80	\$ 111.117,60	\$ -	\$ 1.543,30	\$ 15.433,00
SUPERVISOR	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 9.570,60	\$ 114.847,20	\$ -	\$ 1.595,10	\$ 15.951,00
AUXILIAR TECNICO "A"/A	DIRECCION ADMINISTRATIVA	2	\$ 8.668,60	\$ 208.046,40	\$ -	\$ 2.889,53	\$ 28.895,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



AUXILIAR TECNICO "A"/B	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION ADMINISTRATIVA	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
AUXILIAR TECNICO "B"	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 8.603,10	\$ 103.237,20	\$ -	\$ 1.433,85	\$ 14.338,50
MENSAJERO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 7.945,50	\$ 95.346,00	\$ -	\$ 1.324,25	\$ 13.242,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION ADMINISTRATIVA	15	\$ 7.580,40	\$ 1.364.472,00	\$ -	\$ 18.951,00	\$ 189.510,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
INTENDENTE	DIRECCION ADMINISTRATIVA	2	\$ 8.580,40	\$ 205.929,60	\$ -	\$ 2.860,13	\$ 28.601,33
VELADOR	DIRECCION ADMINISTRATIVA	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA	12	\$ 7.580,10	\$ 1.091.534,40	\$ -	\$ 15.160,20	\$ 151.602,00
DIRECTOR DE APREMIOS	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ANALISTA	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 10.131,00	\$ 121.572,00	\$ -	\$ 1.688,50	\$ 16.885,00
NOTIFICADOR A	DIRECCION DE APREMIOS	4	\$ 9.655,80	\$ 463.478,40	\$ -	\$ 6.437,20	\$ 64.372,00
NOTIFICADOR B	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 9.441,00	\$ 113.292,00	\$ -	\$ 1.573,50	\$ 15.735,00
ASISTENTE	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE APREMIOS	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00
AUXILIAR TECNICO A	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 7.850,10	\$ 94.201,20	\$ -	\$ 1.308,35	\$ 13.083,50
AUXILIAR TECNICO B	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 7.599,00	\$ 91.188,00	\$ -	\$ 1.266,50	\$ 12.665,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION DE APREMIOS	2	\$ 7.581,40	\$ 181.953,60	\$ -	\$ 2.527,13	\$ 25.271,33
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



EJECUTOR FISCAL A	DIRECCION DE APREMIOS	2	\$ 7.580,40	\$ 181.929,60	\$ -	\$ 2.526,80	\$ 25.268,00
EJECUTOR FISCAL B	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 6.180,90	\$ 74.170,80	\$ -	\$ 1.030,15	\$ 10.301,50
DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$ 11.811,90	\$ 141.742,80	\$ -	\$ 1.968,65	\$ 19.686,50
ASISTENTE	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	3	\$ 9.260,40	\$ 333.374,40	\$ -	\$ 4.630,20	\$ 46.302,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
ENCARGADO OFICIALIA DE PARTES	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$ 7.945,50	\$ 95.346,00	\$ -	\$ 1.324,25	\$ 13.242,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	5	\$ 7.580,40	\$ 454.824,00	\$ -	\$ 6.317,00	\$ 63.170,00
VELADOR	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS Y JURIDICOS DE LA C.S.P.	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS Y JURIDICOS DE LA C.S.P.	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE CASA DE ARTESANOS	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUB-DIRECTOR DE LA CASA DE ARTESANOS	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
ASISTENTE	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
PROMOTOR "B"/A	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	4	\$ 9.381,90	\$ 450.331,20	\$ -	\$ 6.254,60	\$ 62.546,00
PROMOTOR "B"/B	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 9.162,00	\$ 109.944,00	\$ -	\$ 1.527,00	\$ 15.270,00
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	2	\$ 8.668,60	\$ 208.046,40	\$ -	\$ 2.889,53	\$ 28.895,33
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



CHOFER	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	2	\$ 7.945,80	\$ 190.699,20	\$ -	\$ 2.648,60	\$ 26.486,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
DIRECTOR DE CATASTRO	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
ESPECIALISTA "AA"	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 16.332,00	\$ 195.984,00	\$ -	\$ 2.722,00	\$ 27.220,00
JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 13.367,00	\$ 160.404,00	\$ -	\$ 2.227,83	\$ 22.278,33
JEFE DE SECCION DE MICROFILMACION	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 13.367,00	\$ 160.404,00	\$ -	\$ 2.227,83	\$ 22.278,33
ASESOR DE INFORMATICA	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 13.099,80	\$ 157.197,60	\$ -	\$ 2.183,30	\$ 21.833,00
OPERADOR DE COMPUTO	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 12.930,00	\$ 155.160,00	\$ -	\$ 2.155,00	\$ 21.550,00
ENCARGADO DEPARTAMENTO TECNICO	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 11.951,00	\$ 143.412,00	\$ -	\$ 1.991,83	\$ 19.918,33
TECNICO EN INFORMATICA	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 9.655,80	\$ 115.869,60	\$ -	\$ 1.609,30	\$ 16.093,00
TRAMITADOR	DIRECCION DE CATASTRO	5	\$ 9.655,80	\$ 579.348,00	\$ -	\$ 8.046,50	\$ 80.465,00
VALUADOR	DIRECCION DE CATASTRO	7	\$ 9.655,80	\$ 811.087,20	\$ -	\$ 11.265,10	\$ 112.651,00
PROGRAMADOR	DIRECCION DE CATASTRO	2	\$ 9.363,30	\$ 224.719,20	\$ -	\$ 3.121,10	\$ 31.211,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE CATASTRO	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
AUXILIAR DE OFICINA	DIRECCION DE CATASTRO	3	\$ 7.945,80	\$ 286.048,80	\$ -	\$ 3.972,90	\$ 39.729,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE CATASTRO	7	\$ 7.580,40	\$ 636.753,60	\$ -	\$ 8.843,80	\$ 88.438,00
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



COORDINACION DE IMAGEN Y PORTAL OFICIAL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 11.932,00	\$ 143.184,00	\$ -	\$ 1.988,67	\$ 19.886,67
ASESOR	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 11.883,00	\$ 142.596,00	\$ -	\$ 1.980,50	\$ 19.805,00
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CSPT	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
COORDINACION DE MONITOREO Y REDES SOCIALES	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
ANALISTA	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 10.410,00	\$ 124.920,00	\$ -	\$ 1.735,00	\$ 17.350,00
ASISTENTE	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR TECNICO "A"/A	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
AUXILIAR TECNICO "A"/B	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
CAMAROGRAFO A	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 7.945,50	\$ 95.346,00	\$ -	\$ 1.324,25	\$ 13.242,50
CAMAROGRAFO B	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 7.697,00	\$ 92.364,00	\$ -	\$ 1.282,83	\$ 12.828,33
FOTOGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 7.945,50	\$ 95.346,00	\$ -	\$ 1.324,25	\$ 13.242,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00
DIRECTOR DE CULTURA	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ESPECIALISTA "AA"	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 16.332,00	\$ 195.984,00	\$ -	\$ 2.722,00	\$ 27.220,00
ESPECIALISTA "A"	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 15.750,00	\$ 189.000,00	\$ -	\$ 2.625,00	\$ 26.250,00
ESPECIALISTA A	DIRECCION DE CULTURA	2	\$ 15.627,70	\$ 375.064,80	\$ -	\$ 5.209,23	\$ 52.092,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



				0			
ESPECIALISTA B	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 15.228,00	\$ 182.736,00	\$ -	\$ 2.538,00	\$ 25.380,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "B"/A	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 10.761,00	\$ 129.132,00	\$ -	\$ 1.793,50	\$ 17.935,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "B"/B	DIRECCION DE CULTURA	2	\$ 10.550,10	\$ 253.202,40	\$ -	\$ 3.516,70	\$ 35.167,00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 10.200,00	\$ 122.400,00	\$ -	\$ 1.700,00	\$ 17.000,00
CRONISTA	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 9.510,90	\$ 114.130,80	\$ -	\$ 1.585,15	\$ 15.851,50
PROMOTOR "B"/A	DIRECCION DE CULTURA	2	\$ 9.381,90	\$ 225.165,60	\$ -	\$ 3.127,30	\$ 31.273,00
PROMOTOR "B"/B	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 9.162,00	\$ 109.944,00	\$ -	\$ 1.527,00	\$ 15.270,00
PROMOTOR "B"/C	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 8.982,00	\$ 107.784,00	\$ -	\$ 1.497,00	\$ 14.970,00
ENCARGADO DE CULTURA POPULAR Y VINCULACION	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 9.363,30	\$ 112.359,60	\$ -	\$ 1.560,55	\$ 15.605,50
ENCARGADO DE ESCUELA DE ARTES	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 9.363,00	\$ 112.356,00	\$ -	\$ 1.560,50	\$ 15.605,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
AUXILIAR TECNICO "AA"	DIRECCION DE CULTURA	3	\$ 9.259,80	\$ 333.352,80	\$ -	\$ 4.629,90	\$ 46.299,00
AUXILIAR TECNICO "A"/A	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
AUXILIAR TECNICO "A"/B	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
BIBLIOTECARIO A	DIRECCION DE CULTURA	8	\$ 8.688,60	\$ 834.105,60	\$ -	\$ 11.584,80	\$ 115.848,00
BIBLIOTECARIO B	DIRECCION DE CULTURA	2	\$ 8.289,00	\$ 198.936,00	\$ -	\$ 2.763,00	\$ 27.630,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE	3	\$	\$	\$	\$	\$



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	CULTURA		8.688,60	312.789,60	-	4.344,30	43.443,00
AUXILIAR TECNICO "B"/A	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 8.367,00	\$ 100.404,00	\$ -	\$ 1.394,50	\$ 13.945,00
AUXILIAR TECNICO "B"/B	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 7.945,80	\$ 95.349,60	\$ -	\$ 1.324,30	\$ 13.243,00
CHOFER	DIRECCION DE CULTURA	3	\$ 7.945,50	\$ 286.038,00	\$ -	\$ 3.972,75	\$ 39.727,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE CULTURA	5	\$ 7.580,40	\$ 454.824,00	\$ -	\$ 6.317,00	\$ 63.170,00
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ASISTENTE	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
DELEGADO MUNICIPAL	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	13	\$ 10.844,00	\$ 1.691.664,00	\$ -	\$ 23.495,33	\$ 234.953,33
SUPERVISOR	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	1	\$ 9.570,90	\$ 114.850,80	\$ -	\$ 1.595,15	\$ 15.951,50
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	25	\$ 8.688,60	\$ 2.606.580,00	\$ -	\$ 36.202,50	\$ 362.025,00
AGENTE MUNICIPAL	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	9	\$ 10.150,00	\$ 1.096.200,00	\$ -	\$ 15.225,00	\$ 152.250,00
AUXILIAR TECNICO	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	1	\$ 7.850,10	\$ 94.201,20	\$ -	\$ 1.308,35	\$ 13.083,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	18	\$ 7.580,40	\$ 1.637.366,40	\$ -	\$ 22.741,20	\$ 227.412,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	3	\$ 7.324,00	\$ 263.664,00	\$ -	\$ 3.662,00	\$ 36.620,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES C	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	1	\$ 7.180,50	\$ 86.166,00	\$ -	\$ 1.196,75	\$ 11.967,50
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	28	\$ 7.580,10	\$ 2.546.913,60	\$ -	\$ 35.373,80	\$ 353.738,00
DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONA	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



L Y CAPACITACION	Y CAPACITACION						
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 13.450,00	\$ 161.400,00	\$ -	\$ 2.241,67	\$ 22.416,67
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"/A	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 11.811,90	\$ 141.742,80	\$ -	\$ 1.968,65	\$ 19.686,50
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"/B	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 11.640,00	\$ 139.680,00	\$ -	\$ 1.940,00	\$ 19.400,00
JEFE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE CALIDAD DEL CENTRO HISTORICO	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
ABOGADO	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 10.844,10	\$ 130.129,20	\$ -	\$ 1.807,35	\$ 18.073,50
PROMOTOR DE EVALUACION A	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 10.401,00	\$ 124.812,00	\$ -	\$ 1.733,50	\$ 17.335,00
PROMOTOR DE EVALUACION B	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 10.010,00	\$ 120.120,00	\$ -	\$ 1.668,33	\$ 16.683,33
PROMOTOR DE SEGUIMIENTO	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 10.410,00	\$ 124.920,00	\$ -	\$ 1.735,00	\$ 17.350,00
COORDINADOR	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 10.521,00	\$ 126.252,00	\$ -	\$ 1.753,50	\$ 17.535,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 8.668,60	\$ 104.023,20	\$ -	\$ 1.444,77	\$ 14.447,67
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
DIRECTOR DE EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ABOGADO	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	1	\$ 10.653,00	\$ 127.836,00	\$ -	\$ 1.775,50	\$ 17.755,00
ASISTENTE	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
AUXILIAR TECNICO "A"/A	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	11	\$ 8.668,60	\$ 1.144.255,20	\$ -	\$ 15.892,43	\$ 158.924,33
AUXILIAR TECNICO "A"/B	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
AUXILIAR TECNICO "A"/C	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO	3	\$ 8.668,60	\$ 312.069,60	\$ -	\$ 4.334,30	\$ 43.343,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
AUXILIAR TECNICO "B"/A	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	\$ 8.367,00	\$ 100.404,00	\$ -	\$ 1.394,50	\$ 13.945,00
AUXILIAR TECNICO "B"/B	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
DIRECTOR DE INGRESOS	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
ESPECIALISTA "A"	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 15.750,00	\$ 189.000,00	\$ -	\$ 2.625,00	\$ 26.250,00
ASISTENTE	DIRECCION DE INGRESOS	3	\$ 9.571,20	\$ 344.563,20	\$ -	\$ 4.785,60	\$ 47.856,00
CAPTURISTA	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
CAJERO "A"/A	DIRECCION DE INGRESOS	4	\$ 9.086,70	\$ 436.161,60	\$ -	\$ 6.057,80	\$ 60.578,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



CAJERO "A"/B	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 7.841,00	\$ 94.092,00	\$ -	\$ 1.306,83	\$ 13.068,33
CAJERO "A"/C	DIRECCION DE INGRESOS	14	\$ 7.686,90	\$ 1.291.399,20	\$ -	\$ 17.936,10	\$ 179.361,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 7.945,80	\$ 95.349,60	\$ -	\$ 1.324,30	\$ 13.243,00
AUXILIAR TECNICO	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 7.850,10	\$ 94.201,20	\$ -	\$ 1.308,35	\$ 13.083,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE INGRESOS	2	\$ 7.580,40	\$ 181.929,60	\$ -	\$ 2.526,80	\$ 25.268,00
RECAUDADOR	DIRECCION DE INGRESOS	10	\$ 6.304,00	\$ 756.480,00	\$ -	\$ 10.506,67	\$ 105.066,67
JEFE DE ESTACIONAMIENTOS	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE ESTACIONAMIENTOS	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, PENSIONES Y COMERCIALES	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE ESTACIONAMIENTOS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE MERCADOS	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 25.000,00	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 4.166,67	\$ 41.666,67
ANALISTA	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33
AUXILIAR TECNICO "AA"/A	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 9.259,80	\$ 111.117,60	\$ -	\$ 1.543,30	\$ 15.433,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/B	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 9.037,00	\$ 108.444,00	\$ -	\$ 1.506,17	\$ 15.061,67
INSPECTOR A	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	4	\$ 8.633,00	\$ 414.384,00	\$ -	\$ 5.755,33	\$ 57.553,33
INSPECTOR B	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	7	\$ 8.463,60	\$ 710.942,40	\$ -	\$ 9.874,20	\$ 98.742,00
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 8.668,60	\$ 104.023,20	\$ -	\$ 1.444,77	\$ 14.447,67





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



VELADOR A	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	4	\$ 7.580,40	\$ 363.859,20	\$ -	\$ 5.053,60	\$ 50.536,00
VELADOR B	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
DIRECTOR DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
ESPECIALISTA "A"/A	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	2	\$ 16.332,00	\$ 391.968,00	\$ -	\$ 5.444,00	\$ 54.440,00
ESPECIALISTA "A"	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 15.750,00	\$ 189.000,00	\$ -	\$ 2.625,00	\$ 26.250,00
SUBDIRECTOR OPERATIVO	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
COORDINADOR DE VERIFICACION	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 10.250,00	\$ 123.000,00	\$ -	\$ 1.708,33	\$ 17.083,33
ANALISTA	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33
INSPECTOR ESPECIALIZADO	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	3	\$ 9.305,10	\$ 334.983,60	\$ -	\$ 4.652,55	\$ 46.525,50
SECRETARIA "A"/A	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 9.400,00	\$ 112.800,00	\$ -	\$ 1.566,67	\$ 15.666,67
INSPECTOR A	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 8.633,00	\$ 103.596,00	\$ -	\$ 1.438,83	\$ 14.388,33
INSPECTOR B	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	18	\$ 8.463,60	\$ 1.828.137,60	\$ -	\$ 25.390,80	\$ 253.908,00
AUXILIAR DE OFICINA	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 7.697,00	\$ 92.364,00	\$ -	\$ 1.282,83	\$ 12.828,33
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 7.180,50	\$ 86.166,00	\$ -	\$ 1.196,75	\$ 11.967,50
DIRECTOR DE JURIDICO	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 16.500,00	\$ 198.000,00	\$ -	\$ 2.750,00	\$ 27.500,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS JURIDICOS	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 16.500,00	\$ 198.000,00	\$ -	\$ 2.750,00	\$ 27.500,00
SUBDIRECTOR JURIDICO CONTENCIOSO	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 16.500,00	\$ 198.000,00	\$ -	\$ 2.750,00	\$ 27.500,00
ABOGADO A	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 11.344,20	\$ 136.130,40	\$ -	\$ 1.890,70	\$ 18.907,00
ABOGADO B	DIRECCION DE JURIDICO	10	\$ 10.844,10	\$ 1.301.292,00	\$ -	\$ 18.073,50	\$ 180.735,00
ABOGADO C	DIRECCION DE JURIDICO	2	\$ 10.653,00	\$ 255.672,00	\$ -	\$ 3.551,00	\$ 35.510,00
ABOGADO D	DIRECCION DE JURIDICO	2	\$ 10.444,20	\$ 250.660,80	\$ -	\$ 3.481,40	\$ 34.814,00
ABOGADO E	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 9.944,40	\$ 119.332,80	\$ -	\$ 1.657,40	\$ 16.574,00
NOTIFICADOR A	DIRECCION DE JURIDICO	3	\$ 9.655,80	\$ 347.608,80	\$ -	\$ 4.827,90	\$ 48.279,00
NOTIFICADOR B	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 9.441,00	\$ 113.292,00	\$ -	\$ 1.573,50	\$ 15.735,00
NOTIFICADOR C	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 9.156,00	\$ 109.872,00	\$ -	\$ 1.526,00	\$ 15.260,00
NOTIFICADOR D	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 8.655,90	\$ 103.870,80	\$ -	\$ 1.442,65	\$ 14.426,50
ASISTENTE	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE JURIDICO	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE JURIDICO	6	\$ 8.688,60	\$ 625.579,20	\$ -	\$ 8.688,60	\$ 86.886,00
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 7.580,10	\$ 90.961,20	\$ -	\$ 1.263,35	\$ 12.633,50
DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JUEZ MUNICIPAL A	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	3	\$ 13.360,00	\$ 480.960,00	\$ -	\$ 6.680,00	\$ 66.800,00
JUEZ MUNICIPAL B	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 13.060,00	\$ 156.720,00	\$ -	\$ 2.176,67	\$ 21.766,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



PROCURADOR SOCIAL	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	3	\$ 11.500,00	\$ 414.000,00	\$ -	\$ 5.750,00	\$ 57.500,00
ANALISTA A	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	4	\$ 10.131,00	\$ 486.288,00	\$ -	\$ 6.754,00	\$ 67.540,00
ANALISTA B	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33
ANALISTA C	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 8.731,20	\$ 104.774,40	\$ -	\$ 1.455,20	\$ 14.552,00
SECRETARIO A	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 10.195,80	\$ 122.349,60	\$ -	\$ 1.699,30	\$ 16.993,00
SECRETARIO B	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	3	\$ 9.482,00	\$ 341.352,00	\$ -	\$ 4.741,00	\$ 47.410,00
DEFENSOR DE OFICIO	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	3	\$ 9.333,00	\$ 335.988,00	\$ -	\$ 4.666,50	\$ 46.665,00
LIC.EN TRABAJO SOCIAL A	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 9.497,10	\$ 113.965,20	\$ -	\$ 1.582,85	\$ 15.828,50
LIC.EN TRABAJO SOCIAL B	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 9.252,50	\$ 111.030,00	\$ -	\$ 1.542,08	\$ 15.420,83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	5	\$ 9.260,40	\$ 555.624,00	\$ -	\$ 7.717,00	\$ 77.170,00
SECRETARIA DE TURNO	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 7.899,90	\$ 94.798,80	\$ -	\$ 1.316,65	\$ 13.166,50
SECRETARIA T.V	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 7.650,00	\$ 91.800,00	\$ -	\$ 1.275,00	\$ 12.750,00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
SUBDIRECTOR TECNICO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
JEFE DE ATENCION INMEDIATA DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



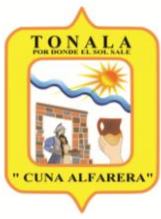
JEFE DE TOPOGRAFIA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 12.000,00	\$ 144.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00
JEFE DE VERIFICACION DOCUMENTAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
ASISTENTE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
TOPOGRAFO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$ 9.512,10	\$ 228.290,40	\$ -	\$ 3.170,70	\$ 31.707,00
TECNICO EN COMPUTACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$ 9.363,00	\$ 224.712,00	\$ -	\$ 3.121,00	\$ 31.210,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/A	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	13	\$ 9.259,80	\$ 1.444.528,80	\$ -	\$ 20.062,90	\$ 200.629,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/B	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 8.859,90	\$ 106.318,80	\$ -	\$ 1.476,65	\$ 14.766,50
ALMACENISTA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 9.086,70	\$ 109.040,40	\$ -	\$ 1.514,45	\$ 15.144,50
DIBUJANTE "A"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 8.760,00	\$ 105.120,00	\$ -	\$ 1.460,00	\$ 14.600,00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$ 8.756,70	\$ 210.160,80	\$ -	\$ 2.918,90	\$ 29.189,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9	\$ 8.688,60	\$ 938.368,80	\$ -	\$ 13.032,90	\$ 130.329,00
AUXILIAR TECNICO "B"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3	\$ 8.032,20	\$ 289.159,20	\$ -	\$ 4.016,10	\$ 40.161,00
DIBUJANTE "B"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
AUXILIAR TOPOGRAFO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$ 7.815,90	\$ 187.581,60	\$ -	\$ 2.605,30	\$ 26.053,00
AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



MULTIPLES A				0				
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67	
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES C	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 7.180,50	\$ 86.166,00	\$ -	\$ 1.196,75	\$ 11.967,50	
DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00	
ESPECIALISTA "A"	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 15.750,00	\$ 189.000,00	\$ -	\$ 2.625,00	\$ 26.250,00	
ANALISTA ESPECIALIZADO A	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 12.331,80	\$ 147.981,60	\$ -	\$ 2.055,30	\$ 20.553,00	
ANALISTA ESPECIALIZADO B	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 12.170,00	\$ 146.040,00	\$ -	\$ 2.028,33	\$ 20.283,33	
COORDINADOR DE TIANGUIS	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 16.100,40	\$ 193.204,80	\$ -	\$ 2.683,40	\$ 26.834,00	
COORDINADOR DE VERIFICACION	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 10.250,20	\$ 123.002,40	\$ -	\$ 1.708,37	\$ 17.083,67	
ANALISTA A	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	2	\$ 10.131,00	\$ 243.144,00	\$ -	\$ 3.377,00	\$ 33.770,00	
ANALISTA B	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33	
ASISTENTE	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00	
AUXILIAR DE NORMATIVIDAD	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00	
INSPECTOR	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	4	\$ 8.463,60	\$ 406.252,80	\$ -	\$ 5.642,40	\$ 56.424,00	
CAPTURISTA	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00	
SECRETARIA "A"/A	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	5	\$ 8.688,60	\$ 521.316,00	\$ -	\$ 7.240,50	\$ 72.405,00	
SECRETARIA "A"/B	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00	
JUEZ CALIFICADOR "A"	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 8.273,00	\$ 99.276,00	\$ -	\$ 1.378,83	\$ 13.788,33	
JUEZ CALIFICADOR	DIRECCION DE PADRON Y	1	\$ 7.841,00	\$ 94.092,00	\$ -	\$ 1.306,83	\$ 13.068,33	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	LICENCIAS						
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	9	\$ 7.580,40	\$ 818.683,20	\$ -	\$ 11.370,60	\$ 113.706,00
DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"/A	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 11.640,00	\$ 139.680,00	\$ -	\$ 1.940,00	\$ 19.400,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"/B	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 11.412,00	\$ 136.944,00	\$ -	\$ 1.902,00	\$ 19.020,00
COORDINADOR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFE DE ABASTO POPULAR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFE DE OPORTUNIDADES	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
ANALISTA	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 9.971,10	\$ 119.653,20	\$ -	\$ 1.661,85	\$ 16.618,50
ASISTENTE	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
PROMOTOR "B"/A	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	16	\$ 9.391,90	\$ 1.803.244,80	\$ -	\$ 25.045,07	\$ 250.450,67
PROMOTOR "B"/B	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	7	\$ 8.688,60	\$ 729.842,40	\$ -	\$ 10.136,70	\$ 101.367,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
CHOFER	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	2	\$ 7.697,00	\$ 184.728,00	\$ -	\$ 2.565,67	\$ 25.656,67
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCION DE PARTICIPACION	1	\$ 7.180,50	\$ 86.166,00	\$ -	\$ 1.196,75	\$ 11.967,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



MULTIPLES C	CIUDADANA						
DIRECTOR DE PATRIMONIO	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SUB-DIRECTOR DE PATRIMONIO	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
JEFATURA DE BIENES INMUEBLES	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFATURA DE BIENES MUEBLES	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
ESPECIALISTA "A"	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 16.149,90	\$ 193.798,80	\$ -	\$ 2.691,65	\$ 26.916,50
AUXILIAR TECNICO "A"/A	DIRECCION DE PATRIMONIO	9	\$ 8.668,60	\$ 936.208,80	\$ -	\$ 13.002,90	\$ 130.029,00
AUXILIAR TECNICO "A"/B	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE PATRIMONIO	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	1	\$ 13.050,00	\$ 156.600,00	\$ -	\$ 2.175,00	\$ 21.750,00
ANALISTA	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33
PROMOTOR "A" /A	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	1	\$ 9.182,00	\$ 110.184,00	\$ -	\$ 1.530,33	\$ 15.303,33
PROMOTOR "A"/B	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	3	\$ 9.002,40	\$ 324.086,40	\$ -	\$ 4.501,20	\$ 45.012,00
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	2	\$ 8.668,60	\$ 208.046,40	\$ -	\$ 2.889,53	\$ 28.895,33
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
DIRECTOR	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



BOMBEROS	BOMBEROS							
COORDINADOR DE BOMBEROS	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33	
COORDINADOR DE CAPACITACION	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33	
COORDINADOR DE VERIFICACION NORMATIVA	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33	
BOMBERO A	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	23	\$ 11.842,20	\$ 3.268.447,20	\$ -	\$ 45.395,10	\$ 453.951,00	
BOMBERO B	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.442,00	\$ 137.304,00	\$ -	\$ 1.907,00	\$ 19.070,00	
BOMBERO C	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2	\$ 11.342,10	\$ 272.210,40	\$ -	\$ 3.780,70	\$ 37.807,00	
BOMBERO D	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2	\$ 10.946,06	\$ 262.705,44	\$ -	\$ 3.648,69	\$ 36.486,87	
BOMBERO E	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	4	\$ 10.942,30	\$ 525.230,40	\$ -	\$ 7.294,87	\$ 72.948,67	
BOMBERO F	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	14	\$ 10.692,30	\$ 1.796.306,40	\$ -	\$ 24.948,70	\$ 249.487,00	
BOMBERO G	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	7	\$ 10.592,30	\$ 889.753,20	\$ -	\$ 12.357,68	\$ 123.576,83	
COORDINADOR DE PARAMEDICOS	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67	
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00	
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	2	\$ 7.581,00	\$ 181.944,00	\$ -	\$ 2.527,00	\$ 25.270,00	





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 23.000,00	\$ 276.000,00	\$ -	\$ 3.833,33	\$ 38.333,33
TECNICO ESPECIALIZADO EN OPTIMIZACION DE RECURSOS A	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 18.084,90	\$ 217.018,80	\$ -	\$ 3.014,15	\$ 30.141,50
TECNICO ESPECIALIZADO EN OPTIMIZACION DE RECURSOS B	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 17.685,00	\$ 212.220,00	\$ -	\$ 2.947,50	\$ 29.475,00
JEFE DE NOMINAS	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 13.450,00	\$ 161.400,00	\$ -	\$ 2.241,67	\$ 22.416,67
ANALISTA ESPECIALIZADO "B" /A	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.950,00	\$ 131.400,00	\$ -	\$ 1.825,00	\$ 18.250,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "B"/B	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.550,10	\$ 126.601,20	\$ -	\$ 1.758,35	\$ 17.583,50
PSICOLOGO A	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.846,20	\$ 130.154,40	\$ -	\$ 1.807,70	\$ 18.077,00
PSICOLOGO B	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.655,00	\$ 127.860,00	\$ -	\$ 1.775,83	\$ 17.758,33
TRABAJADOR SOCIAL TECNICO ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.846,20	\$ 130.154,40	\$ -	\$ 1.807,70	\$ 18.077,00
ENCARGADO DE SERVICIO SOCIAL	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.638,00	\$ 127.656,00	\$ -	\$ 1.773,00	\$ 17.730,00
ENCARGADO DE ARCHIVO	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 10.160,40	\$ 121.924,80	\$ -	\$ 1.693,40	\$ 16.934,00
ASISTENTE	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	4	\$ 9.260,40	\$ 444.499,20	\$ -	\$ 6.173,60	\$ 61.736,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	4	\$ 8.688,60	\$ 417.052,80	\$ -	\$ 5.792,40	\$ 57.924,00
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE COMPRAS	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 13.367,40	\$ 160.408,80	\$ -	\$ 2.227,90	\$ 22.279,00
ASISTENTE	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
AUXILIAR DE ALMACEN	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 9.363,30	\$ 112.359,60	\$ -	\$ 1.560,55	\$ 15.605,50
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
COMPRADOR	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 7.288,50	\$ 87.462,00	\$ -	\$ 1.214,75	\$ 12.147,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	2	\$ 7.580,40	\$ 181.929,60	\$ -	\$ 2.526,80	\$ 25.268,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	2	\$ 7.324,00	\$ 175.776,00	\$ -	\$ 2.441,33	\$ 24.413,33
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	21	\$ 8.688,60	\$ 2.189.527,20	\$ -	\$ 30.410,10	\$ 304.101,00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	10	\$ 10.150,00	\$ 1.218.000,00	\$ -	\$ 16.916,67	\$ 169.166,67
AUXILIAR DE OFICINA A	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	3	\$ 7.945,80	\$ 286.048,80	\$ -	\$ 3.972,90	\$ 39.729,00
AUXILIAR DE OFICINA B	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1	\$ 7.697,00	\$ 92.364,00	\$ -	\$ 1.282,83	\$ 12.828,33
AUXILIAR DE OFICINA C	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1	\$ 7.545,80	\$ 90.549,60	\$ -	\$ 1.257,63	\$ 12.576,33
ESPECIALISTA "A"	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 16.149,90	\$ 193.798,80	\$ -	\$ 2.691,65	\$ 26.916,50
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 13.190,70	\$ 158.288,40	\$ -	\$ 2.198,45	\$ 21.984,50
JEFE DE PROCEDIMIENTOS	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ABOGADO A	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 10.844,10	\$ 130.129,20	\$ -	\$ 1.807,35	\$ 18.073,50
ABOGADO B	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 10.653,00	\$ 127.836,00	\$ -	\$ 1.775,50	\$ 17.755,00
ABOGADO C	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 10.444,10	\$ 125.329,20	\$ -	\$ 1.740,68	\$ 17.406,83
ABOGADO D	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 9.444,00	\$ 113.328,00	\$ -	\$ 1.574,00	\$ 15.740,00
NOTIFICADOR	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	2	\$ 9.655,80	\$ 231.739,20	\$ -	\$ 3.218,60	\$ 32.186,00
ASISTENTE	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$ 7.580,10	\$ 90.961,20	\$ -	\$ 1.263,35	\$ 12.633,50
DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
JEFATURA DE PROTOCOLO Y EVENTOS ESPECIALES	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
ASISTENTE	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ADMINISTRADOR DE RASTRO MUNICIPAL	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE CEMENTERIOS	DIRECCION DE SERVICIOS	1	\$ 17.000,00	\$ 204.000,00	\$ -	\$ 2.833,33	\$ 28.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



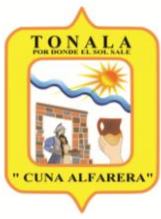
	GENERALES			0				
JEFE DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00	
JEFE DE RESGUARDO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 13.367,40	\$ 160.408,80	\$ -	\$ 2.227,90	\$ 22.279,00	
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 10.511,40	\$ 378.410,40	\$ -	\$ 5.255,70	\$ 52.557,00	
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 9.611,70	\$ 115.340,40	\$ -	\$ 1.601,95	\$ 16.019,50	
COORDINADOR	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67	
ANALISTA A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 10.131,00	\$ 121.572,00	\$ -	\$ 1.688,50	\$ 16.885,00	
ANALISTA B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33	
SECRETARIA "AA"	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 9.180,00	\$ 110.160,00	\$ -	\$ 1.530,00	\$ 15.300,00	
TECNICO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	2	\$ 9.363,30	\$ 224.719,20	\$ -	\$ 3.121,10	\$ 31.211,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00	
AUXILIAR TECNICO "AA"/A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	4	\$ 9.259,80	\$ 444.470,40	\$ -	\$ 6.173,20	\$ 61.732,00	
AUXILIAR TECNICO "AA"/B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 9.037,00	\$ 108.444,00	\$ -	\$ 1.506,17	\$ 15.061,67	
AUXILIAR TECNICO "AA"/C	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 8.859,90	\$ 106.318,80	\$ -	\$ 1.476,65	\$ 14.766,50	
ALMACENISTA	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 9.086,70	\$ 327.121,20	\$ -	\$ 4.543,35	\$ 45.433,50	
ENCARGADO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	6	\$ 9.086,70	\$ 654.242,40	\$ -	\$ 9.086,70	\$ 90.867,00	
SUPERVISOR	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 9.570,90	\$ 114.850,80	\$ -	\$ 1.595,15	\$ 15.951,50	
AUXILIAR DE ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS	1	\$ 8.863,20	\$ 106.358,40	\$ -	\$ 1.477,20	\$ 14.772,00	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	GENERALES			0			
AUTOELECTRICO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
AUXILIAR TECNICO "A"/A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	2	\$ 8.668,60	\$ 208.046,40	\$ -	\$ 2.889,53	\$ 28.895,33
AUXILIAR TECNICO "A"/B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
SECRETARIA "A"/A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 9.180,00	\$ 110.160,00	\$ -	\$ 1.530,00	\$ 15.300,00
SECRETARIA "A"/B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	4	\$ 8.688,60	\$ 417.052,80	\$ -	\$ 5.792,40	\$ 57.924,00
MECANICO A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	5	\$ 8.643,00	\$ 518.580,00	\$ -	\$ 7.202,50	\$ 72.025,00
MECANICO B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 8.408,00	\$ 100.896,00	\$ -	\$ 1.401,33	\$ 14.013,33
HERRERO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
CHOFER	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	8	\$ 7.945,50	\$ 762.768,00	\$ -	\$ 10.594,00	\$ 105.940,00
EMPEDRADOR	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 7.945,50	\$ 286.038,00	\$ -	\$ 3.972,75	\$ 39.727,50
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	2	\$ 7.850,10	\$ 188.402,40	\$ -	\$ 2.616,70	\$ 26.167,00
AUXILIAR TECNICO "B"	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 7.599,00	\$ 91.188,00	\$ -	\$ 1.266,50	\$ 12.665,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	38	\$ 7.580,40	\$ 3.456.662,40	\$ -	\$ 48.009,20	\$ 480.092,00
VELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
AYUDANTE GENERAL A	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	33	\$ 7.580,10	\$ 3.001.719,60	\$ -	\$ 41.690,55	\$ 416.905,50
AYUDANTE GENERAL B	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	2	\$ 7.324,00	\$ 175.776,00	\$ -	\$ 2.441,33	\$ 24.413,33
AYUDANTE GENERAL C	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 7.180,20	\$ 86.162,40	\$ -	\$ 1.196,70	\$ 11.967,00
ENCARGADO DE CONTIENGENCIA	DIRECCION DE SERVICIOS	2	\$ 12.420,00	\$ 298.080,00	\$ -	\$ 4.140,00	\$ 41.400,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



S	GENERALES			0			
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
MEDICO ESPECIALISTA	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	6	\$ 18.399,90	\$ 1.324.792,80	\$ -	\$ 18.399,90	\$ 183.999,00
MEDICO FAMILIAR Y URGENCIAS	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	14	\$ 18.000,00	\$ 3.024.000,00	\$ -	\$ 42.000,00	\$ 420.000,00
MEDICO ODONTOLOGO A	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 15.982,50	\$ 191.790,00	\$ -	\$ 2.663,75	\$ 26.637,50
MEDICO ODONTOLOGO B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 15.582,00	\$ 186.984,00	\$ -	\$ 2.597,00	\$ 25.970,00
MEDICO URGENCIOLOGO A	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	5	\$ 15.982,50	\$ 958.950,00	\$ -	\$ 13.318,75	\$ 133.187,50
MEDICO URGENCIOLOGO B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	2	\$ 15.894,00	\$ 381.456,00	\$ -	\$ 5.298,00	\$ 52.980,00
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
PSICOLOGO	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 10.846,20	\$ 130.154,40	\$ -	\$ 1.807,70	\$ 18.077,00
LABORATORISTA	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	3	\$ 10.511,40	\$ 378.410,40	\$ -	\$ 5.255,70	\$ 52.557,00
ADMINISTRADOR	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
ENFERMERA	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	11	\$ 9.830,11	\$ 1.297.574,52	\$ -	\$ 18.021,87	\$ 180.218,68
ASISTENTE	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
TECNICO RADIOLOGO A	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	5	\$ 9.511,50	\$ 570.690,00	\$ -	\$ 7.926,25	\$ 79.262,50
TECNICO RADIOLOGO B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	2	\$ 9.294,00	\$ 223.056,00	\$ -	\$ 3.098,00	\$ 30.980,00
TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	6	\$ 9.497,10	\$ 683.791,20	\$ -	\$ 9.497,10	\$ 94.971,00
PARAMEDICO A	DIRECCION DE SERVICIOS	12	\$ 10.399,80	\$ 1.497.571	\$ -	\$ 20.799,60	\$ 207.996,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	MEDICOS			,20			0
PARAMEDICO B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 10.200,00	\$ 122.400,00	\$ -	\$ 1.700,00	\$ 17.000,00
PARAMEDICO C	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	2	\$ 10.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
CHOFER "A"	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 9.126,00	\$ 109.512,00	\$ -	\$ 1.521,00	\$ 15.210,00
AUXILIAR DE ENFERMERA A	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	4	\$ 8.888,70	\$ 426.657,60	\$ -	\$ 5.925,80	\$ 59.258,00
AUXILIAR DE ENFERMERA B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	2	\$ 8.658,00	\$ 207.792,00	\$ -	\$ 2.886,00	\$ 28.860,00
ENFERMERA "B"	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 8.888,70	\$ 106.664,40	\$ -	\$ 1.481,45	\$ 14.814,50
AUXILIAR DE ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 9.363,30	\$ 112.359,60	\$ -	\$ 1.560,55	\$ 15.605,50
CHOFER DE AMBULANCIA A	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	4	\$ 8.756,70	\$ 420.321,60	\$ -	\$ 5.837,80	\$ 58.378,00
CHOFER DE AMBULANCIA B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 8.524,00	\$ 102.288,00	\$ -	\$ 1.420,67	\$ 14.206,67
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	4	\$ 8.688,60	\$ 417.052,80	\$ -	\$ 5.792,40	\$ 57.924,00
AUXILIAR DE FARMACIA	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	3	\$ 7.945,00	\$ 286.020,00	\$ -	\$ 3.972,50	\$ 39.725,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	5	\$ 7.580,40	\$ 454.824,00	\$ -	\$ 6.317,00	\$ 63.170,00
INTENDENTE A	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00
INTENDENTE B	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	2	\$ 7.580,10	\$ 181.922,40	\$ -	\$ 2.526,70	\$ 25.267,00
DIRECTOR DE SUPERVISION	DIRECCION DE SUPERVISION	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUPERVISOR "AA"	DIRECCION DE SUPERVISION	1	\$ 9.735,00	\$ 116.820,00	\$ -	\$ 1.622,50	\$ 16.225,00
SUPERVISOR "A"	DIRECCION DE SUPERVISION	3	\$ 9.446,10	\$ 340.059,60	\$ -	\$ 4.723,05	\$ 47.230,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



				0			
SUPERVISOR	DIRECCION DE SUPERVISION	2	\$ 8.171,10	\$ 196.106,40	\$ -	\$ 2.723,70	\$ 27.237,00
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
DISEÑADOR Y SOPORTE WEB	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	\$ 12.420,00	\$ 149.040,00	\$ -	\$ 2.070,00	\$ 20.700,00
PROGRAMADOR	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6	\$ 9.363,30	\$ 674.157,60	\$ -	\$ 9.363,30	\$ 93.633,00
TECNICO EN COMPUTACION	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2	\$ 9.363,30	\$ 224.719,20	\$ -	\$ 3.121,10	\$ 31.211,00
AUXILIAR TECNICO "AA"	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2	\$ 9.259,80	\$ 222.235,20	\$ -	\$ 3.086,60	\$ 30.866,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
AUXILIAR DE CONMUTADOR	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2	\$ 7.815,90	\$ 187.581,60	\$ -	\$ 2.605,30	\$ 26.053,00
DIRECTOR DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUB -DIRECTOR DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
ESPECIALISTA "AA"	DIRECCION DE TURISMO	2	\$ 16.332,00	\$ 391.968,00	\$ -	\$ 5.444,00	\$ 54.440,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "B"	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 10.950,00	\$ 131.400,00	\$ -	\$ 1.825,00	\$ 18.250,00
COORDINADOR	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
PROMOTOR "A"	DIRECCION DE TURISMO	11	\$ 9.402,30	\$ 1.241.103,60	\$ -	\$ 17.237,55	\$ 172.375,50
SECRETARIA "A"	DIRECCION DE TURISMO	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ASISTENTE	DIRECCION DEL FONDO TONALA AL IMPULSO ALFARERO	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
PROMOTOR "B"	DIRECCION DEL FONDO TONALA AL IMPULSO ALFARERO	3	\$ 9.162,00	\$ 329.832,00	\$ -	\$ 4.581,00	\$ 45.810,00
AUXILIAR TECNICO "AA"	DIRECCION DEL FONDO TONALA AL IMPULSO ALFARERO	1	\$ 9.037,00	\$ 108.444,00	\$ -	\$ 1.506,17	\$ 15.061,67
SECRETARIA "A"	DIRECCION DEL FONDO TONALA AL IMPULSO ALFARERO	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
JEFE DE CONTROL DE ASISTENCIAS	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
JEFE DE RECLUTAMIENTO	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 12.331,80	\$ 147.981,60	\$ -	\$ 2.055,30	\$ 20.553,00
JEFE DE GABINETE DE SALUD LABORAL	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
PSICOLOGO A	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 10.846,20	\$ 130.154,40	\$ -	\$ 1.807,70	\$ 18.077,00
PSICOLOGO B	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 10.655,00	\$ 127.860,00	\$ -	\$ 1.775,83	\$ 17.758,33
ASISTENTE	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	Y DESARROLLO HUMANO						
OFICIAL DE PARTES	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 9.292,00	\$ 111.504,00	\$ -	\$ 1.548,67	\$ 15.486,67
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 8.668,60	\$ 104.023,20	\$ -	\$ 1.444,77	\$ 14.447,67
SECRETARIA "A"	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	4	\$ 8.688,60	\$ 417.052,80	\$ -	\$ 5.792,40	\$ 57.924,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	2	\$ 7.580,40	\$ 181.929,60	\$ -	\$ 2.526,80	\$ 25.268,00
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
ESPECIALISTA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$ 16.128,00	\$ 387.072,00	\$ -	\$ 5.376,00	\$ 53.760,00
JEFATURA ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$ 13.050,00	\$ 313.200,00	\$ -	\$ 4.350,00	\$ 43.500,00
ANALISTA ESPECIALIZADO A	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 12.331,80	\$ 147.981,60	\$ -	\$ 2.055,30	\$ 20.553,00
ANALISTA ESPECIALIZADO B	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	4	\$ 11.931,90	\$ 572.731,20	\$ -	\$ 7.954,60	\$ 79.546,00
SECRETARIA "AAA"	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 9.947,00	\$ 119.364,00	\$ -	\$ 1.657,83	\$ 16.578,33
ASISTENTE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



SUPERVISOR	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 9.570,90	\$ 114.850,80	\$ -	\$ 1.595,15	\$ 15.951,50
AUXILIAR TECNICO "B"	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 8.103,00	\$ 97.236,00	\$ -	\$ 1.350,50	\$ 13.505,00
SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 7.696,50	\$ 92.358,00	\$ -	\$ 1.282,75	\$ 12.827,50
AUXILIAR TECNICO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$ 7.850,10	\$ 188.402,40	\$ -	\$ 2.616,70	\$ 26.167,00
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$ 7.580,10	\$ 181.922,40	\$ -	\$ 2.526,70	\$ 25.267,00
ASISTENTE	DIRECCION GENERAL DE INFRESTRUCTUR A, SERVICIOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION GENERAL DE INFRESTRUCTUR A, SERVICIOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1	\$ 7.580,10	\$ 90.961,20	\$ -	\$ 1.263,35	\$ 12.633,50
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE PLANEACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ESPECIALISTA	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 15.228,00	\$ 182.736,00	\$ -	\$ 2.538,00	\$ 25.380,00
JEFE DE DESARROLLO URBANO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE DICTAMINACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE PLANEACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
JEFE DE PROYECTOS	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE RESERVAS TERRITORIALES	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE CONTROL DE EDIFICACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
DIRECTOR DE EDIFICACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



TECNICO ESPECIALIZADO "A"/A	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	2	\$ 10.050,30	\$ 241.207,20	\$ -	\$ 3.350,10	\$ 33.501,00
TECNICO ESPECIALIZADO "A"/B	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 9.844,00	\$ 118.128,00	\$ -	\$ 1.640,67	\$ 16.406,67
ASISTENTE	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
AUXILIAR TECNICO "AA"	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	4	\$ 9.259,80	\$ 444.470,40	\$ -	\$ 6.173,20	\$ 61.732,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	6	\$ 8.688,60	\$ 625.579,20	\$ -	\$ 8.688,60	\$ 86.886,00
AUXILIAR TECNICO "B"	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00
DIRECTOR DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO	1	\$ 25.000,00	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 4.166,67	\$ 41.666,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	CLIMATICO						
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 10.846,20	\$ 130.154,40	\$ -	\$ 1.807,70	\$ 18.077,00
ANALISTA A	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 10.131,00	\$ 121.572,00	\$ -	\$ 1.688,50	\$ 16.885,00
ANALISTA B	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33
ASISTENTE	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/A	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 9.259,80	\$ 111.117,60	\$ -	\$ 1.543,30	\$ 15.433,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/B	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 8.859,90	\$ 106.318,80	\$ -	\$ 1.476,65	\$ 14.766,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



AUXILIAR DE ALMACEN	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 8.863,20	\$ 106.358,40	\$ -	\$ 1.477,20	\$ 14.772,00
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	2	\$ 8.668,60	\$ 208.046,40	\$ -	\$ 2.889,53	\$ 28.895,33
SECRETARIA "A"	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00
AUXILIAR TECNICO "B"	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	2	\$ 8.032,20	\$ 192.772,80	\$ -	\$ 2.677,40	\$ 26.774,00
CHOFER	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 7.945,50	\$ 95.346,00	\$ -	\$ 1.324,25	\$ 13.242,50
AUXILIAR TECNICO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 7.850,10	\$ 94.201,20	\$ -	\$ 1.308,35	\$ 13.083,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO	1	\$ 8.080,50	\$ 96.966,00	\$ -	\$ 1.346,75	\$ 13.467,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	CLIMATICO						
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	18	\$ 7.580,40	\$ 1.637.366,40	\$ -	\$ 22.741,20	\$ 227.412,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES C	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
VELADOR	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
AYUDANTE GENERAL	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	10	\$ 7.580,10	\$ 909.612,00	\$ -	\$ 12.633,50	\$ 126.335,00
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
ESPECIALISTA "AA"	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	2	\$ 16.332,00	\$ 391.968,00	\$ -	\$ 5.444,00	\$ 54.440,00
ESPECIALISTA	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO,	1	\$ 15.627,60	\$ 187.531,20	\$ -	\$ 2.604,60	\$ 26.046,00





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	TURISTICO Y ARTESANAL						
JEFATURA ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
ANALISTA ESPECIALIZADO B	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 11.431,80	\$ 137.181,60	\$ -	\$ 1.905,30	\$ 19.053,00
ANALISTA ESPECIALIZADO A	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 11.932,00	\$ 143.184,00	\$ -	\$ 1.988,67	\$ 19.886,67
PROMOTOR DE ENLACE ENTRE ORGANISMOS	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 10.410,00	\$ 124.920,00	\$ -	\$ 1.735,00	\$ 17.350,00
SECRETARIA "AAA"	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 9.947,00	\$ 119.364,00	\$ -	\$ 1.657,83	\$ 16.578,33
ANALISTA	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	2	\$ 10.131,00	\$ 243.144,00	\$ -	\$ 3.377,00	\$ 33.770,00
TECNICO ESPECIALIZADO "A"	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	3	\$ 10.050,30	\$ 361.810,80	\$ -	\$ 5.025,15	\$ 50.251,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



PROMOTOR "A"/A	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	3	\$ 9.855,00	\$ 354.780,00	\$ -	\$ 4.927,50	\$ 49.275,00
PROMOTOR "A"/B	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 9.402,30	\$ 112.827,60	\$ -	\$ 1.567,05	\$ 15.670,50
PROMOTOR "A"/C	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 9.182,00	\$ 110.184,00	\$ -	\$ 1.530,33	\$ 15.303,33
PROMOTOR "B"	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	2	\$ 9.381,90	\$ 225.165,60	\$ -	\$ 3.127,30	\$ 31.273,00
SECRETARIA "A"/A	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
SECRETARIA "A"/B	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
AUXILIAR TECNICO	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	2	\$ 7.599,00	\$ 182.376,00	\$ -	\$ 2.533,00	\$ 25.330,00
ANALISTA DE CREDITO	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	1	\$ 8.761,50	\$ 105.138,00	\$ -	\$ 1.460,25	\$ 14.602,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	ARTESANAL						
COORDINADOR GENERAL	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 9.401,10	\$ 112.813,20	\$ -	\$ 1.566,85	\$ 15.668,50
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.600,00	\$ 187.200,00	\$ -	\$ 2.600,00	\$ 26.000,00
JEFE DE ASEO PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CALZADAS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE PINTURA Y ROTULACION	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 11.932,00	\$ 286.368,00	\$ -	\$ 3.977,33	\$ 39.773,33
COORDINADOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 10.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
SECRETARIA "AAA"	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.947,00	\$ 119.364,00	\$ -	\$ 1.657,83	\$ 16.578,33
ANALISTA A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 10.131,00	\$ 121.572,00	\$ -	\$ 1.688,50	\$ 16.885,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



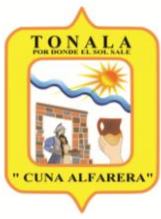
ANALISTA B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.926,00	\$ 119.112,00	\$ -	\$ 1.654,33	\$ 16.543,33
ASISTENTE	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5	\$ 9.571,20	\$ 574.272,00	\$ -	\$ 7.976,00	\$ 79.760,00
ENCARGADO DE PIPAS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.511,20	\$ 114.134,40	\$ -	\$ 1.585,20	\$ 15.852,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	7	\$ 9.260,40	\$ 777.873,60	\$ -	\$ 10.803,80	\$ 108.038,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 9.038,00	\$ 216.912,00	\$ -	\$ 3.012,67	\$ 30.126,67
AUXILIAR TECNICO "AA"/A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.259,80	\$ 111.117,60	\$ -	\$ 1.543,30	\$ 15.433,00
AUXILIAR TECNICO "AA"/B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.037,00	\$ 108.444,00	\$ -	\$ 1.506,17	\$ 15.061,67
CHOFER "A" /A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	3	\$ 9.126,00	\$ 328.536,00	\$ -	\$ 4.563,00	\$ 45.630,00
CHOFER "A"/B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 8.726,10	\$ 209.426,40	\$ -	\$ 2.908,70	\$ 29.087,00
ALMACENISTA	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.086,70	\$ 109.040,40	\$ -	\$ 1.514,45	\$ 15.144,50
SUPERVISOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	3	\$ 9.570,90	\$ 344.552,40	\$ -	\$ 4.785,45	\$ 47.854,50
AUXILIAR TECNICO "A"	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	14	\$ 8.668,60	\$ 1.456.324,80	\$ -	\$ 20.226,73	\$ 202.267,33
CHOFER DE PIPAS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	7	\$ 8.688,60	\$ 729.842,40	\$ -	\$ 10.136,70	\$ 101.367,00
SECRETARIA "A"	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	10	\$ 8.688,60	\$ 1.042.632,00	\$ -	\$ 14.481,00	\$ 144.810,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	PUBLICOS						
AUXILIAR TECNICO "B"/A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 8.603,10	\$ 103.237,20	\$ -	\$ 1.433,85	\$ 14.338,50
AUXILIAR TECNICO "B"/B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 8.367,00	\$ 100.404,00	\$ -	\$ 1.394,50	\$ 13.945,00
AUXILIAR TECNICO "B"/C	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	17	\$ 8.103,00	\$ 1.653.012,00	\$ -	\$ 22.958,50	\$ 229.585,00
AUXILIAR TECNICO "B"/D	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
AUXILIAR TECNICO "B"/E	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 7.602,90	\$ 91.234,80	\$ -	\$ 1.267,15	\$ 12.671,50
HERRERO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 8.032,20	\$ 96.386,40	\$ -	\$ 1.338,70	\$ 13.387,00
ROTULISTA	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	8	\$ 8.032,20	\$ 771.091,20	\$ -	\$ 10.709,60	\$ 107.096,00
CARPINTERO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 7.960,80	\$ 191.059,20	\$ -	\$ 2.653,60	\$ 26.536,00
CHOFER A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	34	\$ 7.945,50	\$ 3.241.764,00	\$ -	\$ 45.024,50	\$ 450.245,00
CHOFER B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	3	\$ 7.697,00	\$ 277.092,00	\$ -	\$ 3.848,50	\$ 38.485,00
EMPEDRADOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6	\$ 7.945,50	\$ 572.076,00	\$ -	\$ 7.945,50	\$ 79.455,00
EMPEDRADOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 7.697,00	\$ 92.364,00	\$ -	\$ 1.282,83	\$ 12.828,33
SECRETARIA DE TURNO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 7.899,90	\$ 94.798,80	\$ -	\$ 1.316,65	\$ 13.166,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



AUXILIAR TECNICO A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 9.655,80	\$ 115.869,60	\$ -	\$ 1.609,30	\$ 16.093,00
AUXILIAR TECNICO B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	17	\$ 7.580,10	\$ 1.546.340,40	\$ -	\$ 21.476,95	\$ 214.769,50
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES D	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6	\$ 7.180,50	\$ 516.996,00	\$ -	\$ 7.180,50	\$ 71.805,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES C	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	10	\$ 7.324,00	\$ 878.880,00	\$ -	\$ 12.206,67	\$ 122.066,67
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	144	\$ 7.580,40	\$ 13.098.931,20	\$ -	\$ 181.929,60	\$ 1.819.296,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 8.080,50	\$ 96.966,00	\$ -	\$ 1.346,75	\$ 13.467,50
VELADOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
AYUDANTE GENERAL A	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 8.260,50	\$ 99.126,00	\$ -	\$ 1.376,75	\$ 13.767,50
AYUDANTE GENERAL B	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	45	\$ 7.580,10	\$ 4.093.254,00	\$ -	\$ 56.850,75	\$ 568.507,50
AYUDANTE GENERAL C	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6	\$ 7.324,00	\$ 527.328,00	\$ -	\$ 7.324,00	\$ 73.240,00
AYUDANTE GENERAL D	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 7.180,20	\$ 172.324,80	\$ -	\$ 2.393,40	\$ 23.934,00
COORDINADOR PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR	INSTITUTO DE LA TERCERA EDAD	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
SECRETARIA "A"	INSTITUTO DE LA TERCERA EDAD	1	\$ 8.698,50	\$ 104.382,00	\$ -	\$ 1.449,75	\$ 14.497,50
PSICOLOGO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.846,20	\$ 130.154,40	\$ -	\$ 1.807,70	\$ 18.077,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ABOGADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.444,20	\$ 125.330,40	\$ -	\$ 1.740,70	\$ 17.407,00
PROMOTOR DE DERECHOS A	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.410,00	\$ 124.920,00	\$ -	\$ 1.735,00	\$ 17.350,00
PROMOTOR DE DERECHOS B	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.010,00	\$ 120.120,00	\$ -	\$ 1.668,33	\$ 16.683,33
PROMOTOR DE ENLACE	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.410,00	\$ 124.920,00	\$ -	\$ 1.735,00	\$ 17.350,00
COORDINADOR DE ENLACE Y GESTION	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA MUJER	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
PROMOTOR "A"	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2	\$ 9.402,30	\$ 225.655,20	\$ -	\$ 3.134,10	\$ 31.341,00
SECRETARIA "A"	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
SECRETARIA "A"	JEFATURA DE ASUNTOS INTERNOS Y JURIDICOS DE LA C.S.P.	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
JEFATURA DE EGRESOS	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
ESPECIALISTA "A"	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 15.750,00	\$ 189.000,00	\$ -	\$ 2.625,00	\$ 26.250,00
ASISTENTE	JEFATURA DE EGRESOS	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DE EGRESOS	2	\$ 9.260,40	\$ 222.249,60	\$ -	\$ 3.086,80	\$ 30.868,00
CAPTURISTA	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
SECRETARIA "A"/A	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 9.418,20	\$ 113.018,40	\$ -	\$ 1.569,70	\$ 15.697,00
SECRETARIA "A"/B	JEFATURA DE EGRESOS	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 7.945,80	\$ 95.349,60	\$ -	\$ 1.324,30	\$ 13.243,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
JEFE DE PARQUE Y JARDINES	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
COORDINADOR "C"	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
CHOFER "A"	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 9.126,00	\$ 109.512,00	\$ -	\$ 1.521,00	\$ 15.210,00
SUPERVISOR	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 9.570,90	\$ 114.850,80	\$ -	\$ 1.595,15	\$ 15.951,50
AUXILIAR DE ALMACEN	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 8.863,20	\$ 106.358,40	\$ -	\$ 1.477,20	\$ 14.772,00
SECRETARIA "A"	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 8.454,00	\$ 101.448,00	\$ -	\$ 1.409,00	\$ 14.090,00
AUXILIAR TECNICO "B"	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	2	\$ 8.103,00	\$ 194.472,00	\$ -	\$ 2.701,00	\$ 27.010,00
CHOFER A	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 7.980,60	\$ 95.767,20	\$ -	\$ 1.330,10	\$ 13.301,00
CHOFER B	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	2	\$ 7.945,50	\$ 190.692,00	\$ -	\$ 2.648,50	\$ 26.485,00
CHOFER C	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 7.697,00	\$ 92.364,00	\$ -	\$ 1.282,83	\$ 12.828,33
AUXILIAR TECNICO	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	2	\$ 7.850,10	\$ 188.402,40	\$ -	\$ 2.616,70	\$ 26.167,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	2	\$ 7.580,40	\$ 181.929,60	\$ -	\$ 2.526,80	\$ 25.268,00
AYUDANTE GENERAL	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	33	\$ 7.580,10	\$ 3.001.719,60	\$ -	\$ 41.690,55	\$ 416.905,50
JEFE DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	\$ 21.840,00	\$ 262.080,00	\$ -	\$ 3.640,00	\$ 36.400,00
TECNICO ESPECIALIZADO EN OPTIMIZACION DE RECURSOS	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	\$ 17.184,90	\$ 206.218,80	\$ -	\$ 2.864,15	\$ 28.641,50
AUXILIAR TECNICO "AA"	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	2	\$ 9.259,80	\$ 222.235,20	\$ -	\$ 3.086,60	\$ 30.866,00





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



SECRETARIA "A"	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
AUXILIAR DE OFICINA A	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	\$ 7.945,80	\$ 95.349,60	\$ -	\$ 1.324,30	\$ 13.243,00
AUXILIAR DE OFICINA B	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	2	\$ 7.697,00	\$ 184.728,00	\$ -	\$ 2.565,67	\$ 25.656,67
JEFE DE SALUD ANIMAL	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	1	\$ 11.400,00	\$ 136.800,00	\$ -	\$ 1.900,00	\$ 19.000,00
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	3	\$ 10.511,40	\$ 378.410,40	\$ -	\$ 5.255,70	\$ 52.557,00
ADMINISTRADOR	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	1	\$ 10.200,00	\$ 122.400,00	\$ -	\$ 1.700,00	\$ 17.000,00
SECRETARIA "A"	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00
CHOFER	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	2	\$ 7.945,50	\$ 190.692,00	\$ -	\$ 2.648,50	\$ 26.485,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES A	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	8	\$ 7.580,40	\$ 727.718,40	\$ -	\$ 10.107,20	\$ 101.072,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES B	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	1	\$ 7.324,00	\$ 87.888,00	\$ -	\$ 1.220,67	\$ 12.206,67
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES C	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	1	\$ 7.180,50	\$ 86.166,00	\$ -	\$ 1.196,75	\$ 11.967,50
DIRECTOR DE OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUB-DIRECTOR DE OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
ASISTENTE	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
AUXILIAR TECNICO "A"	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	4	\$ 8.688,60	\$ 417.052,80	\$ -	\$ 5.792,40	\$ 57.924,00
SECRETARIA "A"	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	1	\$ 8.644,80	\$ 103.737,60	\$ -	\$ 1.440,80	\$ 14.408,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



				0				
JEFE DE GABINETE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 34.000,00	\$ 408.000,00	\$ -	\$ 5.666,67	\$ 56.666,67	
SECRETARIO PRIVADO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33	
NOTIFICADOR	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 9.441,00	\$ 113.292,00	\$ -	\$ 1.573,50	\$ 15.735,00	
ASISTENTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5	\$ 9.571,20	\$ 574.272,00	\$ -	\$ 7.976,00	\$ 79.760,00	
PROMOTOR "A"	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 9.402,30	\$ 112.827,60	\$ -	\$ 1.567,05	\$ 15.670,50	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00	
SECRETARIA "A"	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00	
JEFATURA DE CENTRO HISTORICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00	
INSPECTOR	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6	\$ 8.463,60	\$ 609.379,20	\$ -	\$ 8.463,60	\$ 84.636,00	
COORDINADOR DE POLITICAS PÚBLICAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 15.935,00	\$ 191.220,00	\$ -	\$ 2.655,83	\$ 26.558,33	
JEFE DE DE L A JUNTA DE RECLUTAMIENTO	RECLUTAMIENTO	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00	
SECRETARIA "A"	RECLUTAMIENTO	2	\$ 8.688,60	\$ 208.526,40	\$ -	\$ 2.896,20	\$ 28.962,00	
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	RECLUTAMIENTO	1	\$ 7.580,40	\$ 90.964,80	\$ -	\$ 1.263,40	\$ 12.634,00	
REGIDOR	SALA DE REGIDORES	15	\$ 50.500,00	\$ 9.090.000,00	\$ -	\$ 126.250,00	\$ 1.262.500,00	
ASESOR DE REGIDOR	SALA DE REGIDORES	8	\$ 11.883,00	\$ 1.140.768,00	\$ -	\$ 15.844,00	\$ 158.440,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALA DE REGIDORES	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00	
SECRETARIA "A"/A	SALA DE REGIDORES	6	\$ 8.688,60	\$ 625.579,20	\$ -	\$ 8.688,60	\$ 86.886,00	
SECRETARIA	SALA DE	1	\$	\$	\$	\$	\$	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



"A"/B	REGIDORES		8.454,00	101.448,00	-	1.409,00	14.090,00
ASISTENTE DE REGIDOR A	SALA DE REGIDORES	1	\$ 9.570,90	\$ 114.850,80	\$ -	\$ 1.595,15	\$ 15.951,50
ASISTENTE DE REGIDOR B	SALA DE REGIDORES	12	\$ 8.335,00	\$ 1.200.240,00	\$ -	\$ 16.670,00	\$ 166.700,00
ASISTENTE DE REGIDOR C	SALA DE REGIDORES	1	\$ 8.334,00	\$ 100.008,00	\$ -	\$ 1.389,00	\$ 13.890,00
ASISTENTE DE REGIDOR D	SALA DE REGIDORES	1	\$ 8.171,40	\$ 98.056,80	\$ -	\$ 1.361,90	\$ 13.619,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	SALA DE REGIDORES	1	\$ 8.032,30	\$ 96.387,60	\$ -	\$ 1.338,72	\$ 13.387,17
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	SALA DE REGIDORES	5	\$ 7.580,40	\$ 454.824,00	\$ -	\$ 6.317,00	\$ 63.170,00
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
JEFE DE DICTAMENES	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE ACTAS ACUERDOS Y SEGUIMIENTOS	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE PUNTOS CONSTITUCIONALES REDACCION Y ESTILO	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
ASISTENTE	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00
SECRETARIA "A"/A	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 9.000,00	\$ 108.000,00	\$ -	\$ 1.500,00	\$ 15.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00
SECRETARIA "A"	SECRETARIA GENERAL	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00
SECRETARIO PARTICULAR	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 28.000,00	\$ 336.000,00	\$ -	\$ 4.666,67	\$ 46.666,67
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 15.832,00	\$ 189.984,00	\$ -	\$ 2.638,67	\$ 26.386,67
COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA Y	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



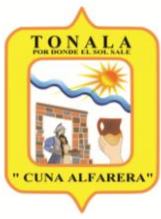
VINCULACION POLITICA								
ANALISTA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 12.020,10	\$ 144.241,20	\$ -	\$ 2.003,35	\$ 20.033,50	
COORDINADOR DE AGENDA	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 11.815,00	\$ 141.780,00	\$ -	\$ 1.969,17	\$ 19.691,67	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 9.260,40	\$ 111.124,80	\$ -	\$ 1.543,40	\$ 15.434,00	
OFICIAL DE PARTES A	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 9.510,00	\$ 114.120,00	\$ -	\$ 1.585,00	\$ 15.850,00	
OFICIAL DE PARTES B	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 8.610,00	\$ 103.320,00	\$ -	\$ 1.435,00	\$ 14.350,00	
SECRETARIA "A"/A	SECRETARIA PARTICULAR	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00	
SECRETARIA "A"/B	SECRETARIA PARTICULAR	2	\$ 8.454,00	\$ 202.896,00	\$ -	\$ 2.818,00	\$ 28.180,00	
MENSAJERO "A"	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 7.945,50	\$ 95.346,00	\$ -	\$ 1.324,25	\$ 13.242,50	
MENSAJERO "B"	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 7.697,00	\$ 92.364,00	\$ -	\$ 1.282,83	\$ 12.828,33	
SINDICO	SINDICATURA	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67	
COORDINACION TECNICA	SINDICATURA	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33	
ABOGADO A	SINDICATURA	1	\$ 10.844,10	\$ 130.129,20	\$ -	\$ 1.807,35	\$ 18.073,50	
ABOGADO B	SINDICATURA	1	\$ 10.653,00	\$ 127.836,00	\$ -	\$ 1.775,50	\$ 17.755,00	
NOTIFICADOR A	SINDICATURA	2	\$ 9.655,80	\$ 231.739,20	\$ -	\$ 3.218,60	\$ 32.186,00	
NOTIFICADOR B	SINDICATURA	1	\$ 9.441,00	\$ 113.292,00	\$ -	\$ 1.573,50	\$ 15.735,00	
ASISTENTE	SINDICATURA	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00	
SECRETARIA "A"	SINDICATURA	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



				0				
COORDINADOR GENERAL	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67	
COORDINADOR DE EVENTOS	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 9.445,80	\$ 113.349,60	\$ -	\$ 1.574,30	\$ 15.743,00	
SUBDIRECTOR DE LOGISTICA	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33	
ASISTENTE	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 9.571,20	\$ 114.854,40	\$ -	\$ 1.595,20	\$ 15.952,00	
TECNICO ESPECIALIZADO	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	3	\$ 9.571,20	\$ 344.563,20	\$ -	\$ 4.785,60	\$ 47.856,00	
ENCARGADO DE CUADRILLA	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	3	\$ 9.086,70	\$ 327.121,20	\$ -	\$ 4.543,35	\$ 45.433,50	
ENCARGADO DE ALMACEN A	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 9.363,60	\$ 112.363,20	\$ -	\$ 1.560,60	\$ 15.606,00	
ENCARGADO DE ALMACEN B	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 8.863,50	\$ 106.362,00	\$ -	\$ 1.477,25	\$ 14.772,50	
AUXILIAR TECNICO "A"	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00	
SECRETARIA "A"	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00	
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	15	\$ 7.580,40	\$ 1.364.472,00	\$ -	\$ 18.951,00	\$ 189.510,00	
TESORERO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67	
SUBTESORERO	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00	
JEFE DE CONTABILIDAD	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 21.840,00	\$ 262.080,00	\$ -	\$ 3.640,00	\$ 36.400,00	
JEFATURA DE GLOSA	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33	
JEFATURA ADMINISTRATIVA	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00	
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 13.050,00	\$ 156.600,00	\$ -	\$ 2.175,00	\$ 21.750,00	
ANALISTA ESPECIALIZADO	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 12.331,80	\$ 147.981,60	\$ -	\$ 2.055,30	\$ 20.553,00	



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



				0			
ANALISTA ESPECIALIZADO "A"	TESORERIA MUNICIPAL	2	\$ 11.811,90	\$ 283.485,60	\$ -	\$ 3.937,30	\$ 39.373,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "B"/A	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 11.271,00	\$ 135.252,00	\$ -	\$ 1.878,50	\$ 18.785,00
ANALISTA ESPECIALIZADO "B"/B	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 10.950,00	\$ 131.400,00	\$ -	\$ 1.825,00	\$ 18.250,00
ASISTENTE	TESORERIA MUNICIPAL	2	\$ 9.571,20	\$ 229.708,80	\$ -	\$ 3.190,40	\$ 31.904,00
SECRETARIA "AA"	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 9.180,00	\$ 110.160,00	\$ -	\$ 1.530,00	\$ 15.300,00
CONTADOR	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 8.692,00	\$ 104.304,00	\$ -	\$ 1.448,67	\$ 14.486,67
AUXILIAR CONTABLE	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 10.289,00	\$ 123.468,00	\$ -	\$ 1.714,83	\$ 17.148,33
AUXILIAR TECNICO "A"	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 8.688,60	\$ 104.263,20	\$ -	\$ 1.448,10	\$ 14.481,00
SECRETARIA "A"/A	TESORERIA MUNICIPAL	3	\$ 8.688,60	\$ 312.789,60	\$ -	\$ 4.344,30	\$ 43.443,00
SECRETARIA "A"/B	TESORERIA MUNICIPAL	3	\$ 8.454,00	\$ 304.344,00	\$ -	\$ 4.227,00	\$ 42.270,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 7.785,00	\$ 93.420,00	\$ -	\$ 1.297,50	\$ 12.975,00
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	TESORERIA MUNICIPAL	3	\$ 7.580,40	\$ 272.894,40	\$ -	\$ 3.790,20	\$ 37.902,00
DIRECTOR	CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL	1	\$ 23.000,00	\$ 276.000,00	\$ -	\$ 3.833,33	\$ 38.333,33
SECRETARIO DE SALA	CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL	4	\$ 12.000,00	\$ 576.000,00	\$ -	\$ 8.000,00	\$ 80.000,00
AUXILIAR	CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL	5	\$ 8.861,00	\$ 531.660,00	\$ -	\$ 7.384,17	\$ 73.841,67
TOTALS DE PLAZAS		2.755					



#### 40. ¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	No. Plazas	111-113		131	132	132
			Dietas y Sueldo Base		Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	Prima Vacacional y Dominical	Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)
			Mensual	Anual			
COMISARIO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
DIRECTOR DE SUBSEMUN	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR JURIDICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR TECNICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
JEFE DE DEPARTAMENTO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 19.421,40	\$ 233.056,80	\$ -	\$ 3.236,90	\$ 32.369,00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	2	\$ 12.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALORIA	1	\$ 48.500,00	\$ 582.000,00	\$ -	\$ 8.083,33	\$ 80.833,33
SUB-CONTRALOR	CONTRALORIA	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	CONTRALORIA	1	\$ 16.800,00	\$ 201.600,00	\$ -	\$ 2.800,00	\$ 28.000,00
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	CONTRALORIA	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE NORMATIVIDAD	CONTRALORIA	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
COORDINADOR DE ASESORES	COORDINACION DE ASESORES	1	\$ 28.000,00	\$ 336.000,00	\$ -	\$ 4.666,67	\$ 46.666,67
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
DIRECTOR DE COPLADEMUN	COPLADEMUN	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE COPLADEMUN	COPLADEMUN	1	\$ 13.367,10	\$ 160.405,20	\$ -	\$ 2.227,85	\$ 22.278,50
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE APREMIOS	DIRECCION DE APREMIOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS Y JURIDICOS DE LA C.S.P.	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS Y JURIDICOS DE LA C.S.P.	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE CASA DE ARTESANOS	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUB-DIRECTOR DE LA CASA DE ARTESANOS	DIRECCION DE CASA DE ARTESANOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
DIRECTOR DE CATASTRO	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 13.367,00	\$ 160.404,00	\$ -	\$ 2.227,83	\$ 22.278,33
JEFE DE SECCION DE MICROFILMACION	DIRECCION DE CATASTRO	1	\$ 13.367,00	\$ 160.404,00	\$ -	\$ 2.227,83	\$ 22.278,33
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



COORDINACION DE IMAGEN Y PORTAL OFICIAL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CSPT	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
COORDINACION DE MONITOREO Y REDES SOCIALES	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
DIRECTOR DE CULTURA	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES	DIRECCION DE CULTURA	1	\$ 10.200,00	\$ 122.400,00	\$ -	\$ 1.700,00	\$ 17.000,00
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	DIRECCION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
JEFE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE CALIDAD DEL CENTRO HISTORICO	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
DIRECTOR DE EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
DIRECTOR DE INGRESOS	DIRECCION DE INGRESOS	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
JEFE DE ESTACIONAMIENTOS	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE ESTACIONAMIENTOS	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, PENSIONES Y COMERCIALES	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE ESTACIONAMIENTOS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE MERCADOS	DIRECCION DE INGRESOS/JEFATURA DE MERCADOS	1	\$ 25.000,00	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 4.166,67	\$ 41.666,67
DIRECTOR DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SUBDIRECTOR OPERATIVO	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
COORDINADOR DE VERIFICACION	DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	1	\$ 10.250,00	\$ 123.000,00	\$ -	\$ 1.708,33	\$ 17.083,33
DIRECTOR DE JURIDICO	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 16.500,00	\$ 198.000,00	\$ -	\$ 2.750,00	\$ 27.500,00
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS JURIDICOS	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 16.500,00	\$ 198.000,00	\$ -	\$ 2.750,00	\$ 27.500,00
SUBDIRECTOR JURIDICO CONTENCIOSO	DIRECCION DE JURIDICO	1	\$ 16.500,00	\$ 198.000,00	\$ -	\$ 2.750,00	\$ 27.500,00
DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES	DIRECCION DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
SUBDIRECTOR TECNICO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
JEFE DE ATENCION INMEDIATA DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE TOPOGRAFIA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 12.000,00	\$ 144.000,00	\$ -	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00
JEFE DE VERIFICACION DOCUMENTAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
COORDINADOR DE TIANGUIS	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 16.100,40	\$ 193.204,80	\$ -	\$ 2.683,40	\$ 26.834,00
COORDINADOR DE VERIFICACION	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	1	\$ 10.250,20	\$ 123.002,40	\$ -	\$ 1.708,37	\$ 17.083,67
DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
COORDINADOR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFE DE ABASTO POPULAR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFE DE OPORTUNIDADES	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
DIRECTOR DE PATRIMONIO	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SUB-DIRECTOR DE PATRIMONIO	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
JEFATURA DE BIENES INMUEBLES	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFATURA DE BIENES MUEBLES	DIRECCION DE PATRIMONIO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
DIRECTOR	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



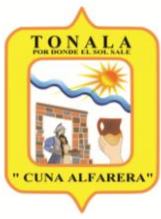
BOMBEROS	BOMBEROS						
COORDINADOR DE BOMBEROS	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
COORDINADOR DE CAPACITACION	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
COORDINADOR DE VERIFICACION NORMATIVA	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
COORDINADOR DE PARAMEDICOS	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 23.000,00	\$ 276.000,00	\$ -	\$ 3.833,33	\$ 38.333,33
JEFE DE NOMINAS	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
JEFE DE COMPRAS	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 13.367,40	\$ 160.408,80	\$ -	\$ 2.227,90	\$ 22.279,00
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
JEFE DE PROCEDIMIENTOS	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
JEFATURA DE PROTOCOLO Y EVENTOS ESPECIALES	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ADMINISTRADOR DE RASTRO MUNICIPAL	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE SERVICIOS	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



DE VEHICULOS MUNICIPALES	GENERALES			0			
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE CEMENTERIOS	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 17.000,00	\$ 204.000,00	\$ -	\$ 2.833,33	\$ 28.333,33
JEFE DE SERVICIOS MULTIPLES	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE RESGUARDO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	\$ 13.367,40	\$ 160.408,80	\$ -	\$ 2.227,90	\$ 22.279,00
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 24.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
ADMINISTRADOR	DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
DIRECTOR DE SUPERVISION	DIRECCION DE SUPERVISION	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
DIRECTOR DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUB -DIRECTOR DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
COORDINADOR	DIRECCION DE TURISMO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
JEFE DE CONTROL DE ASISTENCIAS	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE RECLUTAMIENTO	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFE DE GABINETE DE SALUD LABORAL	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	1	\$ 11.000,00	\$ 132.000,00	\$ -	\$ 1.833,33	\$ 18.333,33
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
JEFATURA ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE PLANEACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
ESPECIALISTA	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 15.228,00	\$ 182.736,00	\$ -	\$ 2.538,00	\$ 25.380,00
JEFE DE DESARROLLO URBANO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE DICTAMINACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE PLANEACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
JEFE DE PROYECTOS	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE RESERVAS TERRITORIALES	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
JEFE DE CONTROL DE EDIFICACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
DIRECTOR DE EDIFICACION	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
DIRECTOR DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE/ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	1	\$ 25.000,00	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 4.166,67	\$ 41.666,67
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO,	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO,	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



TURISTICO Y ARTESANAL	TURISTICO Y ARTESANAL						
JEFATURA ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
COORDINADOR GENERAL	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y ARTESANAL	1	\$ 9.401,10	\$ 112.813,20	\$ -	\$ 1.566,85	\$ 15.668,50
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 38.000,00	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 6.333,33	\$ 63.333,33
JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.600,00	\$ 187.200,00	\$ -	\$ 2.600,00	\$ 26.000,00
JEFE DE ASEO PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CALZADAS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
JEFE DE PINTURA Y ROTULACION	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
COORDINADOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	2	\$ 10.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
COORDINADOR PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR	INSTITUTO DE LA TERCERA EDAD	1	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00	\$ -	\$ 2.166,67	\$ 21.666,67





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



COORDINADOR DE ENLACE Y GESTION	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA MUJER	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFATURA DE EGRESOS	JEFATURA DE EGRESOS	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
JEFE DE PARQUE Y JARDINES	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
COORDINADOR "C"	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
JEFE DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	JEFATURA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	\$ 21.840,00	\$ 262.080,00	\$ -	\$ 3.640,00	\$ 36.400,00
JEFE DE SALUD ANIMAL	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	1	\$ 11.400,00	\$ 136.800,00	\$ -	\$ 1.900,00	\$ 19.000,00
ADMINISTRADOR	JEFATURA DE SALUD ANIMAL	1	\$ 10.200,00	\$ 122.400,00	\$ -	\$ 1.700,00	\$ 17.000,00
DIRECTOR DE OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
SUB-DIRECTOR DE OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	OFICINA DE ENLACE CON S.R.E.	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
JEFE DE GABINETE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 34.000,00	\$ 408.000,00	\$ -	\$ 5.666,67	\$ 56.666,67
SECRETARIO PRIVADO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 26.000,00	\$ 312.000,00	\$ -	\$ 4.333,33	\$ 43.333,33
COORDINADOR DE POLITICAS PÚBLICAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 15.935,00	\$ 191.220,00	\$ -	\$ 2.655,83	\$ 26.558,33
JEFE DE DE L A JUNTA DE RECLUTAMIENT O	RECLUTAMIENTO	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
REGIDOR	SALA DE REGIDORES	15	\$ 50.500,00	\$ 9.090.000,00	\$ -	\$ 126.250,00	\$ 1.262.500,00
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFE DE DICTAMENES	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE ACTAS ACUERDOS Y SEGUIMIENTOS	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE PUNTOS CONSTITUCIONALES REDACCION Y ESTILO	SECRETARIA GENERAL	1	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 15.832,00	\$ 189.984,00	\$ -	\$ 2.638,67	\$ 26.386,67
COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION POLITICA	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 21.000,00	\$ 252.000,00	\$ -	\$ 3.500,00	\$ 35.000,00
COORDINADOR DE AGENDA	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 11.815,00	\$ 141.780,00	\$ -	\$ 1.969,17	\$ 19.691,67
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
SINDICO	SINDICATURA	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
COORDINACION TECNICA	SINDICATURA	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
COORDINADOR GENERAL	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 10.000,00	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 1.666,67	\$ 16.666,67
COORDINADOR DE EVENTOS	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 9.445,80	\$ 113.349,60	\$ -	\$ 1.574,30	\$ 15.743,00
SUBDIRECTOR DE LOGISTICA	SUB-DIRECCION DE LOGISTICA	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33
TESORERO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
SUBTESORERO	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
JEFE DE CONTABILIDAD	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 21.840,00	\$ 262.080,00	\$ -	\$ 3.640,00	\$ 36.400,00
JEFATURA DE GLOSA	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00	\$ -	\$ 3.333,33	\$ 33.333,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



JEFATURA ADMINISTRATIVA	TESORERIA MUNICIPAL	1	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ -	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
DIRECTOR	CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL	1	\$ 23.000,00	\$ 276.000,00	\$ -	\$ 3.833,33	\$ 38.333,33

**41. ¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?**

Sí que son las siguientes Aguinaldo, Prima vacacional, prestaciones sindicales, vales de despensa, ayuda de transporte, bono de puntualidad, entre otras prestaciones que se reflejan en sus recibos de nomina.

**42. ¿Contiene el monto destinado al pago de pensiones?**



2017		SEDAR	APORTACION A FONDO	APORTACION PATRONAL	APORTACION PARA VIVIENDA	TOTAL DEL PERIODO (Pensiones)	NUMERO DE EMPLEADOS
ENERO	P-01	\$254.014,37	\$1.460.571,37	\$2.222.610,53	\$381.020,39	\$4.064.202,29	2.391
	P-02	\$253.167,85	\$1.455.703,91	\$2.215.203,60	\$379.750,60	\$4.050.658,11	2.383
FEBRERO	P-03	\$252.815,97	\$1.453.680,69	\$2.212.124,72	\$379.222,80	\$4.045.028,21	2.379
	P-04	\$252.916,52	\$1.454.258,79	\$2.213.004,40	\$379.373,59	\$4.046.636,78	2.381
MARZO	P-05	\$252.241,83	\$1.450.379,30	\$2.207.100,78	\$378.361,53	\$4.035.841,61	2.377
	P-06	\$251.619,78	\$1.446.802,52	\$2.201.657,83	\$377.428,44	\$4.025.888,79	2.374
ABRIL	P-07	\$251.314,23	\$1.445.045,64	\$2.198.984,27	\$376.970,11	\$4.021.000,02	2.371
	P-08	\$251.268,62	\$1.444.783,38	\$2.198.585,19	\$376.901,71	\$4.020.270,28	2.370
MAYO	P-09	\$250.633,17	\$1.441.129,62	\$2.193.025,09	\$375.948,55	\$4.010.103,26	2.364
	P-10	\$250.984,21	\$1.443.148,13	\$2.196.096,73	\$376.475,12	\$4.015.719,98	2.368
JUNIO	P-11	\$254.443,49	\$1.463.033,89	\$2.226.355,70	\$381.660,96	\$4.071.050,55	2.374
	P-12	\$256.351,79	\$1.474.006,69	\$2.243.053,43	\$384.523,44	\$4.101.583,56	
JULIO	P-13					\$0,00	
	P-14					\$0,00	
AGOSTO	P-15					\$0,00	
	P-16					\$0,00	
SEPTIEMBRE	P-17					\$0,00	
	P-18					\$0,00	
OCTUBRE	P-19					\$0,00	
	P-20					\$0,00	
NOVIEMBRE	P-21					\$0,00	
	P-22					\$0,00	
DICIEMBRE	P-23					\$0,00	
	P-24					\$0,00	
TOTAL		\$3.031.771,83	\$17.432.543,93	\$26.527.802,27	\$4.547.637,24	\$48.507.983,44	

### 43. ¿Desglosa las prestaciones sindicales?

Del Capítulo IV de los salarios y prestaciones de las Condiciones Generales de Trabajador para el Ayuntamiento de Tonalá, se desprenden las obligaciones del Gobierno Municipal con el sindicato.

#### Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:

1. El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas



sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador. **(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)**

2. El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de información sindical.

3. El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo las reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.

4. El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración

**Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:**

a) Una comida para las madres y los padres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, y día del padre al igual se les da un pequeño regalo a los que asisten a dicha comida.

**(Actualmente se otorga un bono a todas las madres y a todos los padres de \$500 pesos)**

b) Se otorga un bono de una quincena a los servidores públicos hasta la categoría de jefes

c) Como reconocimiento a la antigüedad, el Ayuntamiento se obliga a otorgar a sus servidores públicos sindicalizados estímulos económicos conforme a la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA.</b>
5 a 9 años	4
10 a 14 años	5
15 a 19 años	6
20 a 24 años	7
25 a 29 años	8
30 y más	9

d) El Ayuntamiento entregará mensualmente a sus servidores públicos sindicalizados la cantidad de **\$1,100.00** pesos por concepto de Despensa, cantidad que será entregada en dos parcialidades, es decir, que en la primera quincena de cada mes se entregará la cantidad de \$550.00 pesos y en la segunda quincena la misma cantidad que en la primera quincena para conformar la totalidad de \$1,100.00 pesos, cantidad que será revisada año con año para su debido incremento entre el Sindicato y el Ayuntamiento.

e) El Ayuntamiento cubrirá a sus trabajadores sindicalizados la cantidad de **\$500.00** pesos mensualmente, como ayuda para transporte cantidad que será incrementada en la misma proporción en que se den las alzas al salario mínimo de la zona metropolitana de Guadalajara.

f) Se otorga un bono por el día de la secretaria de **\$500** pesos



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- g) Se otorga un bono de **\$300** pesos a sus trabajadores sindicalizados que se desempeñan en el área de Servicios Generales, y Mejoramiento Urbano; Rastro, Parques y Jardines, Rotulo y Pintura, Aseo Publico, Vehículos, Choferes, Vivero de Tlotlan, Cuadrilla Calle y Calzadas, Alumbrado.
- h) Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad se conforma al salario de cada trabajador se otorgan 13 días de salario.
- i) En el mes de Diciembre de cada año, se otorgara un vale de despensa equivalente a la cantidad de **\$250.00** y un cobertor de buena calidad a cada servidor público.
- j) Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino.

#### **44. ¿Desglosa el monto destinado al pago de las prestaciones sindicales?**

Del Capítulo IV de los salarios y prestaciones de las Condiciones Generales de Trabajador para el Ayuntamiento de Tonalá, se desprenden las obligaciones del Gobierno Municipal con el sindicato.

Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:

1. El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador.

**(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)**

2. El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de información sindical.

3. El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo las reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.

4. El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:

a) Una comida para las madres y los padres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, y día del padre al igual se les da un pequeño regalo a los que asisten a dicha comida.

**(Actualmente se otorga un bono a todas las madres y a todos los padres de \$500 pesos)**

b) Se otorga un bono de una quincena a los servidores públicos hasta la categoría de jefes

c) Como reconocimiento a la antigüedad, el Ayuntamiento se obliga a otorgar a sus servidores públicos sindicalizados estímulos económicos conforme a la siguiente tabla:



AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA.
5 a 9 años	4
10 a 14 años	5
15 a 19 años	6
20 a 24 años	7
25 a 29 años	8
30 y más	9

**d)** El Ayuntamiento entregará mensualmente a sus servidores públicos sindicalizados la cantidad de **\$1,100.00** pesos por concepto de Despensa, cantidad que será entregada en dos parcialidades, es decir, que en la primera quincena de cada mes se entregará la cantidad de \$550.00 pesos y en la segunda quincena la misma cantidad que en la primera quincena para conformar la totalidad de \$1,100.00 pesos, cantidad que será revisada año con año para su debido incremento entre el Sindicato y el Ayuntamiento.

**e)** El Ayuntamiento cubrirá a sus trabajadores sindicalizados la cantidad de **\$500.00** pesos mensualmente, como ayuda para transporte cantidad que será incrementada en la misma proporción en que se den las alzas al salario mínimo de la zona metropolitana de Guadalajara.

**f)** Se otorga un bono por el día de la secretaria de **\$500** pesos

**g)** Se otorga un bono de **\$300** pesos a sus trabajadores sindicalizados que se desempeñan en el área de Servicios Generales, y Mejoramiento Urbano; Rastro, Parques y Jardines, Rotulo y Pintura, Aseo Publico, Vehículos, Choferes, Vivero de Toluca, Cuadrilla Calle y Calzadas, Alumbrado.

**h)** Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad se conforma al salario de cada trabajador se otorgan 13 días de salario.

**i)** En el mes de Diciembre de cada año, se otorgara un vale de despensa equivalente a la cantidad de **\$250.00** y un cobertor de buena calidad a cada servidor público.

**j)** Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino

#### 45. ¿Contiene el tabulador de salarios de la policía?

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	No. Plazas	111-113		131	132	132
			Dietas y Sueldo Base		Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	Prima Vacacional y Dominical	Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)
			Mensual	Anual			
COMISARIO	COMISARIA DE SEGURIDAD	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	PUBLICA TONALA	DE			0			
OFICIAL A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
OFICIAL B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 27.562,50	\$ 330.750,00	\$ -	\$ 4.593,75	\$ 45.937,50
SUB - OFICIAL	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 24.470,78	\$ 293.649,36	\$ -	\$ 4.078,46	\$ 40.784,63
SUB - OFICIAL A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	4	\$ 23.305,50	\$ 1.118.664,00	\$ -	\$ 15.537,00	\$ 155.370,00
SUB - OFICIAL B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 20.012,90	\$ 240.154,80	\$ -	\$ 3.335,48	\$ 33.354,83
SUB - OFICIAL	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 19.060,00	\$ 228.720,00	\$ -	\$ 3.176,67	\$ 31.766,67
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67
POLCIA PRIMERO A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	3	\$ 20.392,47	\$ 734.128,92	\$ -	\$ 10.196,24	\$ 101.962,35
POLCIA PRIMERO B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	13	\$ 19.421,10	\$ 3.029.691,60	\$ -	\$ 42.079,05	\$ 420.790,50
POLCIA PRIMERO C	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 17.559,00	\$ 210.708,00	\$ -	\$ 2.926,50	\$ 29.265,00
DIRECTOR DE SUBSEMUN	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
POLICIA SEGUNDO A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	5	\$ 16.993,62	\$ 1.019.617,20	\$ -	\$ 14.161,35	\$ 141.613,50
POLICIA SEGUNDO B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	41	\$ 16.184,00	\$ 7.962.528,00	\$ -	\$ 110.590,67	\$ 1.105.906,67





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



POLICIA SEGUNDO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	5	\$ 15.119,10	\$ 907.146,00	\$ -	\$ 12.599,25	\$ 125.992,50
MEDICO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	4	\$ 14.982,30	\$ 719.150,40	\$ -	\$ 9.988,20	\$ 99.882,00
MEDICO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 12.832,50	\$ 153.990,00	\$ -	\$ 2.138,75	\$ 21.387,50
DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR JURIDICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR TECNICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
UNIDAD DE ANALISIS E INTELIGENCIA	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
C4 COMISARIA	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
POLICIA TERCERO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	4	\$ 16.184,40	\$ 776.851,20	\$ -	\$ 10.789,60	\$ 107.896,00
POLICIA TERCERO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 14.161,50	\$ 169.938,00	\$ -	\$ 2.360,25	\$ 23.602,50
POLICIA TERCERO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	25	\$ 14.161,46	\$ 4.248.438,00	\$ -	\$ 59.006,08	\$ 590.060,83
POLICIA TERCERO D	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 13.986,90	\$ 167.842,80	\$ -	\$ 2.331,15	\$ 23.311,50
POLICIA TERCERO E	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 13.679,70	\$ 164.156,40	\$ -	\$ 2.279,95	\$ 22.799,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	TONALA							
POLICIA TERCERO F	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	122	\$ 13.487,10	\$ 19.745.114,40	\$ -	\$ 274.237,70	\$ 2.742.377,00
POLICIA TERCERO G	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	5	\$ 13.017,00	\$ 781.020,00	\$ -	\$ 10.847,50	\$ 108.475,00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 19.421,40	\$ 233.056,80	\$ -	\$ 3.236,90	\$ 32.369,00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	2	\$ 12.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SECRETARIO PARTICULAR	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 11.815,00	\$ 141.780,00	\$ -	\$ 1.969,17	\$ 19.691,67
POLICIA A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	9	\$ 12.391,20	\$ 1.338.249,60	\$ -	\$ 18.586,80	\$ 185.868,00
POLICIA B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	4	\$ 11.801,10	\$ 566.452,80	\$ -	\$ 7.867,40	\$ 78.674,00
POLICIA C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	4	\$ 11.498,70	\$ 551.937,60	\$ -	\$ 7.665,80	\$ 76.658,00
POLICIA D	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	318	\$ 11.239,20	\$ 42.888.787,20	\$ -	\$ 595.677,60	\$ 5.956.776,00
POLICIA E	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	52	\$ 11.204,10	\$ 6.991.358,40	\$ -	\$ 97.102,20	\$ 971.022,00
POLICIA F	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 10.942,20	\$ 131.306,40	\$ -	\$ 1.823,70	\$ 18.237,00
POLICIA G	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	26	\$ 11.801,16	\$ 3.681.961,92	\$ -	\$ 51.138,36	\$ 511.383,60
MECANICO ESPECIALIZADO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 11.042,10	\$ 132.505,20	\$ -	\$ 1.840,35	\$ 18.403,50



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



MECANICO ESPECIALIZADO B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 10.542,00	\$ 126.504,00	\$ -	\$ 1.757,00	\$ 17.570,00
PSICOLOGO	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	4	\$ 9.511,50	\$ 456.552,00	\$ -	\$ 6.341,00	\$ 63.410,00
ABOGADO AUXILIAR A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	22	\$ 9.511,50	\$ 2.511.036,00	\$ -	\$ 34.875,50	\$ 348.755,00
ABOGADO AUXILIAR B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 9.294,00	\$ 111.528,00	\$ -	\$ 1.549,00	\$ 15.490,00
TRABAJADOR SOCIAL "A"/A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	9	\$ 9.511,50	\$ 1.027.242,00	\$ -	\$ 14.267,25	\$ 142.672,50
TRABAJADOR SOCIAL "A"/B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 9.111,90	\$ 109.342,80	\$ -	\$ 1.518,65	\$ 15.186,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	6	\$ 9.260,40	\$ 666.748,80	\$ -	\$ 9.260,40	\$ 92.604,00
ESCRIBIENTE "A"	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	2	\$ 8.931,90	\$ 214.365,60	\$ -	\$ 2.977,30	\$ 29.773,00
ESCRIBIENTE	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	12	\$ 8.688,60	\$ 1.251.158,40	\$ -	\$ 17.377,20	\$ 173.772,00
SECRETARIA "A"/A	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	18	\$ 8.688,90	\$ 1.876.802,40	\$ -	\$ 26.066,70	\$ 260.667,00
SECRETARIA "A"/B	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
FOTOGRAFO	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 7.696,00	\$ 92.352,00	\$ -	\$ 1.282,67	\$ 12.826,67
AUXILIAR TECNICO	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	1	\$ 7.850,00	\$ 94.200,00	\$ -	\$ 1.308,33	\$ 13.083,33
INTENDENTE	COMISARIA SEGURIDAD PUBLICA TONALA	DE DE	11	\$ 7.581,00	\$ 1.000.692,00	\$ -	\$ 13.898,50	\$ 138.985,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	TONALA							
AYUDANTE GENERAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 6.814,00	\$ 81.768,00	\$ -	\$ 1.135,67	\$ 11.356,67	

**46. ¿El tabulador de salarios de la policía distingue entre empleados de confianza y base?**

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	No. Plazas	111-113		131	132	132
			Dietas y Sueldo Base		Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	Prima Vacacional y Dominical	Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)
			Mensual	Anual			
COMISARIO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 50.500,00	\$ 606.000,00	\$ -	\$ 8.416,67	\$ 84.166,67
OFICIAL A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 31.500,00	\$ 378.000,00	\$ -	\$ 5.250,00	\$ 52.500,00
OFICIAL B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 27.562,50	\$ 330.750,00	\$ -	\$ 4.593,75	\$ 45.937,50
SUB - OFICIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 24.470,78	\$ 293.649,36	\$ -	\$ 4.078,46	\$ 40.784,63
SUB - OFICIAL A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 23.305,50	\$ 1.118.664,00	\$ -	\$ 15.537,00	\$ 155.370,00
SUB - OFICIAL B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 20.012,90	\$ 240.154,80	\$ -	\$ 3.335,48	\$ 33.354,83
SUB - OFICIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 19.060,00	\$ 228.720,00	\$ -	\$ 3.176,67	\$ 31.766,67
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 17.500,00	\$ 210.000,00	\$ -	\$ 2.916,67	\$ 29.166,67



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



POLICIA PRIMERO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	3	\$ 20.392,47	\$ 734.128,92	\$ -	\$ 10.196,24	\$ 101.962,35
POLICIA PRIMERO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	13	\$ 19.421,10	\$ 3.029.691,60	\$ -	\$ 42.079,05	\$ 420.790,50
POLICIA PRIMERO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 17.559,00	\$ 210.708,00	\$ -	\$ 2.926,50	\$ 29.265,00
DIRECTOR DE SUBSEMUN	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
POLICIA SEGUNDO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	5	\$ 16.993,62	\$ 1.019.617,20	\$ -	\$ 14.161,35	\$ 141.613,50
POLICIA SEGUNDO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	41	\$ 16.184,00	\$ 7.962.528,00	\$ -	\$ 110.590,67	\$ 1.105.906,67
POLICIA SEGUNDO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	5	\$ 15.119,10	\$ 907.146,00	\$ -	\$ 12.599,25	\$ 125.992,50
MEDICO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 14.982,30	\$ 719.150,40	\$ -	\$ 9.988,20	\$ 99.882,00
MEDICO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 12.832,50	\$ 153.990,00	\$ -	\$ 2.138,75	\$ 21.387,50
DIRECTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR JURIDICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR TECNICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
UNIDAD DE ANALISIS E INTELIGENCIA	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



	TONALA						
C4 COMISARIA	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 15.500,00	\$ 186.000,00	\$ -	\$ 2.583,33	\$ 25.833,33
POLICIA TERCERO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 16.184,40	\$ 776.851,20	\$ -	\$ 10.789,60	\$ 107.896,00
POLICIA TERCERO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 14.161,50	\$ 169.938,00	\$ -	\$ 2.360,25	\$ 23.602,50
POLICIA TERCERO C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	25	\$ 14.161,46	\$ 4.248.438,00	\$ -	\$ 59.006,08	\$ 590.060,83
POLICIA TERCERO D	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 13.986,90	\$ 167.842,80	\$ -	\$ 2.331,15	\$ 23.311,50
POLICIA TERCERO E	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 13.679,70	\$ 164.156,40	\$ -	\$ 2.279,95	\$ 22.799,50
POLICIA TERCERO F	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	122	\$ 13.487,10	\$ 19.745.114,40	\$ -	\$ 274.237,70	\$ 2.742.377,00
POLICIA TERCERO G	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	5	\$ 13.017,00	\$ 781.020,00	\$ -	\$ 10.847,50	\$ 108.475,00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 19.421,40	\$ 233.056,80	\$ -	\$ 3.236,90	\$ 32.369,00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	2	\$ 12.000,00	\$ 288.000,00	\$ -	\$ 4.000,00	\$ 40.000,00
SECRETARIO PARTICULAR	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 11.815,00	\$ 141.780,00	\$ -	\$ 1.969,17	\$ 19.691,67
POLICIA A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	9	\$ 12.391,20	\$ 1.338.249,60	\$ -	\$ 18.586,80	\$ 185.868,00
POLICIA B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 11.801,10	\$ 566.452,80	\$ -	\$ 7.867,40	\$ 78.674,00



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



POLICIA C	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 11.498,70	\$ 551.937,60	\$ -	\$ 7.665,80	\$ 76.658,00
POLICIA D	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	318	\$ 11.239,20	\$ 42.888.787,20	\$ -	\$ 595.677,60	\$ 5.956.776,00
POLICIA E	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	52	\$ 11.204,10	\$ 6.991.358,40	\$ -	\$ 97.102,20	\$ 971.022,00
POLICIA F	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 10.942,20	\$ 131.306,40	\$ -	\$ 1.823,70	\$ 18.237,00
POLICIA G	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	26	\$ 11.801,16	\$ 3.681.961,92	\$ -	\$ 51.138,36	\$ 511.383,60
MECANICO ESPECIALIZADO A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 11.042,10	\$ 132.505,20	\$ -	\$ 1.840,35	\$ 18.403,50
MECANICO ESPECIALIZADO B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 10.542,00	\$ 126.504,00	\$ -	\$ 1.757,00	\$ 17.570,00
PSICOLOGO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	4	\$ 9.511,50	\$ 456.552,00	\$ -	\$ 6.341,00	\$ 63.410,00
ABOGADO AUXILIAR A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	22	\$ 9.511,50	\$ 2.511.036,00	\$ -	\$ 34.875,50	\$ 348.755,00
ABOGADO AUXILIAR B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 9.294,00	\$ 111.528,00	\$ -	\$ 1.549,00	\$ 15.490,00
TRABAJADOR SOCIAL "A"/A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	9	\$ 9.511,50	\$ 1.027.242,00	\$ -	\$ 14.267,25	\$ 142.672,50
TRABAJADOR SOCIAL "A"/B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 9.111,90	\$ 109.342,80	\$ -	\$ 1.518,65	\$ 15.186,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	6	\$ 9.260,40	\$ 666.748,80	\$ -	\$ 9.260,40	\$ 92.604,00
ESCRIBIENTE "A"	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE	2	\$ 8.931,90	\$ 214.365,60	\$ -	\$ 2.977,30	\$ 29.773,00



	TONALA						
ESCRIBIENTE	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	12	\$ 8.688,60	\$ 1.251.158,40	\$ -	\$ 17.377,20	\$ 173.772,00
SECRETARIA "A"/A	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	18	\$ 8.688,90	\$ 1.876.802,40	\$ -	\$ 26.066,70	\$ 260.667,00
SECRETARIA "A"/B	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 8.288,70	\$ 99.464,40	\$ -	\$ 1.381,45	\$ 13.814,50
FOTOGRAFO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 7.696,00	\$ 92.352,00	\$ -	\$ 1.282,67	\$ 12.826,67
AUXILIAR TECNICO	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 7.850,00	\$ 94.200,00	\$ -	\$ 1.308,33	\$ 13.083,33
INTENDENTE	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	11	\$ 7.581,00	\$ 1.000.692,00	\$ -	\$ 13.898,50	\$ 138.985,00
AYUDANTE GENERAL	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONALA	1	\$ 6.814,00	\$ 81.768,00	\$ -	\$ 1.135,67	\$ 11.356,67
		760					

**47. ¿Contiene el número total de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal?**

El número total de plazas de la policía es de 760 que se encuentran señaladas en la plantilla de personal 2017

**48. ¿Distingue la plantilla de policías estatales y municipales?**

Todos los policías que integran la plantilla de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco son municipales, solo tenemos a 28 policías comisionados a la fuerza única.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

### **49. ¿Contiene topes para la contratación de deuda pública?**

Se tiene topes para la contratación de la deuda, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el municipio podrá contratar deuda directa en los términos de esta Ley, hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados por el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Consultar directamente en el siguiente **link**:

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

142

### **TÍTULO NOVENO**

#### **De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

Artículo 107. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

- I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio; y
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

### **TÍTULO DÉCIMO**

#### **Ingresos derivados de financiamientos**

Artículo 108. Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero del año 2017, después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Se continúan las contribuciones, la obligación de pagar y las otras prestaciones de

Los topes para la contratación de deuda pública se advierten en el artículo 108 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017. En el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal se pueden consultar de manera directa las



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



generalidades de la deuda (Responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés o tasa de contratación, monto total amortizable, plazo de vencimiento, tipo de garantía, institución bancaria o crediticia, objeto de la aplicación, topes de contratación de deuda pública y saldo) en el estado de la deuda pública y en la cuenta pública.

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2016- Deuda Diciembre

Consultar directamente en el siguiente **link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### Estado de Deuda Pública

Entidad Pública: Municipio Tonalá

DEL 1 DE ENERO AL 31/12/2016 DE DICIEMBRE DE 2016

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DISPUESTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN		PLAZO	TASA DE INTERÉS	Inversión Púb
				INICIO	VENCIMIENTO			
1	2233-002-000	BANCO INTERACCIONES S.A.	960,000,000.00	01/06/2010	30/04/2035	299	250 PUNTOS	

TOTAL DE I

### DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA

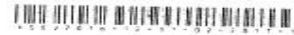
0%



P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DÁVALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

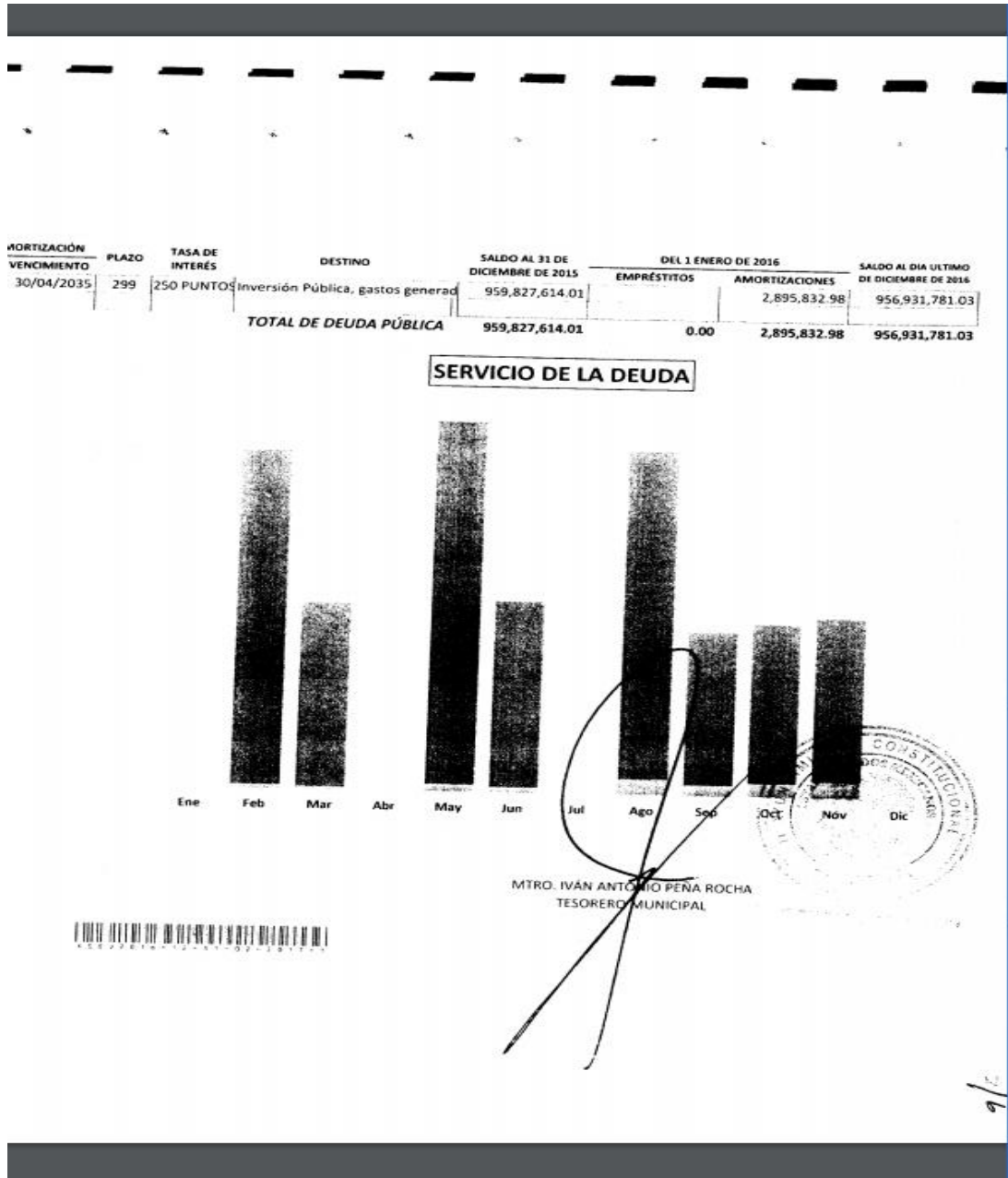


PRESIDENCIA  
2015 - 2018





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



y/o en la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de



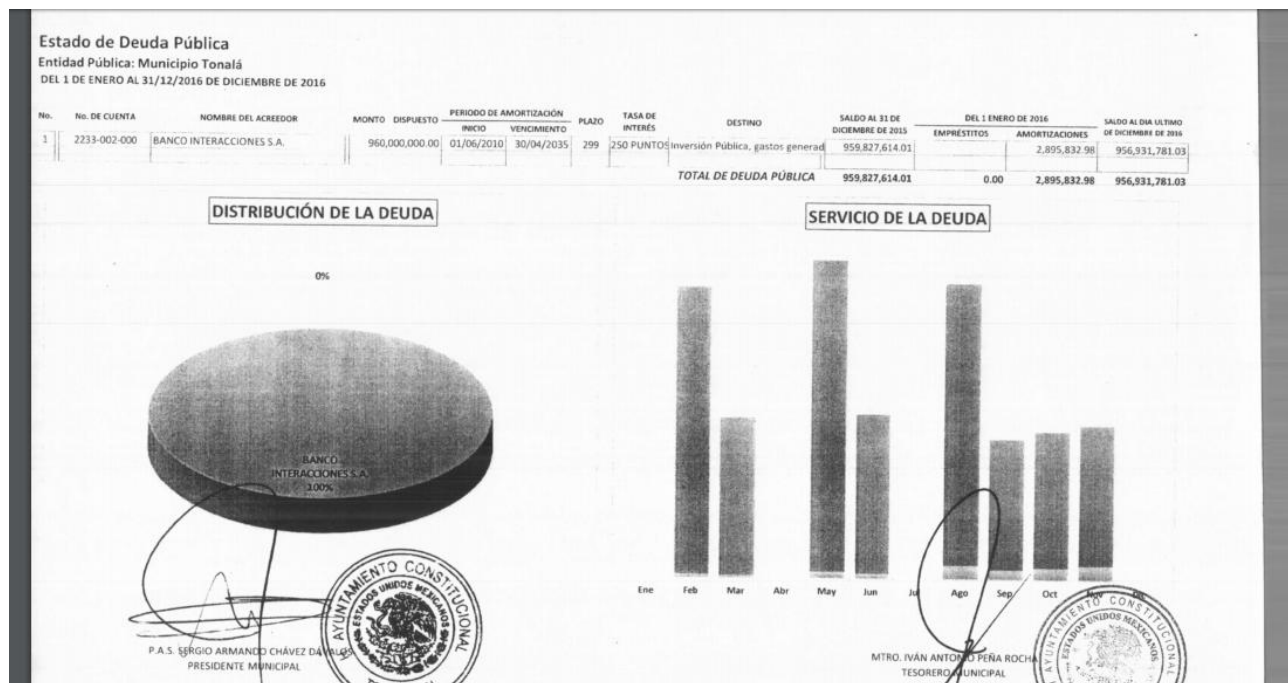
ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años- Año 2016- Cuenta Publica Diciembre

Consultar directamente en el siguiente **link**:

[http://tonala.gob.mx/portal/assets/Cuenta\\_Publica\\_Diciembre\\_2016.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/assets/Cuenta_Publica_Diciembre_2016.pdf)



**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso n) y w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

### **50. ¿Desglosa los saldos de la deuda pública?**

La deuda pública se constituye por las obligaciones directas y contingentes a cargo del municipio, las obligaciones crediticias que contraigan las entidades públicas podrán derivarse de: los actos y contratos en los que se determine el pago a plazos, independientemente de la forma en que se les documente; las garantías que otorguen para el cumplimiento de los actos señalados. En la contratación de endeudamiento del Municipio podrán afectar como garantía de las obligaciones contraídas, sus participaciones en impuestos federales y estatales. En el Estado de la Deuda Pública se encuentra la siguiente información: fecha de contratación, monto de crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objetivo de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada.

Los saldos de la deuda pública pueden ser consultados de manera directa en el estado de deuda pública y en la cuenta pública de diciembre, son las siguientes rutas de acceso:

La siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2016- Deuda Diciembre

Puede ser consultado directamente en el siguiente **Link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### Estado de Deuda Pública

Entidad Pública: Municipio Tonalá

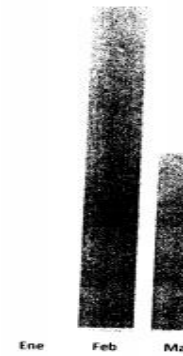
DEL 1 DE ENERO AL 31/12/2016 DE DICIEMBRE DE 2016

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DISPUESTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN		PLAZO	TASA DE INTERÉS	D
				INICIO	VENCIMIENTO			
1	2233-002-000	BANCO INTERACCIONES S.A.	960,000,000.00	01/06/2010	30/04/2035	299	250 PUNTOS	Inversión Púb

TOTAL DE I

### DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA

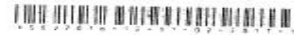
0%



P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DÁVALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

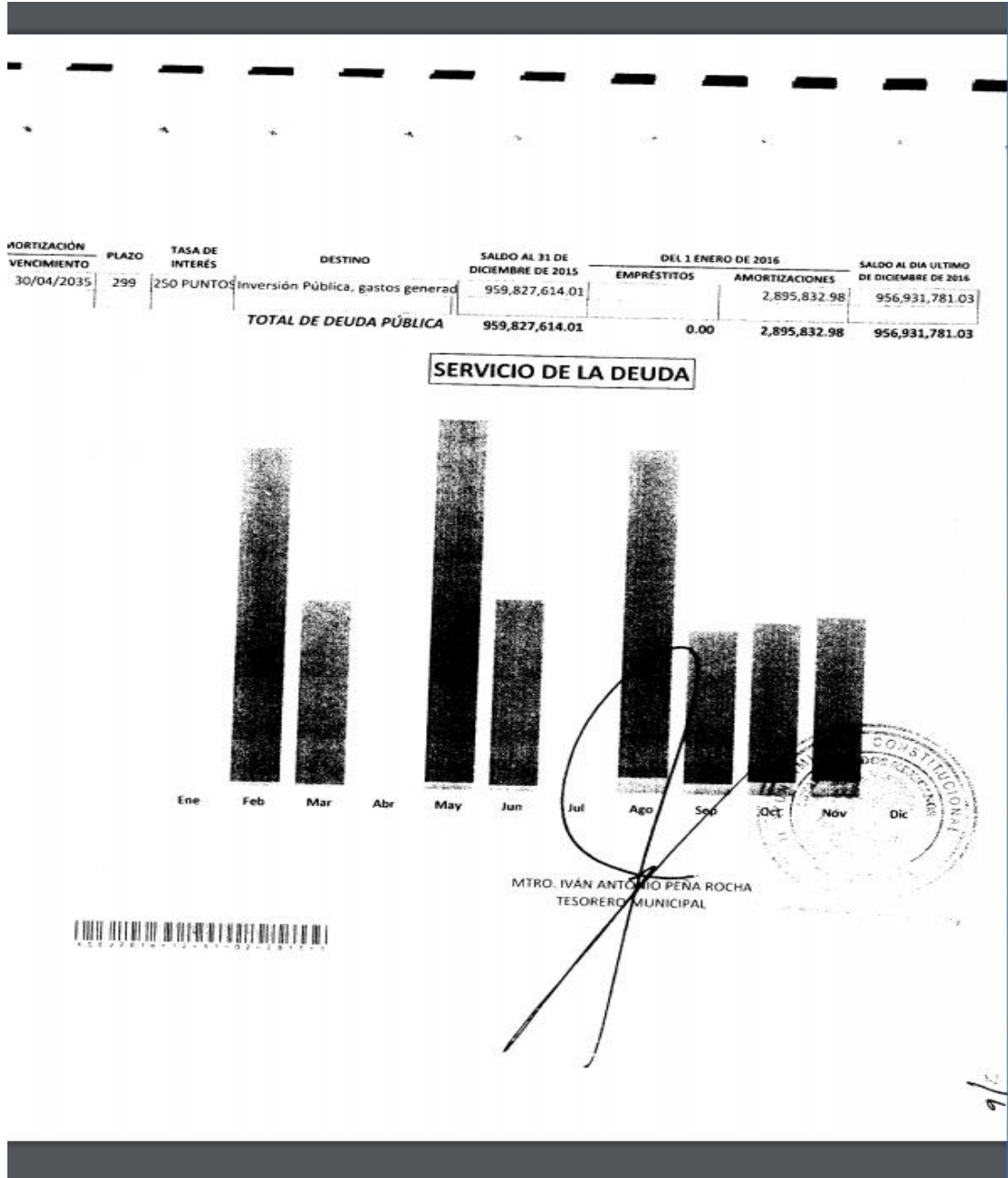


PRESIDENCIA  
2015 - 2018





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de





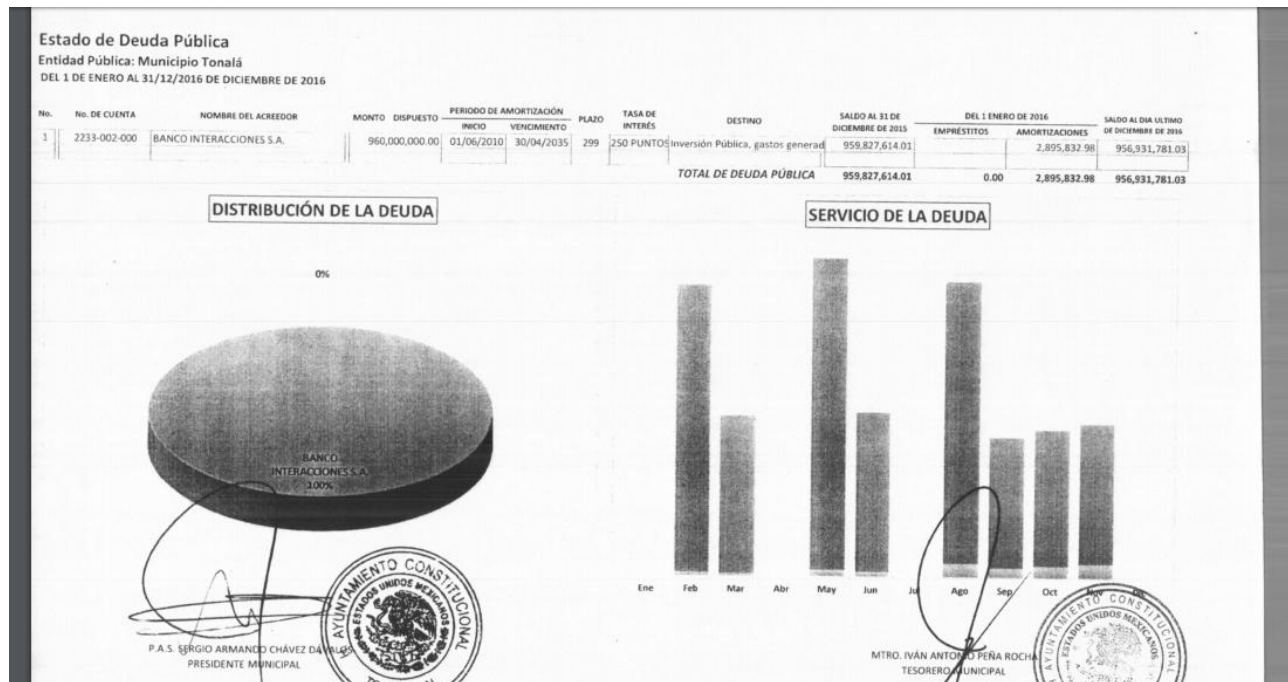
ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años: Año 2016-  
Cuenta Publica Diciembre

Puede consultar directamente en el siguiente **link**:

[http://tonala.gob.mx/portal/assets/Cuenta\\_Publica\\_Diciembre\\_2016.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/assets/Cuenta_Publica_Diciembre_2016.pdf)





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso n) y w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

### 51. ¿Desglosa la deuda por tipo de garantía o fuente de pago?

El Crédito con el que cuenta el Municipio de Tonalá, Jalisco, se garantizan con las Participaciones Federales y Estatales. Así mismo se puede verificar en el sitio de internet del Municipio, puede consultar de manera en el estado de la deuda pública.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada

Puede ser consultado directamente en el siguiente **link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/04/Anexo-B-de-conformidad-al-Art.-23-Frac.-I-de-la-LDFEM..pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Convenio Modificatorio para la segunda Reestructuración y ampliación del monto del Crédito
Clave y fecha de inscripción	Número de inscripción 255/2007 de fecha 16 de mayo de 2014
Ente Público	Municipio de Tonalá, Jalisco
Monto Original del Financiamiento	\$ 960'000,000.00 (Novecientos Sesenta Millones, de Pesos 00/100 M.N.).
Plazo	228 meses
Destino	Inversión Pública Productiva. Reestructura de Créditos anteriores
Fuente de pago	Fondo General de Participaciones
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago identificado bajo el número 10330 constituido en Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones
Garantía	No aplica
Derivados	Cobertura de tasa de interés
Perfil de Pago	Perfil específico
Tasa de Interés	TIIE + Margen aplicable creciente a partir de 2.49 puntos porcentuales
Tasa Efectiva Vigente	10.56%
Saldo Vigente	\$954,303,773.03(Novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 03/100 m.n.)
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	9 de marzo de 2017

 /GobiernoTonalá  @Gobierno\_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno\_Tonalá

[www.tonalá.gob.mx](http://www.tonalá.gob.mx)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. Información general del Financiamiento nuevo:

Tipo de Financiamiento	Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Tonalá, Jalisco
Monto del Financiamiento	\$954,303,773.03 (Novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 03/100 m.n.)
Plazo	206 meses.
Tipo de Tasa de Interés	TIIE + Margen aplicable 1.70 puntos porcentuales
Gastos Adicionales	Comisión por reestructura de 1.5%
Destino	Inversión Pública Productiva. Refinanciamiento de Créditos anteriores.
Fuente de pago	90% (Noventa por ciento) de las Participaciones Federales del R28, Presentes y Futuras correspondientes al Fondo General Participable, y del Fondo de Fomento Municipal, así como el 22.5% (Veintidós punto Cinco por ciento) del IEPS, que le corresponden al Municipio durante la vigencia del Crédito.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 10330 constituido en Banco Interacciones, Grupo Financiero Interacciones
Garantía	Se mantienen sin cambio las Garantías en crédito original
Derivados	Se mantienen sin cambio las Obligaciones respecto a la cobertura de tasa de interés del crédito original
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	9 de marzo de 2017

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva es:

			Tasa de Interés	Plazo (días)		Perfil de Pago	Tasa
--	--	--	-----------------	--------------	--	----------------	------



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Ley DOF 27-04-2016

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**TEXTO VIGENTE**

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016**

**Notas de vigencia correspondientes al Decreto DOF 27-04-2016:**

1. De conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio, las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de esta Ley, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017.
2. De conformidad con el Artículo Sexto Transitorio, la fracción I del artículo 10 entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
3. De conformidad con el Artículo Décimo Transitorio, las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de esta Ley, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**



realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 23.-** La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

**Artículo 24.-** La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir

**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 23 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

## 52. ¿Contiene el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 señala el monto correspondiente al pago de la deuda pública en el capítulo 9000. el cual puede ser consultado de forma directa en el **siguiente link:**



<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Presupuesto Clasificación por Objeto

852	Convenios de descentralización	-	4,357,000	-	-	-	-	-	-	-	-	4,357,000
853	Otros convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	-	<b>7,176,364</b>	-	-	<b>86,980,136</b>	-	-	-	-	-	<b>84,154,500</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	<b>19,780,136</b>	-	-	-	-	-	<b>19,780,136</b>
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	19,780,136	-	-	-	-	-	19,780,136
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
916	Amortización de la deuda bilateral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	<b>67,200,000</b>	-	-	-	-	-	<b>67,200,000</b>
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	67,200,000	-	-	-	-	-	67,200,000
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
926	Intereses de la deuda bilateral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
931	Comisiones de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
932	Comisiones de la deuda pública externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
941	Gastos de la deuda pública interna	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
942	Gastos de la deuda pública externa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9500	COSTO POR COBERTURAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
951	Costos por coberturas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9600	APOYOS FINANCIEROS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
961	Apoyos a intermediarios financieros	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	*	7,174,364	*	*	*	*	*	*	*	*	7,174,364
991	ADEFAS	*	7,174,364	*	*	*	*	*	*	*	*	7,174,364
TOTAL DE EGRESOS		*	278,054,312	36,850,000	275,783,145	384,379,021	30,000,000	8,644,785	10,000,000	*	*	1,023,711,263

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se señala que se desglosa y totaliza el monto asignado para el pago de deuda pública.

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016 el siguiente link: <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>





**53. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses?**

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 señala el monto correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses en el capítulo 9000, el cual puede ser consultado de forma directa en el siguiente **link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuente de Financiamiento

852	Convenios de descentralización	-	4,357,000	-	-	-	-	-	-	-	-	4,357,000
853	Otros convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	-	<b>7,176,964</b>	-	-	<b>86,980,136</b>	-	-	-	-	-	<b>94,157,100</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	<b>19,790,136</b>	-	-	-	-	-	<b>19,790,136</b>
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	19,790,136	-	-	-	-	-	19,790,136
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
916	Amortización de la deuda bilateral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	<b>67,200,000</b>	-	-	-	-	-	<b>67,200,000</b>
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	67,200,000	-	-	-	-	-	67,200,000
922	Intereses derivadas de la colocación de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
926	Intereses de la deuda bilateral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
931	Comisiones de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
932	Comisiones de la deuda pública externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
941	Gastos de la deuda pública interna	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
942	Gastos de la deuda pública externa	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9500	COSTO POR COBERTURAS	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
951	Costos por coberturas	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9600	APOYOS FINANCIEROS	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
961	Apoyos a intermediarios financieros	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	.	7,174,364	.	.	.	.	.	.	.	.	7,174,364
991	ADEFAS	.	7,174,364	.	.	.	.	.	.	.	.	7,174,364
TOTAL DE EGRESOS		.	278,054,312	36,850,000	275,783,145	384,379,021	30,000,000	8,644,785	10,000,000	.	.	1,023,711,263

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se señala que se desglosa y totaliza el monto asignado para el pago de deuda pública así como el pago de los intereses correspondientes.

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016 el siguiente link: <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

**54. ¿Desglosa la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación?**

En el formato del Estado de la Deuda, se establece como concepto el número de crédito, el crédito no se clasifica con un número específico, es permitido señalar en los contratos de los créditos o en los acuerdos del Ayuntamiento se establece algún número al que podría hacer referencia, en los saldos de la deuda pública, así como el desglose y la clave de identificación de los créditos.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



En la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2016- Deuda Diciembre

Puede ser consultado directamente en el siguiente Link:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>

CONCEPTO	CRÉDITO No. 1		
Id. de cuenta contable	2233-002-000		
Institución acreedora	Institución de Crédito		
Nombre del acreedor	BANCO INTERACCIONES S.A.		
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios		
Monto de contratación	960,000,000.00		
Monto dispuesto	960,000,000.00		
Fecha de inicio	01/06/2010		
Fecha de vencimiento	30/04/2035		
Meses de gracia	18		
Tasa de interés	TIIE + 250 PUNTOS BASE		
Destino	Inversión Pública, gastos generados por Inversión Pública		
Saldo al 31 de Dic. de 2015	959,827,614.01		
Imprestito	0.00		
Amortización	2,895,832.98		
Interés pagado	69,564,366.19		
<b>MES</b>	<b>EMPRESTITO</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>INTERÉS</b>
Enero	0.00	0.00	558.02
Febrero	0.00	151,840.99	12,448,212.93
Marzo	0.00	103,676.00	6,842,571.10
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	277,466.99	13,505,115.15
Junio	0.00	203,383.00	6,932,502.30
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	603,100.00	12,205,976.14
Septiembre	0.00	420,572.00	5,659,074.00
Octubre	0.00	514,816.00	5,905,616.25
Noviembre	0.00	620,978.00	6,064,740.30
Diciembre	0.00	0.00	0.00
	<b>2,895,832.98</b>	<b>2,895,832.98</b>	<b>69,564,366.19</b>

A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
TONALA, JAL.

**PRESIDENCIA**

Yo protesto de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente

**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

**55. ¿Desglosa la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)?**

En las generalidades de la Deuda Pública se especifica de que se trata de crédito simple, con el que cuenta el Municipio de Tonalá, Jalisco.

En la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2017- Condiciones de Financiamiento de Reestructura emitidas por Banco Interacciones, S.A.

O a través del siguiente **link** puede consultar:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/04/Condiciones-de-Financiamiento-de-Reestructura-emitidas-por-Banco-Interacciones-S.A..pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Interacciones

Ciudad de México, 9 de marzo de 2017

Mtro. Iván Antonio Peña Rocha  
Tesorero Municipal  
Municipio de Tonalá, Jalisco  
P r e s e n t e

En atención a su invitación de fecha 27 de febrero de 2017, Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (en adelante "Banco Interacciones") con fundamento en el art. 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, extiende por este medio una oferta en firme e irrevocable para reestructurar el financiamiento que el Municipio de Tonalá, Jalisco (el "Municipio de Tonalá" o el "Municipio") tiene contratado con Banco Interacciones de fecha 6 de mayo del 2014 ("el Crédito a Reestructurar") al tenor de los siguientes términos y condiciones:

<b>Operación:</b>	Convenio modificatorio a Contrato de Apertura de Crédito Simple.
<b>Acreditado:</b>	Gobierno del Municipio de Tonalá.
<b>Acreditante:</b>	Banco Interacciones.
<b>Monto ofertado del Financiamiento:</b>	\$954,303,773.03 (Novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 03/100 m.n.)
<b>Plazo del Financiamiento:</b>	Se mantendrá sin cambio la fecha de vencimiento del Crédito a Refinanciar, es decir, el 30 de abril de 2034.
<b>Perfil de Amortizaciones:</b>	Se mantendrá sin cambio la tabla de amortización del Crédito a Refinanciar, la cual se adjunta como <b>Anexo 1</b> .
<b>Tipo de Tasa de Interés:</b>	Variable, utilizando como tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, a la cual se agregará la Sobretasa Aplicable.

**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

### 56. ¿Desglosa la deuda pública por institución bancaria?

En el Estado de la Deuda Pública se señala en el apartado de "Nombre del acreedor o Institución acreedora" la institución bancaria de la que se trata, puede ser consultado de manera directa en: <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>



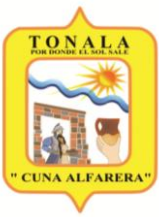
ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2016- Deuda Diciembre

**Puede ser consultado directamente en el siguiente Link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



CONCEPTO	CRÉDITO No. 1
No. de cuenta contable	2233-002-000
Institución acreedora	Institución de Crédito
Nombre del acreedor	BANCO INTERACCIONES S.A.
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios
Monto de contratación	960,000,000.00
Monto dispuesto	960,000,000.00
Fecha de inicio	01/06/2010
Fecha de vencimiento	30/04/2035
Meses de gracia	18
Tasa de interés	TIIE + 250 PUNTOS BASE
Destino	Inversión Pública, gastos generados por Inversión Pública
Saldo al 31 de Dic. de 2015	959,827,614.01
Comprobante	0.00
Amortización	2,895,832.98
Interés pagado	69,564,366.19

MES	EMPRÉSTITO	AMORTIZACIONES	INTERÉS
Enero	0.00	0.00	558.02
Febrero	0.00	151,840.99	12,448,212.93
Marzo	0.00	103,676.00	6,842,571.10
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	277,466.99	13,505,115.15
Junio	0.00	203,383.00	6,932,502.30
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	603,100.00	12,205,976.14
Septiembre	0.00	420,572.00	5,659,074.00
Octubre	0.00	514,816.00	5,905,616.25
Noviembre	0.00	620,978.00	6,064,740.30
Diciembre	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>2,895,832.98</b>	<b>69,564,366.19</b>

A.S. SERGIO ARMANDO HAVERRANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**

2545 2018

45632016-12-11-02-2017-1

En caso de protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

57. ¿Desglosa las tasas de contratación de la deuda pública?



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Las tasas de contratación de la deuda pública se encuentran señaladas en las Generalidades de la Deuda Pública.

En la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2016- Deuda Diciembre

Puede ser consultado directamente en el siguiente **Link**:  
<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



CONCEPTO	CRÉDITO No. 1		
No. de cuenta contable	2233-002-000		
Institución acreedora	Institución de Crédito		
Nombre del acreedor	BANCO INTERACCIONES S.A.		
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios		
Monto de contratación	960,000,000.00		
Monto dispuesto	960,000,000.00		
Fecha de inicio	01/06/2010		
Fecha de vencimiento	30/04/2035		
Meses de gracia	18		
Tasa de interés	TIIE + 250 PUNTOS BASE		
Destino	Inversión Pública, gastos generados por Inversión Pública		
Saldo al 31 de Dic. de 2015	959,827,614.01		
Imprestito	0.00		
Amortización	2,895,832.98		
Interés pagado	69,564,366.19		
	<b>EMPÉRSTITO</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>INTERÉS</b>
<b>MES</b>			
Enero	0.00	0.00	558.02
Febrero	0.00	151,840.99	12,448,212.93
Marzo	0.00	103,676.00	6,842,571.10
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	277,466.99	13,505,115.15
Junio	0.00	203,383.00	6,932,502.30
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	603,100.00	12,205,976.14
Septiembre	0.00	420,572.00	5,659,074.00
Octubre	0.00	514,816.00	5,905,616.25
Noviembre	0.00	620,978.00	6,064,740.30
Diciembre	0.00	0.00	0.00
	<b>2,895,832.98</b>	<b>69,564,366.19</b>	

A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**

2015 2018

no protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente

**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el siguiente link:  
<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

**58. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública por comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros?**





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
941	Gastos de la deuda pública interna	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
942	Gastos de la deuda pública externa	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9500	COSTO POR COBERTURAS	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
951	Costos por coberturas	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9600	APOYOS FINANCIEROS	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
961	Apoyos a intermediarios financieros	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	.	7,174,364	.	.	.	.	.	.	.	.	7,174,364
991	ADEFAS	.	7,174,364	.	.	.	.	.	.	.	.	7,174,364
TOTAL DE EGRESOS		.	278,054,312	36,850,000	275,783,145	384,379,021	30,000,000	8,644,785	10,000,000	.	.	1,023,711,263

**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

**59. ¿Desglosa el plazo de contratación de la deuda pública?**

Se especifica la Fecha de contratación y plazo de vencimiento de la Deuda Pública, de las Generalidades de la deuda pública vigentes.

Se puede consultar la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; Año 2016- Deuda Diciembre



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Puede ser consultado directamente en el siguiente **Link**:  
<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/Estado-de-la-Deuda-Pública-Diciembre-2016.pdf>

**Estado de Deuda Pública**  
Entidad Pública: Municipio Tonalá  
DEL 1 DE ENERO AL 31/12/2016 DE DICIEMBRE DE 2016

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DISPUESTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN		PLAZO	TASA DE INTERÉS	D
				INICIO	VENCIMIENTO			
1	2233-002-000	BANCO INTERACCIONES S.A.	960,000,000.00	01/06/2010	30/04/2035	299	250 PUNTOS	Inversión Púb

**TOTAL DE I**

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA**

0%

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**  
2015 - 2018



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



CONCEPTO	CRÉDITO No. 1
Id. de cuenta contable	2233-002-000
Institución acreedora	Institución de Crédito
Nombre del acreedor	BANCO INTERACCIONES S.A.
Tipos de financiamiento	Contratos y convenios
Monto de contratación	960,000,000.00
Monto dispuesto	960,000,000.00
Fecha de inicio	01/06/2010
Fecha de vencimiento	30/04/2035
Meses de gracia	18
Tasa de interés	TIIE + 250 PUNTOS BASE
Destino	Inversión Pública, gastos generados por Inversión Pública
Saldo al 31 de Dic. de 2015	959,827,614.01
Préstimo	0.00
Amortización	2,895,832.98
Interés pagado	69,564,366.19

MES	EMPRÉSTITO	AMORTIZACIONES	INTERÉS
Enero	0.00	0.00	558.02
Febrero	0.00	151,840.99	12,448,212.93
Marzo	0.00	103,676.00	6,842,571.10
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	277,466.99	13,505,115.15
Junio	0.00	203,383.00	6,932,502.30
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	603,100.00	12,205,976.14
Septiembre	0.00	420,572.00	5,659,074.00
Octubre	0.00	514,816.00	5,905,616.25
Noviembre	0.00	620,978.00	6,064,740.30
Diciembre	0.00	0.00	0.00
	<b>2,895,832.98</b>	<b>69,564,366.19</b>	

A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**

2015 2018

4052016-12-11-02-2017-1

No protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente

**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

**60. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?**

En el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 en las Partida 9900, se encuentra determinado el pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), asignado para el pago de las ADEFAS.

Se puede consultar la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuente de Financiamiento

O a través del siguiente link directamente:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017												
Municipio: Tonalá, Jalisco												
COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
941	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
942	Gastos de la deuda pública externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9500	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
951	Costos por coberturas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9600	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
961	Apoyos a intermediarios financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9900	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	-	7,174,364	-	-	-	-	-	-	-	-	7,174,364
991	ADEFAS	-	7,174,364	-	-	-	-	-	-	-	-	7,174,364
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		-	278,054,312	36,850,000	275,783,145	384,379,021	30,000,000	8,644,785	10,000,000	-	-	1,023,711,263

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

### **61. ¿Desglosa el destino de cada una de las contrataciones de la deuda pública?**

Lograr su saneamiento financiero, del Municipio de Tonalá, Jalisco, así mismo se guiará por los principios de política pública, la deuda pública tiene como destino la inversión pública productiva y reestructura de créditos anteriores.

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada- Año 2017- Anexo B de Conformidad al Art. 23 Frac. I de la L.D.F.E.F.M

En el **siguiente link** se puede consultar directamente:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/04/Anexo-B-de-conformidad-al-Art.-23-Frac.-I-de-la-LDFEM..pdf>



condiciones contractuales que el crédito vigente.

L. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Convenio Modificatorio para la segunda Reestructuración y ampliación del monto del Crédito
Clave y fecha de inscripción	Número de inscripción 255/2007 de fecha 16 de mayo de 2014
Ente Público	Municipio de Tonalá, Jalisco
Monto Original del Financiamiento	\$ 960'000,000.00 (Novecientos Sesenta Millones, de Pesos 00/100 M.N.).
Plazo	228 meses
Destino	Inversión Pública Productiva. Reestructura de Créditos anteriores
Fuente de pago	Fondo General de Participaciones
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago identificado bajo el número 10330 constituido en Banco Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones
Garantía	No aplica
Derivados	Cobertura de tasa de interés
Perfil de Pago	Perfil específico
Tasa de Interés	TIIE + Margen aplicable creciente a partir de 2.49 puntos porcentuales
Tasa Efectiva Vigente	10.56%
Saldo Vigente	\$954,303,773.03(Novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 03/100 m.n.)
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	9 de marzo de 2017





II. Información general del Financiamiento nuevo:

Tipo de Financiamiento	Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Simple
Ente Público	Municipio de Tonalá, Jalisco
Monto del Financiamiento	\$954,303,773.03(Novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 03/100 m.n.)
Plazo	206 meses.
Tipo de Tasa de Interés	TIIE + Margen aplicable 1.70 puntos porcentuales
Gastos Adicionales	Comisión por reestructura de 1.5%
Destino	Inversión Pública Productiva. Refinanciamiento de Créditos anteriores.
Fuente de pago	90% (Noventa por ciento) de las Participaciones Federales del R28, Presentes y Futuras correspondientes al Fondo General Participable, y del Fondo de Fomento Municipal, así como el 22.5% (Veintidós punto Cinco por ciento) del IEPS, que le corresponden al Municipio durante la vigencia del Crédito.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 10330 constituido en Banco Interacciones, Grupo Financiero Interacciones
Garantía	Se mantienen sin cambio las Garantías en crédito original
Derivados	Se mantienen sin cambio las Obligaciones respecto a la cobertura de tasa de interés del crédito original
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	9 de marzo de 2017

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva es:

			Tasa de Interés	Plazo (días)			Perfil de Pago	Tasa
--	--	--	-----------------	--------------	--	--	----------------	------



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículos 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Numeral 1 Fracción V Inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco

## **RECURSOS FEDERALES**

### **62. ¿Estima y desglosa los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?**

La Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 señala el monto correspondiente a los fondos que provienen del Ramo 33, así mismo dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Puede ser consultado en la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Municipales- Ley de ingresos del municipio de Tonalá Jalisco, 2017.

O directamente en el siguiente link:

[http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley\\_Ingresos\\_Tonala\\_2017.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/Ley_Ingresos_Tonala_2017.pdf)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Reintegros o Devoluciones	\$ -
Indemnizaciones a favor del Municipio	\$ -
Depósitos	\$ -
Otros aprovechamientos de capital no especificados	\$ 3,120,000.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ -</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos paramunicipales	\$ -
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 745,656,951.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 393,023,806.00</b>
Federales	\$ 384,379,021.00
Estatales	\$ 8,644,785.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 312,633,145.00</b>
Federales	\$ 312,633,145.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ -</b>
Donativos, herencia y legados a favor del municipio	\$ -
Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de instituciones particulares a favor del municipio	\$ -
Aportaciones de los gobiernos federal y estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio	\$ -

Ley de Ingresos 2017. Tonalá. **Número 17. Sección LXXIII**

y/o en la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Estimación de Ingresos

O directamente en el **siguiente link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/02-estimacion-de-ingresos.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



7.9.2	Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingreso causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>745,656,951</b>
<b>8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>393,023,806</b>
<b>8.1.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>393,023,806</b>
8.1.1.1	Federales	384,379,021
8.1.1.2	Estatales	8,644,785
<b>8.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>312,633,145</b>
<b>8.2.1</b>	<b>Aportaciones federales</b>	<b>312,633,145</b>
8.2.1.1	Del fondo de infraestructura social municipal	36,850,000
8.2.1.2	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	-
8.2.1.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	275,783,145
8.2.1.4	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	-
<b>8.3</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>40,000,000</b>
<b>8.3.1</b>	<b>Convenios</b>	<b>40,000,000</b>
8.3.1.1	Derivados del Gobierno Federal	30,000,000
8.3.1.2	Derivados del Gobierno Estatal	10,000,000
8.3.1.9	Otros Convenios	-
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>-</b>

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

### 63. ¿Desglosa el destino de los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FORTAMUNDF)?

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra desglosado por ramo 33, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/02-estimacion-de-ingresos.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Estimación de Ingresos

7.9.2	ingreso causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>745,656,951</b>
8.1	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>393,023,806</b>
8.1.1	<b>Participaciones</b>	<b>393,023,806</b>
8.1.1.1	Federales	384,379,021
8.1.1.2	Estatales	8,644,785
8.2	<b>APORTACIONES</b>	<b>312,633,145</b>
8.2.1	<b>Aportaciones federales</b>	<b>312,633,145</b>
8.2.1.1	Del fondo de infraestructura social municipal	36,850,000
8.2.1.2	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	-
8.2.1.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	275,783,145
8.2.1.4	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	-
8.3	<b>CONVENIOS</b>	<b>40,000,000</b>
8.3.1	<b>Convenios</b>	<b>40,000,000</b>
8.3.1.1	Derivados del Gobierno Federal	30,000,000
8.3.1.2	Derivados del Gobierno Estatal	10,000,000
8.3.1.9	Otros Convenios	-
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>-</b>

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016, **en el siguiente link:**  
<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

**64. ¿Desglosa las transferencias a autoridades auxiliares municipales?**



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá en 2017 desglosa el presupuesto destinado a la Secretaría General para las Delegaciones Municipales, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/06-clasificador-administrativo.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Administrativo

<b>Autoridad Auxiliar</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
Secretaría General	45,730,860
Delegaciones	

Consultar directamente en el siguiente **link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/06-clasificador-administrativo.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2017			
Municipio: Tonalá, Jalisco			
CA	UA	Nombre de la unidad responsable	IMPORTE ANUAL
3.0.0.0.0.	0000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.0.0.	0000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.1.0.	0000	Gobierno Municipal	\$ -
3.1.1.1.1.	0001	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ -
3.1.1.1.1.	0100	SALA DE REGIDORES	\$ 18,174,456
3.1.1.1.1.	0200	DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 23,970,429
3.1.1.1.1.	0300	HACIENDA MUNICIPAL	\$ 294,732,985
3.1.1.1.1.	0400	DIRECCION GENERAL PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	\$ 19,870,751
3.1.1.1.1.	0500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 105,686,550
3.1.1.1.1.	0600	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 171,826,542
3.1.1.1.1.	0700	SECRETARIA GENERAL	\$ 45,730,860
3.1.1.1.1.	0800	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 128,048,384
3.1.1.1.1.	0900	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	\$ 115,124,495
3.1.1.1.1.	1000	CONTRALORIA	\$ 3,629,470
3.1.1.1.1.	1100	SINDICATURA	\$ 16,476,344

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

### 65. ¿Desglosa el gasto en comunicación social?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra en la partida 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad en la que se desglosa el gasto en comunicación social, el cual puede ser consultado directamente en <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017												
Municipio: Tonalá, Jalisco												
COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	-	200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000
337	Servicios de protección y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
338	Servicios de vigilancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-	50,000	-	-	-	-	-	-	-	-	50,000
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	-	<b>5,248,400</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5,248,400</b>
341	Servicios financieros y bancarios	-	2,700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	2,700,000
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-	561,600	-	-	-	-	-	-	-	-	561,600
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	-	1,956,800	-	-	-	-	-	-	-	-	1,956,800
345	Seguro de bienes patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
346	Almacenaje, empaque y embalaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
347	Fletes y maniobras	-	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-	30,000
348	Comisiones por ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	-	<b>4,715,000</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>4,715,000</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-	200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	-	65,000	-	-	-	-	-	-	-	-	65,000
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-	4,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	4,000,000





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Código	Descripción	Presupuesto	Comprobado
359	Servicios de jardinería y fumigación	10,000	
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>3,000,000</b>	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000,000	
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios		
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet		
364	Servicios de revelado de fotografías		
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video		
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		
369	Otros servicios de información		

Ejercicio Fiscal 2017

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



▼ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▼ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▼ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016, , **en el siguiente link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

## 66. ¿Desglosa los fideicomisos públicos del municipio?

El Municipio de Tonalá, Jalisco, no cuenta con fideicomisos públicos, pero en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra la partida 4600 Transferencias a fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos que hace referencia a los fideicomisos públicos, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017

Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FE	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
459	Otras pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
466	Transferencias a fideicomisos de Instituciones públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
471	Transferencias por obligación de ley	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
482	Donativos a entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
483	Donativos a fideicomisos privados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
484	Donativos a fideicomisos estatales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
485	Donativos internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016, , **en el siguiente link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

### 67. ¿Desglosa montos destinados a los fideicomisos públicos del municipio?

El Municipio de Tonalá, Jalisco, no cuenta montos destinados a los fideicomisos públicos, pero en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra la partida 4600 Transferencias a fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos que hace referencia a los fideicomisos públicos, el cual puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

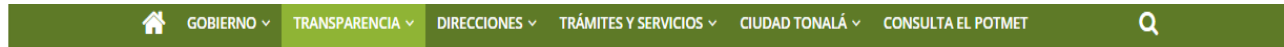
O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017												
Municipio: Tonalá, Jalisco												
COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
459	Otras pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
471	Transferencias por obligación de ley	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
482	Donativos a entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
483	Donativos a fideicomisos privados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
484	Donativos a fideicomisos estatales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
485	Donativos internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
---												

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



▼ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▼ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▼ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



▼ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016, **en el siguiente link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

## 68. ¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra la partida 4300 Subsidios y Subvenciones no cuenta el Municipio de Tonalá, Jalisco y 4400 Ayudas Sociales en la que se desglosa las ayudas sociales, el cual puede ser consultado directamente en

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



∨ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

∨ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

∨ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

∨ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

∨ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

∧ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Facebook Gobierno Tonalá

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente

Clasificador Administrativo

Clasificador Funcional

Clasificador Programática

Indicadores de Desempeño

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

 Gobierno de Tonalá  
@gobierno\_tonala

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales.  
¡Los esperamos!







ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento



▼ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

▼ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▼ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▼ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

^ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

**Egresos Fuente de Financiamiento**

Plantilla de Personal Permanente

Clasificador Administrativo

Clasificador Funcional

Clasificador Programática

Indicadores de Desempeño

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

**Gobierno de Tonalá**  
@gobierno\_tonala

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales.  
¡Los esperamos!





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento



∨ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

∨ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

∨ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

∨ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

∨ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

∧ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Facebook Gobierno Tonalá

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente

Clasificador Administrativo


Clasificador Funcional

Clasificador Programática

Indicadores de Desempeño

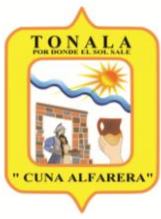
@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

 Gobierno de Tonalá  
@gobierno\_tonala  
Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales.  
¡Los esperamos!







O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento

**Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017**  
Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
459	Otras pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
471	Transferencias por obligación de ley	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
482	Donativos a entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
483	Donativos a fideicomisos privados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
484	Donativos a fideicomisos estatales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
485	Donativos internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

▾ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▾ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▾ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▾ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



▾ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▾ \*\*d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016, en el siguiente **link:** <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/02/ACTAS-DE-DICIEMBRE.pdf>

## 72. ¿Desglosa los programas con recursos concurrentes por orden de gobierno?

La estructura presupuestaria con la que cuenta el municipio a partir de 2016, está diseñada a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) como lo indica la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas públicas y objetivos específicos que tiene el municipio y se implementan a través de las dependencias, los cuales puede ser consultado directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017

The screenshot shows a green navigation bar with the following items: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, CONSULTA EL POTMET, and a search icon. Below the navigation bar, there is a list of items under the heading 'Presupuesto Municipal 2017'. A green arrow points to item 'c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;'. The list includes:

- i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;
- V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:
  - \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
  - \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;
  - b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
  - c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
  - \*\*d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



▼ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

▼ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▼ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▼ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

^ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)





INDICADORES DE DESEMPEÑO

Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco

Metas ejercicio 2017	Dimensión a Medir	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Semafización		
						Verde	Amarillo	Rojo
Identificar el nivel de mejora y competencia de los sistemas de control interno	Eficacia	Modernización de los sistemas de Control Interno	$F = P1 + P2 * 100/3$	MENSUAL	Sistemas de Control Interno	80%	60%	50%
Bajar el índice de resoluciones adversas a los intereses del Ayuntamiento	Calidad	Porcentaje de resoluciones adversas a los intereses del Ayuntamiento	Número de resoluciones adversas en 2016 / Número de resoluciones dictadas en 2016	MENSUAL	resoluciones	80%	60%	50%
Mejorar la impartición de justicia municipal	Calidad	índice de mejora de la impartición de justicia	$F = P1 + P2 + P3$	MENSUAL	registros administrativos	80%	60%	50%
Identificar la eficiencia y credibilidad de la ciudadanía en el gobierno municipal	Calidad	imagen municipal y desarrollo metropolitano	Índice de confianza municipal 2015 / índice de confianza municipal 2016	MENSUAL	encuesta de confianza	80%	60%	50%
Identificar la eficiencia y la eficacia en la	Eficacia	difusión de las acciones de	$F = P1 + P2$	MENSUAL	registros	80%	60%	50%

**Fundamentación:** Artículo 8 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y la Hacienda Municipal.

### 73. ¿Desglosa el presupuesto asignado a cada uno de los programas del municipio?

De acuerdo a la clasificación Programática según el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es la relación de Programas presupuestarios de un ente Público, la cual guarda relación con las políticas que se definan dentro de los objetivos que se marcan en el Plan de Desarrollo del nivel de gobierno. El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 se encuentra clasificador programática, los programas con la clasificación programática pueden ser consultados directamente en:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/08-clasificador-programatica.pdf>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Programática



∨ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

∨ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

∨ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

∨ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

∨ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

∧ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET 🔍

Facebook Gobierno Tonalá

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente

Clasificador Administrativo

Clasificador Funcional

**Clasificador Programática**

Indicadores de Desempeño

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonalá

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonalá

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!

Asimismo el Municipio de Tonalá enlista los programas presupuestarios e incluye en la misma estructura la clasificación programática. Se informa que la estructura presupuestaria que guarda el municipio a partir de 2016, está diseñada a través del Presupuesto basado en Resultados (PBR) como lo señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual se diseñada a través de políticas y objetivos específicos que guarde el municipio y se implementan a través de las Dependencias que sean destinadas a cumplir dichos objetivos, por lo que el presupuesto está enfocado a Programas Presupuestarios que se diseñan y administran con esta metodología. Los cuales son los siguientes programas municipales y el presupuesto asignado.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática			
Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá			
Programa Presupuestario: <b>SUBSIDIOS</b>		Desagregación Programa: 1. Transferencias a Organismos Públicos Descentralizados	
Sub-Programa (s) apoyo a grupos vulnerables			
Objetivo: 1.- Desarrollo Integral de la Familia 2.- Consejo Municipal del Deporte Instituto de la Juventud		Meta: atender las necesidades de los ciudadanos 3.-  Medios de Verificación OPDS	
Indicador y Definición: Apoyo a grupos vulnerables		Sentido del Indicador: POSITIVO	
Método de Cálculo: Apoyos de grupos vulnerables		Unidad de Medida: INDICE	Frecuencia de Medición: MENSUAL
Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto		PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	Servicios Personales	\$ -
2		Materiales y Suministros	\$ -
3		Servicios Generales	\$ -
4		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 60,210,130
5		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6		Inversión Pública	\$ -
7		Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8		Participaciones y Aportaciones	\$ -
9		Deuda Pública	\$ -
10		<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 60,210,130</b>
11			



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
<b>Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá</b>		
<b>Programa Presupuestario:</b> Desempeño de las Funciones	<b>Desagregación Programa:</b> 1. Prestación de Servicios públicos. 2.-planeacion, seguimiento y evaluacion de politicas publicas	
<b>Sub-Programa (s) p:</b> PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS		
<b>Objetivo:</b> 1.- Prestacion de Servicios publicos. 2. planeacion, seguimiento y evaluacion de politicas publicas promocion y fomento		<b>Meta:</b> atender las necesidades de los ciudadanos  <b>Medios de Verificación:</b> direcciones municipales
<b>Indicador y Definición:</b> ofrecer servicios publicos de calidad; atencion eficiente de los servicios publicos; fomentar las actividades economicas del municipio; fomentar la cultura y las tradiciones municipales		<b>Sentido del Indicador:</b> positivo
<b>Método de Cálculo:</b> ofrecer servicios publicos de calidad		<b>Unidad de Medida:</b>  <b>Frecuencia de Medición:</b> MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 SALA DE REGIDORES	Servicios Personales	\$ 473,286,597
2 PRESIDENCIA MUNICIPAL	Materiales y Suministros	\$ 42,221,223
3 DIR. GRAL. DE PROMOCION ECONOMICA	Servicios Generales	\$ 11,655,105
4 DIR. GRAL. DE SERVICIOS MUNICIPALES	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
5 COMISARIA DE SEGURIDAD	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,800,000
6 SECRETARIA GENERAL	Inversión Pública	\$ 70,750,000
7 DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8 DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS	Participaciones y Aportaciones	\$ 4,117,000
9 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	Deuda Pública	\$ 94,154,500.00
10 HACIENDA MUNICIPAL	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 864,579,723</b>
11		



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
<b>Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá</b>		
<b>Programa Presupuestario:</b> ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	<b>Desagregación Programa:</b> apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
<b>Sub-Programa (s)</b> apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		
<b>Objetivo:</b> 1.- Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional. 2.- Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión. operaciones ajenas.	<b>Meta:</b> - vigilar el correcto desempeño de las funciones. 3.- regular y apoyar en el desempeño de las funciones.	-
<b>Medios de Verificación</b> direcciones municipales		
<b>Indicador y Definición:</b> regular y apoyar en el desempeño de las funciones	<b>Sentido del Indicador:</b> POSITIVO	
<b>Método de Cálculo:</b> eficientar las labores del municipio así como sus procesos	<b>Unidad de Medida:</b> INDICE	<b>Frecuencia de Medición:</b> MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	Servicios Personales	\$ 52,799,761
2 CONTRALORIA	Materiales y Suministros	\$ 2,128,056
3 SINDICATURA	Servicios Generales	\$ 2,106,209
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6	Inversión Pública	\$ -
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8	Participaciones y Aportaciones	\$
9	Deuda Pública	\$
10	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 57,034,056</b>
11		



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática			
Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá			
Programa Presupuestario: <b>COMPROMISOS</b>		Desagregación Programa: cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales	
Sub-Programa (s) conservación del marco jurídico			
Objetivo: OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JURISDICCIONAL		Meta: - defender los actos de derecho	
		Medios de Verificación expedientes	
Indicador y Definición: resoluciones juridicas			Sentido del Indicador: POSITIVO
Método de Cálculo: resoluciones a favor del municipio		Unidad de Medida: INDICE	Frecuencia de Medición: MENSUAL
Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto		PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	HACIENDA MUNICIPAL	Servicios Personales	\$ 4,000,000
2	SINDICATURA	Materiales y Suministros	\$ -
3		Servicios Generales	\$ 100,000
4		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
5		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6		Inversión Pública	\$ -
7		Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8		Participaciones y Aportaciones	\$ -
9		Deuda Pública	\$ -
10		<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 4,100,000</b>
11			



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Clasificación Programática		
Ente Público: Ayuntamiento de Tonalá		
Programa Presupuestario: <b>OBLIGACIONES</b>	Desagregación Programa: finanzas municipales	
Sub-Programa (s) pensiones, aportaciones de seguridad social		
Objetivo: 1.- Pensiones y jubilaciones. 2.- Aportaciones a la seguridad social. 3.- costo financiero.	Meta: - dar cumplimiento a las obligaciones del municipio. - dar cumplimiento a las labores de fiscalización.	Medios de Verificación expedientes
Indicador y Definición: dar cumplimiento a las obligaciones del municipio.	Sentido del Indicador: POSITIVO	
Método de Cálculo: cumplimiento de las obligaciones del municipio.	Unidad de Medida: INDICE	Frecuencia de Medición: MENSUAL
<b>Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	
1 HACIENDA MUNICIPAL	Servicios Personales	\$ 36,100,684
2 DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	Materiales y Suministros	\$ -
3	Servicios Generales	\$ -
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,686,668
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6	Inversión Pública	\$ -
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8	Participaciones y Aportaciones	\$ -
9	Deuda Pública	\$ -
10	<b>Importe Total Presupuestado</b>	<b>\$ 37,787,352</b>

**Fundamentación:** Artículos 8 numeral 1 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fuente:** Sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



#### 74. ¿Desglosa el gasto en compromisos plurianuales?

El municipio de Tonalá, Jalisco, no desglosa el gasto en compromisos plurianuales debido a que no se cuenta con ellos, no obstante en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 en el capítulo 9000 se señala los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

En la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Egresos Fuentes de Financiamiento

Consultar directamente en el siguiente **link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/04-Egresos-Fuente-de-Financiamiento.pdf>



▼ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

▼ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▼ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▼ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▲ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Facebook Gobierno Tonalá

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente

Clasificador Administrativo

Clasificador Funcional

Clasificador Programática

Indicadores de Desempeño



@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonalá

 Gobierno de Tonalá  
@gobierno\_tonalá  
Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2017  
Municipio: Tonalá, Jalisco

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
941	Gastos de la deuda pública interna											
942	Gastos de la deuda pública externa											
9500	COSTO POR COBERTURAS											
951	Costos por coberturas											
9600	APOYOS FINANCIEROS											
961	Apoyos a intermediarios financieros											
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional											
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		7,174,364									7,174,364
991	ADEFAS		7,174,364									7,174,364
TOTAL DE EGRESOS			278,054,312	96,850,000	275,783,145	384,379,021	30,000,000	8,644,785	10,000,000			1,023,711,263

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

### 75. ¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas?

En el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017 no se establece el rubro para pago de contratos de asociaciones público privadas. Se informa que se cuenta con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, mismo que puede ser consultado de manera directa en:

<http://www.tonalá.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonal%C3%A1%2c-jalisco-vigente.pdf>

O a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonalá.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés general, desarrolla las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento así como la estructura orgánica de la administración pública municipal.

Tiene por objeto constituir un marco jurídico-organizacional para la distribución de funciones y la realización de las actividades del Gobierno Municipal, tendientes a alcanzar sus cometidos. Su contenido se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como por lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, II, III, y IV; y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

**I. Administración Pública Municipal:** El conjunto de entidades públicas, como direcciones, coordinaciones, jefaturas y departamentos, unidades o instancias administrativas, ya sean ejecutivas, de asesoría o preparación a quienes les compete el

---

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción II inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y Hacienda Municipal.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## 76. ¿Contiene el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes (UNICEF)?

El Municipio de Tonalá, Jalisco no cuenta con un anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes. Pero el Municipio tiene programas sociales en específico para las niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8 Numeral 1 Fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sitio oficial de internet de este Gobierno Municipal se encuentran publicados los programas sociales que atienden a ese sector de la población los cuales pueden consultarse directamente en:

<http://tonala.gob.mx/portal/programas-sociales-que-aplica-el-sujeto-obligado/>

O a través de la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción VI- Inciso d)-

Los programas municipales

(Por el momento no hay programas que se lleven a cabo por parte del ayuntamiento)

[Programa Mochilas con Útiles](#)

[Descripción Programa Mochilas con Útiles](#)

[Padrón Programa Mochilas con Útiles](#)

[Reglas de Operación](#)

[Información General](#)

[Padrones de Beneficiados Programas Comedores \(SDIS\)](#)

[Colonia Jalisco](#)

[Colonia Puente Grande](#)

[Colonia Santa Cruz](#)

[Colonia santa Paula](#)

Arranca renovación de Av. Tonalá

Celebran el 487 aniversario del día del mestizaje

Entregan en donación terreno al IJCF

Inauguran proyecto "Manos y corazón, para lograr una mejor participación"

Entregan uniformes a trabajadores de servicios públicos

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) y Fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y Hacienda Municipal.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### 77. ¿Desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal?

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 se encuentra clasificado por unidad responsable, se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal.

Puede consultar en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017- Clasificador Administrativo

Consultar directamente en el siguiente **link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2017/01/06-clasificador-administrativo.pdf>



▼ \*\*h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y

▼ i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

▼ \*a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

▼ \*\*b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

▼ b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

^ c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;



[Presupuesto Municipal 2017](#)

[Presupuesto de Egresos Mensual 2017](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018

Presupuesto Clasificación Administrativa

Presupuesto Clasificación Funcional Programática

Presupuesto Clasificación por Objeto

Presupuesto Clasificación Programática

Situación Hacendaria Egresos

Situación Hacendaria Ingresos

Situación Hacendaria Ingresos

Estimación de Ingresos

Situación Hacendaria Egresos

Egresos Fuente de Financiamiento

Plantilla de Personal Permanente

**Clasificador Administrativo**

Clasificador Funcional

Clasificador Programática



Cambios en el gabinete

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2017**  
**Municipio: Tonalá, Jalisco**

CA	UA	Nombre de la unidad responsable	IMPORTE ANUAL
3.0.0.0.0.	0000	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.0.0.	0000	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ -
3.1.1.1.0.	0000	Gobierno Municipal	\$ -
3.1.1.1.1.	0001	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ -
3.1.1.1.1.	0100	SALA DE REGIDORES	\$ 18,174,456
3.1.1.1.1.	0200	DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 23,970,429
3.1.1.1.1.	0300	HACIENDA MUNICIPAL	\$ 294,732,985
3.1.1.1.1.	0400	DIRECCION GENERAL PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISTICO Y	\$ 19,870,751
3.1.1.1.1.	0500	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 105,686,550
3.1.1.1.1.	0600	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 171,826,542
3.1.1.1.1.	0700	SECRETARIA GENERAL	\$ 45,730,860
3.1.1.1.1.	0800	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 128,048,384
3.1.1.1.1.	0900	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO HUMANO	\$ 115,124,495
3.1.1.1.1.	1000	CONTRALORIA	\$ 3,629,470
3.1.1.1.1.	1100	SINDICATURA	\$ 16,476,344









ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Se puede consultar en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción IV- Inciso B- POA'S 2016- Concentrado de Arboles

O consultar directamente los Árbol de Objetivos de Justicia Municipal en la siguiente **link**: [http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/03/CONCENTRADO\\_ARBOLES.pdf](http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/03/CONCENTRADO_ARBOLES.pdf)



**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## **CRITERIOS**

### **78. ¿Contiene glosario de términos presupuestales?**

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 contiene un glosario de términos presupuestales, y también en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la siguiente **ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Información Fundamental- Artículo 8- Numeral 1 Fracción V- Inciso C- Presupuesto Municipal 2017

Y en la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley General de Contabilidad Gubernamental (31 de Diciembre 2008)

Puede consultar directamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el siguiente **link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/leyes-estatales/> y dar click en Ley General de Contabilidad Gubernamental (31 de Diciembre 2008)



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Última Reforma DOF 09-12-2013

### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 09-12-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo Primero.- Se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Artículo Primero.-** Se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **TÍTULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley**

#### **CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.



**Artículo 3.-** La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

**Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
- III. Comité: el comité consultivo;
- IV. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- V. Consejo: el consejo nacional de armonización contable;
- VI. Costo financiero de la deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;
- VII. Cuentas contables: las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;

obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

- V. Consejo: el consejo nacional de armonización contable;
- VI. Costo financiero de la deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;
- VII. Cuentas contables: las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;
- VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios;
- X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales,



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Artículo 8 Numeral 1 Fracción V inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, La ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

### **79. ¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?**

Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por escalafón el sistema organizado en cada Entidad Pública para efectuar las promociones de ascensos de los servidores, y todo aquello relacionado con los cambios y movimientos de los mismos, conforme a las bases establecidas en el reglamento respectivo.

Se puede consultar en la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (7 de Abril 1984)

Puede consultar directamente la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en el siguiente **link:**

<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/leyparalosservidorespublicosdelestadodejaliscoysusmunicipios.pdf>



Los cómputos deberán hacerse por servicios continuos o cuando, de existir una interrupción en la prestación de dichos servicios ésta no sea mayor de seis meses.

#### CAPITULO IV DE LOS SUELDOS

**Artículo 45.-** Sueldo es la remuneración que debe pagarse al servidor público por los servicios prestados.

**Artículo 46.-** El sueldo para los servidores públicos se regirá por las disposiciones siguientes:

I. Debe estar previsto en el presupuesto de egresos respectivo, mismo que debe cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación;

II. Debe ser racional, en cuanto esté basado en una adecuada fundamentación del derecho que lo sustenta;

11

III. Debe ser proporcional en razón de que su cuantía debe guardar conformidad con la capacidad pecuniaria de la entidad, las necesidades de la misma, así como la responsabilidad y funciones inherentes al cargo; y

IV. Debe fijarse cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley.

Las modificaciones a los presupuestos de egresos que resuelvan aumentos salariales deben estar fundadas y motivadas.

El sueldo y demás prestaciones de los servidores públicos, en ningún caso pueden ser disminuidas, pero si pueden permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo.

Es causal de responsabilidad administrativa en los términos de la ley de la materia, establecer en los presupuestos de egresos o autorizar el pago de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, cualquiera que sea su denominación. En igual responsabilidad incurre el servidor que reciba este tipo de percepciones.

Las sanciones que se apliquen de conformidad con el párrafo anterior son independientes de las que procedan en caso de configurarse responsabilidad política, penal o civil.

**Artículo 46 bis.-** Para efectos del artículo anterior, se conforma el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, como un órgano auxiliar de las autoridades estatales y de participación ciudadana, no vinculativo, integrado por representantes de los sectores público y privado del Estado, el cual debe realizar estudios sobre los montos máximos de las percepciones anuales de los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y emitir recomendaciones sobre éstas.

Estas recomendaciones deberán ser consideradas y analizadas por las autoridades, que de conformidad con la ley, gocen de autonomía presupuestaria, durante el proceso de aprobación de sus



## CAPITULO II DEL ESCALAFON

**Artículo 57.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por escalafón el sistema organizado en cada Entidad Pública para efectuar las promociones de ascensos de los servidores, y todo aquello relacionado con los cambios y movimientos de los mismos, conforme a las bases establecidas en el reglamento respectivo.

Los puestos vacantes o de nueva creación no podrán ser propuestos simultáneamente en el sistema escalafonario y en el Servicio Civil de Carrera.

**Artículo 58.-** En cada Entidad Pública se constituirá una Comisión Mixta de Escalafón que se integrará con un representante de la Entidad, otro por el Sindicato de la Unidad Burocrática que corresponda y un tercero, que nombrarán los anteriores miembros. Si hubiere desacuerdo entre los integrantes de la Comisión, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón resolverá en definitiva la controversia, con excepción de lo relativo a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales a que se refiere el primer párrafo del artículo 39, de la Constitución Política del Estado, toda vez que será el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado quien las resuelva los integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años.

**Artículo 59.-** Cuando surja una vacante por licencia, y ésta no exceda de seis meses, no se moverá el escalafón y el Titular de la Entidad Pública podrá otorgar nombramiento provisional, a favor de cualquier persona competente para que cubra el interinato.

**Artículo 60.-** Son factores escalafonarios:

- I. Los conocimientos;
- II. La aptitud;

18

III. La antigüedad; y

IV. La disciplina y puntualidad.

**Artículo 61.-** Un servidor público de base podrá aceptar una designación a un puesto de confianza, pero en ese caso y mientras conserve esta categoría, quedará suspendido en sus derechos sindicales. No obstante lo anterior, podrá en todo momento retornar a su puesto de base, siempre y cuando en las funciones de confianza encomendadas no haya cometido alguna de las conductas a que se refiere la fracción V del artículo 22, de esta ley.

**Artículo 62.-** En materia escalafonaria, las Entidades Públicas tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar a la Comisión Mixta de Escalafón los elementos adecuados para su funcionamiento;
- II. Dar a conocer a la Comisión, la existencia de vacantes, dentro de los diez días siguientes a que se dicte el oficio de baja o cuando, por ampliación, el presupuesto de egresos en vigor autorice más plazas; y
- III. Hacer la proposición de nombramientos definitivos, en favor de la persona que hubiese logrado la más alta calificación para el empleo, en concurso, una vez conocido el fallo de la Comisión Mixta de Escalafón.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá.

### 80. ¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?

Se establecen normas y requisitos que se deben cumplir para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos. Los criterios se encuentran en el artículo 42 al 51 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

En la siguiente se puede consultar **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998)

Puede consultar directamente la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en el siguiente **link:** <http://tonala.gob.mx/portal/leyes-estatales/> y dar click en Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items:

- GOBIERNO
- TRANSPARENCIA
- DIRECCIONES
- TRÁMITES Y SERVICIOS
- CIUDAD TONALÁ
- CONSULTA EL POTMET

The 'TRANSPARENCIA' menu is expanded, showing:

- Información Fundamental
- Información Focalizada
- Información Proactiva
- Transparencia Presupuestal
- Cumplimiento CONAC
- Calificaciones
- Leyes y Reglamentos** (selected)
  - Reglamentos
  - Leyes Municipales
  - Leyes Estatales** (highlighted)
  - Leyes Federales
  - Circulares
- Informes Direcciones
- Nóminas
- Actas de Sesiones del Ayuntamiento
- Aviso de Confidencialidad
- Sistemas Confidenciales
- Ley de Transparencia

The main content area displays a tweet from @gobierno\_tonala:

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonala

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!

Plazo Abierto para la inscripción de actividades culturales. 2015-2018. Tonalá



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)
- Ley de Protección Civil del Estado (10 de Julio 1993)
- Ley de Obras Públicas (07 de Febrero 2004 sección V)
- Ley Estatal de Salud (30 de Diciembre 1986)
- Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas (13 de Enero 2007 sección XI)
- Ley Transparencia Acceso Información Pública Estado Jalisco Municipios (8 de agosto 2013)
- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado (14 de Marzo 1995)
- Ley de Deuda Publica del Estado de Jalisco (16 de Enero 1997)
- Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco (07 de Febrero 2004)
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998)**
- Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría (30 de Marzo 2006)
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (31 de Diciembre 2008)
- Reglamento Estatal de Zonificación (27 de Octubre 2001)



@GOBIERNO\_TONALA

Tweets por @gobierno\_tonala

**Gobierno de Tonalá**  
@gobierno\_tonala

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!

Los sábados de Av. Tonaltecas se convierten en ocasiones especiales. #PaseoAvTonaltecas

**Gobierno de Tonalá**  
@gobierno\_tonala



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Capítulo V De la Iniciativa, Aprobación y Reformas al Presupuesto

9

**Artículo 42.-** El titular del Poder Ejecutivo deberá presentar al Congreso del Estado, para su aprobación a más tardar el 1º de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente.

**Artículo 43.-** El Congreso del Estado, dará trámite a las iniciativas de Ley de Ingresos y Egresos presentadas en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la Constitución Política del Estado, y una vez aprobada la Ley de Ingresos, procederá al estudio y análisis para su aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de conformidad con su ley orgánica.

**Artículo 44.-** Las Dependencias y Entidades, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Congreso del Estado de manera directa, modificación alguna al proyecto de presupuesto de egresos, reservándose dicha atribución al titular del Poder Ejecutivo, quien la ejercerá por conducto de la Secretaría.

**Artículo 45.-** El Congreso del Estado en pleno o a través de sus comisiones, podrá requerir del Titular de la Secretaría los datos e informes por escrito que sean necesarios para la mejor comprensión de las proposiciones contenidas en la iniciativa del presupuesto de Egresos, cuando el caso lo amerite, solicitará la comparecencia del mismo o de cualquiera de los titulares de las Unidades Presupuestales, Dependencias y Entidades para que califiquen las proposiciones propuestas.



**Artículo 46.-** Aprobado el presupuesto de Egresos del Estado, éste regirá para el ejercicio fiscal que corresponda. Cuando por la aplicación de leyes, decretos o acuerdos posteriores a la aprobación del presupuesto impliquen erogaciones no autorizadas, el titular del Poder Ejecutivo, deberá someter a la consideración del Congreso del Estado, las iniciativas de reforma respectivas, acompañadas de la opinión de la Secretaría sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicará el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

**Artículo 46-Bis.** El Presupuesto de Egresos que apruebe el Congreso del Estado debe cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y especificar la remuneración que les corresponda al Gobernador, secretarios, subsecretarios, titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, diputados, magistrados del Poder Judicial, magistrados del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, consejeros del Consejo de la Judicatura, consejeros electorales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás servidores públicos, atendiendo lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad legal aplicable, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

**Artículo 47.-** A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que presente el Titular del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado, que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, estará facultado para que previa petición de las Dependencias y Entidades, de manera excepcional, y una vez evaluado por la Secretaría, incorpore al Presupuesto de Egresos partidas presupuestales, observando desde luego, para dotarlas de recursos, las normas relativas a la transferencia de recursos entre partidas presupuestales y siempre y cuando no se rebase con ello los techos financieros autorizados para cada capítulo por el Congreso del Estado, ni se altere el equilibrio presupuestal.

**Artículo 48.-** Cuando las asignaciones fijadas en el presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, las Dependencias y Entidades interesadas solicitarán a la Secretaría que se analice la factibilidad de proponer al

10

Ejecutivo la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo 49.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en casos de conveniencia general, previa comprobación de la disponibilidad de saldo, de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Secretaría, el propio Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas o el Subsecretario de Finanzas podrán autorizar las transferencias entre las partidas que a su juicio se justifiquen conforme a las siguientes reglas:

I. Se permiten las transferencias entre partidas presupuestales siempre y cuando en su conjunto no rebasen el 10% de los recursos presupuestados en la partida de origen;



II. La partida de origen no deberá ser partida de ampliación automática, a excepción de los siguientes casos:

- a) Cuando la partida de origen sea la 1801 "Impacto al Salario en el transcurso del año" que tiene por objeto ampliaciones a las diversas partidas del capítulo de "servicios personales"; y
- b) Cuando la partida del capítulo de "Inversión Pública" sea origen de una transferencia, que tenga como destino partidas del propio capítulo 6000 dentro de una misma dependencia;

III. Las partidas de "Servicios Personales" no podrán ser consideradas como de destino, salvo en los casos que el recurso se dirija a la educación, salud o inversión pública, aún cuando la partida de origen sea de ampliación automática. Asimismo, podrán realizarse transferencias entre partidas del capítulo de "Servicios Personales" siempre y cuando éstas hayan sido previamente autorizadas en los presupuestos de una misma Dependencia, no se altere el techo financiero del capítulo y, no se modifique la plantilla de personal autorizada por el Congreso del Estado, observando en todos los casos lo dispuesto en la fracción I de este artículo;

IV. Las transferencias entre partidas presupuestales de una misma unidad que conforme a las reglas anteriores se efectúen, se podrán aprobar por acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas o del Subsecretario de Finanzas, previa justificación del Titular de la dependencia; y

V. Las transferencias entre partidas contenidas en distintas unidades presupuestales que conforme a las reglas anteriores se realicen, deberán ser aprobadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado previa consulta del titular de la dependencia de la partida de origen y mediando justificación del titular de la dependencia receptora de recursos.

**Artículo 50.-** Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias y Entidades solicitarán a la propia Secretaría o al titular del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría, según el caso, las transferencias entre partidas que consideren indispensables, justificando la medida.

**Artículo 51.-** En caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

- I. Crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos;
- II. Girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y

III. Enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998)

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá.

### 81. ¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?

Los fideicomisos públicos son constituidos por el Gobierno del Estado, actuando en calidad de fideicomitente único, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Son una alternativa para financiar obras públicas y realizar inversiones para el desarrollo municipal. Los criterios se encuentran en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, en el artículo 36, 60, 88, 89 y 141 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 208 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Se puede consultar en la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998)

Puede consultar directamente la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco en el siguiente **link:**

<http://tonala.gob.mx/portal/leyes-estatales/> y dar click en Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, CONSULTA EL POTMET. The 'TRANSPARENCIA' menu is expanded, listing: Información Fundamental, Información Focalizada, Información Proactiva, Transparencia Presupuestal, Cumplimiento CONAC, Calificaciones, Leyes y Reglamentos (highlighted), Informes Direcciones, Nóminas, Actas de Sesiones del Ayuntamiento, Aviso de Confidencialidad, Sistemas Confidenciales, and Ley de Transparencia. The 'Leyes y Reglamentos' sub-menu is open, showing: Reglamentos, Leyes Municipales, Leyes Estatales (highlighted), and Leyes Federales. The right sidebar displays a Twitter feed with a tweet from @gobierno\_tonala: 'Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonalteca con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!' with an image of a family walking in a park.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO (3 DE ABRIL 1984)

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO (10 DE JULIO 1993)

LEY DE OBRAS PÚBLICAS (07 DE FEBRERO 2004 SECCIÓN V)

LEY ESTATAL DE SALUD (30 DE DICIEMBRE 1986)

LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (13 DE ENERO 2007 SECCIÓN XI)

LEY TRANSPARENCIA ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADO JALISCO MUNICIPIOS (8 DE AGOSTO 2013)

LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO (14 DE MARZO 1995)

LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (16 DE ENERO 1997)

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (07 DE FEBRERO 2004)

**LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO (20 DE ENERO 1998)**

LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (30 DE MARZO 2006)

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (31 DE DICIEMBRE 2008)

REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN (27 DE OCTUBRE 2001)

Tweets por @gobierno\_tonalá

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonalá

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonalatecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonalá

con lo establecido por esta Ley en sus sistemas administrativos de presupuestación y de control de gasto.

**Artículo 8.-** Cada Dependencia o Entidad será la responsable de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar con propias actividades, así como darle seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tengan la Secretaría u otros órganos de control al respecto.

**Artículo 9.-** El control, vigilancia y evaluación del gasto público tendrá por objeto examinar la actividad financiera y presupuestal de las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar que los estados financieros reflejen en forma razonada, la aplicación legal y correcta de los recursos, además de que dicha aplicación cumpla con la programación autorizada.

El ejercicio del gasto público estará sujeto a los mecanismos de control, vigilancia y evaluación, tanto de los órganos de control del propio Poder Ejecutivo, como del Congreso del Estado, en los términos que señale la ley.

**Artículo 10.-** Sólo se podrán constituir fideicomisos públicos con autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, la cual en su caso, propondrá al propio titular del Poder Ejecutivo, la modificación o disolución de los mismos, cuando así convenga al interés público. La Secretaría será la fideicomitente única del Gobierno del Estado.

**Artículo 11.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá contratar créditos previa autorización del Congreso para financiar programas aprobados, cuyo gasto se encuentre previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**Artículo 12.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado autorizará por conducto de la Secretaría, cuando así lo dicte el interés público, la participación estatal en las empresas, sociedades o asociaciones civiles y mercantiles, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio, o



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Y también a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (5 de Octubre 2000 sección III)

Puede consultar directamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el siguiente **link:**

<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/leydelgobiernoylaadministracionpublicamunicipaldelstadodejalisco.pdf>

The screenshot shows the website's navigation structure. The main menu includes: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. The 'TRANSPARENCIA' dropdown menu is open, listing: Información Fundamental, Información Focalizada, Información Proactiva, Transparencia Presupuestal, Cumplimiento CONAC, Calificaciones, **Leyes y Reglamentos**, Informes Direcciones, Nóminas, Actas de Sesiones del Ayuntamiento, Aviso de Confidencialidad, Sistemas Confidenciales, and Ley de Transparencia. The 'Leyes y Reglamentos' dropdown is further expanded to show: Reglamentos, **Leyes Municipales**, **Leyes Estatales**, Leyes Federales, and Circulares. On the right, a tweet from @gobierno\_tonala is displayed, featuring an image for 'Paseo Av. Tonaltecas' and the text: 'Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!'.





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Leyes Estatales

Código Urbano para el Estado de Jalisco 01 Enero 2009

Reglamento Estatal de Zonificación 27 Octubre 2001

[Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco \(5 de Octubre 2000 sección III\)](#)

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (23 de Diciembre 1997)

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (7 de Abril 1984)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (5 de Septiembre 2006)

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios (11 de Septiembre 2003)

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco (06 de Agosto 2004)

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (14 de Febrero 2007)

Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco (18 de Noviembre 1997)

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)

Ley de Protección Civil del Estado (10 de Julio 1993)

### Noticias más recientes

Aprueban convenio con Gobierno del estado para la implementación del programa "Mochila con útiles"

Arranca pavimentación del camino al CUTONALÁ

Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017

Entregan terreno en comodato al SIAPA

Cambios en el gabinete

### Facebook Gobierno Tonalá

### @Gobierno\_Tonalá

Tweets por [@gobierno\\_tonala](#)



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



tavor y en contra, así como las abstenciones.

**Artículo 36.** Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

- I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;
- III. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;
- IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;
- V. Desincorporar bienes del dominio público del Municipio;
- VI. Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal;
- VII. Solicitar al Congreso del Estado, cuando haya imposibilidad del Municipio y no exista convenio, que el Poder Ejecutivo del Estado asuma una función o un servicio público municipal;
- VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- IX. Celebrar contratos de fideicomiso público; y
- X. Los demás casos que señalen la presente ley y otras leyes.

#### **CAPÍTULO VIII** **De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos**

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I. Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de Agosto de



En el caso de calles, avenidas, paseos y cualquier otra vialidad pública, se debe cumplir con lo dispuesto en las normas y planes en materia de desarrollo urbano y con los requisitos previstos en la legislación sustantiva civil del Estado.

**Artículo 89.** Los municipios a través de sus Ayuntamientos, pueden celebrar contratos de fideicomiso público, observando las disposiciones aplicables de las leyes especiales y los requisitos que señala el artículo anterior respecto de la transmisión de dominio, a excepción de la subasta pública.

**Artículo 90.** Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales;

II. Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador; y

III. Que en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria.

De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.

**Artículo 91.** Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Artículo 139.** Si el infractor no paga la multa que se le hubiere impuesto, se le permutara esta por el arresto correspondiente, que no puede exceder, en ningún caso, de 36 horas.

**Artículo 140.** La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios es de aplicación supletoria a la presente Ley.

## **CAPÍTULO II De las Responsabilidades**

**Artículo 141.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal en su caso, y en general a toda persona que desempeñe un cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, así como a quienes presten servicios en los organismos públicos descentralizados municipales, órganos derivados de contratos de fideicomiso público y empresas de participación municipal mayoritaria, quienes son responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad respectiva.

**Artículo 142.** La acción para exigir dichas responsabilidades puede ejercitarse, durante el desempeño del cargo y dentro de los plazos establecidos en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 143.** Cuando algún miembro del Ayuntamiento comete un delito del orden común no puede ser procesado, sino previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, a través del procedimiento establecido al respecto en dicha ley.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Y también a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)

Puede consultar directamente el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE) en el siguiente **link:**

<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonal%C3%A1%2c-jalisco-vigente.pdf>

The screenshot shows the website's navigation bar with the following items: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, CONSULTA EL POTMET, and a search icon. A dropdown menu is open under 'TRANSPARENCIA', listing: Información Fundamental, Información Focalizada, Información Proactiva, Transparencia Presupuestal, Cumplimiento CONAC, Calificaciones, Leyes y Reglamentos (highlighted), Informes Direcciones, Nóminas, Actas de Sesiones del Ayuntamiento, Aviso de Confidencialidad, and Sistemas Confidenciales. The 'Leyes y Reglamentos' dropdown further lists: Reglamentos, Leyes Municipales, Leyes Estatales, Leyes Federales, and Circulares. Below the navigation bar, there are social media links for Facebook Gobierno Tonalá and @Gobierno\_Tonalá, and a section for Tweets from @gobierno\_tonala.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)

Condiciones Generales de Trabajo 2015

Normas Integrales de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá

Reglamento de la Gaceta Tonalla del Municipio de Tonalá (18 de junio 2010)

Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco (28 de febrero 2012)

Reglamento de Cementerios (27 de febrero 2014)

Reglamento de Turismo para el Municipio de Tonalá Jalisco (27 de julio 2010, mod27022014 y mod 230616)

Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá (28 de octubre 2011)

**Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)**

Modificación al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá art 96 adición 100bis

CUTONALÁ

Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017

Entregan terreno en comodato al SIAPA

Cambios en el gabinete

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá  
@gobierno\_tonala



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Capítulo VI De los Fideicomisos Públicos

**Artículo 208.-** El Municipio, a través del Ayuntamiento, puede celebrar contratos de fideicomiso públicos, observando las disposiciones de las leyes especiales y los requisitos señalados en el artículo 88 de la Ley, a excepción de lo relativo a la subasta pública. En todo caso se deberá procurar el beneficio del Municipio.

Para efectos del presente reglamento se entiende al Fideicomiso Público como: Aquel en el cual el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, algunas de sus dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal.

## Capítulo VII De la Programación y Operación

**Artículo 209.-** Las empresas de participación municipal mayoritaria que se constituyan por el Ayuntamiento así como los fideicomisos públicos en los que participe el Municipio, se rigen en el ámbito de sus respectivas competencias y objeto social, por las leyes, actos jurídicos, convenios y, en su caso, por los reglamentos correspondientes.

Las entidades gozan de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto,

**Fundamentación:** Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998), la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (5 de Octubre 2000 sección III) y Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## 82. ¿Contiene criterios para aprobar subsidios?

Los subsidios son las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos destinadas a apoyar la operación y actividades de organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento. Los criterios se encuentran en el artículo 57 de Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y en artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Se puede consultar en la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998)

Puede consultar directamente la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en el siguiente **link:** <http://tonala.gob.mx/portal/leyes-estatales/> y dar click en Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items:

- GOBIERNO
- TRANSPARENCIA
- DIRECCIONES
- TRÁMITES Y SERVICIOS
- CIUDAD TONALÁ
- CONSULTA EL POTMET

The 'TRANSPARENCIA' menu is expanded, showing:

- Información Fundamental
- Información Focalizada
- Información Proactiva
- Transparencia Presupuestal
- Cumplimiento CONAC
- Calificaciones
- Leyes y Reglamentos** (selected)
- Informes Direcciones
- Nóminas
- Actas de Sesiones del Ayuntamiento
- Aviso de Confidencialidad
- Sistemas Confidenciales
- Ley de Transparencia

The 'Leyes y Reglamentos' sub-menu is also expanded, showing:

- Reglamentos
- Leyes Municipales**
- Leyes Estatales** (selected)
- Leyes Federales
- Circulares

On the right side of the page, there is a tweet from @gobierno\_tonala:

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonala

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!

Los sábados de Av. Tonaltecas se cuentan en ciudades. @gobierno\_tonala





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO (3 DE ABRIL 1984)

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO (10 DE JULIO 1993)

LEY DE OBRAS PÚBLICAS (07 DE FEBRERO 2004 SECCIÓN V)

LEY ESTATAL DE SALUD (30 DE DICIEMBRE 1986)

LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (13 DE ENERO 2007 SECCIÓN XI)

LEY TRANSPARENCIA ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADO JALISCO MUNICIPIOS (8 DE AGOSTO 2013)

LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO (14 DE MARZO 1995)

LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (16 DE ENERO 1997)

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (07 DE FEBRERO 2004)

**LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO (20 DE ENERO 1998)**

LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (30 DE MARZO 2006)

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (31 DE DICIEMBRE 2008)

REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN (27 DE OCTUBRE 2001)

Tweets por @gobierno\_tonalá

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonalá  
Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonalá

Cuando el Congreso del Estado apruebe una asignación presupuestal para el cumplimiento de obligaciones contraídas mediante contratos de asociaciones público privadas, proyectos de inversión o que impliquen una afectación multianual del presupuesto, las asignaciones presupuestales para ejercicios posteriores no podrán ser disminuidas, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado bajo dicho esquema.

**Artículo 57.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinará la forma en que deberán aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorgan a los Municipios de la Entidad y a los sectores social, privado y paraestatal, los beneficiarios de estos subsidios, deberán proporcionar según sea el caso, a la Secretaría, a la Contraloría del Estado o a su coordinadora de sector,

12

bimestralmente o cuando se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.

**Artículo 58.-** La Secretaría cuidará de la exacta aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de Inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Estatal y el Congreso de la Entidad tengan al respecto.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Y también a través de la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (5 de Octubre 2000 sección III)

Puede consultar directamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el siguiente **link:**  
<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/leydelgobiernoylaadministracionpublicamunicipaldelsestadodejalisco.pdf>

The screenshot shows the website's navigation structure. The main menu includes: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. The 'TRANSPARENCIA' dropdown menu is open, listing: Información Fundamental, Información Focalizada, Información Proactiva, Transparencia Presupuestal, Cumplimiento CONAC, Calificaciones, **Leyes y Reglamentos**, Informes Direcciones, Nóminas, Actas de Sesiones del Ayuntamiento, Aviso de Confidencialidad, Sistemas Confidenciales, and Ley de Transparencia. The 'Leyes y Reglamentos' dropdown is further expanded to show: Reglamentos, **Leyes Estatales**, Leyes Municipales, Leyes Federales, and Circulares. On the right, a tweet from @gobierno\_tonala is displayed, mentioning a family activity on Saturdays with the hashtag #PaseoAvTonallecas.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Leyes Estatales

Código Urbano para el Estado de Jalisco 01 Enero 2009

Reglamento Estatal de Zonificación 27 Octubre 2001

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (5 de Octubre 2000 sección III)**

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (23 de Diciembre 1997)

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (7 de Abril 1984)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (5 de Septiembre 2006)

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios (11 de Septiembre 2003)

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco (06 de Agosto 2004)

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (14 de Febrero 2007)

Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco (18 de Noviembre 1997)

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)

Ley de Protección Civil del Estado (10 de Julio 1993)

### Noticias más recientes

Aprueban convenio con Gobierno del estado para la implementación del programa "Mochila con útiles"

Arranca pavimentación del camino al CUTONALÁ

Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017

Entregan terreno en comodato al SIAPA

Cambios en el gabinete

### Facebook Gobierno Tonalá

### @Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

**Artículo 59.** Las faltas temporales de los jueces municipales hasta por dos meses, serán cubiertas por el servidor público que el Ayuntamiento designe, quien estará habilitado para actuar como titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.

### CAPÍTULO V De los Servidores Públicos Auxiliares del Ayuntamiento

**Artículo 60.** Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

**Artículo 61.** Cada Municipio debe contar con un servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 62.** Para estar a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delitos dolosos;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Fundamentación:** Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998) y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (5 de Octubre 2000 sección III)

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Tonalá.

### **83. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?**

Se establecen normas y requisitos que se deben cumplir para la administración y gastos de ingresos excedentes. En el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo al Artículo 227 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Se puede consultar en la siguiente **Ruta de acceso:** <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)

Puede consultar directamente el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE) en el siguiente **link:**  
<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonal%C3%A1%2c-jalisco-vigente.pdf>



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET 🔍

- Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)
- Código de Ética, el Código de Conducta y el Manual de Procedimientos Internos
- Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)
- Condiciones Generales de Trabajo 2015
- Normas Integrales de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá
- Reglamento de la Gaceta Tonalá del Municipio de Tonalá (18 de junio 2010)
- Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco (28 de febrero 2012)
- Reglamento de Cementerios (27 de febrero 2014)
- Reglamento de Turismo para el Municipio de Tonalá Jalisco (27 de julio 2010, mod27022014 y mod 230616)
- Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá (28 de octubre 2011)
- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)**
- Modificación al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá art 96 adición 100bis

para la implementación del programa "Mochila con útiles"  
Arranca pavimentación del camino al CUTONALÁ  
Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017  
Entregan terreno en comodato al SIAPA  
Cambios en el gabinete

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonala  
Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades...

GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾ CONSULTA EL POTMET 🔍

- Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)
- Código de Ética, el Código de Conducta y el Manual de Procedimientos Internos
- Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)
- Condiciones Generales de Trabajo 2015
- Normas Integrales de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá
- Reglamento de la Gaceta Tonalá del Municipio de Tonalá (18 de junio 2010)
- Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco (28 de febrero 2012)
- Reglamento de Cementerios (27 de febrero 2014)
- Reglamento de Turismo para el Municipio de Tonalá Jalisco (27 de julio 2010, mod27022014 y mod 230616)
- Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá (28 de octubre 2011)
- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)**
- Modificación al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá art 96 adición 100bis

CUTONALÁ  
Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017  
Entregan terreno en comodato al SIAPA  
Cambios en el gabinete

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá @gobierno\_tonala  
Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades...





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Artículo 227.-** El Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal debe ser aprobado por el Ayuntamiento, con base en los ingresos disponibles, en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo las siguientes reglas:

I. El Ayuntamiento debe elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el día 15 de diciembre del año anterior cuando deba regir; debiendo considerar la actividad económica preponderante, la extensión del territorio, las actividades prioritarias de los habitantes, la amplitud de los servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y los endeudamientos.

II. El Presupuesto de Egresos debe contener:

a) Una información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo.

b) La estimación de los ingresos a recaudar, para el siguiente ejercicio fiscal.

c) Previsiones de egresos con relación a cada ramo para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal.

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del Municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaría y del programa de gobierno y administración pública municipal.

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Grupos fundamentales de autorización:

1. Gastos de administración.
2. Construcciones y prestación de servicios públicos.
3. Adquisiciones.
4. Inversiones.
5. Cancelaciones de pasivo.
6. Erogaciones especiales.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, es decir, en grupos de autorización de naturaleza semejante.

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen las autorizaciones orgánicas del presupuesto.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



IV. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede aprobar las ampliaciones necesarias, previa justificación que de éstas se haga.

V. Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas presupuestales tienen una asignación mayor a la prevista como suficiente para su atención por el resto del año fiscal, en tanto que otras muestran deficiencias, el Presidente Municipal puede acordar, previa autorización del Ayuntamiento, se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias en las partidas del presupuesto de egresos aprobado.

VI. Estas modificaciones se deben hacer en forma compensatoria, de tal manera que no se llegue a aumentar la suma total del presupuesto, excepto cuando los ingresos en el año fiscal sean mayores al previsto o sea indispensable atender situaciones de emergencia.

### Capítulo III

**Fundamentación:** Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco

**Fuente:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.

#### **84. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?**

Se implementaran planes para la disminución de los gastos, los cuales coadyuvaran para la administración financiera del municipio. Las principales medidas que se han tomado de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria son los Servicios Personales (trabajadores) y Servicios Generales. La racionalidad es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, de que disponen las Dependencias y Entidades del sector público buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, y los niveles de producción de bienes y servicios; la austeridad son las medidas para la distribución de gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas, programadas en el presupuesto de egresos; y la disciplina presupuestaria es del ejercicio de los recursos en montos,





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad a fin de evitar ampliaciones de gasto no programados.

Se puede consultar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE) en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)

y/o consultar directamente el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE) en el siguiente **link**:

<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonal%C3%A1%2c-jalisco-vigente.pdf>

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. The 'Leyes y Reglamentos' menu is expanded, showing sub-items: Reglamentos, Leyes Municipales, Leyes Estatales, Leyes Federales, and Circulares. The sidebar contains social media links for Facebook Gobierno Tonalá and @Gobierno\_Tonalá, along with a section for Tweets from @gobierno\_tonala.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)
- Condiciones Generales de Trabajo 2015
- Normas Integrales de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá
- Reglamento de la Gaceta Tonalla del Municipio de Tonalá (18 de junio 2010)
- Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco (28 de febrero 2012)
- Reglamento de Cementerios (27 de febrero 2014)
- Reglamento de Turismo para el Municipio de Tonalá Jalisco (27 de julio 2010, mod27022014 y mod 230616)
- Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá (28 de octubre 2011)
- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)**
- Modificación al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá art 96 adición 100bis



CUTONALÁ  
Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017  
Entregan terreno en comodato al SIAPA  
Cambios en el gabinete

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

Gobierno de Tonalá  
@gobierno\_tonala



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Artículo 238.-** El presupuesto de egresos puede ser modificado, siempre y cuando se observen los requisitos previstos para la elaboración del mismo y exista causa justificada como:

- 
- I. Ajustes de programas que incidan en beneficio de la sociedad en general.
  - II. Ante eventualidades que merezcan dar atención de inmediato, con el fin de seguir prestando los servicios públicos de manera regular y continua, o bien, ante una catástrofe o caso fortuito que obligue a destinar apoyos económicos a una generalidad de personas.
  - III. Existan ahorros de una partida y ya no sean necesarios por lo que resta de los meses posteriores.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Municipal, observando siempre que se apegue al presupuesto originalmente autorizado. No deberá autorizarse las transferencias de gasto de inversión o capitalizable a gasto corriente.

**Artículo 253.-** Los actos o contratos cuya celebración comprometa la hacienda pública con obligaciones reales o contingentes que rebasen la vigencia del presupuesto autorizado, requiere acuerdo del Ayuntamiento a iniciativa de la comisión de hacienda; asimismo, debe de incorporarse a la contabilidad y reflejarse en la cuenta pública.

**Artículo 254.-** El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios, obras y arrendamientos, se debe realizar de acuerdo a las condiciones que se pacten en los contratos, para cuya formulación se debe ajustar a lo que el ordenamiento municipal respectivo señale.

**Artículo 255.-** La Hacienda Municipal debe analizar mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar cuáles presentan ahorros y cuáles se exceden en gasto, para proponer al Ayuntamiento las transferencias que procedan.

**Artículo 256.-** Los financiamientos, cualquiera que sea su origen, deben destinarse exclusivamente a proyectos de infraestructura u obras productivas.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Se puede consultar la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

y/o consultar directamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el siguiente **link**:  
<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/leydelgobiernoylaadministracionpublicamunicipaldelestadojalisco.pdf>

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. The 'Leyes y Reglamentos' item is selected, and a sidebar menu is open showing 'Reglamentos', 'Leyes Municipales', 'Leyes Estatales' (highlighted), 'Leyes Federales', and 'Circulares'. A tweet from @gobierno\_tonala is visible on the right, mentioning 'Paseo Av. Tonaltecas' and 'actividades culturales'.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## Leyes Estatales

Código Urbano para el Estado de Jalisco 01 Enero 2009

Reglamento Estatal de Zonificación 27 Octubre 2001

[Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco \(5 de Octubre 2000 sección III\)](#)

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (23 de Diciembre 1997)

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (7 de Abril 1984)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (5 de Septiembre 2006)

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios (11 de Septiembre 2003)

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco (06 de Agosto 2004)

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (14 de Febrero 2007)

Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco (18 de Noviembre 1997)

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)

Ley de Protección Civil del Estado (10 de Julio 1993)

### Noticias más recientes

Aprueban convenio con Gobierno del estado para la implementación del programa "Mochila con útiles"

Arranca pavimentación del camino al CUTONALÁ

Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017

Entregan terreno en comodato al SIAPA

Cambios en el gabinete

### Facebook Gobierno Tonalá

### @Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Artículo 79.** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:

21

---

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Se puede consultar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

y/o consultar directamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el siguiente **link**:

<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/ley-federal-del-presupuesto-y-responsabilidad-hacendaria.pdf>

www.tonala.gob.mx/portal/assets/ley-que-regula-la-administración-de-documentos-públicos-e-históricos-del-estado-de-jalisco.doc



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Actividad institucional:** las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. **Adecuaciones presupuestarias:** las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- III Bis. **Anexos Transversales:** anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;  
*Fracción adicionada DOF 19-01-2012. Reformada DOF 24-01-2014*
- IV. **Auditoría:** la Auditoría Superior de la Federación;
- V. **Clasificador por objeto del gasto:** el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva

**Fundamentación:** Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Municipio de Tonalá, Jalisco.



## 85. ¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?

El municipio de Tonalá cuenta con mecanismos para optimizar y transparentar los procedimientos y mecanismos de adquisiciones de bienes y servicios, mediante la definición de criterios adecuados y sistemas de comparación de costos, búsqueda de mejores de opciones de compra y defensa de los intereses del Municipio. Los procesos de adquisiciones se rigen con base en el Artículo 36 al 39 del Reglamento de Comité Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y La ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Se puede consultar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá

y/o consultar directamente el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE) en el siguiente **link**:

<http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonal%C3%A1%2c-jalisco-vigente.pdf>

The screenshot shows the website interface for the Government of Tonalá. The top navigation bar includes links for GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. A dropdown menu is open under 'TRANSPARENCIA', listing options like 'Información Fundamental', 'Información Focalizada', 'Información Proactiva', 'Transparencia Presupuestal', 'Cumplimiento CONAC', 'Calificaciones', 'Leyes y Reglamentos', 'Informes Direcciones', 'Nóminas', 'Actas de Sesiones del Ayuntamiento', 'Aviso de Confidencialidad', and 'Sistemas Confidenciales'. The 'Leyes y Reglamentos' option is highlighted. On the right side, there are social media links for Facebook (Facebook Gobierno Tonalá) and Twitter (@Gobierno\_Tonalá). Below these, there is a 'Tweets' section showing a tweet from 'Gobierno de Tonalá' (@gobierno\_tonala) with the text: 'Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades...'



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



Reglamento del Consejo Municipal de Promoción y Cultura de Tonalá (Septiembre) (12 de Septiembre del 2015)

Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas ( 21 de octubre del 2004)

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Tonalá (07 de Agosto 2014)

Reglamento del Procedimiento y Manual de Entrega – Recepción para el Municipio de Tonalá, Jalisco (25 de Marzo 2015)

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (14 de julio del 2004)

Reglamento para la Protección y Control de Animales (24 de noviembre del 2005)

Reglamento de la Vía Recreativa (27 de noviembre del 2008)

**Reglamento Municipal de Adquisiciones (14 de noviembre 2015)**

Reglamento para ordenar, controlar y organizar el abasto, consumo y suministro de agua, en las comunidades del municipio (11 de junio del 2003)

Reglamento de Archivo Municipal (01 de abril 1995)

Reglamento de Casa del Artesano (22 de mayo del 2009)

Reglamento de Cementerios(30 de diciembre del 2009)

Reglamento de Espectáculos (Septiembre 1996)





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se expiden de conformidad a lo dispuesto por los artículos 77 fracción II inciso a y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 40 fracción II, 41, 44, 45 fracción III y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 82 y 83 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Hacienda Municipal; tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a la adquisición de bienes o servicios que lleve a cabo el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en un marco de racionalidad, austeridad y transparencia en el gasto público.

**Artículo 2.** La aplicación del presente reglamento compete al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Director de Recursos Materiales y al Comité Municipal de Adquisiciones en los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que competen a los funcionarios municipales establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley del Gobierno: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



### TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS

#### CAPÍTULO I De las Adquisiciones de Bienes o Servicios.

**Artículo 31.** - El procedimiento de adquisición de bienes o servicios iniciará con la requisición que las dependencias elaboren a la Dirección de Recursos Materiales y concluye con el pago correspondiente realizado por Tesorería, de manera que el área solicitante llenará un formato preestablecido, en sistema electrónico, y solo deberá proporcionar aquellos datos que permitan plenamente la adquisición del bien o servicio, y por su parte la Dirección de Recursos Materiales, llenará los espacios que le competan de acuerdo a su función, por lo que el formato aludido deberá contener la información siguiente:

- I. La denominación, de conformidad con la reglamentación aplicable, de la dependencia solicitante;
- II. La descripción detallada, los requerimientos de carácter técnico, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de ser necesario la marca y demás circunstancias pertinentes;
- III. Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio;
- IV. La calidad demandada;
- V. El sello, firma y nombre del titular de la dependencia solicitante; y



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



VI. La referencia de que la solicitud se ajusta al Programa Anual de Adquisiciones o en caso contrario, los motivos y circunstancias que justifiquen y soporten su variación.

VII. Las dependencias deben observar todos los requisitos que establece el presente reglamento, así como asegurar que sus solicitudes se apeguen a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación.

**Artículo 32.** Son ordinarias aquellas adquisiciones que en forma regular se suministran a las diversas dependencias, de acuerdo a los programas previamente establecidos por el Comité.

**Artículo 33.** Son adquisiciones extraordinarias aquellas que por necesidades urgentes requieran ser autorizadas por el Comité.

**Artículo 34.** Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios se realizarán bajo las siguientes bases:

I. El Director de Recursos Materiales ejecutará, de acuerdo con las políticas fijadas por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o por el Comité, qué bienes o servicios se adquieran en montos globales y cuales se contratarán en momentos parciales;

II. Para decidir la compra de bienes o servicios, se tomará en consideración, entre otros, los siguientes elementos:

- a) La existencia en almacén en relación con los índices de consumo, la disponibilidad en el mercado y el tiempo de entrega;
- b) La justificación de compra;
- c) La oportunidad de la compra, en relación con los recursos financieros disponibles y la expectativa de los precios;
- d) Las condiciones de mayor ventaja para el Municipio; y
- e) La existencia de una partida expresa señalada en el presupuesto, siempre y cuando se cuente con saldo disponible.



III. Los integrantes del Comité de Adquisiciones deberán firmar las propuestas de adquisiciones que se aprueben, mismas que deberán anexarse a la documentación que ampare la compra al momento de enviarse a la Hacienda Municipal para su pago.

**Artículo 35.** En los pedidos y contratos se estipularán las condiciones de calidad, precio, y en su caso financiamiento, anticipo, tiempo de entrega, enajenación de los trabajos, forma de pago y garantías y cuando fuere necesario, la capacitación del personal que opere los bienes que se adquieran.

**Artículo 36.** Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto del Comité mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

El Comité, según el caso, evaluará las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos:

I. Por Licitación, cuyos montos serán aquellos que rebasen el resultante de 12,500 (doce mil quinientos) salarios mínimos generales de la zona económica correspondiente a la zona metropolitana de Guadalajara, antes de impuestos, y para tal efecto, deberá realizarse el procedimiento siguiente:

- a) Formulación y evaluación de las bases.
- b) Exhibición de la convocatoria en los estrados este Ayuntamiento, así como en un diario de mayor circulación en el Estado o nacional según sea el caso, sin perjuicio que la convocatoria se pueda publicar en cualquier otro medio, según lo determine el Comité.

II. Por invitación, cuyos montos serán aquellos que se encuentren en el rango mayor de 4,000 (cuatro mil) y menor o igual a 12,500 (doce mil quinientos) salarios mínimos generales de la zona económica correspondiente a la zona metropolitana de Guadalajara, antes de impuestos, por lo que al efecto se deberá observar lo siguiente:





- a) Invitación a por lo menos tres proveedores;
- b) Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que se reciban, y
- c) Se asignará el pedido y/o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.

III. Adjudicación directa, cuyos montos serán aquellos que se encuentren en el rango mayor a 3,000 (tres mil) y menor o igual a 4,000 (cuatro mil) salarios mínimos generales de la zona económica correspondiente a la zona metropolitana de Guadalajara, antes de impuestos.

Las adquisiciones por adjudicación directa se podrán dar en los siguientes casos:

- a) Por proveedor único; o
- b) Por adquisición urgente.

IV. La adjudicación directa será por proveedor único cuando:

- a) Se trate de bienes y servicios con patente o protegidos por la propiedad industrial o el derecho de autor, especializados o que por su naturaleza o características, un solo proveedor pueda satisfacer la demanda; o
- b) Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales;
- c) Se consideran como proveedor único los servicios prestados por dependencias o entidades públicas de cualquier nivel de gobierno.

V. La adjudicación directa por adquisición urgente será cuando:

- a) Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;
- b) Exista carencia de bienes o servicios y aquella ponga en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes;
- c) Se requiera de los bienes o servicios objeto de los actos o contratos para la presta algún servicio público de emergencia; o
- d) Se requiera la realización de adquisiciones para el mantenimiento de infraestructura servicios durante los cambios de administración municipal.



**Artículo 37.** Cuando se realicen operaciones a través de LICITACION, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

I. La Dirección de Recursos Materiales en coordinación con la dependencia solicitante formulará las bases de la licitación, misma que debe contener lo siguiente:

a) REQUISITOS GENERALES:

- a.1 La denominación de la dependencia;
- a.2 El número de Licitación;
- a.3 La indicación de que las cotizaciones se presentan en español;
- a.4 La descripción completa, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la Licitación, indicando en su caso, de manera particular los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes;
- a.5 Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio;
- a.6 El compromiso por el propio ofertante, cuando el caso lo requiera, de brindar la capacitación y asesoría técnica en el manejo de los bienes o servicios;
- a.7 Las condiciones de pago;
- a.8 La garantía requerida según el presente reglamento;
- a.9 La indicación de los lugares, fecha y horarios en que los ofertantes pueden obtener las bases y especificaciones de licitación;
- a.10 El calendario de fechas de apertura de las cotizaciones;
- a.11 La realización, en su caso, de etapas técnicas;
- a.12 La fecha, hora y lugar en que se da a conocer el resultado del dictamen del fallo de acuerdo al calendario de actividades de la Licitación;
- a.13 El señalamiento de que los bienes o servicios, en su caso, pueden ser asignados a uno o más proveedores;
- a.14 Los documentos que deben contener las propuestas económicas;
- a.15 Las obligaciones de los participantes;
- a.16 Las causas de descalificación de los proveedores participantes;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- a.17 Las causas de suspensión, cancelación y declaración de desierta de la Licitación;
- a.18 Las prevenciones en caso de defectos o vicios ocultos; y
- a.19 Las facultades del Comité de Adquisiciones, dentro del procedimiento de licitación.

**b) REQUISITOS ESPECIALES:**

- b.1 Cuando la convocatoria se formule para adquisiciones de bienes muebles, debe incluirse además la descripción y cantidad de los bienes solicitados; y
- b.2 Cuando la convocatoria se formule para la adquisición de servicios, debe incluirse además el alcance y descripción, así como las fechas de inicio y terminación del servicio.

II. En la convocatoria que se formule para adquisiciones de bienes se deberá observar lo siguiente:

- a. La convocatoria será evaluada y aprobada por el Comité.
- b. La Dirección de Recursos Materiales publicará en términos del artículo 36 de este reglamento la convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;
- c. La convocatoria se publicará en la página de Internet del Ayuntamiento se invitará a los proveedores registrados en el Padrón de Proveedores y a los representantes de organismos empresariales representados en la Comisión, para su difusión entre sus agremiados, con anticipación de quince días naturales a la fecha que se fije para la entrega de las propuestas por los ofertantes;

III. Los proveedores deben presentar sus cotizaciones a la Dirección de Recursos Materiales; y la Contraloría, previo a la apertura de sobres, debe verificar con sello de la dependencia y firma de su representante la inviolabilidad de los sobres;

IV. La Dirección de Recursos Materiales elaborará los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas y los cuales deberá poner a consideración del Comité de Adquisiciones, y el acto de apertura oficial de sobres con las cotizaciones se efectuará de acuerdo al calendario preestablecido en la convocatoria, ante la presencia del Coordinador



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



- V. El Comité evaluará los expedientes eligiendo aquella cotización que ofrezca mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento, y emite el fallo correspondiente;
- VI. El Comité, al realizar el análisis a que se refiere la fracción inmediata anterior, a su juicio, puede declarar desierto el procedimiento, cuando las ofertas no cumplan con cualquiera de los principios a que se refiere dicha fracción o sea contraria a los intereses del Municipio, y para lo cual el Comité emitirá el dictamen correspondiente;
- VII. El Comité, previa justificación del beneficio que pudiera representar al Ayuntamiento, podrá no adjudicar a un solo proveedor el bien o servicio solicitado, optando por distribuirlo entre dos o más proveedores;
- VIII. Los integrantes del Comité deberán firmar los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas en el que se determine el ofertante u ofertantes ganadores;
- IX. Los integrantes del Comité deben firmar el fallo en el que se determine el ofertante ganador;
- X. El Comité debe levantar acta circunstanciada de todo lo actuado, firmando las personas que hayan intervenido; en términos de lo previsto por el artículo 15 de este reglamento;
- XI. La Dirección de Recursos Materiales, una vez seleccionado al ofertante ganador aprobado por el Comité, lo hará público mediante la emisión del dictamen correspondiente y en base al fallo, girará la orden de compra o de celebración de contrato respectivo sobre lo autorizado;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



XII. La Dirección de Recursos Materiales, procederá a notificar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al ofertante ganador de la licitación, para que éste, en un plazo de tres días hábiles recoja la orden de compra o contrato respectivo. Si no lo hace en dicho término, se cancelará la orden de compra o contrato y se asignará al ofertante que ocupó el segundo lugar de entre los que cotizaron, siempre que asegure condiciones adecuadas para el Municipio, procediéndose, en caso contrario, a enviarse al Comité de Adquisiciones para ser declarado desierto el procedimiento;

XIII. La Tesorería Municipal, efectuará el pago correspondiente, una vez que verifique que los datos consignados en la orden de compra o en el contrato y los mismos coincidan con la factura, y que también tenga la certeza de que el bien o servicio fue debidamente recibido por el área solicitante;

XIV. Además de lo descrito en las fracciones anteriores, deberá tomarse en cuenta que las Licitaciones, pueden ser:

- a) Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos en el Estado;
- b) Nacionales, cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República; e
- c) Internacionales, cuando puedan participar tanto proveedores del país como del extranjero.

**Artículo 38.** Como parte del procedimiento de licitación se podrán realizar juntas aclaratorias donde se deberán observar las disposiciones siguientes:

I. La Dirección de Recursos Materiales, realizará una junta aclaratoria, antes de la conclusión del plazo para la entrega de las cotizaciones previsto en la convocatoria de la Licitación respectiva, con los ofertantes interesados en participar. La asistencia a las juntas aclaratorias no es obligatoria, pero los acuerdos tomados en ellas surten efectos para todos los participantes;

II. La Dirección de Recursos Materiales, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de ofertantes, puede modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases del procedimiento correspondiente, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura oficial de ofertas, siempre que:



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



oficial de ofertas, siempre que:

a) Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y

b) Tratándose de modificaciones a las bases del procedimiento, se haya publicado un aviso a través de los medios electrónicos o de publicidad que para tal efecto se establezcan, a fin de que los interesados concurren ante la Dirección de Recursos Materiales para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

III. No es necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere el inciso b) inmediato anterior, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los ofertantes participantes;

IV. Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso pueden consistir en la sustitución de los bienes o servicios solicitados originalmente, o en variación esencial de sus características;

V. Cualquier modificación a las bases, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, es considerada como parte integrante de las propias bases del procedimiento correspondiente.

**Artículo 39.** Cuando se realicen operaciones a través de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, se aplica el siguiente procedimiento:

I. La dependencia solicitante formulará la requisición en el sistema así establecido, especificando las características requeridas en los términos de este reglamento;



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



II. La invitación se envía por la Dirección de Recursos Materiales, a todos los proveedores registrados en el Padrón de Proveedores respecto de ese bien o servicio; y

III. Los proveedores envían sus ofertas a través del mismo medio, y con base en aquéllas, la Dirección de Recursos Materiales autoriza o presenta, en su caso, al Comité, el cuadro comparativo correspondiente, siguiéndose para tal efecto, lo establecido en las fracciones III a XIV del artículo 37 del presente reglamento.

Se puede consultar la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado en la siguiente **ruta de acceso**: <http://tonala.gob.mx/portal/> Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Leyes Estatales- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado

y/o se puede consultar directamente la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado en el siguiente **link**:

<http://tonala.gob.mx/portal/leyes-estatales/> y dar click en Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado (14 de Marzo 1995)

The screenshot shows the website's navigation menu with the following items: GOBIERNO, TRANSPARENCIA, DIRECCIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS, CIUDAD TONALÁ, and CONSULTA EL POTMET. The 'Leyes y Reglamentos' menu item is expanded, showing sub-items: Reglamentos, Leyes Municipales, Leyes Estatales (highlighted), Leyes Federales, and Circulares. The sidebar on the right shows a tweet from @gobierno\_tonala with the text: 'Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales. ¡Los esperamos!' and an image of a park scene.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018




Facebook Gobierno Tonalá

- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco (06 de Agosto 2004)
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (14 de Febrero 2007)
- Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco (18 de Noviembre 1997)
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (3 de Abril 1984)
- Ley de Protección Civil del Estado (10 de Julio 1993)
- Ley de Obras Públicas (07 de Febrero 2004 sección V)
- Ley Estatal de Salud (30 de Diciembre 1986)
- Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas (13 de Enero 2007 sección XI)
- Ley Transparencia Acceso Información Publica Estado Jalisco Municipios (8 de agosto 2013)
- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado (14 de Marzo 1995)**
- Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco (16 de Enero 1997)
- Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco (07 de Febrero 2004)
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco (20 de Enero 1998)
- Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (20 de Marzo 2006)



@Gobierno\_Tonalá

Tweets por @gobierno\_tonala

 **Gobierno de Tonalá**  
@gobierno\_tonala

Recuerda que los sábados tenemos para toda la familia #PaseoAvTonaltecas con diversas actividades culturales.  
¡Los esperamos!







ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



## LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios que lleven a cabo las secretarías, dependencias y organismos auxiliares y paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado como consecuencia de:

- I. Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. Enajenación de bienes muebles;
- III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Contratación de servicios; y
- V. Manejo de almacenes.

Los órganos de gobierno de los organismos paraestatales deberán emitir, de conformidad a este ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos, pudiendo, cuando lo crean conveniente, solicitar el apoyo de la administración central.

**Fundamentación:** Reglamentos, Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**Fuente:** Sitio oficial de internet del Municipio de Tonalá, Jalisco.